

# Boletín Oficial D E N A V A R R A

Año 2025

Número 148

Jueves, 24 de julio

S U M A R I O

PÁGINA

## 1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

### 1.1. DISPOSICIONES GENERALES

#### 1.1.3. Órdenes Forales

- ORDEN FORAL 189E/2025, de 26 de junio, del consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente por la que se aprueba la disposición general de vedas de caza para la temporada 2025-2026.

28139

### 1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 1.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones

- RESOLUCIÓN 843E/2025, de 5 de julio, del director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se dispone el cese de don Mariano Hernández Galindo como director del E.A.P. de Tudela Oeste del Área de Salud de Tudela.

28157

#### 1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo

- RESOLUCIÓN 1311/2025, de 27 de junio, de la gerente de la Universidad Pública de Navarra, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión mediante procedimiento de ingreso, por el sistema de oposición, de 1 plaza del puesto de trabajo de técnica/o archivos, nivel A, al servicio de la Universidad Pública de Navarra.

28158

- RESOLUCIÓN 1313/2025, de 27 de junio de la gerente de la Universidad Pública de Navarra, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de las vacantes del puesto de trabajo de oficial administración (nueva denominación de administrativo P.B.), nivel C, al servicio de la Universidad Pública de Navarra.

28173

- RESOLUCIÓN 1315/2025, de 27 de junio de la gerente de la Universidad Pública de Navarra, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión, mediante concurso de

- traslado, de las vacantes del puesto de trabajo de gestor/a administración (nueva denominación de gestor P.B.), nivel B, al servicio de la Universidad Pública de Navarra. 28181
- RESOLUCIÓN 1326/2025, de 27 de junio, del vicerrector de Investigación de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convoca proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de personal investigador para el desarrollo del proyecto de investigación "REKOOPERO". 28189
- RESOLUCIÓN 1327/2025, de 27 de junio, del vicerrector de Investigación de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convoca proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de personal investigador para el desarrollo del proyecto de investigación "PID2023-152494OB-I00". 28195
- RESOLUCIÓN 1332/2025, de 30 de junio de la gerente de la Universidad Pública de Navarra, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión mediante procedimiento de ingreso, por el sistema de oposición, de 1 plaza del puesto de trabajo de oficial laboratorio (clínico biomédico), nivel C, al servicio de la Universidad Pública de Navarra. 28201
- RECURSO DE ALZADA frente a la exclusión de la fase de oposición del procedimiento selectivo aprobado por Resolución 249/2024, de 15 de diciembre del director del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se aprueban los procedimientos selectivos de ingreso y de acceso al cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, de ingreso a los cuerpos de Profesores de Escuelas Oficiales de idiomas y de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional a plazas del ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades en los citados cuerpos docentes. 28213
- RECURSOS DE ALZADA. Emplazamiento a las personas interesadas en el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución 80/2025, de 12 de mayo, del director del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se aprueba la adjudicación definitiva de destinos de la convocatoria de concurso de traslados de ámbito estatal para el personal funcionario docente perteneciente a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional, de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y de Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y se publican las relaciones definitivas de participantes y de puntuaciones del concurso de traslados. 28214
- RECURSOS DE ALZADA frente a la Resolución 105/2025, de 5 de junio, del director del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se aprueba la valoración definitiva de méritos correspondientes a la fase de concurso de los procedimientos selectivos de ingreso y de acceso al cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, de ingreso a los cuerpos de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, a plazas del ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y/o frente a la Resolución 123/2025, de 19 de junio, del director del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se rectifica error advertido en el Anexo I de la Resolución 105/2025, de 5 de junio, del director del Servicio de Selección y Provisión de Personal docente. 28215
- RECURSO DE ALZADA frente a los resultados definitivos de la fase de concurso de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de 20 plazas de enfermero especialista obstétrico-ginecología (matrona) para los organismos autónomos del Departamento de Salud. 28217
- RECURSO DE ALZADA frente a la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de cuarenta y tres plazas del puesto de trabajo de técnico de administración pública (Rama Económica), al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos. 28218

- RECURSO DE ALZADA frente a la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de trece plazas del puesto de trabajo de arquitecto, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos. 28219
- RECURSO DE ALZADA frente a las bases de la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de ocho plazas del puesto de trabajo de biólogo, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos. 28220
- RECURSO DE ALZADA en la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de siete plazas del puesto de trabajo de educador social, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos. 28221
- RECURSO DE ALZADA frente a la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de treinta y cuatro plazas del puesto de trabajo de oficial 1.<sup>a</sup> y de oficial de mantenimiento al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos. 28222
- Emplazamientos en el procedimiento ordinario número 181/2025 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra. 28223

### 1.3. ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

- ORDEN FORAL 103E/2025, de 27 de junio, del consejero de Cohesión Territorial, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan Municipal del Valle de Elorz / Elortzibar, relativa a la Unidad de Ejecución discontinua UE 2.8-A, en las parcelas 237, 651 y 653 del polígono 1, en Noáin / Noain, promovida por Construcciones y Obras Victorino Vicente S.L. 28224

### 1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

- ORDEN FORAL 16/2025, de 26 de junio, del consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras por las que se establecen para el periodo 2025-2027, las ayudas al fomento de actividades destinadas a mejorar la producción y comercialización de los productos de la apicultura en el marco de la Intervención Sectorial Apícola recogida en el Plan Estratégico Nacional de la Política Agraria Común, y se aprueba la convocatoria de ayudas para la campaña apícola del año 2025. Identificación BDNS: 842609. 28225
- RESOLUCIÓN 183E/2025, de 17 de junio, del director general de Agricultura y Ganadería, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención “Ayudas destinadas a compensar las dificultades de recogida de la leche en explotaciones de ovino y caprino de alta montaña, y zonas con especial dificultad, acogidas al régimen de minimis, para el año 2025”. Identificación BDNS: 840851. 28248
- RESOLUCIÓN 130E/2025, de 18 de junio, del director gerente del Instituto Navarro de la Juventud, por la que se aprueba la convocatoria de una beca de formación para personas con titulación universitaria perteneciente a la rama Ciencias de la Información y/o Comunicación con destino en el Instituto Navarro de la Juventud. Identificación BDNS: 841422. 28257
- RESOLUCIÓN 406/2025, de 13 de junio, del director general de Educación y Formación Profesional por la que se ordena el abono derivado de los Premios Extraordinarios correspondientes a las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo de formación profesional básica, grado medio y grado superior y a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en la Comunidad Foral de Navarra correspondientes al curso 2023-2024. 28266
- RESOLUCIÓN 107E/2025, de 30 de mayo, de la directora general de Personal e Infraestructuras, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a entidades locales (municipios y concejos) de la Comunidad Foral de Navarra para la ejecución de proyectos de obras de mejora y remodelación de centros públicos de 2.<sup>º</sup> Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y mixtos de Primaria-E.S.O, aprobada por Resolución 313E/2024, de 19 de diciembre, de la directora general de Personal e Infraestructuras. Identificación BDNS: 803504. 28269

- RESOLUCIÓN 180E/2025, de 13 de junio, del director general de Agricultura y Ganadería, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención “Ayuda destinada a compensar las dificultades de recogida de la leche en explotaciones de vacuno de alta montaña y zonas con especial dificultad, en el año 2025”. Identificación BDNS: 840857. 28282
- RESOLUCIÓN 1440/2025, de 17 de julio, del presidente de la Fundación Jaime Brunet, por la que se convoca el Premio Universitario Jaime Brunet a los Derechos Humanos y la Cooperación al Desarrollo 2025. 28291

## 1.7. OTROS

- RESOLUCIÓN 200/2025, de 10 de junio, del director general de Administración Local y Despoblación, por la que se aprueba el régimen de cooperación con la Mancomunidad de Valdizarbe para la promoción y ejecución de sus instalaciones de depuración de las aguas residuales urbanas para el saneamiento en alta. 28293
- RESOLUCIÓN 566E/2025, de 22 de junio, de la directora general de Medio Ambiente por la que se modifica la Resolución 193E/2025, de 27 de marzo, de la directora general de Medio Ambiente, por la que se formuló informe de impacto ambiental del proyecto de instalación de almacenamiento de energía eléctrica con baterías “BESS Hibridación P. E. Corral del Molino I”, incluida su infraestructura de evacuación hasta la SET-Corral del Molino I 33/66KV, en el municipio de Corella. 28298
- RESOLUCIÓN 567E/2025, de 22 de junio, de la directora general de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico de la modificación del Plan General Municipal de Lakuntza, promovido por el Ayuntamiento de Lakuntza. 28299
- RESOLUCIÓN 20/2025, de 17 de junio, de la directora de la Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción de la Comunidad Foral de Navarra, por la que se aprueba la plantilla orgánica y la relación del personal funcionario, contratado y eventual de la Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción de la Comunidad Foral de Navarra, a 31 de diciembre de 2024. 28301

## 2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA

### 2.1. OPOSICIONES Y CONCURSOS. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO

#### - CADREITA

Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de vacante de puesto de profesor con funciones de dirección en la Escuela de Música. Nombramiento 28303

#### - CIZUR

Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de oficial administrativo/a. Nombramiento 28304

#### - OLATZI / OLAZAGUTÍA

Oferta pública de empleo de la Escuela Municipal de Música para 2025 28305

#### - VALLE DE ELORZ / ELORTZIBAR

Recurso de alzada 25-00017 sobre prueba en convocatoria para la constitución de una lista de contratación temporal de encargado de mantenimiento 28306

#### - VIANA

Corrección de errores en la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de trabajador/a social 28307

#### - MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE ANSOÁIN, BERRIO-PLANO, BERROZAR, IZA Y JUSLAPEÑA

Convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición de dos plazas de auxiliar administrativo/a, en régimen funcionarial, al servicio de la mancomunidad 28308

Convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de trabajador/a social, en régimen funcionarial, al servicio de la mancomunidad 28322

**- MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE LUMBIER**

Convocatoria para la provisión de vacantes correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal de los puestos de trabajo de enfermero/a, trabajador/a social, administrativo/a y seguridad, mantenimiento y seguridad y cuidador/a-gerocultor/a. Nombramientos 28337

Convocatoria para la provisión mediante concurso de traslado de la vacante correspondiente al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal del puesto de trabajo de cuidador/a-gerocultor/a. Nombramiento 28341

**- MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE LA ZONA DE NOÁIN**

Oferta pública de empleo 2025 28342

**- MANCOMUNIDAD PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS RIBERA ALTA DE NAVARRA**

Recurso de alzada 25-00753 relacionado con la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de Ingeniero de procesos 28343

## **2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD**

**- ABLITAS**

Delegación de alcaldía por ausencia 28344

**- ALLÍN**

Extracto de convocatoria de subvenciones para actividades extraescolares, en régimen de concurrencia competitiva. 2025 28345

**- BERBINZANA**

Delegación de alcaldía para celebrar matrimonio civil 28346

**- BURLADA**

Aprobación definitiva de proyecto de urbanización de la unidad APD-R2 28347

**- DONAMARIA**

Información pública de la modificación del plan municipal en las parcelas 256 y 258 del polígono 2 28348

**- EULATE**

Aprobación definitiva del proyecto de urbanización del A.R.I.-1 28349

**- GUESÁLAZ**

Subasta del aprovechamiento de las hierbas comunales y particulares del concejo extinguido de Viguria / Biguria 28350

**- HUARTE**

Aprobación inicial de la modificación del plan parcial de Areta, parcela 1067 polígono 1 28352

**- MENDIGORRIA**

Información pública de la versión preliminar de la Estrategia y Modelo de Ordenación del Territorio 28353

**- OBANOS**

Aprobación inicial de reparcelación voluntaria de la unidad de ejecución 1 del sector industrial 2 28354

**- OLITE**

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la instalación y uso de terrazas y otros elementos en los espacios públicos 28355

**- ORKOIEN**

Aprobación inicial de Estudio de Detalle en la parcela 1378 del polígono 1 28359

**- PAMPLONA**

Exposición pública del Plan Especial de Actuación Urbana del II Ensanche 28360

Información pública del Plan Especial de Actuación Urbana de la Unidad Básica de Suelo Urbano consolidado UB-3/Z3 de la unidad integrada IV en el meandro de Aranzadi, parcela urbana 34 del polígono 6 de Pamplona 28362

**- PUENTE LA REINA**

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la tenencia de animales de compañía 28364

**- PUEYO / PUIU**

Aprobación de la alteración de la calificación jurídica de la parcela 288 del polígono 1 y su clasificación como parcela sobrante 28390

**- TAFALLA**

Información pública del nuevo documento de Estudio de Detalle parcelas A y B del UB-16 del área de reparto AR-2 28391

**- URROZ-VILLA**

Aprobación definitiva del "Proyecto de adecuación de travesía calle Sanguibel (NA-8103) y relación de bienes y derechos afectados" 28392

**- VALLE DE ELORZ / ELORTZIBAR**

Aprobación definitiva de modificación del Plan Municipal en las parcelas 237, 651 y 653 del polígono 1 de Noáin 28394

**- VILLATUERTA**

Exposición pública del proyecto de ponencia de valoración 28395

**- ZIORDIA**

Exposición pública de desafectación de terreno comunal para cesión de uso 28396

# 1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

## 1.1. DISPOSICIONES GENERALES

### 1.1.3. Órdenes Forales

**ORDEN FORAL 189E/2025, de 26 de junio, del consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente por la que se aprueba la disposición general de vedas de caza para la temporada 2025-2026.**

El artículo 33 de la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza de Navarra, establece que, con el fin de ordenar el aprovechamiento cinegético, la persona titular del Departamento con competencia en medio ambiente aprobará anualmente las disposiciones generales de vedas referidas a las distintas especies que podrán ser objeto de aprovechamiento y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Asimismo, el artículo 7.d) de la citada Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza de Navarra dispone que el ejercicio de la caza en Navarra deberá llevarse a cabo conforme a la disposición general de vedas y al correspondiente Plan de Ordenación Cinegética.

Por su parte, el artículo único del Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio, aprueba el Reglamento para el Desarrollo y Ejecución de la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra.

En su artículo 2.2 se contempla que la disposición general de vedas se aprobará anualmente y establecerá la lista de especies, subespecies o poblaciones autorizadas para la caza.

Y el artículo 29 del mismo reglamento establece la zonificación que pueden contener los Planes de Ordenación Cinegética.

Por último, el artículo 52 establece la Zonificación Norte y Sur del territorio de la Comunidad Foral de Navarra a efectos cinegéticos.

En cumplimiento de los referidos preceptos legales, procede aprobar la disposición general reguladora del ejercicio de la caza para la campaña 2025-2026.

En su virtud, a propuesta del Servicio Forestal y Gestión Cinegética, previo informe de la Comisión Asesora de Caza y del Consejo Navarro de Medio Ambiente, y de acuerdo con la competencia que tengo atribuida por el artículo 33.1 de la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre de Caza de Navarra.

ORDENO:

1. Aprobar la disposición general de vedas de caza para la temporada 2025-2026 que se incorpora como anexo a la presente orden foral.
2. Publicar esta orden foral y su anexo en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 26 de junio de 2025.—El consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, José María Aierdi Fernández de Barrena.

## DISPOSICIÓN GENERAL DE VEDAS DE CAZA PARA LA TEMPORADA 2025-2026

### CAPÍTULO I.–DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente disposición general de vedas establecer la normativa específica que regirá la caza en Navarra en la temporada 2025-2026.

## Artículo 2. Períodos de caza.

La presente disposición general de vedas fija, con carácter general, los períodos de caza de los acondicionados de Navarra, sin perjuicio de otras actividades cinegéticas contenidas en los Planes de Ordenación Cinegética. Aquellas nuevas modalidades de caza que puedan derivarse de la Ley Foral 17/2005, de Caza de Navarra, deberán estar contempladas en el Plan de Ordenación Cinegética o ser autorizadas expresamente por el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

## Artículo 3. Zonificación.

La línea divisoria de las Zonas Norte y Sur del territorio de la Comunidad Foral de Navarra es la establecida en el artículo 52 del Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza de Navarra, aprobado por Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio.

# CAPÍTULO II.–ESPECIES CINEGÉTICAS

## Artículo 4. Especies cinegéticas autorizadas.

Las especies cuya caza se autoriza en Navarra durante la temporada 2025-2026 son las que se recogen en el Capítulo III de esta disposición general de vedas. Todas ellas están incluidas en el artículo 2 del Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza de Navarra, aprobado por Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio.

# CAPÍTULO III.–PERÍODOS HÁBILES PARA LA CAZA

## Artículo 5. Períodos y días hábiles.

1. Los períodos y días hábiles de caza son los establecidos en este capítulo, incluidas las fechas de apertura y cierre. Cuando un coto de caza estuviera constituido por la participación de varios municipios deberá elegirse una de sus fiestas locales y ponerla previamente en conocimiento del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

2. El horario de caza es, con carácter general, el comprendido desde una hora antes de la salida del sol hasta una hora después de su puesta, tomando del almanaque las horas del orto y del ocaso.

## Artículo 6. Jabalí.

1. Se autoriza la caza del jabalí, desde el 15 de agosto de 2025 hasta el 28 de febrero de 2026, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local, con arma de fuego en batidas y monterías, y con arco en batidas, monterías y recechos.

2. Desde el 1 de agosto de 2025 hasta el 31 de julio de 2026 se autoriza la caza del jabalí todos los días con arma de fuego o arco en aguardos y esperas nocturnas. Para la realización de las modalidades de este apartado el titular del aprovechamiento deberá avisar con 48 horas de antelación al Basozainak/Guarderío de Medio Ambiente de la Demarcación correspondiente.

Las esperas nocturnas deberán llevarse a cabo en los puestos autorizados en el Plan de Ordenación Cinegética. Los aguardos se realizarán en los mismos puestos autorizados para las esperas nocturnas.

En la modalidad de espera nocturna, por motivos de seguridad, se autoriza la iluminación con linternas acopladas al arma de fuego o arco, exclusivamente en los instantes previos al disparo o suelta de la flecha. Por motivos de eficacia, se autoriza el empleo de sustancias olorosas no derivadas del petróleo, extendidas en una superficie nunca superior a 10 cm por 10 cm.

3. En los cotos con riesgo de daños a los cultivos agrícolas se podrá cazar en batida fuera de los resaque señalados en el Plan de Ordenación Cinegética.

4. Durante los recechos de corzo se podrá disparar al jabalí, siempre que así lo autorice el titular de la gestión del coto.

## Artículo 7. Corzo.

1. Se autoriza la caza del corzo en batida y montería desde el 15 de agosto de 2025 hasta el 28 de febrero de 2026, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local.

En este mismo periodo se autoriza la caza en aguardos y recechos todos los días de la semana. Para su realización la persona cazadora deberá avisar con 24 horas de antelación al Basozainak/Guarderío de Medio Ambiente de la Demarcación correspondiente, indicando el número del brazalete a emplear, así como la/s zona/s de actuación. En aquellos acotados que dispongan de guarda de caza durante dichas jornadas de caza, será éste/a quien realice el aviso al Basozainak/Guarderío de Medio Ambiente de la Demarcación indicando el número del brazalete a emplear y la/s zona/s de la actuación, además de coordinar la actividad y llevar el control diario de las personas cazadoras que participen.

Los cupos serán los determinados en el correspondiente Plan de Ordenación Cinegética.

Los resguardos de los brazaletes utilizados, así como los brazaletes no utilizados de hembras y crías, deberán entregarse en las oficinas del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, antes del 15 de marzo de 2026.

2. Desde el 1 de abril hasta el 31 de julio de 2026 se podrá cazar a rececho, todos los días, los ejemplares machos asignados en el cupo del Plan de Ordenación Cinegética para esta modalidad, así como los corzos machos no abatidos en las modalidades autorizadas hasta el 28 de febrero. También podrán abatirse, en este periodo, machos, hembras y crías únicamente en aquellos acotados que, por riesgo de daños, tengan asignados brazaletes neutros en los que no se especifica su sexo ni la edad del ejemplar. Para su realización la persona cazadora deberá avisar con 24 horas de antelación al Basozainak/Guarderío de Medio Ambiente de la Demarcación correspondiente, indicando el número de brazalete a emplear, así como la zona/área de la actuación. En aquellos acotados que dispongan de guarda de caza durante dichas jornadas de caza, será éste/a quien realice el aviso al Basozainak/Guarderío de Medio Ambiente de la Demarcación indicando el número del brazalete a emplear y la zona/área de la actuación, además de coordinar la actividad y llevar el control diario de las personas cazadoras que realicen los recechos.

Los cupos serán los determinados en el correspondiente Plan de Ordenación Cinegética.

Los resguardos de los brazaletes utilizados y los brazaletes no utilizados, deberán entregarse en las oficinas del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, antes del 1 de septiembre de 2026.

3. La falta de devolución de los brazaletes no utilizados y de los resguardos de los brazaletes utilizados podrá conllevar la prohibición para realizar aprovechamientos de caza mayor en la siguiente temporada.

4. En los cotos con riesgo de daños a los cultivos agrícolas se podrá cazar en batida fuera de los resaque señalados en el Plan de Ordenación Cinegética.

#### Artículo 8. Ciervo.

1. Se autoriza la caza a rececho de ejemplares macho, todos los días, del 14 de septiembre al 5 de octubre de 2025 de acuerdo a lo establecido en el correspondiente Plan de Ordenación Cinegética. Para su realización, la persona cazadora o guarda del acotado deberá avisar con 24 horas de antelación al Basozainak/Guarderío de Medio Ambiente de la Demarcación correspondiente, al Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil y a la Brigada de Protección Medioambiental de la Policía Foral, indicando el número de brazalete a emplear, así como la/s zona/s de actuación.

2. Se autoriza la caza en batida y montería, con los cupos determinados en el correspondiente Plan de Ordenación Cinegética, desde el 12 de octubre de 2025 hasta el 28 de febrero de 2026, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local.

3. Antes del 15 de marzo de 2026, deberán entregarse en las oficinas del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, los resguardos de los brazaletes utilizados, así como los brazaletes no utilizados.

4. La falta de devolución de los brazaletes no utilizados y de los resguardos de los brazaletes utilizados podrá conllevar la prohibición para realizar aprovechamientos de caza mayor en la siguiente temporada.

#### Artículo 9. Gamo.

Se autoriza la caza del gamo en batida y montería, desde el 12 de octubre de 2025 hasta el 28 de febrero de 2026, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local.

## Artículo 10. Zorro.

Se autoriza la caza de zorro según las siguientes modalidades:

- a) Modalidad al salto: se podrá cazar en los mismos días y lugares que la codorniz en media veda y desde el 1 de noviembre de 2025 hasta el 31 de enero de 2026, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local.
- b) Modalidad de batida: se podrá cazar en esta modalidad desde el 15 de agosto de 2025 hasta el 28 de febrero de 2026, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local. En estas batidas exclusivas de zorro se le deberá disparar con perdigón.
- c) Modalidad en espera en el entorno de madrigueras y en mano: se podrá cazar desde el 1 de noviembre de 2025 hasta el 28 de febrero de 2026, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local.
- d) En las batidas y monterías de caza mayor se le podrá disparar con bala en el transcurso de estas modalidades desde el 15 de agosto de 2025 hasta el 28 de febrero de 2026, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local.
- e) En los recechos de corzo se podrá disparar al zorro con bala en el transcurso de esta modalidad de caza mayor, desde el 15 de agosto de 2025 al 28 de febrero de 2026 y desde el 1 de abril hasta el 31 de julio de 2026.
- f) En aquellos cotos que dispongan de Planes de Prevención de Daños de conejo autorizados y en aquellos en los que se autorice la caza de conejo fuera del período general o con métodos excepcionales se aplicará lo dispuesto en los anteriores apartados de este artículo.
- g) Con carácter general, en aquellos cotos mencionados en el apartado f se prohíben las actuaciones de control de predadores sobre esta especie, salvo excepciones debidamente justificadas por el titular de la gestión del acotado.

## Artículo 11. Perdiz.

1. Se autoriza la caza de perdiz desde el 1 de noviembre de 2025 hasta el 25 de enero de 2026, los domingos y festivos de carácter nacional, foral o local.
2. El horario de caza será como máximo hasta las 14 horas.
3. Se establece un cupo máximo de dos perdices por persona cazadora y día. Las manos para la caza de la perdiz no podrán rebasar en ningún caso el número de tres personas cazadoras.

Las entidades adjudicatarias de los acotados deberán establecer un sistema de precintos o tarjetas, a través del cual se puedan controlar los animales capturados cada día de caza desde el momento mismo de la captura. Finalizada la temporada, la adjudicataria deberá recoger las tarjetas o precintos para cumplimentar en el Plan Anual el número total de ejemplares cazados.

4. El número máximo de días de caza por acotado resultará de la aplicación de los criterios detallados en la tabla. El resultado de días para cada acotado se obtendrá de la suma de los valores correspondientes. Este número máximo quedará condicionado a las limitaciones del Plan de Ordenación Cinegética y al Plan Anual.

CRITERIOS	DÍAS	
Número de reproductores en primavera de 2025 inferior al 50% de la potencialidad establecida en su Plan de Ordenación Cinegética		0
Número de reproductores en primavera de 2025 igual o superior al 50% de la potencialidad establecida en su Plan de Ordenación Cinegética		
(1) Número de reproductores en primavera 2025 respecto al mismo periodo de 2024	Menor	1
	Igual o mayor	2
(2) Densidad en primavera de 2025 (individuos por hectárea)	Inferior a 0,15	0
	Igual o superior a 0,15	Coto Tipo 1 2
		Coto Tipo 2 1
		Coto Tipo 3 0

CRITERIOS		DÍAS
(3) Realización de actuaciones de mejora del hábitat para la perdiz	Sin actuaciones	0
	Al menos 3 acciones independientes en los últimos 5 años	1

La aplicación del criterio (3) “realización de actuaciones de mejora de hábitat para la perdiz” se solicitará mediante presentación por registro del documento recogido en el Anexo V, con toda la información cumplimentada y firmado por la entidad responsable de gestión y, si es diferente, por la titular del coto.

El plazo para realizar la solicitud será el comprendido desde el día siguiente a la publicación de esta Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra y hasta el 22 de agosto de 2025 a las 23:59 horas. Solo serán admitidas a trámite las solicitudes recibidas en este plazo.

Se considerarán únicamente las actuaciones incluidas en el anexo V, siendo necesario alcanzar un mínimo de 3 actuaciones realizadas en los últimos cinco años.

Para la aplicación del criterio (2) “Densidad en primavera de 2025 (individuos por hectárea)”, se considerará el tipo de cada coto según se detalla en el Anexo II, el cual podrá ser modificado mediante resolución de la Dirección General de Medio Ambiente exclusivamente cuando se detecten errores.

5. El listado de los cotos con el número máximo de días autorizados se publicará en la página web de Portal de Navarra ([www.navarra.es](http://www.navarra.es)).

6. El Gobierno de Navarra, podrá implementar proyectos pilotos de uso del precinto electrónico en la perdiz, en un máximo de 10 cotos. En dichos cotos, se establecerá un cupo de capturas de perdiz, no siendo de aplicación el punto 4 del artículo 11 de esta orden foral.

7. Se autoriza a camppear sin arma y en zonas no boscosas, con un máximo de 4 perros de pluma o rastro por persona, los sábados y domingos del mes de octubre de 2025.

#### Artículo 12. Liebre ibérica.

1. Se autoriza la caza de la liebre ibérica desde el 1 de noviembre hasta el 28 de diciembre de 2025, los domingos y festivos de carácter nacional, foral o local, de acuerdo al Plan de Ordenación, los muestreos de 2025 y el calendario establecido en cada acotado. Se limita a un máximo de 2 días de caza por coto en la modalidad de escopeta. El horario de caza será como máximo hasta las 14 horas.

2. En la modalidad de caza con escopeta, el cupo máximo por persona cazadora y día se establece en una liebre en la modalidad al salto. En la modalidad de batida de liebre, el cupo se establece en una liebre por cuadrilla. Las manos para la caza de la liebre no podrán rebasar en ningún caso el número de tres personas.

3. La modalidad de caza de la liebre con galgos, sin escopeta, sin palo, con un máximo de dos galgos sueltos por persona o cuadrilla, un máximo de dos galgos más, siempre que vayan atados, y un máximo de dos perros de rastro acompañantes. Se podrá realizar, además de los días arriba establecidos, los sábados, dentro del mismo período. El cupo máximo será de una liebre por persona o cuadrilla, siendo ésta de un máximo de 6 personas.

4. Las entidades adjudicatarias de los acotados deberán establecer un sistema de precintos o tarjetas, a través de los cuales se pueda controlar los animales capturados cada día de caza desde el momento mismo de la captura. Finalizada la temporada, la adjudicataria deberá recoger las tarjetas o precintos para cumplimentar en el Plan Anual el número total de ejemplares cazados.

5. Se autoriza a camppear, sin arma y en zonas no boscosas, con un máximo de 4 perros de rastro por persona, los sábados y domingos del mes de octubre de 2025.

#### Artículo 13. Liebre europea.

1. Se autoriza la caza de la liebre europea, únicamente con perros de rastro, desde el 1 de noviembre hasta el 28 de diciembre de 2025, los domingos y festivos de carácter nacional, foral o local, de acuerdo al Plan de Ordenación, los muestreos de 2025 y el calendario establecido en cada acotado. En la modalidad de batida el número máximo de personas será de 6 por cuadrilla.

2. Se establece un cupo de una liebre diaria por persona cazadora o cuadrilla.

3. Las entidades adjudicatarias de los acotados deberán establecer un sistema de precintos o tarjetas, a través de los cuales se pueda controlar los animales capturados cada día de caza desde el momento mismo de la captura. Finalizada la temporada, la adjudicataria deberá recoger las tarjetas o precintos para cumplimentar en el Plan Anual el número total de ejemplares cazados.

4. Se autoriza a campear sin arma con perros de rastro los jueves, sábados y domingos de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2025.

#### Artículo 14. Conejo.

1. Se autoriza la caza del conejo desde el 1 de noviembre de 2025 hasta el 31 de enero de 2026, los jueves, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local, de acuerdo al Plan de Ordenación.

2. Caza estival: aquellos cotos que tengan un IKA de conejo mayor de 3 en zonas concretas establecidas al efecto en los Planes de Ordenación Cinegética, podrán cazar en estas zonas desde el 15 de agosto hasta el 30 de septiembre de 2025, los sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local, de forma organizada. Para ello, la entidad responsable de la gestión del coto presentará previamente al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, un muestreo realizado y firmado por un/una guarda de caza, los días concretos de caza y la contratación del/de la guarda para los días en los que vaya a llevarse a cabo.

#### Artículo 15. Acuáticas.

1. Se autoriza la caza de ánsar común, cerceta común, ánade real, focha común, avefría y agachadiza común, desde el 1 de noviembre de 2025 hasta el 31 de enero de 2026, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local.

2. El ánade real se podrá cazar también del 15 de agosto al 15 de septiembre de 2025, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local. En la Zona Sur solamente se podrá cazar durante este período en las áreas autorizadas en los Planes de Ordenación Cinegética.

#### Artículo 16. Becada.

1. Se autoriza la caza debecada desde el 12 de octubre de 2025 hasta 31 de enero de 2026, todos los días, desde el amanecer hasta una hora antes del anochecer, dentro de zonas boscosas y utilizando perros, siempre provistos de campanilla tradicional funcional, permitiendo su localización a fin de prevenir accidentes con otros usuarios del monte.

2. Se autoriza a campear sin arma ni detonador en acotados conbecada, con un máximo de cuatro perros de pluma todos los días del mes de febrero.

3. Se establece un cupo máximo de 3 capturas por día. Las entidades adjudicatarias de los acotados deberán establecer un sistema de precintos o tarjetas, a través de los cuales se pueda controlar los animales capturados cada día y temporada de caza. Finalizada la temporada, la adjudicataria deberá recoger las tarjetas o precintos para cumplimentar en el Plan Anual el número total de ejemplares cazados.

4. Queda prohibida la caza de labecada en esperas y en balsas.

5. Cuando se produzcan situaciones meteorológicas excepcionales (ola de frío), el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente podrá declarar dicho período como días de fortuna, prohibiendo el ejercicio de la caza, lo cual hará público en los medios de comunicación.

6. En la temporada de caza 2025-2026, queda prohibida la comercialización de labecada.

#### Artículo 17. Zorzal común, zorzal charlo, zorzal real y zorzal alirrojo.

1. Se autoriza la caza de zorzal común, zorzal charlo, zorzal real y zorzal alirrojo al salto, desde el 1 de noviembre de 2025 hasta el 31 de enero de 2026, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local.

2. Del 1 de noviembre de 2025 al 31 de enero de 2026, se podrá cazar también, en puestos autorizados de zorzal, todos los días de la semana.

3. También se podrán cazar desde los puestos de caza de paloma migratoria autorizados, entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2025, en las mismas condiciones que aquélla.

**Artículo 18. Codorniz.**

1. Se autoriza la caza de codorniz:

a) En la Zona Sur, desde el 15 de agosto, hasta el 15 de septiembre de 2025, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local, dentro de las áreas establecidas en los Planes de Ordenación Cinegética.

b) En la Zona Norte, desde el 15 de agosto, hasta el 15 de septiembre de 2025, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local, en todos los terrenos acotados siempre fuera de zonas arboladas.

2. Asimismo, se podrá cazar esta especie los mismos días hábiles establecidos en cada acotado para la perdiz roja.

3. Se establece un cupo máximo de 10 capturas por persona cazadora y día en ambas zonas.

4. Las entidades adjudicatarias de los acotados deberán establecer un sistema de precintos o tarjetas, a través de los cuales se pueda controlar los animales capturados cada día de caza desde el momento mismo de la captura. Finalizada la temporada, la adjudicataria deberá recoger las tarjetas o precintos para cumplimentar en el Plan Anual el número total de ejemplares cazados.

**Artículo 19. Tórtola común.**

1. Se autoriza la caza de tórtola común los domingos desde el 24 de agosto hasta el 15 de septiembre de 2025.

a) En la Zona Sur en los mismos lugares que la codorniz, únicamente al salto y desde puestos a vuelo de paloma.

b) En la Zona Norte en todos los terrenos acotados fuera de las zonas arboladas, únicamente al salto.

2. Se establece un cupo máximo de 2 capturas por cazador y día en los cotos incluidos en el anexo III.

El anexo III incluye los listados número 1 y número 2 de cotos que podrán ser autorizados para la caza de tórtola común, el cual podrá ser modificado mediante resolución de la Dirección General de Medio Ambiente exclusivamente cuando se detecten errores.

La lista número 1 incluye los cotos con capturas medias anuales de entre 20 y 49 tórtolas, teniendo en cuenta las capturas comunicadas en el plan anual de los últimos 10 años anteriores a la moratoria.

La lista número 2 incluye los cotos con capturas medias anuales iguales o superiores a 50 tórtolas, teniendo en cuenta las capturas comunicadas en el plan anual de los últimos 10 años anteriores a la moratoria.

Se establece un cupo de:

- 10 tórtolas para los cotos incluidos en la lista número 1 del anexo III para la temporada de caza.
- 20 tórtolas ampliable hasta un máximo de 40 tórtolas a los cotos incluidos en la lista número 2 del anexo III para la temporada de caza.

Este cupo podrá ajustarse a las determinaciones del Plan de Ordenación Cinegética.

3. Los cotos de caza a los que se asigne cupo de tórtola común estarán obligados a usar el sistema de precinto electrónico que la Sección de Gestión Cinegética habilite al efecto.

Se establece la obligatoriedad del uso del precinto electrónico de caza para esta especie.

4. Aquellos cotos relacionados en el anexo III y que quieran cazar la tórtola común deberán solicitarlo mediante la presentación por registro del documento recogido en el anexo IV, con toda la información cumplimentada y firmado por el/la titular del aprovechamiento cinegético.

–El plazo para tramitar esta solicitud será de 5 días desde el día siguiente a la publicación de esta Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra. Solo serán admitidas a trámite, con carácter general, las solicitudes recibidas en este plazo.

–Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en la página web del Portal de Navarra ([www.navarra.es](http://www.navarra.es)) un listado con la relación de cotos autorizados y el cupo de capturas de tórtola común máximo autorizado para esta temporada de caza.

–En el caso de que se aprecien incumplimientos en las condiciones establecidas para la caza de esta especie de alguno de los cotos autorizados, se prohibirá automáticamente la caza para esta especie en dicho coto sin perjuicio de la aplicación de la normativa correspondiente en la materia.

#### Artículo 20. Urraca y corneja.

Se autoriza la caza de urraca y corneja durante las épocas establecidas en la presente orden foral para la caza de cualquier otra especie.

#### Artículo 21. Paloma torcaz y paloma zurita.

1. Se autoriza la caza de paloma torcaz y paloma zurita desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2025 en puestos de paloma y chozas autorizados, todos los días de la semana.

2. Se autoriza la caza de la paloma torcaz desde el 21 de agosto hasta el 15 de septiembre de 2025, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local:

a) En los cotos de la Zona Sur, únicamente al salto en la zona de codorniz y desde puesto a vuelo de paloma.

b) En los cotos de la Zona Norte, únicamente al salto siempre fuera de las zonas arboladas.

3. Del 1 de noviembre de 2025 al 31 de enero de 2026, se podrán cazar también, al salto los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local.

#### Artículo 22. Faisán.

Se autoriza la caza de faisán en las zonas habilitadas desde el 30 de septiembre de 2025 hasta el 31 de enero de 2026, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local. Se entenderán como zonas habilitadas para la caza del faisán las reguladas en la Orden Foral 11/2012, de 6 de julio, por la que se autoriza la suelta de faisán común en los acotados de Navarra y las zonas establecidas para ello en el Plan de Ordenación Cinegética. Estas sueltas se realizarán únicamente entre el 30 de septiembre de 2025 y el 15 de enero de 2026, conforme a la citada orden foral.

### CAPÍTULO IV.–NORMAS PARA LAS BATIDAS Y MONTERÍAS DE CAZA MAYOR

#### Artículo 23. Perros autorizados.

1. Queda prohibida la modalidad de caza con perros de agarre.

2. Queda prohibida para la caza en batida o montería la utilización de las siguientes razas de perros y sus mestizos: dogo, bulldog, pitbull, rottweiler, bóxer, dóberman y perro de presa canario.

3. Acompañando a los perros de rastro tradicionales, podrán participar en las batidas y monterías hasta un máximo de dos perros de las razas siguientes o de ejemplares híbridos con ellos: alano y mastín.

4. La utilización de otros perros durante la caza deberá cumplir con lo establecido en:

a) La Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

b) El Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

### CAPÍTULO V.–DISPOSICIONES ESPECIALES

#### Artículo 24. Caza sembrada.

Únicamente se podrá practicar la modalidad de caza sembrada en las zonas establecidas al efecto dentro de los Planes de Ordenación Cinegética aprobados y en las zonas establecidas en la Orden Foral 11/2012, de 6 de julio, por la que se autoriza la suelta de faisán común. El período de utilización de

dichas zonas será desde el 15 de agosto de 2025 hasta el 28 de febrero de 2026 los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local, salvo en el caso del faisán que se regirá según lo expuesto en el artículo 22.

**Artículo 25. Puestos de aves migratorias a vuelo compartidos con sociedades de caza francesas.**

En los puestos de caza de aves migratorias a vuelo, compartidos con sociedades de caza francesas, se podrá cazar durante la migración otoñal en las mismas condiciones que en Francia y únicamente las especies autorizadas en Navarra.

**Artículo 26. Campeonatos deportivos de caza.**

Para la realización de campeonatos deportivos de caza será necesario informe previo favorable del Servicio Forestal y Gestión Cinegética del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. Los cupos establecidos en esta Orden Foral podrán sobrepasarse en competiciones deportivas de caza, aprobadas previamente por el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

La organización de competiciones deportivas de caza queda reservada a la Federación Navarra de Caza.

**Artículo 27. Piezas cazadas.**

En caso de que se desplume o despelleje en el campo las piezas cazadas, deberá conservarse unida a ellas la cabeza y las patas intactas, para su identificación.

**Artículo 28. Hormigas aladas.**

Queda prohibida la captura, tenencia y comercialización de hormigas aladas, así como su uso para cebo.

**Artículo 29. Medidas de seguridad.**

**1. Batidas y monterías de caza mayor:**

Serán debidamente señalizadas en los caminos y accesos. Como medida de seguridad, las personas cazadoras y resaqueadoras deberán vestir exteriormente chalecos o prendas de alta visibilidad, preferentemente de color naranja, que cubran al menos la parte superior de pecho y espalda. Se aconseja además el uso de gorra de alta visibilidad.

Cuando se realicen sobre cultivos agrícolas de alto porte, los puestos deberán estar elevados, aprovechando accidentes del terreno o sobre estructuras específicas.

En el diseño y colocación de los puestos de tiro se priorizarán localizaciones que permitan el disparo del animal una vez este haya salido del resaque y sobrepasado la línea armada.

Cada persona cazadora podrá portar una única arma de fuego o arco.

**2. Batidas de zorro:**

Como medida de seguridad, las personas cazadoras participantes deberán vestir exteriormente chalecos o prendas de alta visibilidad, preferentemente de color naranja, que cubran al menos pecho y espalda. Se aconseja además el uso de gorra de alta visibilidad.

**3. Puestos autorizados para la caza del zorzal y para la paloma:**

Los puestos serán fijos, quedando prohibidas las escopetas volantes y transitar fuera de los puestos con las armas desenfundadas, excepto cuando la persona cazadora salga a recoger una paloma o zorzal caído en la proximidad del puesto, en cuyo caso deberá llevar el arma descargada.

**4. Caza de becada:**

Como medida de seguridad, las personas cazadoras deberán vestir exteriormente chalecos o prendas de alta visibilidad, preferentemente de color naranja, que cubran al menos la parte superior del pecho y espalda. Se aconseja además el uso de gorra de alta visibilidad.

**Artículo 30. Precintos.**

Se establece la obligatoriedad del uso de precintos numerados para su colocación en los ciervos y corzos abatidos según los cupos establecidos en el Plan de Ordenación Cinegética correspondiente.

Cada precinto, que será de materia plástica, irá provisto de un número individual, así como de una numeración que permita identificar días, meses y años, a efectos de poder señalar la fecha de captura por ablación de las cifras y datos correspondientes en cada caso.

El precinto dispondrá de un sistema que no permita su apertura una vez cerrado.

Los precintos serán expedidos por el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, a solicitud del responsable de la gestión del acotado.

Cada partida de caza deberá llevar durante ésta un número de precintos igual o superior a las piezas que se desean abatir.

Una vez abatida la pieza no se podrá desplazar de su lugar hasta no haberse colocado el precinto y marcado la fecha de captura. Únicamente en el caso de batidas o monterías, y previo aviso de su captura al responsable de la cacería, podrá llevarse sin precinto hasta la pista forestal más cercana, donde le será colocado. Esta práctica no será de aplicación en el caso de la modalidad de rececho.

El precinto se atravesará entre el tendón del corvejón y la pata, cerrándolo a continuación y señalando, por ablación, la fecha de captura. En el caso de animales con cuernas, el precinto se colocará inmediatamente por encima de la roseta, siempre y cuando la pieza tenga unas dimensiones suficientes para evitar que el precinto salga del cuerno una vez cerrado.

#### Artículo 31. Limitaciones y prohibiciones.

Serán de aplicación durante la campaña 2025-2026 el resto de prohibiciones y limitaciones establecidas en la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza de Navarra, así como en su Reglamento de desarrollo y ejecución, aprobado por Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio, y demás normativa que establezca limitaciones y prohibiciones al ejercicio de la caza.

#### Disposición final única.–Entrada en vigor.

La presente disposición general de vedas entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

### ANEXO I.–LISTADO DE COTOS ORDENADOS POR MATRÍCULA CON INDICACIÓN DEL “TIPO” CORRESPONDIENTE, A EFECTOS DE GESTIÓN DE LA PERDIZ EN LA TEMPORADA 2025-2026

(Cotos conforme a la zonificación vigente el 22 de mayo de 2025).

El tipo de cada coto se obtiene a partir de la zonificación resultante del trabajo realizado por el Instituto de Investigación en Recursos Cinegéticos “Estudio de la potencialidad del territorio para la perdiz roja en Navarra” 2023.

Para cada acotado, el estudio establece la superficie ocupada por cada “tipo”, clasificados en 3 categorías de territorio potencial y en terreno no apto.

En los cotos donde hay más de un tipo, se ha asignado el que ocupa mayor superficie. En caso de igual superficie ocupada por tipo 1 y tipo 3, se ha asignado un tipo 2. En los casos en que están presentes los tres tipos se ha valorado el porcentaje de cobertura de cada uno y se ha revisado según el caso si el de mayor ocupación es el más representativo o bien la suma de los otros representa mejor el conjunto del acotado.

MATRÍCULA	COTO	TIPO
10002	BAIGORRI	2
10012	CAPARROSO (CRUCHAGA)	2
10013	TUDELA (MONTES DE CIERZO)	2
10017	CIRAUQUI	1
10018	JAVIER	1
10029	LEOZ: SANSOAIN-ORBA (TRES CASERÍOS)	1

MATRÍCULA	COTO	TIPO
10036	PERALTA (ESPARTETE)	1
10037	MONREAL	2
10042	BARDENAS REALES	2
10044	FALCES (SIERRAS)	1
10047	ARGUEDAS	2
10048	LIEDENA ...	1
10052	ARAS	1
10053	AGUILAR DE CODES ...	2
10058	TUDELA (VALDECRUZ)	1
10064	VIANA	2
10065	LÓNGUIDIA: OLABERRI-LIBERRI	1
10068	ARCE: NAGORE ...	1
10071	CASCANTE	3
10080	ETAYO:LEARZA	2
10084	AÑORBE	1
10093	PERALTA (ROYUELA)	1
10095	PERALTA	2
10097	PERALTA (LA SIERRA)	1
10106	LUMBIER	2
10107	TUDELA (SANZ-SIERRA)	2
10111	VALTIERRA (VEDADO EGÜARAS)	1
10122	UNCITI (VALLE) ...	2
10129	MIRANDA DE ARGA	3
10131	PUENTE LA REINA	2
10138	OBANOS ...	3
10139	VALTIERRA	3
10145	LODOSA	2
10146	MURILLO EL FRUTO	1
10147	SAN MARTIN DE UNX	2
10150	AIBAR	2
10159	RADA	3
10160	ASPURZ ...	1
10163	SESMA	2
10164	ALLOZ ...	1
10167	DICASTILLO	2
10169	CARCASTILLO ...	2
10174	LAZAGURRIA ...	1
10175	ARLEGUI ...	2
10176	URRAUL ALTO: IRUROZQUI	2
10182	UJUE	1
10183	ABLITAS	2
10184	LOS ARCOS	2
10187	MURCHANTE	3
10191	SAN ADRIAN	3
10192	ALLO	2

MATRÍCULA	COTO	TIPO
10193	OLITE (LA PLANA)	2
10195	MURUGARREN ...	2
10196	MELIDA	3
10204	ESTERIBAR (VALLE) ...	1
10207	ABERIN	2
10209	ESLAVA	2
10210	FITERO	3
10211	LERIN	2
10215	BERBINZANA	3
10216	BEIRE	3
10217	EL BUSTO	2
10227	ECHAURI (SARBIL)	1
10231	CINTRUENIGO	3
10233	METAUTEN ...	2
10236	EZCABARTE ...	2
10247	ARAMENDIA ...	2
10256	ZUFIA ...	2
10262	IZAGAONDOA ...	1
10263	RIBAFORADA	3
10266	LEOZ...	1
10267	ARRONIZ	2
10277	IZA-JUSLAPEÑA-OLLO	2
10281	CABANILLAS	2
10283	SANTACARA	2
10287	CABREDO	3
10289	VILLAMAYOR DE MONJARDIN ...	2
10293	IRURRE	2
10294	LUQUIN ...	2
10297	GOÑI ...	1
10301	EGUES ...	2
10305	FUSTIÑANA	2
10307	CASTILLONUEVO	2
10313	MUES ...	1
10314	ULIBARRI-LANA	2
10326	ARGUIÑANO ...	1
10330	BUÑUEL	3
10331	CORTES	3
10355	AYEGUI	1
10364	SARTAGUDA	2
10369	MONTEAGUDO	3
10372	MENDIGORRIA	3
10375	BARGOTA	2
10395	BARASOAIN ...	2
10396	ANDOSILLA	2
10398	SADA ...	2

MATRÍCULA	COTO	TIPO
10401	BIGÜEZAL	1
10402	LARRAGA	3
10406	AYESA	2
10407	CARCAR	2
10408	ACEDO ...	2
10409	LONGUIDA	2
10413	GAZOLAZ ...	2
10414	CASTEJÓN	3
10416	MILAGRO	3
10428	IZU	2
10429	CAPARROSO	2
10433	SANGUESA	2
10436	FONTELLAS	3
10438	CADREITA	3
10440	FALCES	2
10444	LERGA	1
10448	PITILLAS	2
10450	GALLIPIENZO	1
10451	CASEDA ...	2
10452	ARTAJONA	2
10453	OLITE	3
10456	DESOJO-ESPRONCEDA	1
10457	ABARZUZA	2
10458	MARCILLA	2
10459	MENDAVIA	2
10465	VILLATUERTA	2
10467	AZAGRA	3
10468	VILLAFRANCA	3
10473	ARIZALA ...	2
10478	TAFALLA	2
10489	PUEYO	2
10495	ROMANZADO ...	1
10500	TORRALBA DEL RIO-AZUELO	1
10501	OLORIZ ...	2
10502	LEZAUN ...	2
10506	NAVASCUES	1
10512	AIZOAIN ...	2
10517	FUNES	3
10525	LIZOAIN-ARRIASGOITI	2
10526	ADIOS	2
10530	ARANGUREN (VALLE) ...	2
10533	OTEIZA DE LA SOLANA	2
10535	IBARGOITI	2
10537	ELORZ (VALLE) ...	1
10538	CORELLA	3

MATRÍCULA	COTO	TIPO
10541	ARMAÑANZAS ...	1
10543	SALINAS DE ORO ...	1
10544	ZÚÑIGA...	2
10547	ECHAURI ...	1
10548	MAÑERU ...	1
10552	MURUZABAL	2
10553	AOIZ	1
10555	URRAUL BAJO (ALDUNATE)	2
10556	URRAUL BAJO (ARTIEDA)	2
10560	TRAIBUENAS	3
10565	TIEBAS-MURUARTE DE RETA	2

**ANEXO II.–LISTADOS DE COTOS QUE PODRÁN SER AUTORIZADOS PARA LA CAZA DE LA TÓRTOLA COMÚN (TEMPORADA 2025-2026)**

*Listado 1.*

Cotos con capturas medias anuales de entre 20 y 49 tórtolas, teniendo en cuenta las capturas en los 10 años anteriores a la moratoria (2011-2020).

MATRÍCULA	COTO
10071	CASCANTE
10084	AÑORBE
10106	LUMBIER ...
10145	LODOSA
10174	LAZAGURRIA ...
10182	UJUE
10183	ABLITAS
10187	MURCHANTE
10195	MURUGARREN ...
10227	ECHAURI (SARBIL)
10233	METAUTEN ...
10247	ARAMENDIA ...
10263	RIBAFORADA
10369	MONTEAGUDO
10372	MENDIGORRIA
10395	BARASOAIN ...
10413	GAZOLAZ ...
10429	CAPARROSO
10433	SANGUESA
10436	FONTELLAS
10438	CADREITA
10448	PITILLAS
10450	GALLIPIENZO
10451	CASEDA ...

MATRÍCULA	COTO
10452	ARTAJONA
10459	MENDAVIA
10502	LEZAUN ...
10517	FUNES

*Listado 2.*

Cotos con capturas medias anuales iguales o superiores a 50 tórtolas, teniendo en cuenta las capturas en los 10 años anteriores a la moratoria (2011-2020).

MATRÍCULA	COTO
10064	VIANA
10129	MIRANDA DE ARGA
10169	CARCASTILLO ...
10210	FITERO
10211	LERIN
10215	BERBINZANA
10256	ZUFIA ...
10281	CABANILLAS
10330	BUÑUEL
10440	FALCES
10453	OLITE
10478	TAFALLA
10538	CORELLA

**ANEXO III.–SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CAZA DE LA TÓRTOLA COMÚN (TEMPORADA 2025-2026)**

Don/ Doña: .....

en calidad de presidente / presidenta, alcalde / alcaldesa, en representación de .....

..... (titular del aprovechamiento cinegético del coto):  
.....

SOLICITO autorización para la caza de la tórtola común en el coto de caza NA ..... de ..... , en base a lo recogido en la presente orden foral.

**DATOS DE LA ENTIDAD RESPONSABLE DE GESTIÓN DEL COTO:**

Nombre:	CIF/NIF:
Coto de caza:	Matrícula del coto: NA -
Domicilio:	
Localidad:	CP:
Teléfono:	Correo electrónico:

**DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO DESIGNADA POR EL COTO PARA LA GESTIÓN DEL PRECINTO ELECTRÓNICO:**

Nombre:	CIF/NIF:
Teléfono:	Correo electrónico:

DECLARO bajo mi responsabilidad que todos los datos aportados en este documento son ciertos.

En ....., a ..... de ..... de 2025.

Responsable de gestión del coto  
(sello y firma)

**ANEXO IV.–DECLARACIÓN DE ACTUACIONES DE MEJORA DE HÁBITAT PARA LA PERDIZ REALIZADAS EN COTOS DE NAVARRA**

**DATOS DE RESPONSABLE DE GESTIÓN DEL COTO:**

Nombre:	CIF/NIF:
Coto de caza:	Matrícula del coto: NA -
Domicilio:	
Localidad:	CP:
Teléfono:	Correo electrónico:

**DATOS DE LA ENTIDAD TITULAR DEL COTO (si difiere de la anterior).**

Entidad/es local/es:	CIF:
Domicilio:	CP:
Teléfono:	Correo electrónico:

**ACTUACIONES DE MEJORA DEL HÁBITAT DE LA PERDIZ REALIZADAS EN EL COTO (últimos 5 años).**

	ACTUACIÓN	AÑO/AÑOS	FUENTE DE FINANCIACIÓN*
	Bandas en parcelas agrícolas sin cosechar		
	Bandas en parcelas agrícolas sin cultivar		
	Desbroces en manchas de matorral		
	Siembras de interés para la fauna		
	Mantenimiento de barbechos		
	Creación de balsas de interés para la fauna cinegética		
	Creación o mejora de orla de vegetación en balsas		
	Plantaciones lineales arbustivas, así como setos		
	Trabajos de mejora, reparación o limpieza de pequeñas balsas de interés para la especie		

- Se indicará la o las fuentes de financiación según lo siguiente:
- Ayudas de Gobierno de Navarra, identificando la convocatoria.
- Inversiones en el marco de proyectos europeos.
- Inversiones finanziadas directamente por las entidades locales o sociedades de cazadores.

DECLARO bajo mi responsabilidad que todos los datos aportados en este documento son ciertos.

En ..... , a ..... de ..... de 2025.

Titular del coto  
(Sello y firma)

Responsable de gestión del coto  
(Sello y firma)

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
<b>RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS</b> Identidad: Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente Dirección: Pamplona, calle González Tablas 9, 31005 Correo electrónico: gestinfo@navarra.es Delegado de protección de datos: Correo electrónico: dpd@navarra.es	
<b>FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES</b> Se tratarán los datos personales con la finalidad de gestionar la solicitud correspondiente a esta declaración responsable. Los datos personales serán conservados durante el tiempo imprescindible para la tramitación y resolución del procedimiento.	
<b>LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES</b> Artículo 6.1 a) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, cuando el/la interesado/a da su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.	
<b>DESTINATARIOS/AS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS</b> No se cederán ni se transferirán datos personales salvo obligación legal.	
<b>DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS</b> La persona interesada podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento y portabilidad en relación a sus datos personales dirigiéndose por escrito a la dirección postal de la Sección de Gestión de la Información del Departamento en la dirección arriba indicada o bien a través de la dirección de correo electrónico gestinfo@navarra.es, facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. Los usuarios también podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) para presentar una reclamación cuando no considere debidamente atendida su solicitud.	
<b>PROCEDENCIA DE LOS DATOS CUANDO NO PROCEDEN DEL/ DE LA INTERESADO/A</b> Si en su solicitud fuera necesario, comprobación a través de la información obrante en poder de la Administración Pública.	
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b> A través de la página web <a href="http://www.gobiernoabierto.navarra.es">www.gobiernoabierto.navarra.es</a>	

## 1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones

***RESOLUCIÓN 843E/2025, de 5 de julio, del director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se dispone el cese de don Mariano Hernández Galindo como director del E.A.P. de Tudela Oeste del Área de Salud de Tudela.***

El artículo 20.2 de los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre, establece que el nombramiento y cese de las personas titulares de las Direcciones de Equipo de Atención Primaria se producirá por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a propuesta de la Gerencia de Atención Primaria o de las Gerencias de las respectivas Áreas de Salud entre profesionales sanitarios adscritos a Atención Primaria.

En virtud de las facultades conferidas por los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre,

**RESUELVO:**

1.º Disponer el cese como director del E.A.P. de Tudela Oeste del Área de Salud de Tudela del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, de don Mariano Hernández Galindo, personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, con efectos de 14 de julio de 2025.

2.º Notificar la presente resolución a don Mariano Hernández Galindo, así como trasladarla al Servicio de Profesionales del Área de Salud de Tudela, al Servicio de Procesos y Evaluación de Personal y al Servicio de Retribuciones y Prestaciones del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, significándole que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Salud, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 126.1.c) y 126.3 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y en virtud de la delegación de competencias efectuada por la Orden Foral 4/2023, de 18 de agosto, de la consejera de Interior, Función Pública y Justicia.

3.º Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de Navarra, para general conocimiento.

Pamplona, 5 de julio de 2025.—El director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Jesús Alfredo Martínez Larrea.

F2509625

## 1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo

***RESOLUCIÓN 1311/2025, de 27 de junio, de la gerente de la Universidad Pública de Navarra, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión mediante procedimiento de ingreso, por el sistema de oposición, de 1 plaza del puesto de trabajo de técnica/o archivos, nivel A, al servicio de la Universidad Pública de Navarra.***

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2024 (publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 233, de 18 de noviembre de 2024), fue aprobada la Oferta de Empleo Público del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad Pública de Navarra para el año 2024, en la que se incluyeron, entre otras, una plaza de técnica/o archivos, nueva denominación del puesto técnico P.B. (archivos), de régimen funcionarial, nivel A.

El artículo 9 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo del personal de Administración y Servicios de la Universidad Pública de Navarra, adoptado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de junio de 2018, dispone que las plazas vacantes deberán ser ofrecidas para su provisión a través de concurso de traslado con anterioridad a su inclusión en las convocatorias de ingreso en la función pública. Dicho precepto establece que el concurso de traslado es el procedimiento de movilidad aplicable entre diferentes secciones o unidades orgánicas inferiores no encuadradas en una sección, entre plazas pertenecientes a un mismo ámbito orgánico de adscripción de personal cuando las mismas estén radicadas en campus diferentes o entre plazas con diferentes tipos de jornada.

Dado que todas las plazas del puesto de trabajo de técnica/o archivos están adscritas a la misma sección, al mismo campus y tienen el mismo tipo de jornada, no cabe la posibilidad de realizar un concurso de traslado entre dichas plazas.

Teniendo en cuenta lo anterior, procede aprobar la provisión, mediante procedimiento de ingreso y por el sistema de oposición, de 1 plaza del puesto de trabajo de técnica/o archivos, al servicio de la Universidad Pública de Navarra, así como las bases de la convocatoria.

En uso de las competencias delegadas por Resolución 1306/2023, de 20 de junio, del Rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se aprueba la estructura general del equipo rectoral y se determinan sus funciones,

HE RESUELTO:

Primero.–Aprobar la convocatoria para la provisión, mediante procedimiento de ingreso, por el sistema de oposición, de 1 plaza del puesto de trabajo de técnica/o archivos, nivel A, al servicio de la Universidad Pública de Navarra, así como sus bases.

Segundo.–Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y en el Boletín Oficial del Estado, a los efectos oportunos.

Tercero.–La presente resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, agota la vía administrativa, pudiendo interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes en el primer caso y de dos meses en el segundo, contados ambos desde el día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 27 de junio de 2025.–Mar González Paredes, gerente.

## CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE OPOSICIÓN, DE 1 PLAZA DEL PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICA/O ARCHIVOS

Esta convocatoria se regirá por las siguientes:

### BASES

#### *1.–Normas generales.*

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión, mediante oposición, de 1 plaza vacante del puesto de trabajo de técnica/o archivos, de régimen funcionarial y nivel A, por turno libre, al servicio de la Universidad Pública de Navarra, cuyo número de plaza, requisitos y destino se relaciona en el Anexo II.

1.2. Asimismo, es objeto de la presente convocatoria constituir, con los aspirantes que no obtengan plaza en el procedimiento selectivo de ingreso, una relación de aspirantes a la contratación temporal, conforme a lo dispuesto en la base 12 de esta convocatoria.

1.3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las publicaciones a que dé lugar este proceso selectivo, con excepción de las publicaciones en el Boletín Oficial de Navarra y en el Boletín Oficial del Estado a que expresamente se refieren las bases de esta convocatoria, se realizarán en el siguiente enlace del Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pública de Navarra, en la reseña correspondiente a esta convocatoria, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos:

<https://www.unavarra.es/sede/tablon-electronico/empleo-publico/convocatorias-pas?submenu=yes&opcion=3>

#### *2.–Requisitos.*

2.1. Para ser admitidas al procedimiento de oposición, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o la nacionalidad de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrá participar quien sea cónyuge de personas con nacionalidad española, con nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o con nacionalidad de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales mencionados, siempre que no estén separados de derecho, así como los descendientes de estos y los descendientes del cónyuge, siempre que no medie separación de derecho, que sean menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Grado, Licenciatura, Ingeniería Superior, Arquitectura o título declarado equivalente, o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en la fecha mencionada en posesión de la credencial que acredite su homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesarias para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separada del servicio de una Administración pública.

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2. Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y hasta la toma de posesión de la plaza.

2.3. Los requisitos anteriores deberán acreditarse por las personas aspirantes en el momento que se determina en las bases de la presente convocatoria.

### *3.–Solicitudes y documentación.*

#### 3.1. Plazo de presentación de solicitudes.

La presentación de solicitudes de participación en la convocatoria deberá realizarse en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra. La convocatoria se publicará igualmente en el Boletín Oficial del Estado. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

#### 3.2. Presentación y formalización de la solicitud.

Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán presentar y formalizar adecuadamente su solicitud de forma telemática a través de la sede electrónica de la Universidad Pública de Navarra, en el botón “Iniciar trámite” de la siguiente dirección:

<https://sedeelectronica.unavarra.es/oficina/tramites/acceso.do?id=8730&blockType=AREAS-SE-DE&entity=1096>

#### 3.3. Documentación a presentar con la solicitud.

En el momento de presentar la solicitud on line, las personas aspirantes deberán aportar, según el caso, la siguiente documentación escaneada:

a) Copia de la titulación exigida en la convocatoria o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención.

b) Acreditación de la exención del pago de la tasa, en los supuestos contemplados en la base 4.2.

c) Las personas aspirantes con discapacidad de grado igual o superior al 33% que soliciten adaptación de tiempos o medios para la realización de las pruebas, deberán manifestarlo así mediante la instancia disponible en la siguiente dirección:

<https://sedeelectronica.unavarra.es/oficina/tramites/acceso.do?id=8730&blockType=AREAS-SE-DE&entity=1096>

### *4.–Tasa*

4.1. La tasa a abonar en concepto de derechos de participación en procedimientos selectivos de ingreso y acceso a la función pública es de 41,60 euros.

El abono de la tasa se efectuará vía telemática, al momento de formalizar la solicitud, a través de un sistema seguro de pago telemático.

#### 4.2. Estarán exentas del pago de la tasa:

a) Las personas con discapacidad reconocida, de grado igual o superior al 33 por 100.

La exención prevista en el párrafo anterior, referida a la discapacidad reconocida, se acreditará mediante la presentación del Certificado expedido por el IMSERSO u órgano competente de la Comunidad Autónoma, o de la Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social por la que se reconoce el derecho a la percepción de prestación por Incapacidad Permanente Total, Absoluta o Gran Invalidez.

b) Las personas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria.

La exención prevista en el párrafo anterior, referida a la situación de desempleo, se acreditará mediante certificación expedida por la Oficina de Empleo que corresponda, en la que se hará constar la fecha de inscripción como persona desempleada.

4.3. Salvo que se acredite causa de exención, la falta de pago de la tasa determinará la exclusión de la persona aspirante.

4.4. En ningún caso el pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

#### *5.–Admisión de aspirantes.*

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerente de la Universidad Pública de Navarra dictará resolución aprobando las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, citando en este último caso las causas de exclusión, y ordenará su publicación en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pública de Navarra.

5.2. Sin perjuicio de la exclusión provisional por no presentar, y formalizar adecuadamente, la solicitud o los documentos a que se refiere la base 3.3, serán motivos de exclusión insubsanables presentar la solicitud fuera del plazo establecido o no poseer los requisitos exigidos en la convocatoria en la fecha fijada.

5.3. Las personas aspirantes omitidas o excluidas provisionalmente, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicación de las listas provisionales, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido.

La presentación de reclamaciones será de forma telemática, mediante instancia general, a través de la sede electrónica de la Universidad Pública de Navarra, en el botón “Iniciar trámite” de la siguiente dirección:

<https://sedelectronica.unavarra.es/oficina/tramites/tramitesDisponibles.do?action=accesoDirectoTramite&id=8256>

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no aleguen contra la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas o subsanen la exclusión, serán definitivamente excluidas.

5.4. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, la Gerente de la Universidad Pública de Navarra dictará resolución aprobando las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, y ordenará su publicación en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pública de Navarra.

5.5. La inclusión de personas aspirantes en las relaciones definitivas de personas admitidas no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Universidad de que reúnen los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Cuando del examen de la documentación presentada o de la que obra en poder de la Universidad se compruebe que alguna persona aspirante no posee cualquiera de los requisitos exigidos, decaerá en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en la convocatoria, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudieran haber incurrido por falsedad.

5.6. No procederá la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes.

5.7. Con la publicación de las listas de personas admitidas y excluidas se considerará efectuada la correspondiente notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### *6.–Tribunal calificador.*

6.1. El Tribunal calificador se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respecto de los órganos colegiados, y subsidiariamente por el

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de abril de 2018 por el que se aprueba el Reglamento General de Funcionamiento de los Órganos Colegiados de la Universidad Pública de Navarra.

6.2. De conformidad con el artículo 111 de los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra, el Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

–Presidente: El Rector o persona en quien delegue.

Presidente suplente: La persona que designe el Rector.

–Vocal: El Gerente o persona en quien delegue.

Vocal suplente: La persona que designe el Gerente.

–Vocal: Un miembro de otras administraciones públicas radicadas en la Comunidad Foral de Navarra o de otras universidades públicas del Estado.

Vocal suplente: Un miembro de otras administraciones públicas radicadas en la Comunidad Foral de Navarra o de otras universidades públicas del Estado.

–Vocal: Un miembro del personal de administración y servicios de la Universidad Pública de Navarra designado por sorteo entre funcionarios de igual nivel.

Vocal suplente: Un miembro del personal de administración y servicios de la Universidad Pública de Navarra designado por sorteo entre funcionarios de igual nivel.

–Vocal Secretario: Un miembro del personal de administración y servicios de la Universidad Pública de Navarra designado por la Junta de Personal de Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios.

Vocal Secretario suplente: Un miembro del personal de administración y servicios de la Universidad Pública de Navarra designado por la Junta de Personal de Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios.

En la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas se concretará nominalmente la composición del Tribunal calificador.

6.3. El Tribunal calificador deberá constituirse antes del comienzo de las pruebas selectivas.

El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

Para la válida constitución y actuaciones del órgano colegiado se requerirá la presencia del Presidente y del Vocal-Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan.

Una vez constituido el Tribunal Calificador, en caso de enfermedad o ausencia temporal por causa justificada del presidente o secretario, se aplicará lo establecido en los artículos 21.2 y 22.2 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

6.4. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, en virtud del artículo 24 de la misma, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal calificador cuando concurren las aludidas circunstancias.

Cualquier variación en la composición del Tribunal por causas de abstención y recusación será publicada en la sede electrónica de la Universidad Pública de Navarra.

6.5. El Tribunal resolverá por mayoría las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria, así como la adopción de las medidas oportunas para la resolución de las cuestiones no previstas en la misma, que puedan suscitarse a lo largo del proceso selectivo.

6.6. El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el mismo limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas.

6.7. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Edificio de Administración y Gestión de la Universidad Pública de Navarra.

## 7.–Desarrollo de la oposición.

7.1. La oposición dará comienzo a partir del mes de noviembre de 2025.

En la resolución aprobatoria de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, se determinarán el lugar, fecha y hora de realización de la primera prueba de la oposición.

La convocatoria a las siguientes pruebas se publicará por el Tribunal con una antelación mínima de 48 horas, indicando la relación de las personas aspirantes convocadas a realizar la prueba, así como las circunstancias de lugar, fecha y hora de realización de la prueba de la oposición.

La convocatoria para cada prueba se realizará mediante llamamiento único, debiendo estar presentes los aspirantes convocados en el lugar y día señalados por el Tribunal, a la hora que éste haya fijado para el inicio de las actuaciones, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan a dicho llamamiento, con independencia de que las pruebas se distribuyan en actos sucesivos. Las personas aspirantes deberán acudir provistas del Documento Nacional de Identidad, pasaporte, permiso de conducir u otro documento de identificación que el Tribunal considere suficiente. Quedarán excluidos de la oposición quienes no acrediten su personalidad en la forma indicada.

### 7.2. Pruebas.

7.2.1. Las pruebas de la oposición serán las que se indican en la presente base y se desarrollarán sobre las materias que se señalan en el temario del Anexo I de estas bases.

Todas las materias se exigirán conforme a la normativa vigente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

Las pruebas serán eliminatorias. Quedarán eliminados los aspirantes que no obtengan, al menos, la mitad de la puntuación máxima asignada a cada prueba.

7.2.2. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán para los aspirantes con discapacidad reconocida que lo hubieran solicitado en la instancia, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

### 7.2.3. Distribución de las pruebas.

La oposición constará de las siguientes pruebas:

#### 7.2.3.1. Primera prueba.

De carácter teórico. Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de entre 80-100 preguntas, tipo test, con varias alternativas de respuesta para cada pregunta, de las que sólo una de ellas será válida, sobre la totalidad del temario de la convocatoria.

El Tribunal calificador determinará al comienzo de la prueba el tiempo de que dispondrán los opositores para su realización. Las respuestas erróneas del cuestionario no penalizarán.

La prueba se llevará a cabo por el sistema plicas.

La puntuación máxima de la prueba será de 20 puntos.

#### 7.2.3.2. Segunda prueba:

De carácter teórico. Consistirá en dos ejercicios.

El primer ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito de un tema, al azar, de los temas del primer bloque Archivística I (B1) de la tercera parte del temario.

El segundo ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito de un tema, al azar, de los temas del segundo bloque Archivística II (B2) de la tercera parte del temario.

El tiempo total para la realización de la prueba será de 4 horas.

El Tribunal valorará la amplitud de conocimientos, la bibliografía y otras fuentes de fundamentación teórica utilizadas, la claridad y el orden de ideas y la calidad de la expresión escrita.

La prueba se llevará a cabo por el sistema plicas.

La puntuación máxima de esta segunda prueba será de 40 puntos, puntuándose con hasta un máximo de 15 puntos el primer ejercicio y con un máximo de 25 puntos el segundo ejercicio.

Quedarán eliminadas las personas aspirantes que, pese a obtener la mitad de la puntuación asignada a la prueba, sean calificadas con menos del 40% de la puntuación máxima asignada a cada uno de los ejercicios.

#### 7.2.3.3. Tercera prueba:

De carácter teórico práctico.

Consistirá en resolver los ejercicios (supuestos teórico-prácticos) que proponga el Tribunal calificador en relación con las materias incluidas en el temario, correspondientes a las funciones propias del puesto de trabajo.

Los ejercicios prácticos podrán ser realizados por escrito o con los medios informáticos o instrumentales que el Tribunal decida, proporcionando el material, medios e instrucciones que considere adecuados para llevar a cabo dichas pruebas.

El tiempo para la realización de la prueba será determinado por el Tribunal antes de su comienzo.

El Tribunal leerá los ejercicios y, posteriormente, convocará a los aspirantes a la lectura y defensa del ejercicio ante el Tribunal en sesión pública. Una vez leídos los ejercicios, el Tribunal podrá dialogar los opositores durante un período máximo de quince minutos, sobre aspectos de los supuestos desarrollados.

El Tribunal valorará la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen en los supuestos a realizar, así como la amplitud de dichos conocimientos, el rigor analítico, la capacidad de relacionar, la sistemática y la claridad y orden de ideas a fin de la elaboración de una propuesta razonada para la resolución de los supuestos prácticos, así como su forma de presentación y exposición.

La puntuación máxima de esta prueba será de 40 puntos.

Quedarán eliminadas las personas que, pese a obtener la mitad de la puntuación asignada a la prueba, sean calificadas con menos de un 20% de la puntuación máxima asignada a cada uno de los ejercicios prácticos.

7.3. Concluida la calificación de cada prueba, el Tribunal publicará en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pública de Navarra, las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes y abrirá un plazo de cinco días hábiles, para que las personas interesadas puedan alegar, de forma telemática, lo que a su derecho convenga.

7.4. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Gerente de la Universidad, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas, a los efectos procedentes.

### 8.–Relación de personas aprobadas.

8.1. La calificación final será la suma de la puntuación resultante de las pruebas.

8.2. Los empates que se produzcan se dirimirán a favor de quienes obtengan mayor puntuación en la tercera prueba y, de persistir, se tomarán en consideración, sucesivamente y por este orden, las puntuaciones obtenidas en la segunda y primera prueba.

De permanecer el empate se resolverá mediante un único sorteo celebrado en acto público convocado al efecto. Los resultados del mismo se harán públicos en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pública de Navarra.

8.3. Una vez terminada la última prueba, el Tribunal calificador publicará la relación de personas aprobadas con las calificaciones obtenidas, por orden de puntuación alcanzada, comunicando dicha relación al Servicio de Recursos Humanos de la Universidad Pública de Navarra a fin de efectuar los trámites de acreditación de requisitos.

### 9.–Acreditación de requisitos.

9.1. Se abrirá un plazo de 10 días hábiles para la presentación, a través de la vía que a tal efecto se establezca, de la documentación que acredite estar en posesión de los siguientes requisitos:

- a) Original o copia cotejada del título exigido en la base 2.1.c) o de los resguardos de haber satisfecho los derechos para su obtención.

### 10.–Propuesta de nombramiento y presentación de documentos.

10.1. Finalizada la acreditación de requisitos, el Tribunal elevará a la Gerente la propuesta de nombramiento en favor de la persona aspirante aprobada con mayor puntuación. La referida propuesta se publicará en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pública de Navarra.

10.2. En el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la propuesta de nombramiento, la persona aspirante propuesta presentará los siguientes documentos:

- a) Copia cotejada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad del aspirante.
- b) Informe médico justificativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo.
- c) Declaración responsable de no hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado del servicio de una Administración Pública. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar declaración responsable de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- d) Juramento o promesa de respetar el Régimen Foral de Navarra, de acatar la Constitución y las Leyes, y de cumplir fielmente las obligaciones propias del cargo.

10.3. En los supuestos de personas aspirantes propuestas que hubieran alegado discapacidad, la compatibilidad de la misma con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria será extendida, de oficio, por los equipos de valoración y orientación competentes, e incorporada al expediente.

10.4. Las personas que, dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor suficientemente justificados, no presenten dichos documentos, no acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en la base 2 de la convocatoria, o del examen de la documentación se dedujera que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser nombradas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

10.5. En el caso previsto en el apartado anterior, se cubrirá la baja con la persona aspirante incluida inmediatamente a continuación en la relación de personas aprobadas a que se refiere la base 8 y que cumpla los requisitos, procediéndose en la forma señalada en los apartados anteriores.

10.6. Cualquier otra documentación que, no constituyendo acreditación de requisitos y condiciones para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, sea requerida por el Servicio de Recursos Humanos para el ejercicio de sus atribuciones, será solicitada a la persona aspirante propuesta y aportada por ésta en la forma establecida en apartado 10.2. de esta convocatoria.

### 11.–Nombramiento de funcionario, adjudicación de vacante y toma de posesión.

11.1. El Rector de la Universidad Pública de Navarra nombrará funcionario de la Universidad Pública de Navarra, para desempeñar el puesto de trabajo de técnica/o archivos y adjudicará la vacante, mediante Resolución, a la persona aspirante que dé cumplimiento a lo establecido en las bases anteriores.

11.2. El nombramiento y toma de posesión conferirán a la persona designada el carácter de funcionario de nómina y plantilla, con todos los derechos y deberes que señalen las disposiciones vigentes en materia del personal funcionario de la Universidad Pública de Navarra, y será afiliada y dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social bajo la acción protectora prevista en el referido régimen.

11.3. El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de Navarra, y la persona nombrada deberá tomar posesión del puesto de trabajo en el día que a tal efecto se fije en la resolución de nombramiento, salvo causa suficientemente justificada.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no tome posesión, perderá todos sus derechos para la adquisición de la condición de funcionario de la Universidad Pública de Navarra. En este caso se estará a lo establecido en la base 10.5.

11.4. En el caso de aspirantes que adquieran la condición de funcionarios y, sin el desempeño efectivo del puesto de trabajo, sean declarados, a petición suya, en situación de excedencia voluntaria con efectos desde el mismo día de la toma de posesión, por encontrarse en esa fecha prestando servicios en otra Administración Pública, en los supuestos previstos en la normativa vigente, la correspondiente vacante se cubrirá igualmente, según lo dispuesto en la base 10.5.

## *12.–Lista de aspirantes a la contratación temporal.*

12.1. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de enero de 2025, por el que se aprueban normas de gestión de las listas de aspirantes a la contratación temporal, en régimen administrativo, como personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad Pública de Navarra, se constituirán las siguientes listas de aspirantes a la contratación con aquellas personas aspirantes que hayan participado en el proceso selectivo y no hayan obtenido plaza en el mismo:

- 1) Lista de aprobados sin plaza.
- 2) Lista de aspirantes que no hayan resultado aprobados sin plaza, que estará formada por las siguientes personas:
  - a) Aspirantes que hayan superado alguna de las pruebas del proceso selectivo.
  - b) Aspirantes que hayan obtenido, al menos, el 30 por 100 de la puntuación máxima establecida para la primera prueba del proceso selectivo.

El orden de los aspirantes en la lista de aprobados sin plaza vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida en el proceso selectivo. Asimismo, el orden en la lista de aspirantes que no hayan resultado aprobados sin plaza vendrá determinado, en primer lugar, por el mayor número de pruebas superadas y, en segundo lugar, por la mayor puntuación resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas superadas, salvo en el supuesto establecido en la letra b) del apartado anterior, en cuyo caso se atenderá a la puntuación obtenida en la primera prueba.

Los empates que se produzcan se dirimirán de acuerdo con los criterios de desempate establecidos en la base 8.2 de esta convocatoria.

12.2. El régimen de gestión de las listas de aspirantes a la contratación temporal se ajustará a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de enero de 2025, por el que se aprueban normas de gestión de las listas de aspirantes a la contratación temporal, en régimen administrativo, como personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad Pública de Navarra.

12.3. Únicamente las personas aspirantes que resulten llamadas para la contratación deberán presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para el puesto de trabajo, en el momento de procederse a la formalización del contrato.

12.4. Quienes no presenten los documentos requeridos, así como quienes no cumplan los requisitos exigidos, decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en la convocatoria de ingreso, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

12.5. La inclusión en la relación de aspirantes a la contratación temporal no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en el puesto de trabajo, los cuales deberán ser acreditados en la forma establecida en esta base.

### 13.–Tratamiento de datos de carácter personal.

La participación de interesados en los procesos convocados por la Universidad Pública de Navarra en materia de gestión de personal comportará el tratamiento de sus datos. El Responsable del Tratamiento de sus datos es la propia Universidad Pública de Navarra.

Este tratamiento se efectuará conforme a la normativa aplicable, esto es, el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos. La descripción del tratamiento resulta accesible en el Registro de Actividades de Tratamiento, que se puede consultar, en el enlace <https://www2.unavarra.es/gesadj/seguridadInf/normativa-proteccion-datos/registro-actividades-tratamiento-datos-UPNA.pdf>, bajo la rúbrica de “RECURSOS HUMANOS”.

Los interesados afectados por el tratamiento de datos son principalmente aspirantes en procesos selectivos y personal propio de la UPNA. Los datos objeto de tratamiento son nombre, apellidos, DNI, datos académicos y profesionales, así como eventualmente datos bancarios y de seguridad social o cualesquiera otros precisos para la siguiente finalidad.

La finalidad que justifica el tratamiento de datos es la tramitación de procedimientos selectivos, de movilidad, situaciones administrativas, certificaciones u otros relativos a la competencia de la UPNA en materia de Recursos Humanos.

Dicha finalidad constituye una legitimación de interés público o poder público, como establece el artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos. Sus bases jurídicas son, entre otra normativa de personal, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en su caso, el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Los derechos de los interesados sobre acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, relativos a las correspondientes actividades de tratamiento, podrán ejercerse ante delegado. [protecciondatos@unavarra.es](mailto:protecciondatos@unavarra.es) según los artículos 11 a 18 de la LOPD. En caso de insatisfacción, podrán acudir a la Agencia Española de Protección de Datos accesible desde el dominio <https://www.aepd.es/>

### 14.–Recursos.

Contra los actos y resoluciones emanados del Tribunal calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de las mismas que no emanen del Tribunal calificador, podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto recurrido.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

## ANEXO I.–TEMARIO

### Parte General.

Tema 1.–La Universidad como servicio público. La Ley Orgánica del Sistema Universitario. La autonomía universitaria y sus límites. Régimen económico y financiero de las Universidades Públicas.

Tema 2.–Estatutos de la Universidad Pública de Navarra. Contenido y estructura. Su reforma. La Defensoría de la Comunidad Universitaria.

Tema 3.–Universidad Pública de Navarra. Personal docente e investigador: Clases y régimen jurídico. Directrices para la ordenación de la plantilla. Evaluación del profesorado universitario. Relación de Puestos de Trabajo. Cuerpos docentes universitarios: Su régimen jurídico (acceso, situaciones administrativas, dedicación y retribuciones). La provisión de plazas de los cuerpos docentes.

Tema 4.–Universidad Pública de Navarra. Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios. Régimen jurídico y clases. Relaciones de puestos de trabajo. Órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal.

Tema 5.–Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Título Preliminar “Disposiciones generales” (artículos 1 y 2). Título I “De los interesados en el procedimiento”. Título II De la actividad de las Administraciones Públicas” (artículos 13 a 33). Título III “De los actos administrativos” (artículos 34 a 52).

Tema 6.–Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título IV “De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común” (artículos 53 a 105). Título V “De la revisión de los actos en vía administrativa” (artículos 106 a 126).

Tema 7.–Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Título Preliminar “Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público” (artículos 1 a 53).

Tema 8.–Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Título II “Organización y funcionamiento del sector público institucional” Capítulo I “Principios generales de actuación” (artículo 81). Capítulo VI “Los Consorcios” (artículos 118 al 127) y Capítulo VII “De las Fundaciones del Sector Público estatal” (artículos 128 a 136). Título III “Relaciones interadministrativas”, Capítulo I “Principios generales de las relaciones interadministrativas” (artículo 140), Capítulo II: “Deber de colaboración” (artículos 141 y 142), Capítulo IV “Relaciones electrónicas entre las Administraciones” (artículos 155 a 158).

Tema 9.–La ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Disposiciones generales. Estructura de las enseñanzas universitarias oficiales. Enseñanzas oficiales universitarias de Grado, Máster y Doctorado. El sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones de las titulaciones oficiales universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. El Suplemento Europeo al Título.

Tema 10.–La docencia, el estudio y los diversos tipos de enseñanzas en la Universidad Pública de Navarra. Orden Foral de precios públicos por la prestación de servicios académicos conducentes a la obtención de títulos oficiales. Becas, ayudas y exenciones. Los estudios propios en la Universidad Pública de Navarra.

Tema 11.–Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Título Preliminar (artículos 1 a 8). Título I “Disposiciones Generales” “Poderes adjudicadores” (artículos 9 a 11), “De los Contratistas” Sección I.ª De la capacidad y solvencia (artículos 12 a 21), “Tipología de los contratos y régimen jurídico” (artículos 27 a 38).

Tema 12.–Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos. “Principios y reglas de la gestión contractual de los contratos públicos” (artículos 39 a 45). “Reglas de publicidad y procedimientos de adjudicación” (artículos 46 a 103).

Tema 13.–La celebración de contratos al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. Regulación y gestión de los mismos en la Universidad Pública de Navarra.

Tema 14.–Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. Título Preliminar. Disposiciones Generales (artículos 1 a 16) Título I Procedimiento de concesión y gestión (artículos 17 a 33 bis). Título II “Reintegro de las subvenciones” (artículos 34 a 37). Título IV “Infracciones y Sanciones” (artículos 42 a 46).

Tema 15.–Presupuestos Universidad Pública de Navarra y bases de ejecución. Marco jurídico. Estructura del presupuesto. Presupuesto de ingresos. Presupuesto de gastos. Créditos y sus modificaciones. Ejecución presupuestaria.

Tema 16.–La ANECA. La evaluación de los títulos. La evaluación institucional Verificación y acreditación de los títulos universitarios oficiales. Programas MONITOR y ACREDITA.

Tema 17.–La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Capítulo III: Derechos y Obligaciones. Capítulos IV y V: Servicios de Prevención. Consulta y participación de los trabajadores.

## *Segunda parte.*

Tema 1.–La Universidad Pública de Navarra. Historia. Situación de partida de los estudios superiores en Navarra. La transformación de las antiguas escuelas universitarias en Navarra. La creación de la Universidad.

Tema 2.–El Gobierno de la Universidad Pública de Navarra. Órganos colegiados y unipersonales de ámbito general y particular. El Consejo Social. El Consejo de Estudiantes.

Tema 3.–Estructura de la Universidad Pública de Navarra. Organización administrativa y de Gestión. Centros y departamentos. Institutos de investigación. Las cátedras.

Tema 4.–El Plan Estratégico de la Universidad Pública de Navarra. Misión, visión y valores. Ejes estratégicos, objetivos y líneas de acción. Vinculación de los ejes con los objetivos estratégicos.

Tema 5.–Entidades ligadas a la Universidad Pública de Navarra: la Fundación Jaime Brunet; la Fundación Universidad Sociedad. Campus de excelencia internacional: el Campus Iberus. GR9.

Tema 6.–La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La Protección de Datos en la Universidad Pública Navarra: política y normativa de desarrollo.

Tema 7.–El Esquema Nacional de Seguridad. Política y Normativa de Seguridad de la Información de la Universidad Pública de Navarra

Tema 8.–Reglamento de Administración Electrónica en la UPNA. Reglamento Sede Electrónica, Registro General Electrónico y Normativa de Actuación Administrativa Automatizada. La Política de Gestión de Documentos Electrónicos de la Universidad Pública de Navarra.

## *Tercera parte.*

### Archivística I.

(B1) Tema 1.–Archivos. Origen, concepto, definición, funciones. Archivística. Concepto y definición. Origen y evolución. Los principios fundamentales de la Archivística.

(B1) Tema 2.–La Archivística y su relación con las demás disciplinas de las Ciencias de la Documentación. Principales ciencias y técnicas auxiliares de la Archivística y su aplicación en el tratamiento archivístico de la documentación: Paleografía, Diplomática, Sigilografía, Cronología, Historia, Derecho, Lingüística y Tecnologías de la Información.

(B1) Tema 3.–Las agrupaciones documentales de los archivos: conceptos y definiciones de grupo de fondos, fondo, sección de fondo, serie documental, unidad archivística compuesta, unidad archivística simple y colección de documentos.

(B1) Tema 4.–La producción documental de las administraciones públicas. Tipología de los documentos administrativos. Principales experiencias de catálogos/inventarios de tipos documentales en el Estado español. El expediente administrativo: definición y características.

(B1) Tema 5.–Los Sistemas de Archivos. Concepto, elementos y características. Sistemas archivísticos institucionales. Tipos de archivos.

(B1) Tema 6.–Legislación estatal en materia de patrimonio documental y archivos: la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y su desarrollo normativo. Competencias reservadas al Estado. El Sistema Español de Archivos y el Consejo de Cooperación Archivística.

(B1) Tema 7.–El Sistema de Archivos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos. La Administración Española de los Archivos Estatales del Ministerio de Cultura y Deporte. La colaboración con otros países de la Unión Europea e Iberoamérica: principales programas y proyectos.

(B1) Tema 8.–Competencias de Navarra y normativa foral en materia de patrimonio documental y archivos. Ley Foral 14/2005, de 22 de noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra. Ley Foral 1/2019, de 15 de enero, de Derechos culturales de Navarra (art. 12). Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos. El Sistema Archivístico de Navarra.

(B1) Tema 9.–El Sistema Archivístico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. Principales archivos y sistemas archivísticos institucionales de Navarra.

(B1) Tema 10.–Soportes documentales tradicionales y tecnológicos: factores de degradación intrínsecos, ambientales, biológicos, humanos y desastres. Conservación preventiva: planificación y principales medidas a adoptar.

(B1) Tema 11.–El edificio, los depósitos y otras instalaciones del archivo: características arquitectónicas. Áreas, circuitos de circulación y mobiliario. Medidas ambientales y de seguridad.

(B1) Tema 12.–La restauración de documentos. Métodos, técnicas y procedimientos. La planificación y organización del laboratorio de restauración.

(B1) Tema 13.–Las plataformas y portales de difusión de información archivística. El Portal Europeo de Archivos. Europeana. El Portal de Archivos Españoles (PARES) y el Portal del Censo-Guía de Archivos de España e Iberoamérica. Archivo Abierto de Navarra. Experiencias de Portales de Archivos de Universidades españolas.

(B1) Tema 14.–Lenguajes documentales. Lenguajes controlados. Descriptores y tesauros. La norma española de puntos de acceso y las normas ISO de tesauros. Los tesauros como herramientas para la recuperación de la información archivística. Los tesauros y su interoperabilidad con otros vocabularios.

(B1) Tema 15.–Ingreso de documentos analógicos en los archivos. El ingreso ordinario o transferencia. Procedimiento de transferencias en la UPNA. El ingreso extraordinario y sus posibles modalidades.

(B1) Tema 16.–Instalación y almacenamiento de documentos en los archivos. Gestión de depósitos documentales. Soporte papel y otros soportes analógicos. Formatos estándar y formatos especiales.

(B1) Tema 17.–Planificación y organización de servicios a los usuarios de archivos. Servicios y usuarios en archivos universitarios. Las cartas de servicios de los Archivos. La carta de servicios del Archivo General de la UPNA.

(B1) Tema 18.–La función cultural, educativa y social de los archivos. El Archivo social. Planificación, tipos, materiales y objetivos.

(B1) Tema 19.–La función divulgativa de los archivos. Políticas de difusión en los archivos. Estrategias de marketing y comunicación. Propuestas de actuación. Productos de difusión y redes sociales.

(B1) Tema 20.–Los archivos y los derechos humanos. Principios básicos sobre el papel de archiveros y gestores de documentos en la defensa de los derechos humanos (HRWG ICA). Políticas, gestión y tratamiento archivístico de fondos documentales, colecciones y documentos que contienen evidencias para la defensa de los derechos humanos.

(B1) Tema 21.–El documento fotográfico: naturaleza, concepto y características. Gestión y tratamiento archivístico.

(B1) Tema 22.–El documento audiovisual y fonográfico: naturaleza, concepto y características. Gestión y tratamiento archivístico.

(B1) Tema 23.–La dimensión internacional de los archivos. Organismos y proyectos internacionales en torno a los archivos. El Consejo Internacional de Archivos (CIA): orígenes, estructura y funciones. Programas. Publicaciones. La Unión Europea y los archivos: el Grupo Europeo de Archivos (EAG), el Consejo Europeo de Archiveros Nacionales (EBNA) y el DLM Forum. La UNESCO y los archivos. La Declaración Universal sobre los Archivos adoptada por el Consejo Internacional de Archivos en 2010 y aprobada por la UNESCO en 2011.

(B1) Tema 24.–Competencias profesionales en archivística y gestión de documentos. La formación profesional de los archiveros. Deontología profesional: el Código de Ética Profesional del Consejo Internacional de Archivos. El asociacionismo y cooperación profesional en España. La Conferencia de Archiveros de las Universidades Españolas (CAU). La Sección de Archivos de Universidades e Instituciones de Investigación-SUV del CIA.

## Archivistica II.

(B2) Tema 1.–Gestión de documentos. El ciclo vital de los documentos, el records management, la archivística integral y el modelo del continuo. Análisis de los conceptos, comparativa y principales referentes. Su origen en modelos nacionales.

(B2) Tema 2.–El documento, entre el dato y la información. Documento de archivo: concepto y características. Documentos de archivo versus documentos de apoyo informativo. Génesis documental. Tradición documental. Carácteres internos y externos de los documentos.

(B2) Tema 3.–El Sistema Archivístico de la Universidad Pública de Navarra. Organización y funciones. Reglamento. Fondos que conserva.

(B2) Tema 4.–Planes de prevención y de gestión de desastres. Los programas de documentos esenciales.

(B2) Tema 5.–La descripción archivística. Principios y metodologías. Planificación descriptiva: objetivos y fases. Los instrumentos tradicionales de descripción archivística. Los sistemas de información archivística y los instrumentos descriptivos electrónicos: características, requisitos y funcionalidades.

(B2) Tema 6.–La normalización internacional de la descripción archivística. La Norma Internacional de Descripción Archivística ISAD (G): la descripción multinivel y elementos de la norma.

(B2) Tema 7.–La Norma Internacional sobre Encabezamientos Autorizados Archivísticos para Entidades, Personas y Familias: ISAAR (CPF). Experiencias de aplicación en España.

(B2) Tema 8.–Evolución de las normas de descripción archivística: la descripción multiedad. El modelo conceptual para la descripción archivística en España. La Comisión de Normas Españolas de Descripción Archivística (CNEDA): objetivos y funciones.

(B2) Tema 9.–Evolución de las normas internacionales de descripción archivística: la descripción multiedad. Records in Contexts-Conceptual Model (RiC-CM) versión 1.0.

(B2) Tema 10.–La identificación. Estudio contextual y análisis funcional de la organización. Identificación de órganos productores. Análisis secuencial de los procesos de trabajo y sus evidencias documentales. La relación de la identificación con otros procesos archivísticos.

(B2) Tema 11.–Evaluación archivística. Conceptos, principios generales y criterios metodológicos. La valoración en la UPNA. La Comisión de Archivo de la UPNA. Instrumentos resultantes. La eliminación documental.

(B2) Tema 12.–La organización en el tratamiento archivístico. Clasificación. Sistemas de clasificación. El cuadro de clasificación: definición, características, tipos y metodología de elaboración. La ordenación. Definición y niveles de aplicación. Tipos. Características de un sistema de ordenación. La organización archivística y la instalación.

(B2) Tema 13.–Digitalización de documentos analógicos de archivo. Objetivos. Planificación y gestión de proyectos de digitalización. Procedimientos y aspectos técnicos. Formatos. Estándares y recomendaciones técnicas.

(B2) Tema 14.–Fondos privados en archivos públicos. Concepto y tipos. Características. Políticas de adquisición y modalidades de ingreso extraordinario. Gestión y tratamiento archivístico.

(B2) Tema 15.–El derecho de acceso a la información pública en los archivos (I). Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos. Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

(B2) Tema 16.–El derecho de acceso a la información pública en los archivos (II). Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El desarrollo de la ley de protección de datos en la UPNA en lo referente a su archivo. Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

(B2) Tema 17.–El derecho de acceso a la información pública en los archivos (III). La propiedad intelectual y los derechos de autor: incidencia en el acceso y la difusión de la documentación e información. Especial referencia a la gestión de los derechos de autor y explotación en el tratamiento y difusión de las fotografías y los documentos audiovisuales.

(B2) Tema 18.–La transparencia institucional, el buen gobierno y la gestión de documentos y archivos en las Administraciones Públicas. La normativa sobre reutilización de la información del sector público y su reflejo en los archivos.

(B2) Tema 19.–Documentos de archivo electrónicos. Concepto y características. Ciclo de vida. Definición. Componentes. Características. Tipologías y formatos. Problemática de los documentos electrónicos.

(B2) Tema 20.–El Sistema de Gestión para los documentos (SGD): definición, objeto y finalidad de su implantación. Norma UNE-ISO 30300:2021: Diagrama y definición de los conceptos fundamentales. Norma ISO 30301:2019: Objeto y campo de aplicación; liderazgo y planificación; evaluación del desempeño y mejora. La Política General de Gestión de Documentos de la UPNA.

(B2) Tema 21.–Norma UNE-ISO 15489-1:2016. Objeto y campo de aplicación. Beneficios de aplicación. Principios para la gestión de documentos. Documentos fidedignos y sus metadatos. Identificación y evaluación. Instrumentos de gestión de documentos. Procesos para la creación, captura y gestión de documentos.

(B2) Tema 22.–La administración electrónica, gestión documental y archivo (I). Marco jurídico. Especial referencia a las leyes 39/2015 y 40/2015 y al Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

(B2) Tema 23.–La administración electrónica, gestión documental y archivo (II). El Esquema Nacional de Interoperabilidad. Normas técnicas de interoperabilidad de gestión de documentos electrónicos y sus guías de aplicación. Especial referencia a las NTI y guías de documento electrónico, expediente electrónico, digitalización de documentos y copiado auténtico y conversión.

(B2) Tema 24.–La administración electrónica, gestión documental y archivo (III). La NTI de Política de gestión de documentos y su guía de aplicación. La Política de Gestión de Documentos Electrónicos de la UPNA (2019).

(B2) Tema 25.–Metadatos y esquemas de metadatos para la gestión de documentos electrónicos. Utilidad de los metadatos para la gestión de documentos. Gestión de los metadatos para la gestión de documentos. Roles y responsabilidades.

(B2) Tema 26.–El Esquema de Metadatos para la Gestión del Documento Electrónico (e-EMGDE) Versión 3.0 (2024).

(B2) Tema 27.–Preservación digital (I). Definición, objetivos y principios básicos. Políticas y planes de preservación digital. Estrategias y técnicas de preservación digital: gestión del sistema de información donde se gestionan y custodian los documentos (contenedor).

(B2) Tema 28.–Preservación digital (II). Estrategias y técnicas de preservación digital: gestión y preservación del objeto digital (contenido).

(B2) Tema 29.–Archivo digital de confianza a largo plazo (I). El modelo OAIS (norma UNE-ISO 14721:2015). Conceptos claves. Principales características de los componentes del modelo OAIS: el entorno, el modelo funcional y el modelo de información.

Nota: Todas las materias se exigirán conforme a la legislación vigente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

## ANEXO II.–PLAZAS DEL PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICA/O ARCHIVOS, NIVEL A

PLAZA	ADSCRIPCIÓN	CAMPUS	JORNADA
578	SERVICIO JURÍDICO / SECCIÓN DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS Y ARCHIVO GENERAL /	PAMPLONA	M

F2509275

**RESOLUCIÓN 1313/2025, de 27 de junio de la gerente de la Universidad Pública de Navarra, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de las vacantes del puesto de trabajo de oficial administración (nueva denominación de administrativo P.B.), nivel C, al servicio de la Universidad Pública de Navarra.**

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2024 se aprobó la Oferta de Empleo Público del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad Pública de Navarra para el año 2024, en la que se incluyen siete plazas de oficial administración (anteriormente con denominación de administrativo P.B.), de régimen funcionarial, nivel C.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.2 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo del personal de Administración y Servicios de la Universidad Pública de Navarra aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de junio de 2018, y lo establecido con carácter general para las Administraciones Públicas de Navarra.

A propuesta del jefe de la Sección de Gestión del PTGAS, que cuenta con el visto bueno del director del Servicio de Recursos Humanos.

En uso de las competencias delegadas por Resolución 1306/2023, de 20 de junio, del rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se aprueba la estructura general del equipo rectoral y se determinan sus funciones,

**HE RESUELTO:**

Primero.—Aprobar la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de las vacantes del puesto de trabajo de oficial administración al servicio de la Universidad Pública de Navarra, así como sus bases y el baremo para la valoración de méritos, que se incorporan a esta resolución como anexos I y II, respectivamente.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón Electrónico de la Universidad Pública de Navarra.

Tercero.—La presente resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, agota la vía administrativa, pudiendo interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el rector o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes en el primer caso y de dos meses en el segundo, contados ambos desde el día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 27 de junio de 2025.—Mar González Paredes, gerente.

**ANEXO I.—BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO DE TRASLADO, DE LAS VACANTES DEL PUESTO DE OFICIAL ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA**

**1.—Normas generales.**

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión, mediante concurso de traslado, de las vacantes del puesto de trabajo de oficial administración, nivel C, al servicio de la Universidad Pública de Navarra.

1.2. El presente concurso de méritos se regirá por lo dispuesto en el Reglamento de provisión de puestos de trabajo del personal de Administración y Servicios de la Universidad Pública de Navarra aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de junio de 2018, en la Resolución 58/2019, de 15 de enero, del Gerente de la Universidad que, en desarrollo del citado Reglamento, aprueba el mapa de movilidad, en el Convenio de Movilidad del Personal de Administración y Servicios (PAS) del Grupo 9 de Universidades, en el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en el Reglamento de provisión de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado

por Decreto Foral 215/1985, de 6 de noviembre, en las bases de esta convocatoria y demás normativa que resulte de aplicación.

1.3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las publicaciones y comunicaciones a que dé lugar esta convocatoria se realizarán en la sede electrónica de la Universidad Pública de Navarra <https://www.unavarra.es/sede/tablon-electronico/empleo-publico/convocatorias-pas?submenu=yes&opcion=4>, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos, con excepción de las que expresamente se indiquen en estas bases.

## 2.–Vacantes.

2.1. Las vacantes que se convocan son las indicadas en el anexo III.

2.2. Las plazas convocadas inicialmente podrán completarse posteriormente con las que estén vacantes el día en que el tribunal calificador dé traslado al órgano convocante de la relación de personas concursantes por orden de puntuación obtenida.

2.3. Asimismo, las plazas mencionadas podrán excluirse de la convocatoria por haber sido adjudicadas a quienes reingresen al servicio activo o a personal fijo que deje de desempeñar una jefatura, o por cualquier otra causa prevista en el ordenamiento.

2.4. Además, en el presente concurso también serán objeto de provisión las plazas que dejen vacantes las personas concursantes que obtengan en el concurso las plazas convocadas. No obstante lo anterior, no se ofertarán aquellas plazas que dejen vacantes las personas concursantes que hayan obtenido otra en el concurso de traslado, cuando no sea precisa su cobertura por tratarse de plazas “a extinguir” o cuando no sea precisa su cobertura por razones de tipo organizativo.

## 3.–Requisitos de las personas aspirantes.

3.1. Las personas que concurran a la provisión de las plazas objeto de este concurso de méritos deberán reunir, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y hasta la toma de posesión de la plaza adjudicada, los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de personal funcionario de la Universidad Pública de Navarra o de cualquiera de las Universidades firmantes del Convenio de Movilidad del Personal de Administración y Servicios (PAS) del Grupo 9 de Universidades, cualquiera que sea su situación administrativa.
- b) Hallarse encuadrada en el nivel o grupo C.
- c) Haber sido nombrada para un puesto de trabajo de oficial administración (nueva denominación de administrativo P.B.).
- d) En el caso de participar en el concurso de traslado desde la situación administrativa de excepción voluntaria, haber permanecido al menos un año en dicha situación.

3.2. En el caso de que se pretenda acceder a una plaza con requisito de idioma, la persona aspirante deberá estar en posesión de uno de los títulos o certificados acreditativos del nivel conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, de los relacionados en la Resolución 210/2010, de 13 de septiembre, del director gerente del Instituto Navarro de Administración Pública, o de titulación reconocida oficialmente equivalente.

3.3. Quienes hubieran ingresado en la Universidad Pública de Navarra a partir del 1 de enero de 2009, tras la superación de las correspondientes pruebas selectivas, en plazas para las que fuera preceptivo el conocimiento del vascuence o de algún idioma comunitario, solamente podrán elegir vacante para las que el conocimiento de dicho idioma sea preceptivo para su desempeño.

No obstante, esta previsión no se aplicará en aquellos supuestos en los que, sin tener en cuenta el conocimiento del idioma exigido, el resultado del proceso selectivo hubiera permitido a la persona interesada la obtención de una plaza que no tuviera establecido dicho requisito.

3.4. Quienes ocupen una dirección de servicio, jefatura de sección o de negociado, o unidad asimilada a las anteriores, y reúnan los requisitos exigidos en esta convocatoria podrán participar en el concurso de traslado. La toma de posesión en las plazas adjudicadas en este procedimiento conllevará el cese en la dirección de servicio o jefatura de sección, negociado o unidad asimilada a las anteriores que se estuviera desempeñando.

3.5. El personal funcionario en situación de excedencia forzosa o excedencia voluntaria que, habiendo permanecido un año en dicha situación, participe en el concurso reuniendo los requisitos exigidos en la convocatoria, obtendrá de esa forma el reingreso en el servicio activo y la adjudicación definitiva de una plaza.

3.6. El personal que hubiera reingresado al servicio activo, adscrito con carácter provisional a un puesto vacante, deberá presentarse obligatoriamente a la presente convocatoria de concurso de traslado, al objeto de la adjudicación de destino definitivo.

#### 4.–*Solicitudes.*

##### 4.1. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes finaliza a los diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

##### 4.2. Presentación de la solicitud.

La inscripción en este concurso de traslado se hará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Universidad Pública de Navarra, en la siguiente dirección:

[https://sedelectronica.unavarra.es/oficina/tramites/acceso.do?id=8256&block=PT-GAS-TRAMS-GRALES\\_1096&blockType=AREAS\\_SEDE](https://sedelectronica.unavarra.es/oficina/tramites/acceso.do?id=8256&block=PT-GAS-TRAMS-GRALES_1096&blockType=AREAS_SEDE)

a través del botón “Alta de solicitud”.

En el campo “anexar ficheros” las personas concursantes deberán aportar documentación acreditativa de los requisitos a que se refiere la base 3 y de los méritos que aleguen de los relacionados en el anexo II, salvo que dicha documentación ya obre en poder de la Universidad Pública de Navarra, lo que deberá ser indicado en la instancia. No obstante lo anterior, el Servicio de Recursos Humanos podrá requerir a las personas concursantes con tal fin en el caso de no poder recabar los citados documentos.

En ningún caso será necesario presentar los servicios prestados a las Administraciones Públicas que hayan sido reconocidos por la Universidad Pública de Navarra, que serán incorporados directamente al expediente de cada persona concursante y se pondrán a disposición del tribunal para su baremación.

#### 5.–*Admisión de aspirantes.*

5.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Gerente de la Universidad Pública de Navarra dictará resolución aprobando las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, citando en este último caso las causas de exclusión, que se publicará en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pública de Navarra, en la reseña correspondiente a esta convocatoria.

Serán motivos de exclusión insubsanables presentar la solicitud fuera del plazo establecido, y no poseer los requisitos exigidos en la convocatoria en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

5.2. Las personas aspirantes omitidas y excluidas provisionalmente, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de publicación de la lista provisional, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no aleguen contra la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, o subsanen los defectos que provocaron su exclusión provisional, serán definitivamente excluidas del concurso.

5.3. Transcurrido el plazo de subsanación y reclamaciones, y una vez resueltas éstas, la Gerente de la Universidad Pública de Navarra dictará resolución, que se publicará en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pública de Navarra, en la reseña correspondiente a esta convocatoria, aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

5.4. La inclusión de aspirantes en las relaciones definitivas de personas admitidas no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Universidad de que reúnen los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Cuando del examen de la documentación presentada o de la que obra en poder de la Universidad se compruebe que alguna persona aspirante no posee cualquiera de los requisitos exigidos, decaerá en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en esta convocatoria.

5.5. Con la publicación de las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas se considerará efectuada la correspondiente notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 6.–Tribunal calificador.

6.1. Los tribunales que han de calificar los concursos de méritos de cada una de las plazas convocadas estarán conformados por las siguientes personas:

–Presidente: don José Antonio Marañón Oricain, director del Servicio de Recursos Humanos de la Universidad Pública de Navarra.

Presidenta suplente: doña Silvia Sola Ibarra, jefa de la Sección de Nóminas y Seguridad Social del Servicio de Recursos Humanos de la Universidad Pública de Navarra.

–Vocal: un miembro del PTGAS de la Universidad Pública de Navarra designado por la Junta de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios.

Vocal suplente: un miembro del PTGAS de la Universidad Pública de Navarra designado por la Junta de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios.

–Vocal-secretario: don Juan Sebastian Grau Landarech, jefe de la Sección de Gestión del PTGAS del Servicio de Recursos Humanos de la Universidad Pública de Navarra.

Vocal-secretario suplente: don Ambrosio Liceaga Elizalde, jefe de la Sección de Gestión del PDI del Servicio de Recursos Humanos de la Universidad Pública de Navarra.

6.2. Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en la normativa general en materia de procedimiento administrativo común. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal calificador cuando concurren las aludidas circunstancias.

En la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas se concretará nominalmente la composición del tribunal calificador.

6.3. El tribunal resolverá por mayoría las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria, así como la adopción de las medidas oportunas para la resolución de las cuestiones no previstas en la misma, que puedan suscitarse a lo largo del proceso selectivo.

6.4. El tribunal dispondrá de un plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, para realizar las valoraciones de los diferentes apartados del concurso.

6.5. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Edificio de Administración y Gestión de la Universidad Pública de Navarra.

## 7.–Méritos.

7.1. Se valorarán los siguientes elementos:

a) Servicios prestados a las Administraciones Públicas: hasta 30 puntos.

b) Formación, docencia e investigación: hasta 10 puntos.

A la puntuación señalada en los apartados anteriores se añadirá la valoración por el conocimiento de idiomas.

7.2. Los elementos a que se refieren las letras a) y b) del apartado anterior serán valorados de conformidad con el baremo de méritos establecido en el anexo II de esta convocatoria.

7.3. En ningún caso el tribunal dará por supuesta la concurrencia de un mérito que no haya sido alegado o que no haya sido acreditado documentalmente, ni podrá otorgar por cada uno de los apartados puntuación superior a la máxima señalada. El tribunal calificador podrá solicitar en cualquier momento aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados y acreditados en tiempo y forma por las personas concursantes.

7.4. Los empates que se produzcan en la puntuación de las personas concursantes se dirimirán en favor de quienes cuenten con mayor antigüedad en la prestación de servicios a las Administraciones Públicas. Si persistiese el empate, éste se resolverá en favor de quien tenga mayor edad.

7.5. Terminada la calificación de los méritos, el tribunal publicará las puntuaciones obtenidas por las personas participantes y abrirá un plazo de cinco días hábiles para que las personas interesadas puedan alegar lo que a su derecho convenga en relación con la valoración de sus méritos.

7.6. Una vez resueltas por el tribunal calificador las reclamaciones que se formulen, publicará las puntuaciones definitivas, y remitirá la lista de concursantes ordenada conforme a la puntuación obtenida, junto con el expediente completo, a la Gerente de la Universidad Pública de Navarra.

#### *8.–Elección de vacantes, adjudicación y toma de posesión.*

8.1. El personal de la Universidad Pública de Navarra será convocado al acto público de elección de vacantes mediante anuncio que se publicará en el Tablón Electrónico de la Universidad Pública de Navarra.

Se encomienda al Servicio de Recursos Humanos la gestión del proceso de elección de vacantes.

8.2. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de provisión de puestos de trabajo del personal de Administración y Servicios de la Universidad Pública de Navarra, no podrán ser objeto de elección aquellas vacantes adscritas a la misma Sección a la que está adscrita la persona aspirante, excepto que suponga un cambio de campus o de jornada. No obstante, a los solos efectos de la presente convocatoria, cada una de las Unidades Administrativas de Apoyo será considerada como una sección diferente.

8.3. Terminada la elección de vacantes por parte del personal de la Universidad Pública de Navarra, se ofertarán las vacantes restantes al personal proveniente de las otras Universidades firmantes del Convenio de Movilidad del Personal de Administración y Servicios (PAS) del Grupo 9 de Universidades.

8.4. Quienes no concurran al acto de elección de vacantes perderán todos sus derechos a participar en el concurso.

8.5. La elección de vacante tendrá carácter irrenunciable.

8.6. Finalizada la elección de vacantes, la gerente de la Universidad Pública de Navarra dictará resolución, que se publicará en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pública de Navarra, en la reseña correspondiente a esta convocatoria, adjudicando a las personas concursantes las plazas que les hayan correspondido.

Con esta publicación se considerará efectuada la correspondiente notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.7. Las personas concursantes deberán tomar posesión de las plazas adjudicadas dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicación de la resolución de adjudicación, salvo que en la misma se determine una fecha diferente de toma de posesión.

## 9.–Retribuciones.

Quienes se trasladen percibirán las retribuciones que les correspondan según las disposiciones vigentes.

## 10.–Tratamiento de datos de carácter personal.

La participación de personas interesadas en los procesos convocados por la Universidad Pública de Navarra en materia de gestión de personal comportará el tratamiento de sus datos. El Responsable del Tratamiento de sus datos es la propia Universidad Pública de Navarra.

Este tratamiento se efectuará conforme a la normativa aplicable, esto es, el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos. La descripción del tratamiento resulta accesible en el Registro de Actividades de Tratamiento, publicado en <https://www.unavarra.es/portal-transparencia/>.

Las personas interesadas afectadas por el tratamiento de datos son principalmente aspirantes en procesos selectivos y personal propio de la UPNA. Los datos objeto de tratamiento son nombre, apellidos, DNI, datos académicos y profesionales, así como eventualmente datos bancarios y de seguridad social o cualesquiera otros precisos para la siguiente finalidad.

La finalidad que justifica el tratamiento de datos es la tramitación de procedimientos selectivos, de movilidad, situaciones administrativas, certificaciones u otros relativos a la competencia de la UPNA en materia de Recursos Humanos.

Dicha finalidad constituye una legitimación de interés público o poder público, como establece el artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos. Sus bases jurídicas son, entre otra normativa de personal, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en su caso, el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Los derechos de las personas interesadas sobre acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, relativos a las correspondientes actividades de tratamiento, podrán ejercerse ante delegado.protecciondatos@unavarra.es según los artículos 11 a 18 de la LOPD. En caso de insatisfacción, podrán acudir a la Agencia Española de Protección de Datos accesible desde el dominio <https://www.aepd.es/>.

## 11.–Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de las mismas que no emanen del tribunal calificador podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, uno de los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición ante el rector en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto recurrido.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acto recurrido.

Contra los actos y resoluciones emanados del tribunal calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el rector en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acto recurrido.

## ANEXO II.–BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS

### a) *Servicios prestados a las Administraciones Públicas: hasta un máximo de 30 puntos.*

La valoración de los servicios prestados a las Administraciones Públicas se realizará atendiendo, a razón de 1 punto por año, a la antigüedad reconocida a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

Nota al apartado a): si el número de años no fuese entero, se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda al período en que se hayan prestado servicios.

### b) *Formación, docencia, investigación y otros méritos: hasta un máximo de 10 puntos.*

b.1) Participación en acciones formativas organizadas por organismos o centros públicos y Universidades: 0,10 puntos por cada crédito académico o su equivalente (10 horas lectivas), hasta un máximo de 7 puntos.

Notas al apartado b.1:

1. Se prorrtearán las fracciones de horas lectivas que resulten de las acciones formativas a valorar.
2. Los certificados en que no conste duración en horas lectivas se valorarán como de 1 crédito.
3. Los certificados en que la duración que conste sea de un año académico se valorarán como de 12 créditos.
4. Se valorará con la misma puntuación la participación en acciones formativas que, aun no cumpliendo los requisitos en cuanto al organismo organizador, hayan sido realizadas por mandato de la Administración o validadas por la misma, incluyéndose expresamente entre estas últimas las organizadas por los sindicatos dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas.
5. No se valorarán dentro de este apartado los estudios conducentes a la obtención de un título académico, tanto universitario como no universitario.

b.2) Presentación de ponencias o comunicaciones en congresos o jornadas, realización de trabajos científicos o de investigación becados o premiados y publicación de trabajos en revistas especializadas: hasta un máximo de 2 puntos, a valorar por el tribunal calificador teniendo en cuenta el carácter individual o colectivo del trabajo o actividad, así como el ámbito local, regional, nacional o internacional del congreso o de la publicación.

b.3) Organización y/o participación docente en acciones formativas en el ámbito del sector público: hasta un máximo de 1 punto, a valorar por el tribunal calificador en función de la duración de las mismas.

Nota al apartado b): únicamente se valorarán dentro de este apartado aquellos méritos que guarden relación con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

### c) *Puntuación añadida por conocimiento de idiomas.*

c.1) Por conocimiento de inglés, francés o alemán hasta un máximo de 2 puntos por cada uno de ellos.

c.2) Por conocimiento de euskera hasta un máximo de 2,76 puntos.

Notas al apartado c:

1. La posesión de un título o certificado que acredite un nivel de conocimiento equivalente al nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas recibirá la máxima valoración.
2. De no poseerse dicha titulación o certificado, se valorará en 1/5 de la puntuación máxima la posesión de un título o certificado equivalente al nivel A1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, en 2/5 la posesión del equivalente al nivel A2, en 3/5 la posesión del equivalente al nivel B1 y en 4/5 la del nivel B2.

## ANEXO III.-VACANTES DEL PUESTO DE OFICIAL ADMINISTRACIÓN

PLAZA	ADSCRIPCIÓN	CAMPUS	JORNADA	IDIOMAS
20	SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS / SECCIÓN DE GESTIÓN DEL PTGAS	PAMPLONA	M	
58	SERVICIO DE ENSEÑANZAS/SECCIÓN INNOVACIÓN EDUCATIVA/CENTRO SUPERIOR INNOVACIÓN EDUCATIVA	PAMPLONA	M	E-C1
91	SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS GENERALES	PAMPLONA	M	
384	SERVICIO DE INVESTIGACIÓN	PAMPLONA	M	
412	SERVICIO DE ENSEÑANZAS/ SECCIÓN DE POSGRADO Y PROGRAMACIÓN DOCENTE	PAMPLONA	M	
472	GERENCIA	TUDELA	JP	
718	SERVICIO DE INVESTIGACIÓN/SECCIÓN INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN	PAMPLONA	M	I-B2
720	SERVICIO DE ENSEÑANZAS/SECCIÓN POSGRADO Y PROGRAMACIÓN DOCENTE	PAMPLONA	M	
721	SERVICIO DE INVESTIGACIÓN	PAMPLONA	M	E-C1
732	SECCIÓN INSPECCIÓN	PAMPLONA	M	
738	SERVICIO DE ENSEÑANZAS/SECCIÓN ACCESO, BECAS Y TÍTULOS	PAMPLONA	M	
740	SERVICIO DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN/ SECCIÓN ATENCIÓN UNIVERSITARIA/ OFICINA ATENCIÓN UNIVERSITARIA	PAMPLONA	JPD	E-C1
747	SERVICIO ENSEÑANZAS/SECCIÓN POSGRADO Y PROGRAMACIÓN DOCENTE	PAMPLONA	M	E-C1
760	SERVICIO DE INVESTIGACIÓN	PAMPLONA	M	
766	SERVICIO DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN/ SECCIÓN CENTROS Y DEPARTAMENTOS/ UNIDAD GESTIÓN Y COORDINACIÓN	PAMPLONA	JPD	
771	SERVICIO DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN/ SECCIÓN CENTROS Y DEPARTAMENTOS/ UNIDAD GESTIÓN Y COORDINACIÓN	PAMPLONA	M	E-C1
776	SERVICIO DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN/ SECCIÓN CENTROS Y DEPARTAMENTOS/ UNIDAD GESTIÓN Y COORDINACIÓN	PAMPLONA	JPD	E-C1
785	SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS/ SECCIÓN PROMOCIÓN SALUD Y SOSTENIBILIDAD/ UNIDAD DE DIVERSIDAD E INCLUSIÓN	PAMPLONA	M	
793	SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS/ SECCIÓN DE NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL	PAMPLONA	M	
794	SERVICIO DE INVESTIGACIÓN/ SECCIÓN DE PROYECTOS EUROPEOS E INTERNACIONALES/ OFICINA DE PROYECTOS EUROPEOS (OPEN)	PAMPLONA	M	I-C1
795	SERVICIO DE INVESTIGACIÓN	PAMPLONA	M	

Juan Sebastián Grau Landarech, jefe de la Sección de Gestión del PTGAS.

Visto bueno, José Antonio Marañón Oricain, director del Servicio de Recursos Humanos.

F2509272

**RESOLUCIÓN 1315/2025, de 27 de junio de la gerente de la Universidad Pública de Navarra, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de las vacantes del puesto de trabajo de gestor/a administración (nueva denominación de gestor P.B.), nivel B, al servicio de la Universidad Pública de Navarra.**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.2 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo del personal de Administración y Servicios de la Universidad Pública de Navarra aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de junio de 2018, y lo establecido con carácter general para las Administraciones Públicas de Navarra, procede aprobar la provisión mediante concurso de traslado de las vacantes del puesto de trabajo de gestor/a administración.

A propuesta del jefe de la Sección de Gestión del PTGAS, que cuenta con el visto bueno del director del Servicio de Recursos Humanos.

En uso de las competencias delegadas por Resolución 1306/2023, de 20 de junio, del rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se aprueba la estructura general del equipo rectoral y se determinan sus funciones,

HE RESUELTO:

Primero.–Aprobar la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de las vacantes del puesto de trabajo de gestor/a administración al servicio de la Universidad Pública de Navarra, así como sus bases y el baremo para la valoración de méritos, que se incorporan a esta resolución como Anexos I y II, respectivamente.

Segundo.–Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón Electrónico de la Universidad Pública de Navarra.

Tercero.–La presente resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, agota la vía administrativa, pudiendo interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el rector o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes en el primer caso y de dos meses en el segundo, contados ambos desde el día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 27 de junio de 2025.–Mar González Paredes, gerente.

**ANEXO I.–BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO DE TRASLADO, DE LAS VACANTES DEL PUESTO DE GESTOR/A ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA**

**1.–Normas generales.**

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión, mediante concurso de traslado, de las vacantes del puesto de trabajo de gestor/a administración, nivel B, al servicio de la Universidad Pública de Navarra.

1.2. El presente concurso de méritos se regirá por lo dispuesto en el Reglamento de provisión de puestos de trabajo del personal de Administración y Servicios de la Universidad Pública de Navarra aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de junio de 2018, en la Resolución 58/2019, de 15 de enero, del Gerente de la Universidad que, en desarrollo del citado Reglamento, aprueba el mapa de movilidad, en el Convenio de Movilidad del Personal de Administración y Servicios (PAS) del Grupo 9 de Universidades, en el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en el Reglamento de provisión de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral 215/1985, de 6 de noviembre, en las bases de esta convocatoria y demás normativa que resulte de aplicación.

1.3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las publicaciones y comunicaciones a que dé lugar esta convocatoria se realizarán en la sede electrónica de la Universidad Pública de Navarra.

<https://www.unavarra.es/sede/tablon-electronico/empleo-publico/convocatorias-pas?submenu=yes>, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos, con excepción de las que expresamente se indiquen en estas bases.

## 2.–Vacantes.

- 2.1. Las vacantes que se convocan son las indicadas en el anexo III.
- 2.2. Las plazas convocadas inicialmente podrán completarse posteriormente con las que estén vacantes el día en que el tribunal calificador dé traslado al órgano convocante de la relación de personas concursantes por orden de puntuación obtenida.
- 2.3. Asimismo, las plazas mencionadas podrán excluirse de la convocatoria por haber sido adjudicadas a quienes reingresen al servicio activo o a personal fijo que deje de desempeñar una jefatura, o por cualquier otra causa prevista en el ordenamiento.
- 2.4. Además, en el presente concurso también serán objeto de provisión las plazas que dejen vacantes las personas concursantes que obtengan en el concurso las plazas convocadas. No obstante lo anterior, no se ofertarán aquellas plazas que dejen vacantes las personas concursantes que hayan obtenido otra en el concurso de traslado, cuando no sea precisa su cobertura por tratarse de plazas “a extinguir” o cuando no sea precisa su cobertura por razones de tipo organizativo.

## 3.–Requisitos de las personas aspirantes.

3.1. Las personas que concurran a la provisión de las plazas objeto de este concurso de méritos deberán reunir, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y hasta la toma de posesión de la plaza adjudicada, los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de personal funcionario de la Universidad Pública de Navarra o de cualquiera de las Universidades firmantes del Convenio de Movilidad del Personal de Administración y Servicios (PAS) del Grupo 9 de Universidades, cualquiera que sea su situación administrativa.
- b) Hallarse encuadrada en el nivel o grupo B.
- c) Haber sido nombrada para un puesto de trabajo de gestor/a administración (nueva denominación de gestor P.B.).
- d) En el caso de participar en el concurso de traslado desde la situación administrativa de excepción voluntaria, haber permanecido al menos un año en dicha situación.

3.2. En el caso de que se pretenda acceder a una plaza con requisito de idioma, la persona aspirante deberá estar en posesión de uno de los títulos o certificados acreditativos del nivel conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, de los relacionados en la Resolución 210/2010, de 13 de septiembre, del director gerente del Instituto Navarro de Administración Pública, o de titulación reconocida oficialmente equivalente.

3.3. Quienes hubieran ingresado en la Universidad Pública de Navarra a partir del 1 de enero de 2009, tras la superación de las correspondientes pruebas selectivas, en plazas para las que fuera preceptivo el conocimiento del vascuence o de algún idioma comunitario, solamente podrán elegir vacante para las que el conocimiento de dicho idioma sea preceptivo para su desempeño.

No obstante, esta previsión no se aplicará en aquellos supuestos en los que, sin tener en cuenta el conocimiento del idioma exigido, el resultado del proceso selectivo hubiera permitido a la persona interesada la obtención de una plaza que no tuviera establecido dicho requisito.

3.4. Quienes ocupen una dirección de servicio, jefatura de sección o de negociado, o unidad asimilada a las anteriores, y reúnan los requisitos exigidos en esta convocatoria podrán participar en el concurso de traslado. La toma de posesión en las plazas adjudicadas en este procedimiento conllevará el cese en la dirección de servicio o jefatura de sección, negociado o unidad asimilada a las anteriores que se estuviera desempeñando.

3.5. El personal funcionario en situación de excedencia forzosa o excedencia voluntaria que, habiendo permanecido un año en dicha situación, participe en el concurso reuniendo los requisitos exigidos en la convocatoria, obtendrá de esa forma el reingreso en el servicio activo y la adjudicación definitiva de una plaza.

3.6. El personal que hubiera reingresado al servicio activo, adscrito con carácter provisional a un puesto vacante, deberá presentarse obligatoriamente a la presente convocatoria de concurso de traslado, al objeto de la adjudicación de destino definitivo.

#### 4.–*Solicitudes.*

##### 4.1. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes finaliza a los diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

##### 4.2. Presentación de la solicitud.

La inscripción en este concurso de traslado se hará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Universidad Pública de Navarra, en la siguiente dirección:

<https://sedelectronica.unavarra.es/oficina/tramites/acceso.do?id=8256> a través del botón “Alta de solicitud”.

En el campo “anexar ficheros” las personas concursantes deberán aportar documentación acreditativa de los requisitos a que se refiere la base 3 y de los méritos que aleguen de los relacionados en el anexo II, salvo que dicha documentación ya obre en poder de la Universidad Pública de Navarra, lo que deberá ser indicado en la instancia. No obstante lo anterior, el Servicio de Recursos Humanos podrá requerir a las personas concursantes con tal fin en el caso de no poder recabar los citados documentos.

En ningún caso será necesario presentar los servicios prestados a las Administraciones Públicas que hayan sido reconocidos por la Universidad Pública de Navarra, que serán incorporados directamente al expediente de cada persona concursante y se pondrán a disposición del tribunal para su baremación.

#### 5.–*Admisión de aspirantes.*

5.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Gerente de la Universidad Pública de Navarra dictará resolución aprobando las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, citando en este último caso las causas de exclusión, que se publicará en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pública de Navarra, en la reseña correspondiente a esta convocatoria.

Serán motivos de exclusión insubsanables presentar la solicitud fuera del plazo establecido, y no poseer los requisitos exigidos en la convocatoria en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

5.2. Las personas aspirantes omitidas y excluidas provisionalmente, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de publicación de la lista provisional, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no aleguen contra la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, o subsanen los defectos que provocaron su exclusión provisional, serán definitivamente excluidas del concurso.

5.3. Transcurrido el plazo de subsanación y reclamaciones, y una vez resueltas éstas, la Gerente de la Universidad Pública de Navarra dictará resolución, que se publicará en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pública de Navarra, en la reseña correspondiente a esta convocatoria, aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

5.4. La inclusión de aspirantes en las relaciones definitivas de personas admitidas no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Universidad de que reúnen los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Cuando del examen de la documentación presentada o de la que obra en poder

de la Universidad se compruebe que alguna persona aspirante no posee cualquiera de los requisitos exigidos, decaerá en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en esta convocatoria.

5.5. Con la publicación de las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas se considerará efectuada la correspondiente notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **6.–Tribunal calificador.**

6.1. Los tribunales que han de calificar los concursos de méritos de cada una de las plazas convocadas estarán conformados por las siguientes personas:

–Presidente: don José Antonio Marañón Oricain, director del Servicio de Recursos Humanos de la Universidad Pública de Navarra.

Presidenta suplente: doña Silvia Sola Ibarra, jefa de la Sección de Nóminas y Seguridad Social del Servicio de Recursos Humanos de la Universidad Pública de Navarra.

–Vocal: un miembro del PTGAS de la Universidad Pública de Navarra designado por la Junta de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios.

Vocal suplente: un miembro del PTGAS de la Universidad Pública de Navarra designado por la Junta de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios.

–Vocal-secretario: don Juan Sebastian Grau Landarech, jefe de la Sección de Gestión del PTGAS del Servicio de Recursos Humanos de la Universidad Pública de Navarra.

Vocal-secretario suplente: don Ambrosio Liceaga Elizalde, jefe de la Sección de Gestión del PDI del Servicio de Recursos Humanos de la Universidad Pública de Navarra.

6.2. Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en la normativa general en materia de procedimiento administrativo común. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal calificador cuando concurren las aludidas circunstancias.

En la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas se concretará nominalmente la composición del tribunal calificador.

6.3. El tribunal resolverá por mayoría las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria, así como la adopción de las medidas oportunas para la resolución de las cuestiones no previstas en la misma, que puedan suscitarse a lo largo del proceso selectivo.

6.4. El tribunal dispondrá de un plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, para realizar las valoraciones de los diferentes apartados del concurso.

6.5. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Edificio de Administración y Gestión de la Universidad Pública de Navarra.

#### **7.–Méritos.**

7.1. Se valorarán los siguientes elementos:

- a) Servicios prestados a las Administraciones Públicas: hasta 30 puntos.
- b) Formación, docencia e investigación: hasta 10 puntos.

A la puntuación señalada en los apartados anteriores se añadirá la valoración por el conocimiento de idiomas.

7.2. Los elementos a que se refieren las letras a) y b) del apartado anterior serán valorados de conformidad con el baremo de méritos establecido en el anexo II de esta convocatoria.

7.3. En ningún caso el tribunal dará por supuesta la concurrencia de un mérito que no haya sido alegado o que no haya sido acreditado documentalmente, ni podrá otorgar por cada uno de los apartados puntuación superior a la máxima señalada. El tribunal calificador podrá solicitar en cualquier momento aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados y acreditados en tiempo y forma por las personas concursantes.

7.4. Los empates que se produzcan en la puntuación de las personas concursantes se dirimirán en favor de quienes cuenten con mayor antigüedad en la prestación de servicios a las Administraciones Públicas. Si persistiese el empate, éste se resolverá en favor de quien tenga mayor edad.

7.5. Terminada la calificación de los méritos, el tribunal publicará las puntuaciones obtenidas por las personas participantes y abrirá un plazo de cinco días hábiles para que las personas interesadas puedan alegar lo que a su derecho convenga en relación con la valoración de sus méritos.

7.6. Una vez resueltas por el tribunal calificador las reclamaciones que se formulen, publicará las puntuaciones definitivas, y remitirá la lista de concursantes ordenada conforme a la puntuación obtenida, junto con el expediente completo, a la Gerente de la Universidad Pública de Navarra.

#### *8.–Elección de vacantes, adjudicación y toma de posesión.*

8.1. El personal de la Universidad Pública de Navarra será convocado al acto público de elección de vacantes mediante anuncio que se publicará en el Tablón Electrónico de la Universidad Pública de Navarra.

Se encomienda al Servicio de Recursos Humanos la gestión del proceso de elección de vacantes.

8.2. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de provisión de puestos de trabajo del personal de Administración y Servicios de la Universidad Pública de Navarra, no podrán ser objeto de elección aquellas vacantes adscritas a la misma Sección a la que está adscrita la persona aspirante, excepto que suponga un cambio de campus o de jornada.

8.3. Terminada la elección de vacantes por parte del personal de la Universidad Pública de Navarra, se ofertarán las vacantes restantes al personal proveniente de las otras Universidades firmantes del Convenio de Movilidad del Personal de Administración y Servicios (PAS) del Grupo 9 de Universidades.

8.4. Quienes no concurran al acto de elección de vacantes perderán todos sus derechos a participar en el concurso.

8.5. La elección de vacante tendrá carácter irrenunciable.

8.6. Finalizada la elección de vacantes, la Gerente de la Universidad Pública de Navarra dictará resolución, que se publicará en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pública de Navarra, en la reseña correspondiente a esta convocatoria, adjudicando a las personas concursantes las plazas que les hayan correspondido.

Con esta publicación se considerará efectuada la correspondiente notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.7. Las personas concursantes deberán tomar posesión de las plazas adjudicadas dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicación de la resolución de adjudicación, salvo que en la misma se determine una fecha diferente de toma de posesión.

#### *9.–Retribuciones.*

Quienes se trasladen percibirán las retribuciones que les correspondan según las disposiciones vigentes.

#### *10.–Tratamiento de datos de carácter personal.*

La participación de personas interesadas en los procesos convocados por la Universidad Pública de Navarra en materia de gestión de personal comportará el tratamiento de sus datos. El Responsable del Tratamiento de sus datos es la propia Universidad Pública de Navarra.

Este tratamiento se efectuará conforme a la normativa aplicable, esto es, el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos. La descripción del tratamiento resulta accesible en el Registro de Actividades de Tratamiento, publicado en <https://www.unavarra.es/portal-transparencia/>.

Las personas interesadas afectadas por el tratamiento de datos son principalmente aspirantes en procesos selectivos y personal propio de la UPNA. Los datos objeto de tratamiento son nombre, apellidos, DNI, datos académicos y profesionales, así como eventualmente datos bancarios y de seguridad social o cualesquiera otros precisos para la siguiente finalidad.

La finalidad que justifica el tratamiento de datos es la tramitación de procedimientos selectivos, de movilidad, situaciones administrativas, certificaciones u otros relativos a la competencia de la UPNA en materia de Recursos Humanos.

Dicha finalidad constituye una legitimación de interés público o poder público, como establece el artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos. Sus bases jurídicas son, entre otra normativa de personal, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en su caso, el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Los derechos de las personas interesadas sobre acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, relativos a las correspondientes actividades de tratamiento, podrán ejercerse ante delegado.protecciondatos@unavarra.es según los artículos 11 a 18 de la LOPD. En caso de insatisfacción, podrán acudir a la Agencia Española de Protección de Datos accesible desde el dominio <https://www.aepd.es/>.

#### *11.–Recursos.*

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de las mismas que no emanen del tribunal calificador podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso potestativo de reposición ante el rector en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto recurrido.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acto recurrido.

Contra los actos y resoluciones emanados del tribunal calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el rector en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acto recurrido.

## ANEXO II.–BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS

### a) *Servicios prestados a las Administraciones Públicas: hasta un máximo de 30 puntos.*

La valoración de los servicios prestados a las Administraciones Públicas se realizará atendiendo, a razón de 1 punto por año, a la antigüedad reconocida a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

Nota al apartado a): si el número de años no fuese entero, se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda al período en que se hayan prestado servicios.

### b) *Formación, docencia, investigación y otros méritos: hasta un máximo de 10 puntos.*

b.1) Participación en acciones formativas organizadas por organismos o centros públicos y Universidades: 0,10 puntos por cada crédito académico o su equivalente (10 horas lectivas), hasta un máximo de 7 puntos.

Notas al apartado b.1:

1. Se prorratearán las fracciones de horas lectivas que resulten de las acciones formativas a valorar.
2. Los certificados en que no conste duración en horas lectivas se valorarán como de 1 crédito.
3. Los certificados en que la duración que conste sea de un año académico se valorarán como de 12 créditos.
4. Se valorará con la misma puntuación la participación en acciones formativas que, aun no cumpliendo los requisitos en cuanto al organismo organizador, hayan sido realizadas por mandato de la Administración o validadas por la misma, incluyéndose expresamente entre estas últimas las organizadas por los sindicatos dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas.
5. No se valorarán dentro de este apartado los estudios conducentes a la obtención de un título académico, tanto universitario como no universitario.

b.2) Presentación de ponencias o comunicaciones en congresos o jornadas, realización de trabajos científicos o de investigación becados o premiados y publicación de trabajos en revistas especializadas: hasta un máximo de 2 puntos, a valorar por el tribunal calificador teniendo en cuenta el carácter individual o colectivo del trabajo o actividad, así como el ámbito local, regional, nacional o internacional del congreso o de la publicación.

b.3) Organización y/o participación docente en acciones formativas en el ámbito del sector público: hasta un máximo de 1 punto, a valorar por el tribunal calificador en función de la duración de las mismas.

Nota al apartado b): únicamente se valorarán dentro de este apartado aquellos méritos que guarden relación con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

### c) *Puntuación añadida por conocimiento de idiomas.*

c.1) Por conocimiento de inglés, francés o alemán hasta un máximo de 2 puntos por cada uno de ellos.

c.2) Por conocimiento de euskera hasta un máximo de 2,76 puntos.

Notas al apartado c:

1. La posesión de un título o certificado que acredite un nivel de conocimiento equivalente al nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas recibirá la máxima valoración.
2. De no poseerse dicha titulación o certificado, se valorará en 1/5 de la puntuación máxima la posesión de un título o certificado equivalente al nivel A1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, en 2/5 la posesión del equivalente al nivel A2, en 3/5 la posesión del equivalente al nivel B1 y en 4/5 la del nivel B2.

## ANEXO III.–VACANTES DEL PUESTO DE GESTOR/A ADMINISTRACIÓN

PLAZA	ADSCRIPCIÓN	CAMPUS	JORNADA	IDIOMAS
535	SERVICIO DE INVESTIGACIÓN / SECCIÓN DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN	PAMPLONA	M	I-C1
603	SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS/ SECCIÓN DE GESTIÓN DEL PDI	PAMPLONA	M	
852	SERVICIO DE INVESTIGACIÓN/-EDONA	PAMPLONA	J.P	I-C1
865	SERVICIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS/ SECCIÓN DE CONTABILIDAD	PAMPLONA	M	
901	SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS/ SECCIÓN DE GESTIÓN DEL PDI	PAMPLONA	M	
906	SECCIÓN DE INSPECCIÓN	PAMPLONA	J.P	E-C1

Juan Sebastián Grau Landarech, jefe de la Sección de Gestión del PTGAS.

Visto bueno, José Antonio Marañón Oricain, director del Servicio de Recursos Humanos.

F2509274

**RESOLUCIÓN 1326/2025, de 27 de junio, del vicerrector de Investigación de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convoca proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de personal investigador para el desarrollo del proyecto de investigación “REKOOPERO”.**

Con fecha 27 de junio de 2025 el Servicio de Investigación solicita la convocatoria de proceso selectivo para la contratación de personal investigador en calidad de ayudante de proyecto, mediante contrato de actividades científico-técnicas para el desarrollo del proyecto de investigación “REKOOPERO”, siendo el investigador responsable don José Javier Astrain Escola, profesor titular de universidad adscrito al Departamento de Estadística, Informática y Matemáticas.

Considerando el informe-propuesta del director del Servicio de Recursos Humanos.

En uso de las competencias delegadas por Resolución 1306/2023, de 20 de junio, del rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se aprueba la estructura general del equipo rectoral y se determinan sus funciones,

**HE RESUELTO:**

Primero.—Aprobar la convocatoria de proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de personal investigador para el desarrollo del proyecto de investigación “REKOOPERO”, así como sus bases.

Segundo.—Comunicar la presente resolución a los miembros de la comisión de selección y al Servicio de Investigación.

Tercero.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el tablón electrónico oficial de la Universidad y en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 27 de junio de 2025.—Martín Larraza Quintana, vicerrector de Investigación.

**CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN  
EN RÉGIMEN LABORAL DE PERSONAL INVESTIGADOR PARA EL DESARROLLO  
DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “REKOOPERO”**

Esta convocatoria se regirá por las siguientes:

**BASES**

**1.—Datos generales.**

—Objeto de la convocatoria: es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para su posterior contratación en régimen laboral para el desarrollo del proyecto de investigación “REKOOPERO”.

—Categoría profesional: ayudante de proyecto, con carácter preminentemente investigador.

—Funciones a realizar: desarrollo de un sistema de reciclado de palas de aerogenerador: desarrollo del sistema de inteligencia artificial y del sistema hardware de detección y selección de materiales.

—Tipo de contrato: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, la contratación se realizará a través de la modalidad de contrato de actividades científico-técnicas.

—Duración: indefinida, vinculada al proyecto de investigación “REKOOPERO”.

—Tipo de jornada: completa.

—Retribuciones: las contempladas en el anexo del Reglamento de contratación del Personal Investigador de la Universidad Pública de Navarra, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2017, actualizadas al año 2025.

Se podrá realizar el pago de remuneraciones por el cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto. El pago de las mismas requerirá que se emita un informe final justificativo del responsable y existencia de dotación presupuestaria.

–Financiación: Gobierno de Navarra y fondos europeos FEDER.

–Lugares de publicación: sin perjuicio de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, todos los actos y resoluciones a que dé lugar esta convocatoria se publicarán en el tablón electrónico oficial de la Universidad Pública de Navarra, en la reseña correspondiente a la misma.

## 2.–Requisitos de participación.

2.1. Para ser admitidos al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrá participar quien sea cónyuge de personas con nacionalidad española, de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de los estados incluidos en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales mencionados, siempre que no medie separación de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, cuando no medie separación de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Las personas aspirantes de Estados no miembros de la Unión Europea no incluidos en los apartados anteriores podrán participar en el concurso, quedando condicionada la contratación a que se encuentren en España en situación de legalidad y sean titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Ser mayor de 16 años y no haber cumplido la edad máxima de jubilación forzosa establecida para el personal al servicio de las administraciones públicas.

c) Titulación académica oficial de grado, diplomatura, arquitectura técnica, ingeniería técnica o titulaciones que el Ministerio competente en materia de educación haya determinado que corresponden con el nivel 2 (Grado) del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES).

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión del correspondiente certificado de equivalencia o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las funciones correspondientes a las plazas convocadas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2. El cumplimiento de los requisitos de participación previstos en esta convocatoria se entiende referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deberá mantenerse durante la vigencia del contrato.

## 3.–Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de participación será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

La inscripción en este proceso selectivo se hará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Universidad Pública de Navarra, en la siguiente dirección:

[https://sedelectronica.unavarra.es/oficina/tramites/acceso.do?id=8734&block=PDI-RR-HH\\_1096&blockType=AREAS\\_SEDE&entity=1096](https://sedelectronica.unavarra.es/oficina/tramites/acceso.do?id=8734&block=PDI-RR-HH_1096&blockType=AREAS_SEDE&entity=1096)

a través del botón “Iniciar trámite”.

En el campo “anexar ficheros” deberán adjuntarse los siguientes documentos para cada categoría de plaza:

- Fotocopia del documento nacional de identidad, NIE o pasaporte.
- Fotocopia del título exigido en la convocatoria.
- Fotocopia del expediente académico, con especificación de la nota media.
- Curriculum vitae con cuantos justificantes de méritos se estime oportuno.

El modelo de solicitud de participación se encuentra en este enlace:

<http://www2.unavarra.es/gesadj/registroGeneral/instancias/recursos-humanos/contratacion-personal-investigador.pdf>

#### **4.–Admisión de aspirantes.**

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión. Si no hubiera aspirantes excluidos se aprobará directamente la lista definitiva.

4.2. Sin perjuicio de la exclusión provisional por no presentar los documentos a que se refiere la base 2.1, serán motivos de exclusión insubsanables presentar la solicitud fuera del plazo establecido o no poseer los requisitos que deben reunirse para ocupar la plaza a la que se concurre.

4.3. Los aspirantes excluidos y omitidos, dentro de los 5 días hábiles siguientes al de publicación de la lista provisional, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.4. Trascurrido el plazo de reclamaciones y de subsanación, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos.

4.5. La inclusión de aspirantes en la relación de admitidos al proceso selectivo, así como en la lista de personas que han superado el proceso selectivo, no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Universidad de que reúnen los requisitos generales o particulares exigidos en las bases de la convocatoria. La acreditación y verificación de éstos tendrá lugar para los aspirantes que sean llamados a la contratación, que deberán presentar la documentación original en el momento de la firma del contrato.

4.6. La inexactitud, falsedad u omisión de la documentación original respecto a la documentación aportada junto a la instancia de participación determinará la imposibilidad de suscribir el contrato y la exclusión de la lista de contratación, de conformidad con la declaración responsable firmada por la propia persona interesada.

#### **5.–Proceso selectivo.**

Consistirá en la valoración de los méritos de los candidatos de acuerdo a la documentación aportada y en función del baremo que se acompaña como anexo I.

Únicamente serán valorados los méritos que se ostenten a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no computándose los obtenidos con posterioridad. En ningún caso la comisión de selección dará por supuesta la concurrencia de un mérito que no haya sido alegado o que no haya sido acreditado documentalmente, ni podrá otorgar en cada uno de los apartados puntuación superior a la máxima señalada.

Todos los méritos que se aleguen deben estar acreditados por cualquier medio válido en derecho.

Cada uno de los miembros de la comisión de selección valorará los méritos de los candidatos. La media aritmética de las puntuaciones otorgadas a cada candidato será su puntuación final.

## 6.–Resolución del proceso selectivo.

6.1. Finalizada la evaluación de los méritos aportados por los aspirantes, la comisión de selección elevará al vicerrector de Investigación la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, con las puntuaciones obtenidas.

6.2. El vicerrector de Investigación dictará resolución aprobando la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo, que será publicada en el tablón electrónico oficial de la Universidad Pública de Navarra.

6.3. La lista de contratación generada en esta convocatoria tendrá una vigencia de 3 años a contar desde el día siguiente al de su publicación.

En tanto conserve su vigencia, esta lista de contratación podrá ser utilizada, además, cuando surjan necesidades de contratación de personal con la misma categoría y funciones básicamente idénticas, para un proyecto, contrato, convenio, cátedra, fondos del instituto o grupo de investigación, respetando en todo caso su orden de prelación.

6.4. A los aspirantes incluidos en la lista de contratación generada en esta convocatoria que acepten un contrato no se les ofertará la contratación para desempeñar ningún otro puesto de trabajo, salvo que resten 15 días o menos para la finalización de su contrato.

## 7.–Comisión de selección.

Presidente: doctor don Jesús Villadangos Alonso, profesor titular de universidad adscrito al Departamento de Estadística, Informática y Matemáticas, por delegación del Vicerrector de Investigación.

Secretario: doctor don José Javier Astrain Escola, profesor titular de universidad adscrito al Departamento de Estadística, Informática y Matemáticas.

Vocal: doctor don Alberto Córdoba Izaguirre, profesor titular de universidad adscrito al Departamento de Estadística, Informática y Matemáticas.

### –Comisión de selección suplente:

- Presidente: doctor don José Ramón González de Mendívil, catedrático de universidad adscrito al Departamento de Estadística, Informática y Matemáticas.
- Secretario: doctor don Federico Fariña Figueredo, profesor titular de universidad adscrito al Departamento de Estadística, Informática y Matemáticas.
- Vocal: doctor don Unai Pérez Goya, profesor contratado doctor, adscrito al Departamento de Estadística, Informática y Matemáticas.

Las actuaciones de la comisión de selección se ajustarán en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de selección tendrá su sede en el edificio de Administración y Gestión de la Universidad Pública de Navarra.

## 8.–Protección de datos de carácter personal.

La participación de interesados en los procesos convocados por la Universidad Pública de Navarra en materia de gestión de personal comportará el tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento de sus datos es la propia Universidad Pública de Navarra.

Este tratamiento se efectuará conforme a la normativa aplicable, esto es, el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos. La descripción del tratamiento resulta accesible en el Registro de Actividades de Tratamiento, publicado en <http://www.unavarra.es/portal-transparencia>.

Los interesados afectados por el tratamiento de datos son principalmente aspirantes en procesos selectivos y personal propio de la UPNA. Los datos objeto de tratamiento son nombre, apellidos, DNI, datos académicos y profesionales así como eventualmente datos bancarios y de seguridad social o cualesquiera otros precisos para la siguiente finalidad.

La finalidad que justifica el tratamiento de datos es la tramitación de procedimientos selectivos, de movilidad, situaciones administrativas, certificaciones u otros relativos a la competencia de la UPNA en materia de Recursos Humanos.

Dicha finalidad constituye una legitimación de interés público o poder público, como establece el artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos. Sus bases jurídicas son, entre otra normativa de personal, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en su caso, el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Los derechos de los interesados sobre acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, relativos a las correspondientes actividades de tratamiento, podrán ejercerse ante delegado. protecciondatos@unavarra.es según los artículos 11 a 18 de la LOPD. En caso de insatisfacción, podrán acudir a la Agencia Española de Protección de Datos accesible desde el dominio <https://www.aepd.es/>.

#### 9.–Recursos.

Contra los actos que adopte la Comisión de selección podrá interponerse recurso de alzada ante el rector en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de las mismas que no emanen de la Comisión de selección podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el rector o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes en el primer caso y de dos meses en el segundo, contados ambos desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

## ANEXO I.–BAREMO DE SELECCIÓN

<b>BAREMO A UTILIZAR Y/O PRUEBAS A REALIZAR</b>		
<b>Apartado 1: expediente académico</b>	<b>Puntos</b>	<b>4</b>
<p>El expediente académico de la titulación se valorará proporcionalmente con hasta 4 puntos.</p> <p>La puntuación resultante se multiplicará por un factor 1 si la titulación del candidato es Grado en Ingeniería Informática, Ingeniería Informática, Ingeniería Técnica Informática, Grado en Tecnologías de Telecomunicación, Ingeniería de Telecomunicación, Ingeniería Técnica de Telecomunicación, Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales, Ingeniería Industrial, Ingeniería Técnica Industrial, Grado en Ingeniería Electrónica y por un factor 0,5 si son otras titulaciones.</p>		
<b>Apartado 2: experiencia laboral</b>	<b>Puntos</b>	<b>6</b>
<p>–Por haber participado en contratos vinculados a proyectos de investigación o experiencia laboral contrastada cuya temática, tenga relación con las siguientes actividades: desarrollo de sistemas de reconocimiento y clasificación automático de materiales, desarrollo de sistemas de inteligencia artificial, desarrollo de software/hardware para aerogeneradores.</p> <p>Los períodos inferiores al año recibirán la puntuación que proporcionalmente corresponda.</p>		
<b>Apartado 3: otros méritos</b>	<b>Puntos</b>	<b>16</b>
<p>Experiencia en desarrollo de software, programación con Python: 4 puntos.</p> <p>Experiencia en desarrollo de sistemas de aprendizaje con redes neuronales para detección y segmentación de objetos: 4 puntos.</p> <p>Experiencia en desarrollo de hardware y electrónica: 2 puntos.</p> <p>Experiencia en etiquetado de imágenes: 2 puntos.</p> <p>Experiencia en desarrollo de sistemas de procesamiento basado en FPGAs: 4 puntos.</p> <p>Experiencia se valorará en base a justificaciones que proporcione el solicitante entre las que se pueden aportar: cursos realizados, informe de empresa o empleador detallando las actividades relacionadas con los méritos anteriores, documentación sobre productos y prototipos desarrollados u otros justificantes que aclaren la actividad del solicitante utilizando las tecnologías indicadas anteriormente.</p> <p>Conocimiento de inglés: se valorará, según los niveles recogidos por CRUE Universidades Españolas con 1 punto el nivel B1 o superior.</p>		
<b>Apartado 4: entrevista personal</b>	<b>Puntos</b>	<b>4</b>
<p>La entrevista se realizará sólo para las personas que en la suma de los apartados anteriores hayan obtenido al menos 14 puntos. El objetivo de la entrevista es valorar la adecuación de los candidatos a las actividades a desarrollar objeto de la convocatoria.</p>		

La puntuación mínima requerida para superar el proceso selectivo será de 21 puntos.

Los empates que se produzcan en el resultado final del proceso selectivo se dirimirán a favor de quienes obtenga mayor puntuación en el apartado 3. A igualdad de puntuación, por quienes obtengan mayor puntuación en el apartado 2, a igualdad de puntuación, por quienes obtengan mayor puntuación en el apartado 1. De persistir el empate, el proceso selectivo se resolverá por sorteo.

F2509286

**RESOLUCIÓN 1327/2025, de 27 de junio, del vicerrector de Investigación de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convoca proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de personal investigador para el desarrollo del proyecto de investigación “PID2023-152494OB-I00”.**

Con fecha 18 de junio de 2025 el Servicio de Investigación solicita la convocatoria de proceso selectivo para la contratación de personal investigador en calidad de Colaborador doctor de proyecto tipo 1, mediante contrato de actividades científico-técnicas para el desarrollo del proyecto de investigación “PID2023-152494OB-I00”, siendo el investigador responsable don Primitivo Caballero Murillo, adscrito al Departamento de Agronomía, Biotecnología y Alimentación.

Considerando el informe-propuesta del jefe de la Sección de Gestión de Personal Docente e Investigador, que cuenta con el visto bueno del director del Servicio de Recursos Humanos.

En uso de las competencias delegadas por Resolución 1306/2023, de 20 de junio, del rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se aprueba la estructura general del equipo rectoral y se determinan sus funciones,

HE RESUELTO:

Primero.—Aprobar la convocatoria de proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de personal investigador para el desarrollo del proyecto de investigación “PID2023-152494OB-I00”, así como sus bases.

Segundo.—Comunicar la presente resolución a los miembros de la comisión de selección y al Servicio de Investigación.

Tercero.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el tablón electrónico oficial de la Universidad y en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 27 de junio de 2025.—Martín Larraza Quintana, vicerrector de Investigación.

**CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN  
EN RÉGIMEN LABORAL DE PERSONAL INVESTIGADOR PARA EL DESARROLLO  
DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “PID2023-152494OB-I00”**

Esta convocatoria se regirá por las siguientes

**BASES**

**1.–Datos generales.**

–Objeto de la convocatoria: es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para su posterior contratación en régimen laboral para el desarrollo del proyecto de investigación “PID2023-152494OB-I00”.

–Categoría profesional: colaborador doctor de proyecto tipo 1, con carácter preminentemente investigador.

–Funciones a realizar: Evaluación de la eficiencia de producción de baculovirus y eficacia contra plagas de lepidópteros.

–Tipo de contrato: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, la contratación se realizará a través de la modalidad de contrato de actividades científico-técnicas.

–Duración: indefinida, vinculada al proyecto de investigación “PID2023-152494OB-I00”.

–Tipo de jornada: completa.

–Retribuciones: las contempladas en el anexo del Reglamento de contratación del Personal Investigador de la Universidad Pública de Navarra, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2017, actualizadas al año 2025.

Se podrá realizar el pago de remuneraciones por el cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto. El pago de las mismas requerirá que se emita un informe final justificativo del responsable y existencia de dotación presupuestaria.

–Financiación: proyecto financiado por MICIU/AEI/10.13039/501100011033 y por FEDER, UE

–Lugares de publicación: sin perjuicio de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, todos los actos y resoluciones a que dé lugar esta convocatoria se publicarán en el tablón electrónico oficial de la Universidad Pública de Navarra, en la reseña correspondiente a la misma.

## 2.–Requisitos de participación.

2.1.–Para ser admitidos al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrá participar quien sea cónyuge de personas con nacionalidad española, de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de los estados incluidos en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales mencionados, siempre que no medie separación de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, cuando no medie separación de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Las personas aspirantes de Estados no miembros de la Unión Europea no incluidos en los apartados anteriores podrán participar en el concurso, quedando condicionada la contratación a que se encuentren en España en situación de legalidad y sean titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Ser mayor de 16 años y no haber cumplido la edad máxima de jubilación forzosa establecida para el personal al servicio de las administraciones públicas.

c) Titulación académica oficial de doctor en biotecnología o asimilables.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión del correspondiente certificado de equivalencia o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

d) Certificado nivel C1 en inglés, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

Se adjunta el enlace con la tabla aprobada por la Mesa Lingüística de Inglés de la CRUE que relaciona los títulos que serán aceptados.

<https://www.crue.org/wp-content/uploads/2020/02/Certificados-para-la-acreditaci%C3%B3n-de-niveles-de-ingl%C3%A9s.pdf>

e) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las funciones correspondientes a las plazas convocadas.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2.–El cumplimiento de los requisitos de participación previstos en esta convocatoria se entiende referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deberá mantenerse durante la vigencia del contrato.

## 3.–Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de participación será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

La inscripción en este proceso selectivo se hará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Universidad Pública de Navarra, en la siguiente dirección:

<https://sedeelectronica.unavarra.es/oficina/tramites/acceso.do?id=8734>

a través del botón “Iniciar trámite”.

En el apartado “Documentación incorporada” deberán adjuntarse los siguientes documentos para cada categoría de plaza:

- Fotocopia del documento nacional de identidad, NIE o pasaporte.
- Fotocopia del título exigido en la convocatoria.
- Fotocopia del expediente académico, con especificación de la nota media.
- Curriculum vitae con cuantos justificantes de méritos se estime oportuno.

#### *4.–Admisión de aspirantes.*

4.1.–Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión. Si no hubiera aspirantes excluidos se aprobará directamente la lista definitiva.

4.2.–Sin perjuicio de la exclusión provisional por no presentar los documentos a que se refiere la base 2.1, serán motivos de exclusión insubsanables presentar la solicitud fuera del plazo establecido o no poseer los requisitos que deben reunirse para ocupar la plaza a la que se concurre.

4.3.–Los aspirantes excluidos y omitidos, dentro de los 5 días hábiles siguientes al de publicación de la lista provisional, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.4.–Trascurrido el plazo de reclamaciones y de subsanación, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos.

4.5.–La inclusión de aspirantes en la relación de admitidos al proceso selectivo, así como en la lista de personas que han superado el proceso selectivo, no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Universidad de que reúnen los requisitos generales o particulares exigidos en las bases de la convocatoria. La acreditación y verificación de éstos tendrá lugar para los aspirantes que sean llamados a la contratación, que deberán presentar la documentación original en el momento de la firma del contrato.

4.6.–La inexactitud, falsedad u omisión de la documentación original respecto a la documentación aportada junto a la instancia de participación determinará la imposibilidad de suscribir el contrato y la exclusión de la lista de contratación, de conformidad con la declaración responsable firmada por la propia persona interesada.

#### *5.–Proceso selectivo.*

Consistirá en la valoración de los méritos de los candidatos de acuerdo a la documentación aportada y en función del baremo que se acompaña como anexo I.

Únicamente serán valorados los méritos que se ostenten a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no computándose los obtenidos con posterioridad. En ningún caso la comisión de selección dará por supuesta la concurrencia de un mérito que no haya sido alegado o que no haya sido acreditado documentalmente, ni podrá otorgar en cada uno de los apartados puntuación superior a la máxima señalada.

Todos los méritos que se aleguen deben estar acreditados por cualquier medio válido en derecho.

Cada uno de los miembros de la comisión de selección valorará los méritos de los candidatos. La media aritmética de las puntuaciones otorgadas a cada candidato será su puntuación final.

## 6.–Resolución del proceso selectivo.

6.1.–Finalizada la evaluación de los méritos aportados por los aspirantes, la comisión de selección elevará al vicerrector de Investigación la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, con las puntuaciones obtenidas.

6.2.–El vicerrector de Investigación dictará resolución aprobando la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo, que será publicada en el Tablón electrónico oficial de la Universidad Pública de Navarra.

6.3.–La lista de contratación generada en esta convocatoria tendrá una vigencia de 3 años a contar desde el día siguiente al de su publicación.

En tanto conserve su vigencia, esta lista de contratación podrá ser utilizada, además, cuando surjan necesidades de contratación de personal con la misma categoría y funciones básicamente idénticas, para un proyecto, contrato, convenio, cátedra, fondos del instituto o grupo de investigación, respetando en todo caso su orden de prelación.

6.4.–A los aspirantes incluidos en la lista de contratación generada en esta convocatoria que acepten un contrato no se les ofertará la contratación para desempeñar ningún otro puesto de trabajo, salvo que resten 15 días o menos para la finalización de su contrato.

## 7.–Comisión de selección.

Presidente: Don Íñigo Ruiz de Escudero Fuentemilla, profesor contratado doctor, adscrito al Departamento de Agronomía, Biotecnología y Alimentación, por delegación del vicerrector de Investigación.

Secretario: Don Primitivo Caballero Murillo, catedrático de universidad, adscrito al Departamento de Agronomía, Biotecnología y Alimentación.

Vocal: Doña Delia Muñoz Labiano, profesora titular de universidad, adscrita al Departamento de Agronomía, Biotecnología y Alimentación.

### Comisión de selección suplente:

Presidente: Don Jesús Murillo Martínez, catedrático de universidad, adscrito al Departamento de Agronomía, Biotecnología y Alimentación.

Secretaria: Doña Oihane Simón de Goñi, profesora titular de universidad, adscrita al Departamento de Agronomía, Biotecnología y Alimentación.

Vocal: Doña Rosa Murillo Pérez, profesora titular de universidad, adscrita al Departamento de Agronomía, Biotecnología y Alimentación.

Las actuaciones de la comisión de selección se ajustarán en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de selección tendrá su sede en el edificio de Administración y Gestión de la Universidad Pública de Navarra.

## 8.–Protección de datos de carácter personal.

La participación de interesados en los procesos convocados por la Universidad Pública de Navarra en materia de gestión de personal comportará el tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento de sus datos es la propia Universidad Pública de Navarra.

Este tratamiento se efectuará conforme a la normativa aplicable, esto es, el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos. La descripción del tratamiento resulta accesible en el Registro de Actividades de Tratamiento, publicado en <http://www.unavarra.es/portal-transparencia>.

Los interesados afectados por el tratamiento de datos son principalmente aspirantes en procesos selectivos y personal propio de la UPNA. Los datos objeto de tratamiento son nombre, apellidos, DNI, datos académicos y profesionales así como eventualmente datos bancarios y de seguridad social o cualesquiera otros precisos para la siguiente finalidad.

La finalidad que justifica el tratamiento de datos es la tramitación de procedimientos selectivos, de movilidad, situaciones administrativas, certificaciones u otros relativos a la competencia de la UPNA en materia de Recursos Humanos.

Dicha finalidad constituye una legitimación de interés público o poder público, como establece el artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos. Sus bases jurídicas son, entre otra normativa de personal, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en su caso, el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Los derechos de los interesados sobre acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, relativos a las correspondientes actividades de tratamiento, podrán ejercerse ante delegado. protecciondatos@unavarra.es según los artículos 11 a 18 de la LOPD. En caso de insatisfacción, podrán acudir a la Agencia Española de Protección de Datos accesible desde el dominio <https://www.aepd.es/>

#### 9.–Recursos.

Contra los actos que adopte la Comisión de selección podrá interponerse recurso de alzada ante el rector en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de las mismas que no emanen de la Comisión de selección podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el rector o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes en el primer caso y de dos meses en el segundo, contados ambos desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

## ANEXO I.–BAREMO DE SELECCIÓN

<b>BAREMO A UTILIZAR Y/O PRUEBAS A REALIZAR</b>		
<b>APARTADO 1: expediente académico</b>	<b>Puntos</b>	<b>10</b>
El expediente académico de la titulación previa de acceso al Doctorado, se valorará según la nota media del mismo con hasta un máximo de 10 puntos		
<b>APARTADO 2: experiencia</b>	<b>Puntos</b>	<b>25</b>
Por contratos o becas de investigación en temas de patógenos de insectos se otorgarán 5 puntos por año en función de su relación con el objeto de este contrato, hasta un máximo de 25 puntos. Los períodos inferiores de tiempo otorgarán la puntuación proporcional. –Otro tipo de contratos relacionados con el tema del contrato serán valorados con 2 puntos por año trabajado.		
<b>APARTADO 3: publicaciones</b>	<b>Puntos</b>	<b>15</b>
Por contribuciones científicas sobre baculovirus o temas relacionados podrán otorgarse hasta 15 puntos: cada artículo relacionado con baculovirus publicado en revistas internacionales se puntuará con 5 puntos y 1 punto en caso de revistas nacionales.		
<b>APARTADO 3: entrevista personal</b>	<b>Puntos</b>	<b>10</b>
Se realizará una entrevista únicamente a los 3 candidatos que obtengan las mayores puntuaciones sumando los tres apartados anteriores. En la entrevista se valorarán sus conocimientos y experiencias previas sobre el tema objeto del contrato.		

La puntuación mínima requerida para superar el proceso selectivo será de 30 puntos.

Los empates que se produzcan en el resultado final del proceso selectivo se dirimirán a favor de quienes obtenga mayor puntuación en el apartado 2. A igualdad de puntuación, por quienes obtengan mayor puntuación en el apartado 3. De persistir el empate, el proceso selectivo se resolverá por sorteo.

F2509287

**RESOLUCIÓN 1332/2025, de 30 de junio de la gerente de la Universidad Pública de Navarra, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión mediante procedimiento de ingreso, por el sistema de oposición, de 1 plaza del puesto de trabajo de oficial laboratorio (clínico biomédico), nivel C, al servicio de la Universidad Pública de Navarra.**

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2024 (publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 233, de 18 de noviembre de 2024), fue aprobada la oferta de Empleo Público del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad Pública de Navarra para el año 2024, en la que se incluyeron, entre otras, una plaza de oficial laboratorio (clínico biomédico), nueva denominación del puesto de oficial servicios laboratorio (laboratorio clínico y biomédico), de régimen funcionarial, nivel C.

Por Resolución 724/2025, de 8 de abril, de la gerente de la Universidad Pública de Navarra, se aprobó la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de la vacante del puesto de trabajo de oficial laboratorio (clínico biomédico) al servicio de la Universidad Pública de Navarra.

Por Resolución 1024/2025, de 23 de mayo, de la gerente de la Universidad Pública de Navarra, se declara desierta la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de la vacante del puesto de trabajo de oficial laboratorio (clínico biomédico), al servicio de la Universidad Pública de Navarra.

Teniendo en cuenta lo anterior, procede aprobar la provisión, mediante procedimiento de ingreso y por el sistema de oposición, de 1 plaza del puesto de trabajo de oficial laboratorio (clínico biomédico), al servicio de la Universidad Pública de Navarra, así como las bases de la convocatoria.

En uso de las competencias delegadas por Resolución 1306/2023, de 20 de junio, del rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se aprueba la estructura general del equipo rectoral y se determinan sus funciones,

**HE RESUELTO:**

Primero.—Aprobar la convocatoria para la provisión, mediante procedimiento de ingreso, por el sistema de oposición, de 1 plaza del puesto de trabajo de oficial laboratorio (clínico biomédico), nivel C, al servicio de la Universidad Pública de Navarra, así como sus bases.

Segundo.—Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y en el Boletín Oficial del Estado, a los efectos oportunos.

Tercero.—La presente resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, agota la vía administrativa, pudiendo interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el rector o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes en el primer caso y de dos meses en el segundo, contados ambos desde el día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 30 de junio de 2025.—Mar González Paredes, gerente.

**CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE OPOSICIÓN, DE 1 PLAZA DEL PUESTO DE TRABAJO DE OFICIAL LABORATORIO (CLÍNICO BIOMÉDICO)**

Esta convocatoria se regirá por las siguientes:

**BASES**

**1.—Normas generales.**

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión, mediante oposición, de 1 plaza vacante del puesto de trabajo de oficial laboratorio (clínico biomédico), de régimen funcionarial y nivel C, por turno libre, al servicio de la Universidad Pública de Navarra, cuyo número de plaza, requisitos y destino se relaciona en el anexo II.

1.2. Asimismo, es objeto de la presente convocatoria constituir, con los aspirantes que no obtengan plaza en el procedimiento selectivo de ingreso, una relación de aspirantes a la contratación temporal, conforme a lo dispuesto en la base 12 de esta convocatoria.

1.3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las publicaciones a que dé lugar este proceso selectivo, con excepción de las publicaciones en el Boletín Oficial de Navarra y en el Boletín Oficial del Estado a que expresamente se refieren las bases de esta convocatoria, se realizarán en el siguiente enlace del Tablón Electrónico de la Universidad Pública de Navarra, en la reseña correspondiente a esta convocatoria, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos:

<https://www.unavarra.es/sede/tablon-electronico/empleo-publico/convocatorias-pas?opcion=3>

## 2.–Requisitos.

2.1. Para ser admitidas al procedimiento de oposición, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Requisitos para todas las personas aspirantes:

a) Tener la nacionalidad española, la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o la nacionalidad de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrá participar quien sea cónyuge de personas con nacionalidad española, con nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o con nacionalidad de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales mencionados, siempre que no estén separados de derecho, así como los descendientes de estos y los descendientes del cónyuge, siempre que no medie separación de derecho, que sean menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos diecisésis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Bachiller o Formación Profesional de Segundo Grado, o título declarado equivalente a alguno de los anteriores, o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión del correspondiente certificado de equivalencia o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesarias para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separada del servicio de una Administración pública.

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2. Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y hasta la toma de posesión de la plaza.

2.3. Los requisitos anteriores deberán acreditarse por las personas aspirantes en el momento que se determina en las bases de la presente convocatoria.

## 3.–Solicitudes y documentación.

3.1. Plazo de presentación de solicitudes.

La presentación de solicitudes de participación en la convocatoria deberá realizarse en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de

Navarra. La convocatoria se publicará igualmente en el Boletín Oficial del Estado. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

### 3.2. Presentación y formalización de la solicitud.

Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán presentar y formalizar adecuadamente su solicitud de forma telemática a través de la sede electrónica de la Universidad Pública de Navarra, en el botón “Iniciar trámite” de la siguiente dirección:

<https://sedeelectronica.unavarra.es/oficina/tramites/acceso.do?id=9064>

### 3.3. Documentación a presentar con la solicitud.

En el momento de presentar la solicitud on line, las personas aspirantes deberán aportar, según el caso, la siguiente documentación escaneada:

- a) Copia de la titulación exigida en la convocatoria o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención.
- b) Acreditación de la exención del pago de la tasa, en los supuestos contemplados en la base 4.2.
- c) Las personas aspirantes con discapacidad de grado igual o superior al 33% que soliciten adaptación de tiempos o medios para la realización de las pruebas, deberán manifestarlo así mediante la instancia disponible en la siguiente dirección:

<https://sedeelectronica.unavarra.es/oficina/tramites/acceso.do?id=9064>

## 4.–Tasa.

4.1. La tasa por la prestación de los servicios necesarios para la realización del proceso selectivo será de 26 euros.

El abono de la tasa se efectuará vía telemática, al momento de formalizar la solicitud, a través de un sistema seguro de pago telemático.

### 4.2. Estarán exentas del pago de la tasa:

- a) Las personas con discapacidad reconocida, de grado igual o superior al 33 por 100.

La exención prevista en el párrafo anterior, referida a la discapacidad reconocida, se acreditará mediante la presentación del Certificado expedido por el IMSERSO u órgano competente de la Comunidad Autónoma, o de la Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social por la que se reconoce el derecho a la percepción de prestación por Incapacidad Permanente Total, Absoluta o Gran Invalidad.

- b) Las personas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria.

La exención prevista en el párrafo anterior, referida a la situación de desempleo, se acreditará mediante certificación expedida por la Oficina de Empleo que corresponda, en la que se hará constar la fecha de inscripción como persona desempleada.

4.3. Salvo que se acredite causa de exención, la falta de pago de la tasa determinará la exclusión de la persona aspirante.

4.4. En ningún caso el pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

## 5.–Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerente de la Universidad Pública de Navarra dictará resolución aprobando las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, citando en este último caso las causas de exclusión, y ordenará su publicación en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pública de Navarra.

5.2. Sin perjuicio de la exclusión provisional por no presentar, y formalizar adecuadamente, la solicitud o los documentos a que se refiere la base 3.3, serán motivos de exclusión insubsanables presentar la solicitud fuera del plazo establecido o no poseer los requisitos exigidos en la convocatoria en la fecha fijada.

5.3. Las personas aspirantes omitidas o excluidas provisionalmente, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicación de las listas provisionales, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido.

La presentación de reclamaciones será de forma telemática, mediante instancia general, a través de la sede electrónica de la Universidad Pública de Navarra, en el botón “Iniciar trámite” de la siguiente dirección:

<https://sedeelectronica.unavarra.es/oficina/tramites/acceso.do?id=8256>

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no aleguen contra la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas o subsanen la exclusión, serán definitivamente excluidas.

5.4. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, la Gerente de la Universidad Pública de Navarra dictará resolución aprobando las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, y ordenará su publicación en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pública de Navarra.

5.5. La inclusión de personas aspirantes en las relaciones definitivas de personas admitidas no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Universidad de que reúnen los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Cuando del examen de la documentación presentada o de la que obra en poder de la Universidad se compruebe que alguna persona aspirante no posee cualquiera de los requisitos exigidos, decaerá en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en la convocatoria, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudieran haber incurrido por falsedad.

5.6. No procederá la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes.

5.7. Con la publicación de las listas de personas admitidas y excluidas se considerará efectuada la correspondiente notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 6.–Tribunal calificador.

6.1. El tribunal calificador se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respecto de los órganos colegiados, y subsidiariamente por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de abril de 2018 por el que se aprueba el Reglamento General de Funcionamiento de los Órganos Colegiados de la Universidad Pública de Navarra.

6.2. De conformidad con el artículo 111 de los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra, el tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

–Presidente: el rector o persona en quien delegue.

Presidente suplente: la persona que designe el rector.

–Vocal: el gerente o persona en quien delegue.

Vocal suplente: la persona que designe el gerente.

–Vocal: un miembro de otras administraciones públicas radicadas en la Comunidad Foral de Navarra o de otras universidades públicas del Estado.

Vocal suplente: un miembro de otras administraciones públicas radicadas en la Comunidad Foral de Navarra o de otras universidades públicas del Estado.

–Vocal: un miembro del personal de administración y servicios de la Universidad Pública de Navarra designado por sorteo entre funcionarios de igual nivel.

Vocal suplente: un miembro del personal de administración y servicios de la Universidad Pública de Navarra designado por sorteo entre funcionarios de igual nivel.

–Vocal Secretario: un miembro del personal de administración y servicios de la Universidad Pública de Navarra designado por la Junta de Personal de Administración y Servicios.

Vocal Secretario suplente: un miembro del personal de administración y servicios de la Universidad Pública de Navarra designado por la Junta de Personal de Administración y Servicios.

En la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas se concretará nominalmente la composición del tribunal calificador.

6.3. El tribunal calificador deberá constituirse antes del comienzo de las pruebas selectivas.

El tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

Para la válida constitución y actuaciones del órgano colegiado se requerirá la presencia del presidente y del vocal-secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan.

Una vez constituido el tribunal calificador, en caso de enfermedad o ausencia temporal por causa justificada del presidente o secretario, se aplicará lo establecido en los artículos 21.2 y 22.2 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

6.4. Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, en virtud del artículo 24 de la misma, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal calificador cuando concurren las aludidas circunstancias.

Cualquier variación en la composición del tribunal por causas de abstención y recusación será publicada en la sede electrónica de la Universidad Pública de Navarra.

6.5. El tribunal resolverá por mayoría las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria, así como la adopción de las medidas oportunas para la resolución de las cuestiones no previstas en la misma, que puedan suscitarse a lo largo del proceso selectivo.

6.6. El tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el mismo limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas.

6.7. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Edificio de Administración y Gestión de la Universidad Pública de Navarra.

## *7.–Desarrollo de la oposición.*

7.1. La oposición dará comienzo a partir del mes de octubre de 2025.

En la resolución aprobatoria de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, se determinarán el lugar, fecha y hora de realización de la primera prueba de la oposición.

La convocatoria a las siguientes pruebas se publicará por el tribunal con una antelación mínima de 48 horas, indicando la relación de las personas aspirantes convocadas a realizar la prueba, así como las circunstancias de lugar, fecha y hora de realización de la prueba de la oposición.

La convocatoria para cada prueba se realizará mediante llamamiento único, debiendo estar presentes los aspirantes convocados en el lugar y día señalados por el tribunal, a la hora que éste haya fijado para el inicio de las actuaciones, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan a dicho llamamiento, con independencia de que las pruebas se distribuyan en actos sucesivos. Las personas aspirantes deberán acudir provistas del Documento Nacional de Identidad, pasaporte, permiso de conducir u otro documento de identificación que el tribunal considere suficiente. Quedarán excluidos de la oposición quienes no acrediten su personalidad en la forma indicada.

## 7.2. Pruebas.

7.2.1. Las pruebas de la oposición serán las que se indican en la presente base y se desarrollarán sobre las materias que se señalan en el temario del Anexo I de estas bases.

Todas las materias se exigirán conforme a la normativa vigente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

7.2.2. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán para los aspirantes con discapacidad reconocida que lo hubieran solicitado en la instancia, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

### 7.2.3. Distribución de las pruebas.

La oposición constará de las siguientes pruebas:

#### 7.2.3.1. Primera prueba.

De carácter teórico, consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas, tipo test con varias alternativas de respuesta para cada pregunta, de las que sólo una de ellas será válida, sobre las materias de las Partes General y Específica del temario.

Los errores se penalizarán según la fórmula siguiente:

$$\text{Nota} = \text{Aciertos} - \frac{\text{Errores}}{k-1}$$

Donde:

k= número de opciones para cada pregunta.

El tiempo máximo para la realización de esta prueba se determinará por el tribunal antes de su comienzo, con un máximo de dos horas.

#### 7.2.3.2. Segunda prueba:

Consistirá en realizar una prueba de carácter teórico-práctico, relacionados con las materias de la Parte Específica del Temario que figura en el anexo I de estas bases. Para realizar la prueba se utilizarán distintos materiales, instrumentos y equipamiento.

7.2.3.3. Las pruebas primera y segunda se llevarán a cabo mediante el sistema de plicas.

#### 7.2.4. Valoración de las pruebas de la oposición.

La valoración de las pruebas de la oposición podrá alcanzar un máximo de 100 puntos, distribuidos como sigue:

##### 7.2.4.1. Primera prueba (hasta un máximo de 40 puntos):

Se calificará de 0 a 40 puntos.

La prueba será eliminatoria, quedando eliminadas las personas aspirantes que no alcancen, al menos, la mitad de la puntuación asignada a la prueba.

##### 7.2.4.2. Segunda prueba (hasta un máximo de 60 puntos):

Se calificará de 0 a 60 puntos.

La prueba será eliminatoria, quedando eliminadas las personas aspirantes que no alcancen, al menos, la mitad de la puntuación asignada a la prueba.

7.3. Concluida la calificación de cada prueba, el tribunal publicará en el Tablón Electrónico de la Universidad Pública de Navarra, las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes y abrirá un plazo de cinco días hábiles, para que las personas interesadas puedan alegar, de forma telemática, lo que a su derecho convenga.

7.4. En cualquier momento del proceso selectivo, si el tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Gerente de la Universidad, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas, a los efectos procedentes.

### **8.–Relación de personas aprobadas.**

- 8.1. La calificación final será la suma de la puntuación resultante de las pruebas.
- 8.2. Los empates que se produzcan se dirimirán a favor de quienes obtengan mayor puntuación en la segunda prueba.

De permanecer el empate se resolverá mediante un único sorteo celebrado en acto público convocado al efecto. Los resultados del mismo se harán públicos en el tablón de anuncios de la Universidad Pública de Navarra.

- 8.3. Una vez terminada la última prueba, el tribunal calificador publicará la relación de personas aprobadas con las calificaciones obtenidas, por orden de puntuación alcanzada, comunicando dicha relación al Servicio de Recursos Humanos de la Universidad Pública de Navarra a fin de efectuar los trámites de acreditación de requisitos.

### **9.–Acreditación de requisitos.**

- 9.1. Se abrirá un plazo de 10 días hábiles para la presentación, a través de la vía que a tal efecto se establezca, de la documentación que acredite estar en posesión de los siguientes requisitos:

- a) Original o copia cotejada del título exigido en la base 2.1.1.c) o de los resguardos de haber satisfecho los derechos para su obtención.

### **10.–Propuesta de nombramiento y presentación de documentos.**

- 10.1. Finalizada la acreditación de requisitos, el tribunal elevará a la Gerente la propuesta de nombramiento en favor de la persona aspirante aprobada con mayor puntuación. La referida propuesta se publicará en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pública de Navarra.

- 10.2. En el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la propuesta de nombramiento, la persona aspirante propuesta presentará los siguientes documentos:

- a) Copia cotejada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad del aspirante.
  - b) Informe médico justificativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo.
  - c) Declaración responsable de no hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado del servicio de una Administración Pública. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar declaración responsable de no estar sujetos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
  - d) Juramento o promesa de respetar el Régimen Foral de Navarra, de acatar la Constitución y las Leyes, y de cumplir fielmente las obligaciones propias del cargo.

- 10.3. En los supuestos de personas aspirantes propuestas que hubieran alegado discapacidad, la compatibilidad de la misma con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria será extendida, de oficio, por los equipos de valoración y orientación competentes, e incorporada al expediente.

- 10.4. Las personas que, dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor suficientemente justificados, no presenten dichos documentos, no acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en la base 2 de la convocatoria, o del examen de la documentación se dedujera que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser nombradas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

- 10.5. En el caso previsto en el apartado anterior, se cubrirá la baja con la persona aspirante incluida inmediatamente a continuación en la relación de personas aprobadas a que se refiere la base 8 y que cumpla los requisitos, procediéndose en la forma señalada en los apartados anteriores.

10.6. Cualquier otra documentación que, no constituyendo acreditación de requisitos y condiciones para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, sea requerida por el Servicio de Recursos Humanos para el ejercicio de sus atribuciones, será solicitada a la persona aspirante propuesta y aportada por ésta en la forma establecida en apartado 10.2. de esta convocatoria.

#### **11.–Nombramiento de funcionario, adjudicación de vacante y toma de posesión.**

11.1. El rector de la Universidad Pública de Navarra nombrará funcionario de la Universidad Pública de Navarra, para desempeñar el puesto de trabajo de oficial laboratorio (clínico biomédico) y adjudicará la vacante, mediante Resolución, a la persona aspirante que dé cumplimiento a lo establecido en las bases anteriores.

11.2. El nombramiento y toma de posesión conferirán a la persona designada el carácter de funcionario de nómina y plantilla, con todos los derechos y deberes que señalen las disposiciones vigentes en materia del personal funcionario de la Universidad Pública de Navarra, y será afiliada y dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social bajo la acción protectora prevista en el referido régimen.

11.3. El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de Navarra, y la persona nombrada deberá tomar posesión del puesto de trabajo en el día que a tal efecto se fije en la resolución de nombramiento, salvo causa suficientemente justificada.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no tome posesión, perderá todos sus derechos para la adquisición de la condición de funcionario de la Universidad Pública de Navarra. En este caso se estará a lo establecido en la base 10.5.

11.4. En el caso de aspirantes que adquieran la condición de funcionarios y, sin el desempeño efectivo del puesto de trabajo, sean declarados, a petición suya, en situación de excedencia voluntaria con efectos desde el mismo día de la toma de posesión, por encontrarse en esa fecha prestando servicios en otra Administración Pública, en los supuestos previstos en la normativa vigente, la correspondiente vacante se cubrirá igualmente, según lo dispuesto en la base 10.5.

#### **12.–Lista de aspirantes a la contratación temporal.**

12.1. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de enero de 2025, por el que se aprueban normas de gestión de las listas de aspirantes a la contratación temporal, en régimen administrativo, como personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad Pública de Navarra, se constituirán las siguientes listas de aspirantes a la contratación con aquellas personas aspirantes que hayan participado en el proceso selectivo y no hayan obtenido plaza en el mismo:

1.–Lista de aprobados sin plaza.

2.–Lista de aspirantes que no hayan resultado aprobados sin plaza, que estará formada por las siguientes personas:

a) Aspirantes que hayan superado alguna de las pruebas del proceso selectivo.

b) Aspirantes que hayan obtenido, al menos, el 30 por 100 de la puntuación máxima establecida para la primera prueba del proceso selectivo.

El orden de los aspirantes en la lista de aprobados sin plaza vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida en el proceso selectivo. Asimismo, el orden en la lista de aspirantes que no hayan resultado aprobados sin plaza vendrá determinado, en primer lugar, por el mayor número de pruebas superadas y, en segundo lugar, por la mayor puntuación resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas superadas, salvo en el supuesto establecido en la letra b) del apartado anterior, en cuyo caso se atenderá a la puntuación obtenida en la primera prueba.

Los empates que se produzcan se dirimirán de acuerdo con los criterios de desempate establecidos en la base 8.2 de esta convocatoria.

12.2. El régimen de gestión de las listas de aspirantes a la contratación temporal se ajustará a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de enero de 2025, por el que se aprueban normas de gestión de las listas de aspirantes a la contratación temporal, en régimen administrativo, como personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad Pública de Navarra.

12.3. Únicamente las personas aspirantes que resulten llamadas para la contratación deberán presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para el puesto de trabajo, en el momento de procederse a la formalización del contrato.

12.4. Quienes no presenten los documentos requeridos, así como quienes no cumplan los requisitos exigidos, decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en la convocatoria de ingreso, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

12.5. La inclusión en la relación de aspirantes a la contratación temporal no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en el puesto de trabajo, los cuales deberán ser acreditados en la forma establecida en esta base.

### *13.–Tratamiento de datos de carácter personal.*

La participación de interesados en los procesos convocados por la Universidad Pública de Navarra en materia de gestión de personal comportará el tratamiento de sus datos. El Responsable del Tratamiento de sus datos es la propia Universidad Pública de Navarra.

Este tratamiento se efectuará conforme a la normativa aplicable, esto es, el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos. La descripción del tratamiento resulta accesible en el Registro de Actividades de Tratamiento, que se puede consultar, en el enlace <https://www2.unavarra.es/gesadj/seguridadInf/normativa-proteccion-datos/registro-actividades-tratamiento-datos-UPNA.pdf>, bajo la rúbrica de “Recursos Humanos”.

Los interesados afectados por el tratamiento de datos son principalmente aspirantes en procesos selectivos y personal propio de la UPNA. Los datos objeto de tratamiento son nombre, apellidos, DNI, datos académicos y profesionales, así como eventualmente datos bancarios y de seguridad social o cualesquiera otros precisos para la siguiente finalidad.

La finalidad que justifica el tratamiento de datos es la tramitación de procedimientos selectivos, de movilidad, situaciones administrativas, certificaciones u otros relativos a la competencia de la UPNA en materia de Recursos Humanos.

Dicha finalidad constituye una legitimación de interés público o poder público, como establece el artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos. Sus bases jurídicas son, entre otra normativa de personal, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en su caso, el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Los derechos de los interesados sobre acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, relativos a las correspondientes actividades de tratamiento, podrán ejercerse ante delegado. [protecciondatos@unavarra.es](mailto:protecciondatos@unavarra.es) según los artículos 11 a 18 de la LOPD. En caso de insatisfacción, podrán acudir a la Agencia Española de Protección de Datos accesible desde el dominio <https://www.aepd.es/>.

### *14.–Recursos.*

Contra los actos y resoluciones emanados del tribunal calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el rector, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de las mismas que no emanen del tribunal calificador, podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso potestativo de reposición ante el rector, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto recurrido.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

## ANEXO I.-TEMARIO

### *Parte General.*

Tema 1.–Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. Títulos III, IV, VII, VIII y IX.

Tema 2.–Estatutos de la Universidad Pública de Navarra. Contenido y estructura. Su reforma. El Defensor del Universitario.

Tema 3.–Universidad Pública de Navarra. Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios. Régimen jurídico y clases. El Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra: selección del personal funcionario; adquisición y pérdida de la condición de funcionario; niveles y grados; plantillas orgánicas y relaciones de funcionarios; situaciones administrativas; Provisión de puestos de trabajo; retribuciones; órganos de representación, negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo.

Tema 4.–Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones generales. Los interesados en el procedimiento. La actividad de las Administraciones Públicas. Los actos administrativos. El procedimiento administrativo común. La revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 5.–La ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Disposiciones generales. Estructura de las enseñanzas universitarias oficiales. Enseñanzas oficiales universitarias de Grado, Máster y Doctorado. El sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones de las titulaciones oficiales universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. El Suplemento Europeo al Título.

Tema 6.–La docencia, el estudio y los diversos tipos de enseñanzas en la Universidad Pública de Navarra. Orden Foral de precios públicos por la prestación de servicios académicos conducentes a la obtención de títulos oficiales. Becas, ayudas y exenciones. Las enseñanzas propias en la Universidad Pública de Navarra.

Tema 7.–El Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2024-2027: líneas estratégicas, objetivos, estructura y Agentes de gestión y financiación. El Plan Estatal e I+D+i: programas y subprogramas.

Tema 8.–Presupuestos Universidad Pública de Navarra y bases de ejecución.

Tema 9.–La ANECA. La evaluación de los títulos. La evaluación institucional. Verificación y acreditación de los títulos universitarios oficiales. Programas MONITOR y ACREDITA.

Tema 10. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La Protección de Datos en la Universidad Pública Navarra.

Tema 11.–La Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre Mujeres y Hombres.

### *Parte Específica.*

Tema 12.–Almacén sanitario. Gestión de existencias e inventarios. Seguimiento de existencias y registros asociados.

Tema 13.–Manipulación y conservación del material de uso sanitario. Normas de seguridad y almacenamiento.

Tema 14.–Administración de medicamentos. Precauciones. Almacenaje y conservación. Etiquetado.

Tema 15.–Salud en el entorno laboral del personal técnico en cuidados auxiliares de enfermería. Factores de riesgo físico, psíquico, químico y biológico. Normas de seguridad e higiene. Ergonomía.

Tema 16.–Conceptos generales de infección. Infección nosocomial. Aislamiento y tipos. Lavado de manos. Recogida de muestras biológicas.

Tema 17.–Asepsia y antisepsia. Mecanismo de acción de antisépticos y desinfectantes. Desinfección y limpieza de material e instrumental. Concepto de esterilización, métodos y controles. Residuos sanitarios. Normativa. Clasificación. Transporte y eliminación. Precauciones.

Tema 18.–Procedimientos y técnicas relacionadas con la exploración del paciente. Preparación del paciente para intervenciones quirúrgicas. Material y dispositivos médico-quirúrgicos. Reposición y mantenimiento del material.

Tema 19.–Procedimientos y técnicas relacionadas con la atención en urgencias y emergencias. Soporte Vital Básico. Carro de Soporte vital. Reposición y mantenimiento del material.

Tema 20.–Procedimientos y técnicas relacionadas con la atención al anciano. Reposición y mantenimiento del material.

Tema 21.–Procedimientos y técnicas relacionadas con la atención al paciente terminal. Reposición y mantenimiento del material.

Tema 22.–Procedimientos y técnicas relacionadas con la atención gineco-obstétrica y cuidados materno infantiles. Reposición y mantenimiento del material.

Tema 23.–Procedimientos y técnicas relacionadas con la higiene y aseo. Reposición y mantenimiento del material.

Tema 24.–Procedimientos y técnicas relacionadas con el sistema musculoesquelético y la necesidad de deambulación y movilización. Reposición y mantenimiento del material.

Tema 25.–Procedimientos y técnicas relacionadas con el aparato digestivo y la necesidad de alimentación. Reposición y mantenimiento del material.

Tema 26.–Procedimientos y técnicas relacionadas con el aparato genitourinario y la necesidad de eliminación. Reposición y mantenimiento del material.

Tema 27.–La simulación clínica en ciencias de la salud: tipos de simulación clínica, fases de la simulación clínica, diseño de escenarios clínicos de simulación.

Tema 28.–La simulación clínica en ciencias de la salud: estándares internacionales.

Tema 29.–La simulación clínica en ciencias de la salud: recursos necesarios para la simulación clínica, sistemas audiovisuales y tecnologías de simulación.

Tema 30.–Estructura y organización de un centro de simulación. Administración y gestión de un centro de simulación.

Tema 31.–La simulación clínica en ciencias de la salud: tipos y variedades de simuladores. Manejo, mantenimiento y limpieza de simuladores.

Tema 32.–Conceptos básicos de electrónica y redes. Manejo de software de simuladores. Manejo de sistemas audiovisuales.

Tema 33.–La simulación clínica en ciencias de la salud: pacientes simulados y/o estandarizados.

Tema 34.–La simulación clínica en ciencias de la salud: Moulage y customización de simuladores.

Tema 35.–La simulación clínica en ciencias de la salud: funciones y responsabilidades del personal técnico en la simulación clínica. Trabajo conjunto entre instructores y técnicos en la simulación clínica.

Tema 36.–La simulación clínica en ciencias de la salud: aplicaciones en la formación interprofesional.

Tema 37.–Evaluación Clínica Objetiva Estructurada (ECOE). Definición, características y planificación.

Tema 38.–Otras tecnologías y herramientas para la simulación clínica: realidad virtual y realidad aumentada.

Tema 39.–Principios de instrumentación, automatización, Microscopios y cálculos en el laboratorio.

Tema 40.–Ofimática y herramientas de trabajo colaborativo aplicadas a la gestión de un centro de simulación.

Nota: todas las materias se exigirán conforme a la legislación vigente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

**ANEXO II.–PLAZA DEL PUESTO DE TRABAJO DE OFICIAL LABORATORIO  
(CLÍNICO BIOMÉDICO), NIVEL C**

PLAZA	ADSCRIPCIÓN	CAMPUS	JORNADA
666	SERVICIO DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN / SECCIÓN DE CENTROS Y DEPARTAMENTOS / DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD-UNIDAD DE APOYO AL LABORATORIO	PAMPLONA	T

F2509276

**RECURSO DE ALZADA frente a la exclusión de la fase de oposición del procedimiento selectivo aprobado por Resolución 249/2024, de 15 de diciembre del director del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se aprueban los procedimientos selectivos de ingreso y de acceso al cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, de ingreso a los cuerpos de Profesores de Escuelas Oficiales de idiomas y de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional a plazas del ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades en los citados cuerpos docentes.**

Mediante el presente anuncio se comunica que se ha interpuesto recurso de alzada por parte de Andres Bartolome Leal de la especialidad de inglés, idioma castellano, del cuerpo Profesores de Enseñanza Secundaria, frente a la exclusión de la fase de oposición correspondiente a los procedimientos selectivos de ingreso y de acceso al cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, de ingreso a los cuerpos de Profesores de Escuelas Oficiales de idiomas y de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional a plazas del ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades en los citados cuerpos docentes, aprobados por Resolución 249/2024, de 15 de diciembre del director del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emplaza a las personas interesadas para que en el plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, puedan formular alegaciones, las cuales se presentarán en el Registro del Departamento de Educación sito en la cuesta de Santo Domingo, s/n de Pamplona o, en otro caso, por cualquiera de los medios que prevé la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para obtener una copia de los recursos interpuestos las personas interesadas podrán solicitar mediante instancia, dirigida a la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación y presentada a través de los Registros señalados en el párrafo anterior, la remisión del recurso de alzada presentado, a cuyo efecto deberán facilitar en su solicitud una dirección de correo electrónico a la que le será remitido el mismo.

En todo caso, el personal adscrito al Departamento de Educación deberá presentar alegaciones o solicitar la remisión del recurso de alzada a través de la sede electrónica del Gobierno de Navarra.

Pamplona, 30 de junio de 2025.–La secretaria general técnica del Departamento de Educación, Beatriz Ayerra Gamboa.

**RECURSOS DE ALZADA. Emplazamiento a las personas interesadas en el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución 80/2025, de 12 de mayo, del director del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se aprueba la adjudicación definitiva de destinos de la convocatoria de concurso de traslados de ámbito estatal para el personal funcionario docente perteneciente a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional, de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y de Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y se publican las relaciones definitivas de participantes y de puntuaciones del concurso de traslados.**

Mediante el presente anuncio se comunica que se ha interpuesto recurso de alzada por doña Maialen Iantzi Danboriena frente a la Resolución 80/2025, de 12 de mayo, del director del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se aprueba la adjudicación definitiva de destinos de la convocatoria de concurso de traslados de ámbito estatal para el personal funcionario docente perteneciente a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional, de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y de Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y se publican las relaciones definitivas de participantes y de puntuaciones del concurso de traslados, en la especialidad de Lengua Vasca y Literatura del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emplaza a las personas interesadas en dicha especialidad para que en el plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, puedan formular alegaciones, las cuales se presentarán en el Registro del Departamento de Educación sito en la cuesta de Santo Domingo, s/n, de Pamplona o, en otro caso, por cualquiera de los medios que prevé la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La copia del recurso de alzada interpuesto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, sita en la cuesta de Santo Domingo, s/n, de Pamplona.

Pamplona, 1 de julio de 2025.—La Secretaria General Técnica del Departamento de Educación, Beatriz Ayerra Gamboa.

F2509336

**RECURSOS DE ALZADA frente a la Resolución 105/2025, de 5 de junio, del director del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se aprueba la valoración definitiva de méritos correspondientes a la fase de concurso de los procedimientos selectivos de ingreso y de acceso al cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, de ingreso a los cuerpos de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, a plazas del ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y/o frente a la Resolución 123/2025, de 19 de junio, del director del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se rectifica error advertido en el Anexo I de la Resolución 105/2025, de 5 de junio, del director del Servicio de Selección y Provisión de Personal docente.**

Mediante el presente anuncio se comunica que se han interpuesto recursos de alzada por las personas relacionadas en el anexo frente a la Resolución 105/2025, de 5 de junio, del director del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se aprueba la valoración definitiva de méritos correspondientes a la fase de concurso de los procedimientos selectivos de ingreso y de acceso al cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, de ingreso a los cuerpos de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, a plazas del ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y/o frente a la Resolución 123/2025, de 19 de junio, del director del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se rectifica error advertido en el Anexo I de la Resolución 105/2025, de 5 de junio, del director del Servicio de Selección y Provisión de Personal docente.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emplaza a las personas interesadas para que en el plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, puedan formular alegaciones, las cuales se presentarán en el Registro del Departamento de Educación sito en la cuesta de Santo Domingo, s/n de Pamplona o, en otro caso, por cualquiera de los medios que prevé la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para obtener una copia de los recursos interpuestos las personas interesadas podrán solicitar mediante instancia, dirigida a la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación y presentada a través de los Registros señalados en el párrafo anterior, la remisión del recurso de alzada presentado, a cuyo efecto deberán facilitar en su solicitud una dirección de correo electrónico a la que le será remitido el mismo.

En todo caso, el personal adscrito al Departamento de Educación deberá presentar alegaciones o solicitar la remisión del recurso de alzada a través de la sede electrónica del Gobierno de Navarra.

Pamplona, 17 de julio de 2025.—La secretaria general técnica del Departamento de Educación, Beatriz Ayerra Gamboa.

## ANEXO.–PERSONAS QUE HAN INTERPUESTO RECURSOS DE ALZADA

ASPIRANTE	CUERPO	ESPECIALIDAD/ES	IDIOMA
ALBA URIZ MALON	Secundaria	Lengua Castellana y Literatura	Castellano
LAURA MARTINEZ-LOSA RUIZ	Secundaria	Música	Castellano
MARTA FERNANDEZ VAZQUEZ	Secundaria	Servicios a la Comunidad	Castellano
IBAI FACON SOTO	Secundaria	Mantenimiento de Vehículos	Castellano
RUBÉN MARTÍNEZ ARCE	Secundaria	Procedimientos Sanitarios y Asistenciales	Castellano
MARTA FERNÁNDEZ GARCÍA	Secundaria	Procedimientos Sanitarios y Asistenciales	Castellano
AMAIA AZCONA CILDOZ	Secundaria	Inglés	Euskera
FERNANDO MARÍA RUIZ FERNANDEZ	Secundaria	Procesos de Producción Agraria	Castellano
DAVID BARBERO BASTIDA	Secundaria	Matemáticas	Castellano
OLAIA OLAVERRI AIBAR	Secundaria	Música	Euskera

F2509904

***RECURSO DE ALZADA frente a los resultados definitivos de la fase de concurso de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de 20 plazas de enfermero especialista obstétrico-ginecología (matrona) para los organismos autónomos del Departamento de Salud.***

En relación con la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de 20 plazas de enfermero especialista obstétrico-ginecología (matrona) para los organismos autónomos del Departamento de Salud (Resolución 2071E/2023, de 28 de noviembre, del director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Boletín Oficial de Navarra número 268, de 29 diciembre de 2023), se anuncia que se ha interpuesto recurso de alzada frente a los resultados definitivos de la fase de concurso de la citada convocatoria, lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica a todas las personas interesadas para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, puedan presentar alegaciones.

En aplicación de lo previsto en el apartado 8.<sup>º</sup> de la Orden Foral 59/2020, de 14 de mayo, del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, para obtener una copia del recurso interpuesto, las personas interesadas podrán solicitar a través del Registro General Electrónico [http://www.navarra.es/home\\_es/Servicios/ficha/1718/Registro-General-Electronico](http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/1718/Registro-General-Electronico) la remisión del recurso de alzada presentado, a cuyo efecto deberán facilitar en su solicitud una dirección de correo electrónico a la que le será remitido.

Las alegaciones podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pamplona, 26 de junio de 2025.—La jefa de la Sección de Asistencia Jurídica a la Gestión de Recursos, María José Álvarez Los Arcos.

F2509246

***RECURSO DE ALZADA frente a la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de cuarenta y tres plazas del puesto de trabajo de técnico de administración pública (Rama Económica), al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.***

En la convocatoria de procedimiento de ingreso, mediante oposición, de cuarenta y tres plazas del puesto de trabajo de técnico de administración pública (Rama Económica), al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, aprobada mediante la Resolución 1310/2025, de 13 de mayo, del director general de Función Pública (Boletín Oficial de Navarra número 101, de 22 de mayo de 2025), se ha interpuesto recurso de alzada por doña Ana Cristina Vadillo Gavari frente a la referida resolución.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica a todas las personas interesadas para que en el plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio puedan formular alegaciones, las cuales se presentarán en el Registro General sito en la Avenida Roncesvalles, 11, de Pamplona o por cualquiera de los medios que prevé el artículo 16 de la citada ley.

En aplicación de lo previsto en el apartado 8.<sup>º</sup> de la Orden Foral 59/2020, de 14 de mayo, del consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, para obtener una copia del recurso interpuesto, las personas interesadas podrán solicitar a través del Registro General Electrónico <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Registro-General-Electronico> la remisión del recurso de alzada presentado, a cuyo efecto deberán facilitar en su solicitud una dirección de correo electrónico a la que le serán remitidos los mismos.

Pamplona, 30 de junio de 2025.–El director general de Función Pública, Rashid Mohamed Vázquez.

F2509298

***RECURSO DE ALZADA frente a la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de trece plazas del puesto de trabajo de arquitecto, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.***

En la convocatoria de procedimiento de ingreso, mediante oposición, de trece plazas del puesto de trabajo de arquitecto, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, aprobada mediante la Resolución 1319/2025, de 13 de mayo, del director general de Función Pública (Boletín Oficial de Navarra número 101, de 22 de mayo de 2025), se han interpuesto sendos recursos de alzada por don Mikel Valenzuela Pérez, doña losune Baquedano Aldunate y doña Maitane Mirari López de Ipiña Aldaba, frente a la referida resolución.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica a todas las personas interesadas para que en el plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio puedan formular alegaciones, las cuales se presentarán en el Registro General sito en la Avenida Roncesvalles, 11, de Pamplona o por cualquiera de los medios que prevé el artículo 16 de la citada ley.

En aplicación de lo previsto en el apartado 8.º de la Orden Foral 59/2020, de 14 de mayo, del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, para obtener una copia de los recursos interpuestos, las personas interesadas podrán solicitar a través del Registro General Electrónico <https://www.navarra.es/es/tramites/on-/line/Registro-General-Electronico> la remisión de los recursos de alzada presentados, a cuyo efecto deberán facilitar en su solicitud una dirección de correo electrónico a la que le serán remitidos los mismos.

Pamplona, 30 de junio de 2025.–El director general de Función pública, Rashid Mohamed Vázquez.

F2509306

***RECURSO DE ALZADA frente a las bases de la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de ocho plazas del puesto de trabajo de biólogo, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.***

En la convocatoria de procedimiento de ingreso, mediante oposición, de ocho plazas del puesto de trabajo de biólogo, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, aprobada mediante la Resolución 1312/2025, de 13 de mayo, del director general de Función Pública (Boletín Oficial de Navarra número 101, de 22 de mayo de 2025), se ha interpuesto recurso de alzada por doña Amaia Gundin Etxeberria frente a las bases de la referida convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica a todas las personas interesadas para que en el plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio puedan formular alegaciones, las cuales se presentarán en el Registro General sito en la Avenida Roncesvalles, 11, de Pamplona o por cualquiera de los medios que prevé el artículo 16 de la citada ley.

En aplicación de lo previsto en el apartado 8.º de la Orden Foral 59/2020, de 14 de mayo, del consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, para obtener una copia del recurso interpuesto, las personas interesadas podrán solicitar a través del Registro General Electrónico <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Registro-General-Electronico> la remisión del recurso de alzada presentado, a cuyo efecto deberán facilitar en su solicitud una dirección de correo electrónico a la que le serán remitidos los mismos.

Pamplona, 30 de junio de 2025.—El director general de Función Pública, Rashid Mohamed Vázquez.

F2509307

***RECURSO DE ALZADA en la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de siete plazas del puesto de trabajo de educador social, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.***

En la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de siete plazas del puesto de trabajo de educador social, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos (Boletín Oficial de Navarra 204, 8 de octubre de 2024), se ha interpuesto recurso de alzada por doña María Sonia Aldaz Oroz frente al Acuerdo del tribunal calificador de 15 de mayo de 2025 por el que se desestiman sus alegaciones respecto de la petición de corrección de su prueba anónima (por falta de identificación en la hoja de respuestas del examen).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica a todas las personas interesadas para que en el plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio puedan formular alegaciones, las cuales se presentarán en el Registro General sito en la Avenida Roncesvalles, 11, de Pamplona o por cualquiera de los medios que prevé el artículo 16 de la citada Ley.

En aplicación de lo previsto en el apartado 8.º de la Orden Foral 59/2020, de 14 de mayo, del consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, para obtener una copia del recurso interpuesto, las personas interesadas podrán solicitar a través del Registro General Electrónico <https://www.navarra.es/es/tramites/on-/line/Registro-General-Electronico> la remisión del recurso de alzada presentado, a cuyo efecto deberán facilitar en su solicitud una dirección de correo electrónico a la que le serán remitidos los mismos.

Pamplona, 30 de junio de 2025.—El director general de Función Pública, Rashid Mohamed Vázquez.

F2509308

***RECURSO DE ALZADA frente a la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de treinta y cuatro plazas del puesto de trabajo de oficial 1.ª y de oficial de mantenimiento al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.***

En la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de treinta y cuatro plazas del puesto de trabajo de oficial 1.ª y de oficial de mantenimiento, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, se ha interpuesto recurso de alzada por don Mikel Aingeru Olleta Muguetá frente a la Resolución 1320/2025, de 13 de mayo, del director general de Función Pública por la que se aprueba aquélla (Boletín Oficial de Navarra número 101, de 22 de mayo).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica a todas las personas interesadas para que en el plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio puedan formular alegaciones, las cuales se presentarán en el Registro General sito en la Avenida Roncesvalles, 11, de Pamplona o por cualquiera de los medios que prevé el artículo 16 de la citada Ley.

En aplicación de lo previsto en el apartado 8.º de la Orden Foral 59/2020, de 14 de mayo, del consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, para obtener una copia del recurso interpuesto, las personas interesadas podrán solicitar a través del Registro General Electrónico <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Registro-General-Electronico> la remisión del recurso de alzada presentado, a cuyo efecto deberán facilitar en su solicitud una dirección de correo electrónico a la que le serán remitidos los mismos.

Pamplona, 30 de junio de 2025.—El director general de Función Pública, Rashid Mohamed Vázquez.

F2509309

***Emplazamientos en el procedimiento ordinario número 181/2025 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.***

En sesión celebrada el día 30 de junio de 2025, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra comunicó, mediante decreto de la letrada de la Administración de Justicia, la interposición de un recurso contencioso-administrativo frente al Acuerdo del Parlamento de Navarra de 24 de marzo de 2025 dictado en fase de concurso del proceso convocado (11-25/QSR-00003) para la provisión de once plazas de administrativo/a, incoado mediante Resolución 191/2024, de 4 de marzo de 2024, que desestima el recurso interpuesto por la señora Campión Larumbe contra los resultados definitivos de la fase de concurso.

Vista la documentación presentada, y de conformidad con el artículo 42 del Reglamento del Parlamento de Navarra,

**SE ACUERDA:**

1.º Proceder mediante el presente acuerdo a dar cumplimiento al trámite de emplazamiento a todos aquellos que se encuentren interesados en aquél, disponiendo de un plazo de 9 días, si a su derecho conviene, para personarse en los autos, a contar desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra, ante el órgano jurisdiccional que lo ordenó, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2.º Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra, en el Boletín Oficial de Navarra, así como en la web del Parlamento.

Pamplona, 30 de junio de 2025.—El presidente, Unai Hualde Iglesias.

F2509467

## 1.3. ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

***ORDEN FORAL 103E/2025, de 27 de junio, del consejero de Cohesión Territorial, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan Municipal del Valle de Elorz / Elortzibar, relativa a la Unidad de Ejecución discontinua UE 2.8-A, en las parcelas 237, 651 y 653 del polígono 1, en Noáin / Noain, promovida por Construcciones y Obras Victorino Vicente S.L.***

El Ayuntamiento del Valle de Elorz / Elortzibar ha presentado ante el Departamento de Cohesión Territorial, para su aprobación definitiva, el expediente descrito en el encabezamiento.

El objeto del expediente consiste en modificar la clasificación de las parcelas 237, 651 y 653 del polígono 1 y delimitar una Unidad de Ejecución discontinua (UE 2.8-A), a fin de establecer una nueva ordenación e integrar la parcela 237 como zona verde pública.

La Sección de Evaluación Ambiental emite informe de fecha 27 de septiembre de 2023, en el que se concluye que la Modificación no se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Vista la documentación aportada, así como el informe del Servicio de Territorio y Paisaje, se considera procedente su aprobación definitiva.

De conformidad con lo expuesto, y en virtud del Decreto Foral 249/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cohesión Territorial,

ORDENO:

1.º Aprobar definitivamente la modificación del Plan Municipal del Valle de Elorz / Elortzibar, relativa a la Unidad de Ejecución discontinua UE 2.8-A, en las parcelas 237, 651 y 653 del polígono 1, en Noáin / Noain, promovida por Construcciones y Obras Victorino Vicente S.L.

2.º Notificar esta orden foral al promotor del expediente, y trasladarla a la Sección de Impacto Ambiental, a los efectos oportunos.

3.º Trasladar la orden foral al Ayuntamiento de Valle de Elorz / Elortzibar para su conocimiento y efectos y, en concreto, para que proceda a publicar la correspondiente normativa urbanística en el Boletín Oficial de Navarra, con el fin de que se produzca la entrada en vigor del instrumento urbanístico aprobado.

4.º Señalar que esta orden foral no agota la vía administrativa. Los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra contra este acto aprobatorio de control de legalidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la práctica de la notificación de la presente orden foral o, en su caso, publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Y contra la normativa urbanística aprobada se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, desde la publicación de su contenido en el Boletín Oficial de Navarra a instancia del Ayuntamiento correspondiente.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5.º Publicar la presente orden foral en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 27 de junio de 2025.—El consejero de Cohesión Territorial, Óscar Chivite Cornago.

F2509293

## 1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

***ORDEN FORAL 16/2025, de 26 de junio, del consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras por las que se establecen para el periodo 2025-2027, las ayudas al fomento de actividades destinadas a mejorar la producción y comercialización de los productos de la apicultura en el marco de la Intervención Sectorial Apícola recogida en el Plan Estratégico Nacional de la Política Agraria Común, y se aprueba la convocatoria de ayudas para la campaña apícola del año 2025. Identificación BDNS: 842609.***

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la Política Agrícola Común (planes estratégicos de la PAC), contempla en su artículo 55 los tipos de intervenciones a realizar en el sector apícola y la ayuda financiera de la Unión para esta intervención, destinada a la elaboración de programas nacionales para mejorar las condiciones generales de producción y comercialización de los productos apícolas (“programas apícolas”).

Con este nuevo enfoque, España, tras un análisis riguroso de la situación de partida, que ha permitido identificar y priorizar las necesidades vinculadas a cada uno de estos objetivos, ha propuesto un Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027 que tiene como objetivo el desarrollo sostenible de la agricultura, la alimentación y las zonas rurales para garantizar la seguridad alimentaria de la sociedad a través de un sector competitivo y un medio rural vivo, el cual ha sido aprobado por la Comisión Europea el 30 de agosto de 2022.

El objeto de la Intervención Sectorial Apícola (ISA) es paliar las debilidades detectadas en el sector de la apicultura en España, aumentando su competitividad, de acuerdo con los tipos de intervención definidos en el artículo 55 del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, cumpliendo, asimismo, con los objetivos generales del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027 establecidos en el artículo 6 del citado reglamento.

Por otra parte, el Real Decreto 906/2022, de 25 de octubre regula la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común y tiene como objeto establecer el régimen por el que se regulan las ayudas a la apicultura en el marco de la Intervención Sectorial Apícola, dentro del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027, así como de conformidad con la restante normativa de la Unión Europea concordante.

El nivel administrativo apropiado para la gestión de la Intervención Sectorial Apícola (ISA) es el autonómico dado que las competencias en materia agrícola y ganadera están transferidas a las comunidades autónomas y, por tanto, corresponde a la Comunidad Foral de Navarra la aplicación de la Intervención Sectorial Apícola dentro del Plan Estratégico Nacional de la PAC.

En virtud del marco normativo anteriormente expuesto y considerando que el presupuesto comunitario y que las normas jurídicas que prevén el establecimiento de estas intervenciones tienen generalmente idéntica duración, se prevé por el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente la creación de un marco regulador de la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común que alcance desde su aprobación y hasta el año 2027.

Estas ayudas tienen el carácter de cofinanciadas en virtud de lo establecido en el artículo 55 del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, y del artículo 39 del Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021. De acuerdo con el artículo 12 del Real Decreto 906/2022 las ayudas se financiarán con cargo al FEAGA, a fondos estatales y de las comunidades autónomas. Concretamente, el coste de la aplicación de la Intervención Sectorial Apícola será cofinanciado al 50% por la Unión Europea a través de fondos FEAGA y por la Comunidad Foral de Navarra.

La presente línea de ayuda está incluida en el anexo XV del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por Acuerdo del Gobierno de Navarra de 30 de abril de 2025, por el que se aprueba la revisión

y actualización del Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Visto la propuesta de la Sección de Regulación de Mercados donde se propone la aprobación de las bases reguladoras para las ayudas al fomento de actividades destinadas a mejorar la producción y comercialización de los productos de la apicultura en el marco de la Intervención Sectorial Apícola recogida en el Plan Estratégico Nacional de la Política Agraria Común para el periodo 2025-2027.

En su virtud, en uso de las competencias que me han sido atribuidas por el artículo 41 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta o Presidente,

ORDENO:

1.º Aprobar las bases reguladoras por las que se establecen para el periodo 2025-2027, las ayudas al fomento de actividades destinadas a mejorar la producción y comercialización de los productos de la apicultura en el marco de la Intervención Sectorial Apícola recogida en el Plan Estratégico Nacional de la Política Agraria Común, en la forma prevista en el anexo I de la presente orden foral.

2.º Aprobar la convocatoria de ayudas al fomento de actividades destinadas a mejorar la producción y comercialización de los productos de la apicultura en el marco de la Intervención Sectorial Apícola recogida en el Plan Estratégico Nacional de la Política Agraria Común, para la campaña apícola del año 2025.

3.º El plazo de presentación de solicitudes para la campaña 2025 será de 15 días a contar desde la publicación de la presente orden foral en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Autorizar un gasto para esta convocatoria de 136.545,48 euros, de los que 68.272,74 euros serán con cargo a la partida presupuestaria 710001-71200-4700-414212 “Mejora de la producción y comercialización de la miel. FEAGA”, del Presupuesto de Gastos de Navarra para el año 2025, y 68.272,74 con cargo a las siguientes líneas FEAGA:

- 080202020001370010002000002 “Intervención 1: Servicios de asesoramiento, asistencia técnica, formación, información e intercambio de mejores prácticas, incluso mediante actividades de colaboración en redes, para apicultores y organizaciones de apicultores”.
- 080202020002370010001000002 “Intervención 2.1: Luchar contra los invasores y las enfermedades de las colmenas, en particular la varroosis”.
- 080202020002370010003000002 “Intervención 2.2: Prevenir los daños ocasionados por fenómenos climáticos adversos y fomentar el desarrollo y la utilización de prácticas de gestión adaptadas a unas condiciones climáticas cambiantes”.
- 080202020002370010004000002 “Intervención 2.3: Repoblar las colmenas en la Unión Europea, en particular mediante la cría de abejas”.
- 080202020002370010005000002 “Intervención 2.4: Racionalizar la trashumancia”.
- 080202020002370010002000002 “Intervención 2.5: Inversiones en activo tangibles e intangibles”.
- 080202020003370010002000002 “Intervención 3: Acciones destinadas a los laboratorios en el análisis de productos apícolas, para evitar la pérdida de abejas o las caídas en la productividad, y de sustancias potencialmente tóxicas para las abejas”.
- 080202020006370010002000002 “Intervención 6: Promoción, comunicación y comercialización, incluidas acciones y actividades de vigilancia del mercado destinadas, en particular, a sensibilizar a los consumidores sobre la calidad de los productos apícolas”.
- 080202020007370010001000002 “Intervención 7: Acciones para aumentar la calidad de los productos”.

5.º Registrar la presente convocatoria de subvenciones y sus bases reguladoras en la Base de Datos del Gobierno de Navarra de Subvenciones (BDGNS).

6.º Publicar la presente orden foral en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 26 de junio de 2025.—El consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, Jose María Aierdi Fernández de Barrena.

**ANEXO I.–BASES REGULADORAS PARA LAS AYUDAS AL FOMENTO DE ACTIVIDADES DESTINADAS A MEJORAR LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA APICULTURA EN EL MARCO DE LA INTERVENCIÓN SECTORIAL APÍCOLA RECOGIDA EN EL PLAN ESTRATÉGICO NACIONAL DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN (PEPAC), PARA EL PERÍODO 2025-2027**

*Primera.–Objeto y ámbito de aplicación.*

1. Es objeto de la presente orden foral establecer en la Comunidad Foral de Navarra para el periodo 2025-2027, las bases reguladoras para las ayudas al fomento de actividades destinadas a mejorar la producción y comercialización de los productos de la apicultura en el marco de la Intervención Sectorial Apícola previstas en el Real Decreto 906/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, y aprobar la convocatoria de ayudas para la campaña apícola 2025.

2. La presente línea de ayuda está incluida en el anexo XV del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por Acuerdo del Gobierno de Navarra de 30 de abril de 2025, por el que se aprueba la revisión y actualización del Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

*Segunda.–Definiciones.*

1. A efectos de estas bases se entenderá como:

a) Colmena: unidad que alberga una colonia de abejas utilizadas para la producción de miel y otros productos de la apicultura o material de reproducción de abejas, así como todos los elementos necesarios para su supervivencia.

b) Campaña apícola: período de doce meses consecutivos comprendidos entre el 1 de agosto del año n-1 y el 31 de julio del año n, siendo n el año de la convocatoria.

c) Causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales: a efectos de los tipos de intervención de la Intervención Sectorial Apícola, podrá reconocerse la existencia de causas de fuerza mayor y de circunstancias excepcionales de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

Según se define en la Comunicación C (88) 1696 de la Comisión de 6 de octubre de 1988 relativa a «la fuerza mayor» en el derecho agrario europeo (88/C 259/07), cuando una persona beneficiaria quiera acogerse a la fórmula «salvo causa de fuerza mayor» deberá aportar a la autoridad competente correspondiente una prueba documental irrefutable, conforme a los medios admitidos en Derecho, salvo en los casos establecidos en el artículo 3.2 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

d) Acción: a efectos de la Intervención Sectorial Apícola, se entenderá como acción cualquiera de las medidas contempladas en los diferentes tipos de intervención que establece el artículo 55.1, párrafo primero, letras a) a g) del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, que se detallan en la base tercera.

e) Agrupaciones de apicultores/as: todas aquellas organizaciones o asociaciones de apicultores/as legalmente reconocidas.

f) Ejercicio financiero: período comprendido entre el 16 de octubre del año n-1 y el 15 de octubre del año n.

g) Apicultor profesional: aquel que tenga más de 150 colmenas.

h) Apicultor trashumante: aquel cuyas colmenas sean desplazadas a otro u otros asentamientos a lo largo del año.

i) Titular de explotación apícola: persona física o jurídica que ejerce la actividad apícola y asume la responsabilidad y riesgos inherentes a la gestión de la misma.

2. Asimismo, se aplicarán el resto de definiciones recogidas en el artículo 2 del Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas, así como las que resulten de aplicación del artículo 4 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, y del resto de normativa comunitaria que se le aplique a esta Intervención Sectorial.

### *Tercera.–Intervenciones subvencionables.*

Podrán ser objeto de ayudas, en virtud de lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, aquellas intervenciones encaminadas a:

1. “Servicios de asesoramiento, asistencia técnica, formación, información e intercambio de mejores prácticas, incluso mediante actividades de colaboración en redes, para apicultores/as y organizaciones de apicultores/as”.

A esta intervención solo podrán optar las cooperativas apícolas, organizaciones representativas, Agrupaciones de Defensa Sanitaria (ADS) y asociaciones de apicultores/as, con personalidad jurídica propia, en la medida que sus integrantes cumplan los requisitos recogidos en la base Quinta para ser beneficiarios.

1.1. Contratación directa de técnicos y especialistas para información y asistencia a apicultores/as y a miembros de agrupaciones de apicultores/as en aspecto de sanidad apícola, lucha contra agresores de la colmena, análisis de laboratorio (para el análisis de productos apícolas, la pérdida de abejas o las caídas de la productividad, y de sustancias potencialmente tóxicas para las abejas como pesticidas), cría y selección, incluyendo la cría de reinas, optimización ambiental de explotaciones y asesoramiento global en producción y gestión apícola, sobre prácticas de manejo en materia de adaptación al cambio climático y en materia de comercialización de los productos apícolas. La contratación de estos servicios podrá hacerse también a través de asistencias técnicas con terceros, que se regirá por los principios y requisitos que en materia de moderación de costes establece el Real Decreto 906/2022, de 25 de octubre, y por el principio de independencia y transparencia en la contratación. En ningún caso se incluirá apoyo directo a las acciones mencionadas, que es objeto de otras líneas de la intervención.

Cada agrupación de apicultores/as deberá designar a un técnico como responsable de la ejecución del programa de información y asistencia técnica que, necesariamente, deberá ser una persona licenciada en veterinaria.

1.2. Organización, celebración y asistencia a cursos de formación y formación continuada –incluyendo la formación online–, especialmente sobre las materias indicadas en el apartado anterior, para apicultores/as, personal técnico y especialista de agrupaciones y asociaciones de apicultores/as, así como para el personal de laboratorios apícolas de agrupaciones y asociaciones de apicultores/as, incluyendo los viajes para atender cursos de formación in situ.

1.3. Medios de divulgación técnica. Incluirán coste de diseño, elaboración, impresión y difusión de boletines, material de divulgación y publicaciones monográficas sobre apicultura.

En toda información o publicidad que se efectúe de la actividad subvencionada debe constar que la misma está cofinanciada por la Unión Europea y el Gobierno de Navarra. Los logotipos oficiales que deberán incluirse pueden obtenerse en la ficha del catálogo de trámites de la web de Gobierno de Navarra.

1.4. Contratación de personal administrativo para Agrupaciones de Defensa Sanitaria (ADS) Apícola y agrupaciones de apicultores/as, incluyendo tanto la contratación directa de los mismos, como de sus servicios especializados a través de terceros. Máximo un auxiliar por ADS/Agrupación. Esta acción estará supeditada a que se hayan cubierto las necesidades financieras para atender primero la acción 1.1.

2. “Inversiones en activos materiales e inmateriales, así como otras acciones, incluidas las destinadas a:”

2.1. Luchar contra los invasores y las enfermedades de las colmenas, en particular, la varroosis;

2.1.1. Tratamientos contra varroosis, autorizados por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios, seleccionados y aplicados en base a la correspondiente prescripción veterinaria (1), hasta un coste máximo de 2,5 euros/colmena año para un tratamiento al año y 5 euros/colmena año en el caso de que se realicen dos tratamientos anuales.

(1) En el caso de productos exentos de prescripción veterinaria, el tratamiento se aplicará conforme a las indicaciones recogidas en la ficha técnica de dicho producto.

2.1.2. Tratamientos contra varroosis autorizados por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios que sean compatibles con la apicultura ecológica seleccionados y aplicados en base a la correspondiente prescripción veterinaria<sup>1</sup>, para aquellos apicultores/as que produzcan de acuerdo a las condiciones que establece el Reglamento 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) número 834/2007 del Consejo (2).

(2) El uso de productos compatibles con apicultura ecológica por parte de productores de apicultura convencional será financiable bajo la medida 2.1.1.

2.1.3. Productos para incrementar la vitalidad de las colmenas en estado de riesgo para la supervivencia de la colonia, ligados a factores sanitarios y climáticos en condiciones de emergencia para la colmena.

Podrán estar incluidos productos para la alimentación de las colmenas y otros que mejoren la vitalidad de la colmena, siempre que se presente su justificación a la autoridad competente.

Deberá aportarse declaración jurada del apicultor según el anexo IV Declaración responsable de situación de emergencia que justifica la necesidad de alimentar a las colmenas, a la que se puede acceder a través de la ficha del catálogo de trámites de la web de Gobierno de Navarra, justificando la necesidad de su aplicación, en base a la descripción de las circunstancias concretas que provocan su suministro y el riesgo para la supervivencia, que deberán ser de índole sanitario o climático.

2.1.4. Renovación y acondicionamiento de cera (incluyendo equipos y cámaras de refrigeración para mantener en buen estado los cuadros de cría), máximo 400g de cera por colmena y año.

2.1.5. Adquisición de trampas, atrayentes, equipos de protección individual y cualquier otra medida aprobada por la autoridad competente para la captura, eliminación, disuasión y control de Vespa velutina, así como para otras especies exóticas invasoras.

El número máximo de trampas y atrayente subvencionable vendrá determinado por el número de colmenas del solicitante en cada uno de los asentamientos que posea:

- 1 trampa en asentamientos de hasta 10 colmenas.
- 2 trampas en asentamientos de hasta 25 colmenas.
- 3 trampas en asentamientos de hasta 50 colmenas.
- 4 trampas en asentamientos de más de 50 colmenas.

2.2. Prevenir los daños ocasionados por fenómenos climáticos adversos y fomentar el desarrollo y la utilización de prácticas de gestión adaptadas a unas condiciones climáticas cambiantes.

2.2.1. Estudios que incluyan ejemplos prácticos de manejo y gestión en las explotaciones apícolas.

2.2.2. Gastos de inversión en equipamiento que permita la adaptación a fenómenos climáticos adversos y condiciones climáticas cambiantes en la explotación apícola.

2.3. Repoblar las colmenas en la Unión, en particular, mediante la cría de abejas.

Este tipo de intervención estará supeditado a que las compras de reinas y/o enjambres se realicen sólo a explotaciones que consten en REGA con una clasificación zootécnica compatible con la actividad, esto es, explotaciones con orientación de “selección y cría” o “mixtas”, y la comprobación de los movimientos y actualizaciones censales correspondientes.

2.3.1. Inversiones para la cría de reinas (núcleos de fecundación, incubadoras, material para inseminación artificial de reinas).

2.3.2. Adquisición de reinas (tanto fecundadas como sin fecundar) y enjambres, de especies y subespecies no alóctonas para reposición de bajas, siempre que se cubran las necesidades financieras para asistir las solicitudes de la acción anterior.

#### 2.4. Racionalización de la trashumancia.

Este tipo de intervención sólo se aplicará a los apicultores/as trashumantes.

2.4.1. Adquisición, conservación y mejora de la maquinaria y los equipos necesarios para manipulación de las colmenas y facilitar la trashumancia. No será subvencionable ningún tipo de medio de transporte, específicamente los vehículos de motor, sus piezas y mantenimiento, así como el combustible.

#### 2.5. Inversiones en activos tangibles e intangibles.

En la selección de inversiones de este tipo de intervención se tendrán en cuenta las particularidades e importancia de los apicultores/as trashumantes.

2.5.1. Inversiones o acciones destinadas a la mejora de la productividad y del rendimiento de las colmenas: útiles, equipos, sistemas de manejo y cambio de colmenas, sistemas móviles de extracción de miel y/o productos apícolas.

2.5.2. Inversiones para la mejora y acondicionamiento de asentamientos, caminos y sendas, que podrán incluir especies florales beneficiosas para la actividad de las abejas melíferas y otros polinizadores.

2.5.3. Software y equipos para monitorización de colmenas (control de peso, humedad, temperatura interna, sonido...), gestión de explotaciones (registro de medicamentos, registro de movimientos, etc...), incluida electrificación por paneles solares únicamente para dar servicio a los equipos descritos en su caso, y gastos de transmisión de datos.

2.5.4. Cuota del seguro de responsabilidad civil de las colmenas. Incluye las cuotas del seguro obligatorio para ser persona beneficiaria de la ayuda.

2.5.5. Sistemas de protección, vigilancia antirrobo (incluyendo sistema de videovigilancia) o de geolocalización de las colmenas.

2.5.6. Equipos de envasado y etiquetado y equipos destinados a mejorar la calidad, el uso y la comercialización de miel, polen, cera y propóleos.

3. “Actuaciones para prestar ayudas a los laboratorios en el análisis de productos apícolas, la pérdida de abejas o las caídas en la productividad, y de sustancias potencialmente tóxicas para las abejas”.

3.1. Contratación de servicios de análisis de miel y productos apícolas por apicultores/as y agrupaciones de apicultores/as, que se realicen en laboratorios acreditados por la norma ISO 17025.

3.2. Promoción y creación de laboratorios de agrupaciones de apicultores/as.

3.3. Adquisición de equipos, kits y otro material para análisis de la miel y otros productos apícolas.

3.4. Contratación de servicios de análisis de abejas y otras matrices de las colmenas para detección de plaguicidas por apicultores/as y agrupaciones de apicultores/as, que se realicen en laboratorios acreditados por la norma ISO 17025.

3.5. Contratación de servicios de análisis de abejas y sus productos relacionados con el estado sanitario de las colmenas, incluidos los gastos de recogida, envío y análisis de las muestras. Los laboratorios contratados deberán estar acreditados por la norma ISO 17025.

6. “Promoción, comunicación y comercialización, incluidas acciones y actividades de vigilancia del mercado destinadas, en particular, a sensibilizar a los consumidores sobre la calidad de los productos apícolas”.

Este tipo de intervención sólo podrá ser solicitada por parte de agrupaciones de apicultores/as que lleven a cabo actuaciones de comercialización.

6.1. Realización de estudios de viabilidad económica y/o de costes de producción de las explotaciones apícolas.

6.2. Realización de estudios de mercado o elaboración de proyectos piloto sobre nuevos productos apícolas y/o nuevas formas de presentación de los mismos.

6.3. Sistemas de seguimiento de mercado de los productos apícolas y de la comercialización de los mismos.

6.4. Actividades de información y promoción del consumo de miel y productos apícolas.

6.5. Gastos en materia de comercialización para agrupaciones de apicultores/as:

–Gastos de diseño e imagen.

–Gastos de plataformas de comercialización de mieles (instalaciones y centros logísticos y de distribución).

–Gastos relacionados con la venta directa de miel y otros productos apícolas desde la agrupación de productores/as al consumidor final (instalaciones, inversiones relacionadas con el reparto y la venta por internet). Quedan excluidos específicamente los gastos en adquisición o alquiler de vehículos de transporte, así como sus componentes, mantenimiento y combustible.

–Gastos de diseño y rediseño web, de imagen de marca y posicionamiento digital y de gestión de redes sociales.

7. “Actuaciones para aumentar la calidad de los productos”.

Este tipo de intervención solo podrá ser solicitada por parte de agrupaciones de apicultores/as que lleven a cabo actuaciones de comercialización.

7.1. Acciones de promoción, creación y mantenimiento –incluyendo, en su caso, los gastos de certificación– de figuras y normas de calidad de los productos apícolas por parte de agrupaciones de apicultores/as.

7.2. Otro tipo de gastos relacionados con la adopción de figuras de calidad por parte de agrupaciones de productores/as:

–Gastos de asesoría para la generación de marcas de calidad.

–Gastos de auditoría e implantación de sistemas de calidad.

–Gastos de auditorías de los operadores.

En relación a las actuaciones de las acciones 7.1 y 7.2, sólo serán subvencionables para su implantación por primera vez, y en ningún caso, podrán ser objeto de financiación gastos de funcionamiento habitual, a excepción de los gastos por auditorías de seguimiento, siempre que estén efectuadas por un organismo externo independiente y cualificado.

7.3. Seguimiento de la cadena de calidad de mieles en el mercado.

Todas las inversiones subvencionadas en esta base tercera deberán seguir perteneciendo al beneficiario y estar en su posesión durante un período de, al menos, tres años como norma general y cinco años para bienes inscribibles en un registro público, contados desde el pago de la ayuda.

No serán subvencionables:

a) los gastos de logística y distribución.

b) la adquisición de bienes de segunda mano.

c) la mera sustitución de activos idénticos sin que se produzca una mejora en la tecnología que incremente la productividad y/o el rendimiento.

d) las inversiones que puedan tener efecto sobre otros productos o actividades distintos de los productos y actividades conducentes a la consecución de los objetivos de la Intervención Sectorial Apícola.

*Cuarta.–Importe de la subvención.*

1. Para el cálculo de las ayudas, para el cumplimiento de requisitos, para la priorización y para el pago, el número de colmenas que se tendrá en cuenta para cada solicitante será el menor entre:

a) Censo de colmenas inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA), según la declaración censal anual obligatoria, a 1 de marzo del año de presentación de la solicitud.

b) El número de colmenas por el que el solicitante pida la ayuda.

c) Las colmenas incluidas en la póliza de seguros a fin de plazo del periodo de solicitud.

d) En los casos en los que exista control in situ, las colmenas indicadas en la correspondiente acta de control.

2. Los gastos e inversiones de las ayudas deberán realizarse dentro de la campaña apícola en cuestión, tal y como se recoge en la base segunda.

3. La cuantía de la ayuda a percibir por cada beneficiario será la resultante de agrupar las percibidas por cada tipo de intervención de ayuda subvencionada. Las intensidades de ayuda establecidas para las acciones de cada tipo de intervención son las siguientes:

–El 100% del gasto solicitado para todas las acciones del tipo de intervención 1. “Servicios de asesoramiento, asistencia técnica, formación, información e intercambio de mejores prácticas, incluso mediante actividades de colaboración en redes, para apicultores/as y organizaciones de apicultores/as”.

–El 90% del importe solicitado para las acciones del tipo de intervención 2. “Inversiones en activos materiales e inmateriales, así como otras acciones”, a excepción de:

- Las inversiones, cuyo importe subvencionable alcanzará el 80%.
- La acción 2.1.3. “Productos para incrementar la vitalidad de las colmenas en estado de riesgo para la supervivencia de la colonia, ligados a factores sanitarios y climáticos”, con las siguientes intensidades de ayuda:
  - De 1 a 300 colmenas: 80%.
  - De 301 a 800 colmenas: 60%.
  - Más de 800 colmenas: 40%.
- La acción 2.5.4. “Cuota del seguro de responsabilidad civil de las colmenas. Incluye las cuotas del seguro obligatorio para ser beneficiaria de la ayuda”, cuyo importe subvencionable será del 100%.

–El 100% del importe solicitado para las acciones del tipo de intervención 3. “Actuaciones para prestar ayudas a los laboratorios en el análisis de productos apícolas, la pérdida de abejas o las caídas en la productividad, y de sustancias potencialmente tóxicas para las abejas”, salvo para las inversiones, cuyo importe subvencionable alcanzará el 80%.

–El 100% del gasto solicitado para todas las acciones del tipo de intervención 6. “Promoción, comunicación y comercialización, incluidas acciones y actividades de vigilancia del mercado destinadas, en particular, a sensibilizar a los consumidores sobre la calidad de los productos apícolas”, salvo para las inversiones, cuyo importe subvencionable alcanzará el 80%.

–El 100% del gasto solicitado para las acciones del tipo de intervención 7. “Actuaciones para aumentar la calidad de los productos”.

4. El impuesto sobre el valor añadido no será subvencionable, excepto si no es recuperable de conformidad con la legislación aplicable sobre el IVA, o sea, cuando sea soportado de forma efectiva y definitiva por los beneficiarios.

Para que el IVA no recuperable sea subvencionable un perito mercantil o un auditor legal de la persona beneficiaria deberá demostrar que el importe pagado no se ha recuperado y se consigna como un gasto en la contabilidad de la persona beneficiaria.

5. El importe de la ayuda, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones y/o ayudas no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

6. Las ayudas establecidas en la presente convocatoria tienen el carácter de cofinanciadas en virtud de lo establecido en el artículo 55 del Reglamento (UE) número 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, y en el artículo 39 del Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021. El Gobierno de Navarra contribuirá a la financiación del sistema hasta un 50% del coste total de la ayuda, siendo el otro 50% cofinanciado con fondos FEAGA de la Unión.

7. En el supuesto de que cambie sustancialmente el esquema de concepto de gastos, y a su vez, los costes de referencia del anexo III, se podrá modificar por el Director General de Agricultura y Ganadería en las correspondientes convocatorias anuales de ayuda, los nuevos importes, de forma que se ajuste el indicador de referencia al nuevo coste.

## Quinta.–Beneficiarios y requisitos.

Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas:

1. Las personas físicas o jurídicas o entes sin personalidad jurídica, titulares de explotaciones apícolas, incluidas aquellas que sean integrantes de explotaciones de titularidad compartida contempladas en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias, que estén inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) antes del 1 de enero del año de presentación de la solicitud y dispongan, igualmente, del correspondiente seguro de responsabilidad civil.
2. Las agrupaciones de apicultores/as, en la medida que sus socios o asociados beneficiarios de las ayudas establecidas en estas bases reguladoras cumplan con los requisitos establecidos en el apartado 7 de esta misma base reguladora, y sean titulares de explotaciones apícolas registradas en la Comunidad Foral de Navarra. En cualquier caso, las ayudas sólo alcanzarán a los socios que estén inscritos en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA), antes del 1 de enero del año de presentación de la solicitud y dispongan, igualmente, del correspondiente seguro de responsabilidad civil.
3. Sólo podrá solicitarse ayuda para la ejecución de una acción determinada sobre una misma colmena, una única vez por campaña apícola, independientemente de si la persona solicita esa ayuda a título individual o como integrante de una cooperativa o agrupación de apicultores.
4. Los colmenares abandonados y las colmenas muertas no otorgarán derecho a la percepción de ayudas por parte de su titular.
5. No podrá ser considerada persona beneficiaria un solicitante para quien se demuestre que ha creado artificialmente las condiciones exigidas para cumplir los criterios de admisibilidad o de prioridad establecidos en estas Bases Reguladoras, tal y como se establece en el artículo 62 (relativo a medidas anti-elusión) del Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.
6. Las personas o agrupaciones que soliciten las ayudas deberán cumplir con lo establecido en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando los solicitantes sean sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

7. Para poder acogerse a estas ayudas, los apicultores deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:

- a) Llevar realizando la actividad apícola con anterioridad al 1 de enero del año de presentación de la solicitud de ayuda, a excepción de quienes hubieran iniciado la actividad a través de un cambio de titularidad de explotaciones en estado de alta con anterioridad a dicha fecha. Además, quedará exenta del requisito anterior la creación de figuras asociativas o personas jurídicas integradas por apicultores/as que lo fueran antes del 1 de enero del año de presentación de la solicitud de ayuda, o la creación de explotaciones de titularidad compartida en la que uno de los miembros fuera apicultor o apicultora con anterioridad a esa fecha. En caso de fusiones de explotaciones ya existentes, se considerará la fecha de inicio de la actividad la del titular con mayor antigüedad.

Para ello deben figurar inscritos en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA), antes del 1 de enero del año de presentación de la solicitud de ayuda.

- b) Realizar, al menos, un tratamiento frente a la varroosis en el período de comprendido entre el 1 de agosto del año anterior al de presentación de la solicitud de ayuda y el 31 de julio del año de presentación de la misma (ambos inclusive), de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 608/2006, de 19 de mayo, por el que se establece y regula un Programa nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la miel. A estos efectos se considerará que se realiza un tratamiento cuando se justifique la entrega del tratamiento mediante el correspondiente albarán de entrega de dicho tratamiento.

- c) Disponer de un seguro de responsabilidad civil relacionado con la actividad apícola.
- d) Cumplir las previsiones contenidas en el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas. A estos efectos, se considerará que cumple cuando el apicultor sea titular de una explotación apícola registrada en el REGA.

e) Tener realizada la declaración censal anual obligatoria referida a 31 de diciembre del año anterior a la solicitud de ayuda antes del 1 de marzo del año de solicitud de ayuda.

f) Cumplir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre ellos el de encontrarse al corriente respecto de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

***Sexta.–Convocatoria y plazo de presentación de solicitudes de ayuda.***

1. Anualmente, para las campañas 2026 y 2027, por resolución de la persona titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería se aprobará la convocatoria pública de las presentes ayudas en la que se determinará la dotación presupuestaria y el plazo de presentación de las solicitudes de ayuda.

2. Las solicitudes que presenten las personas jurídicas se dirigirán al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente por medios telemáticos a través del Registro General Electrónico sito en el Portal de Internet del Gobierno de Navarra, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, en el caso de que el solicitante sea una persona física, la solicitud también podrá realizarse de manera presencial en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. La solicitud de ayuda se presentará según el modelo establecido en el anexo II de la presente Orden Foral, al que se puede acceder a través de la ficha del catálogo de trámites.

***Séptima.–Forma de acreditación de los requisitos exigidos.***

La solicitud de ayuda deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) En caso de que el solicitante sea una persona física o jurídica o entes sin personalidad jurídica, titulares de una explotación apícola:

–Breve memoria de la actividad a desarrollar, que incluya:

- El número de colmenas de las que el solicitante es titular.
- Las acciones realizadas o a realizar dentro de la campaña apícola, detallando los gastos de cada una de ellas y el número de colmenas sobre las que se realizan dichas acciones.
- El número de identificación de la/s explotación/es en el REGA en las que se han ejecutado o se van a ejecutar las acciones solicitadas.

–Fotocopia del DNI o NIF del solicitante.

–Declaración de no haber solicitado o percibido ninguna otra ayuda, para el mismo fin, de las Administraciones Públicas.

–Para las inversiones o gastos no contemplados en el listado “Costes de referencia” de la convocatoria, tal y como se detalla en la base octava, se deberá aportar tres ofertas de diferentes proveedores.

–Albarán de entrega de tratamiento/s aplicado/s contra la varroosis.

–Copia de la póliza que acredite el seguro de responsabilidad civil.

–Copia de las hojas del libro de registro de explotación apícola en las que figure la documentación referente al número de colmenas, tipo y clase de explotación. Esta información será comprobada de oficio por el órgano gestor de la subvención, salvo que conste expresamente oposición por parte del solicitante de la subvención, en cuyo caso deberá aportarse.

–La documentación que acredite el cumplimiento de los criterios de priorización de solicitudes que figuran en el punto 2 de la novena base reguladora.

–La acreditación del cumplimiento del apartado 6.º de la quinta base reguladora, en aplicación del artículo 13.3. bis de la Ley 38/2003, que afecta a los solicitantes cuyo importe de subvención será su-

terior a los 30.000 euros, deberá realizarse en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda por los siguientes medios de prueba:

i) Las personas físicas y jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante certificación suscrita por la persona física o, en el caso de personas jurídicas, por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Podrán también acreditar dicha circunstancia por alguno de los medios de prueba previstos en la letra b) siguiente y con sujeción a su regulación.

ii) Las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable no pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante:

1.º Certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado, en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

2.º En el caso de que no sea posible emitir el certificado al que se refiere el número anterior, «Informe de Procedimientos Acordados», elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido en el último párrafo de este apartado.

A los efectos de esta ley, se entenderá cumplido el requisito exigido en este apartado cuando el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sea igual o superior al porcentaje previsto en la disposición final sexta, letra d), apartado segundo, de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

–Si el beneficiario pertenece a un grupo de empresas, la documentación que identifique dicho grupo, empresa matriz de jerarquía superior y filiales (nombres y número de IVA o de identificación fiscal).

b) En caso de que el solicitante sea una agrupación de apicultores/as:

–Documentación justificativa de la personalidad jurídica de la entidad, en el caso de que no se haya presentado con anterioridad.

–Documento acreditativo del acuerdo de emprender la actuación para la que se solicita la ayuda.

–Una relación de los apicultores, personas físicas o jurídicas, que formen parte de la solicitud y que hayan suscrito el correspondiente seguro de responsabilidad civil y otra relación con la totalidad de los integrantes de la agrupación de apicultores/as. Se facilitará en una base de datos en fichero informático en la que se incluirá, al menos, la razón social, el NIF/DNI, el número de explotación, los tratamientos aplicados contra la varroosis, el censo actualizado de colmenas de cada una y el número total de colmenas.

–Albarán de entrega de tratamiento/s aplicado/s contra la varroosis, en el caso de no figurar éstos en la base de datos del punto anterior.

–Breve memoria de la actividad a desarrollar, que incluya:

- El número de colmenas de las que el solicitante es titular.
- Las acciones realizadas o a realizar dentro de la campaña apícola, detallando los gastos de cada una de ellas y el número de colmenas sobre las que se realizan dichas acciones.
- El número de identificación de la/s explotación/es en el REGA y su ubicación en las que se han ejecutado o se van a ejecutar las acciones solicitadas.

–Declaración de no haber solicitado o percibido ninguna otra ayuda, para el mismo fin, de las Administraciones Públicas.

–Para las inversiones o gastos no contemplados en el anexo III “Costes de referencia”, tal y como se detalla en la base octava, se deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores.

–Copia de la póliza que acredite el seguro de responsabilidad civil.

–Copia de las hojas del libro de registro de explotación apícola en las que figure la documentación referente al número de colmenas, tipo y clase de explotación de cada una de las explotaciones por las que se solicita la ayuda, propiedad de los apicultores que la integren. Esta información será comprobada de oficio por el órgano gestor de la subvención, salvo que conste expresamente oposición por parte del solicitante de la subvención, en cuyo caso deberá aportarse.

–La acreditación del cumplimiento del apartado 6.<sup>º</sup> de la quinta base reguladora, en aplicación del artículo 13.3. bis de la Ley 38/2003, que afecta a los solicitantes cuyo importe de subvención será superior a los 30.000 euros, deberá realizarse, en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda, por los siguientes medios de prueba:

i) Las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante certificación suscrita por la persona física o, en el caso de personas jurídicas, por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Podrán también acreditar dicha circunstancia por alguno de los medios de prueba previstos en la letra b) siguiente y con sujeción a su regulación.

ii) Las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable no pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante:

1.<sup>º</sup> Certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado, en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

2.<sup>º</sup> En el caso de que no sea posible emitir el certificado al que se refiere el número anterior, «Informe de Procedimientos Acordados», elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido en el último párrafo de este apartado.

A los efectos de esta ley, se entenderá cumplido el requisito exigido en este apartado cuando el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sea igual o superior al porcentaje previsto en la disposición final sexta, letra d), apartado segundo, de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

–Si el beneficiario pertenece a un grupo de empresas, la documentación que identifique dicho grupo, empresa matriz de jerarquía superior y filiales (nombres y número de IVA o de identificación fiscal).

c) De conformidad con el artículo 9.e) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, se comprobarán de oficio las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, salvo que conste expresamente oposición por parte del solicitante de la subvención, en cuyo caso deberá en cuyo caso deberá aportarse certificación por el solicitante de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

#### *Octava.–Modalidades de pago de la ayuda.*

1. El pago a los beneficiarios por los costes incurridos por la ejecución de las acciones subvencionables se realizará sobre la base de los justificantes presentados por los beneficiarios.

2. La moderación de los costes presentados se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común, mediante uno de los siguientes sistemas:

a) La aplicación de unos costes de referencia obtenidos de una base de datos y recogidos en cada convocatoria. En caso de que el importe reflejado en la factura aportada para la justificación del gasto sea diferente al importe obtenido en aplicación del coste de referencia se tomará para el pago el menor de ambos importes.

b) La comparación de diferentes ofertas. Con carácter general, la persona solicitante deberá aportar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores para los gastos no contemplados en el apartado anterior.

Se evaluará la independencia de las ofertas y los ofertantes, entre sí y con el beneficiario, que los elementos de las ofertas sean comparables, y la claridad y el detalle de la descripción de las ofertas.

La oferta seleccionada se realizará conforme a criterios de eficacia y economía, será normalmente la oferta más económica, y en ningún caso se realizará una media. No obstante, se podrá elegir otra oferta que no sea la más económica, siempre y cuando se justifique mediante otros criterios de valoración relacionados, por ejemplo, con la calidad, el precio y el plazo.

Asimismo, en los casos en los que no se elija la oferta económicamente más ventajosa, y no se justifique, o se considere insuficiente la justificación, la autoridad competente podrá considerar como importe máximo subvencionable para el concepto incluido en las ofertas presentadas, el correspondiente a la propuesta económica más ventajosa.

Cuando se presente un número de ofertas menor al requerido deberá justificarse adecuadamente.

Los controles de verificación de aplicación de la moderación de costes se realizarán antes de la concesión, sobre la solicitud de ayuda, y, en su caso, antes del pago final, sobre la solicitud de pago presentada por el beneficiario.

A los efectos de una aplicación correcta de la moderación de costes, la persona beneficiaria deberá incorporar a su solicitud de ayuda y/o solicitud de pago final, la documentación correspondiente con toda la información legalmente exigible, con información fidedigna de los datos identificativos del obligado a expedir el documento y explicación detallada del bien a entregar.

#### *Novena.–Forma, prioridades, criterios objetivos de concesión de la subvención.*

1. La concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva con el orden de prelación de los tipos de intervención establecido en anexo II del Real Decreto 906/2022, de 25 octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común siendo, por lo tanto, el siguiente:

–Tipo de intervención 2.1 “Luchar contra los invasores y las enfermedades de la colmena, en particular, la varroosis”.

–Tipo de intervención 2.5 “Inversiones en activos tangibles e intangibles”, teniendo prioridad los apicultores trashumantes sobre los estantes.

–Tipo de intervención 1 “Servicios de asesoramiento, asistencia técnica, formación, información e intercambio de mejores prácticas, en particular, mediante actividades de colaboración en redes, para apicultores/as y organizaciones de apicultores/as”.

–Tipo de intervención 2.4 “Racionalizar la trashumancia”.

–Tipo de intervención 7 “Actuaciones para aumentar la calidad de los productos”.

–Tipo de intervención 3 “Actuaciones para prestar ayudas a los laboratorios en el análisis de productos apícolas, la pérdida de abejas o las caídas en la productividad, y de sustancias potencialmente tóxicas para las abejas”.

–Tipo de intervención 6 “Promoción, comunicación y comercialización, incluidas acciones y actividades de vigilancia del mercado destinadas, en particular, a sensibilizar a los consumidores sobre la calidad de los productos apícolas”.

–Tipo de intervención 2.2 “Prevenir los daños ocasionados por fenómenos climáticos adversos y fomentar el desarrollo y la utilización de prácticas de gestión adaptadas a unas condiciones climáticas cambiantes”.

–Tipo de intervención 2.3 “Repoplar las colmenas en la Unión, en particular, mediante la cría de abejas”.

2. Las solicitudes de ayuda presentadas se priorizarán conforme a los siguientes criterios:

a) Dimensión de las explotaciones acogidas a la ayuda, entendida como el número de colmenas potencialmente destinatarias de la acción, tanto en el caso de solicitudes presentadas por titulares de explotaciones, como de solicitudes presentadas por agrupaciones de apicultores/as (máximo 5 puntos). La puntuación máxima se asignará a la solicitud con mayor número de colmenas potencialmente destinatarias de la medida.

Para el resto de propuestas se establecen cuatro tramos de puntuación basados en el número de colmenas:

200 colmenas o más	4 puntos
De 100 a 199 colmenas	3 puntos
De 50 a 99 colmenas	2 puntos
Menos de 50 colmenas	0 puntos

b) Explotaciones en titularidad compartida, a los efectos de lo establecido en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, o cuya titularidad ostente un joven agricultor, de acuerdo con la definición y condiciones establecidas en el Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027, o un beneficiario que pertenezca a una entidad asociativa reconocidas como prioritaria al amparo de la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario: serán aplicables estos criterios a las solicitudes presentadas por titulares de explotaciones, como de solicitudes presentadas por agrupaciones de apicultores/as (3 puntos).

A estos efectos, el solicitante deberá presentar la documentación acreditativa de ostentar titularidad compartida o tratarse de joven agricultor o pertenecer a una entidad asociativa de las anteriormente citadas.

c) Participación en figuras de calidad diferenciada reconocidas conforme al Reglamento (UE) 2024/1143 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, relativo a las indicaciones geográficas para vinos, bebidas espirituosas y productos agrícolas, así como especialidades tradicionales garantizadas y términos de calidad facultativos para productos agrícolas, por el que se modifican los Reglamentos (UE) número 1308/2013, (UE) 2019/787 y (UE) 2019/1753, y se deroga el Reglamento (UE) número 1151/2012, o conforme al Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) número 834/2007 del Consejo (2 puntos): serán aplicables a las solicitudes presentadas por titulares de explotaciones o sus agrupaciones de apicultores/as.

A estos efectos, se deberá presentar certificado del organismo certificador correspondiente.

d) Pertenencia del solicitante a una Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera legalmente reconocida (1 punto): este criterio será aplicable tanto a las solicitudes presentadas por titulares de explotaciones, como de solicitudes presentadas por agrupaciones de apicultores/as.

A estos efectos, el solicitante deberá presentar justificante del reconocimiento como Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera.

e) Pertenencia del solicitante a una cooperativa apícola o ser una cooperativa (1 punto). En el caso de que se trate de una entidad asociativa prioritaria, conforme a la Ley 13/2013, de 2 de agosto, serán 3 puntos.

A estos efectos, se comprobará la razón social del solicitante para verificar la condición de cooperativa. Las entidades asociativas prioritarias deben aportar la documentación que verifique dicha condición.

f) Cumplir con la condición de titular de explotación profesional, según la definición establecida en artículo 2.g) 1.<sup>º</sup> del real decreto 209/2002, de tal forma que posea 150 colmenas o más y/o que el NIF del titular de la explotación apícola figure dado de alta en el Régimen Especial Agrario (1 punto).

A estos efectos, el solicitante deberá presentar la información relativa al alta en el Régimen Especial Agrario. Este criterio será aplicable tanto a las solicitudes presentadas por titulares de explotaciones, como de solicitudes presentadas por agrupaciones de apicultores/as.

g) Número de colmenas, a 1 de marzo del año de la convocatoria, de las explotaciones de apicultores/as que acrediten una certificación de producción ecológica en productos apícolas (máximo 2 puntos): la puntuación máxima se asignará a la solicitud con mayor número de colmenas. El resto de propuestas se valorará de forma directamente proporcional a ese mayor número de colmenas. A la hora de las valoraciones se tendrán en cuenta dos decimales para la puntuación.

h) Agricultor a título principal (ATP) en caso de personas físicas o Explotación prioritaria (EP) en caso de personas jurídicas. Que el titular de la explotación cumple con la condición de ATP en el caso de personas físicas o que la explotación tiene la condición de Explotación Prioritaria si se trata de personas jurídicas (1 punto).

i) Mujeres apicultoras (máximo 1 punto): se asignará 1 punto a las solicitudes individuales de apicultoras mujeres. En caso de solicitante con personalidad jurídica para obtener el punto deberán cumplir que el 50% de la titularidad deberá ser ostentada por mujeres.

j) Solicitar por primera vez en las últimas 3 convocatorias, incluida la actual, o haber solicitado en la anterior sin haber resultado beneficiario, cumpliendo los requisitos, por falta de disponibilidades presupuestarias o, habiendo resultado beneficiario, con una reducción de ayuda superior al 50% (1 punto).

En lo que respecta a los criterios b), c), d) y f) cuando el solicitante sea una agrupación de productores, y este criterio no pueda ser verificado directamente, dicha condición se deberá cumplir por, al menos, el 50% de las personas titulares de explotación que integren dicha agrupación.

3. Aquellos solicitantes que no obtengan una puntuación mínima de cinco puntos no podrán tener la consideración de beneficiarios.

4. En el caso de que el crédito disponible no fuera suficiente para cubrir íntegramente alguno de los tipos de intervención, con la excepción abajo descrita, conforme al orden de prelación establecido en el apartado primero de esta base reguladora se procederá aplicando dicho crédito a los beneficiarios en función de la mayor puntuación obtenida en el apartado segundo de esta misma base reguladora. Si aún persistiese igualdad entre algunos beneficiarios, con carácter excepcional y, atendiendo a la finalidad colectiva de esta ayuda y para cumplir con el objeto de la misma, la Autoridad competente distribuirá la cantidad disponible entre dichos beneficiarios que han obtenido la misma puntuación procediéndose, por tanto, a un prorratoe.

Si el crédito disponible no fuera suficiente para cubrir íntegramente el tipo de intervención 2.5 “Inversiones en activos tangibles e intangibles” conforme al orden de prelación establecido en el apartado primero de esta base reguladora se procederá aplicando dicho crédito, en primer lugar, a los beneficiarios cuya explotación sea de colmenares trashumantes. Si aún persistiese igualdad entre algunos beneficiarios se procederá aplicando dicho crédito en función de la mayor puntuación obtenida en el apartado segundo de esta base reguladora y si la situación de igualdad continuase, con carácter excepcional y, atendiendo a la finalidad colectiva de esta ayuda y para cumplir con el objeto de la misma, la Autoridad competente distribuirá la cantidad disponible entre dichos beneficiarios que han obtenido la misma puntuación procediéndose, por tanto, a un prorratoe.

#### *Décima.–Ordenación, instrucción y resolución de las solicitudes de ayuda.*

1. Recibidas las solicitudes se comprobará que cumplen los requisitos establecidos en los puntos 1 a 7 de la quinta base reguladora. En caso contrario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notificará al solicitante de la ayuda las deficiencias observadas en su solicitud o la falta de

justificantes de acompañamiento que impidan su tramitación, concediendo un plazo de 10 días para la subsanación de las mismas. Si transcurrido dicho plazo no se subsanaren tales deficiencias, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución del órgano administrativo competente.

2. Evaluadas las solicitudes por la Sección de Regulación de Mercados, el Servicio de Agricultura formulará la propuesta de resolución de concesión de ayuda, que desglosará las cantidades financiadas con fondos de la Comunidad Foral de Navarra y de la Unión Europea.

3. Por el Director General de Agricultura y Ganadería se resolverá de forma motivada la concesión de las subvenciones, haciendo constar de manera expresa las solicitudes que han sido desestimadas.

4. El plazo para resolver el procedimiento será de tres meses a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud correctamente cumplimentada y válida, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

#### *Decimoprimera.–Solicitudes de pago, justificación y pago de las ayudas.*

1. Las personas o entidades solicitantes que obtuvieran una resolución favorable de concesión de ayuda deberán presentar en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de ayuda, junto con la solicitud del pago, la documentación justificativa de los gastos efectuados entre el 1 de agosto del año anterior al de presentación de la solicitud de ayuda y el 31 de julio del año de presentación de la misma (ambos inclusive).

La solicitud de pago se presentará según el modelo establecido en el anexo V de la presente orden foral, al que se puede acceder a través de la ficha del catálogo de trámites.

Para garantizar el pago de la ayuda, en el trámite Cuentas y Pagos del catálogo de trámites del navarra.es, cada solicitante podrá comprobar las cuentas corrientes registradas en el sistema contable y actualizar sus datos: dar de baja las que se hayan cancelado o dar de alta nuevas cuentas bancarias.

En su defecto, junto con la solicitud de pago, se deberá aportar una solicitud de abono por transferencia para que una entidad financiera certifique los datos bancarios del beneficiario con el fin de que la Tesorería de la Administración Foral realice los pagos correspondientes.

2. Los beneficiarios deberán justificar, para cada uno de los tipos de intervención objeto de estas ayudas, toda la documentación referente a las mejoras de las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura en el período de concesión de la ayuda. Estas mejoras se comprobarán, además, mediante las inspecciones in situ que se realicen a los apicultores seleccionados.

Asimismo, junto con la solicitud de pago, deben aportar los albaranes de entrega de tratamiento/s aplicado/s contra la varroosis si no se hubiesen aportado anteriormente.

3. Para el tipo de intervención 1. “Servicios de asesoramiento, asistencia técnica, formación, información e intercambio de mejores prácticas, incluso mediante actividades de colaboración en redes, para apicultores/as y organizaciones de apicultores/as”: se justificará con los listados de los apicultores asistentes a los cursos, con la contratación de técnicos y la divulgación mediante revistas o folletos informativos, así como con las facturas de los gastos y pagos efectuados.

4. Para el tipo de intervención 2. “Inversiones en activos materiales e inmateriales, así como otras acciones, incluidas las destinadas a:” en el caso de las acciones 2.1.1, 2.1.2. y 2.1.3. se justificará con todos los albaranes de reparto de tratamientos o productos, facturas y pagos de los mismos, que se utilizan para los tratamientos realizados por los apicultores contra la varroosis. En el caso de la acción 2.5.4 se justificará con la copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil de las colmenas. Para el resto de acciones, se justificarán con facturas y pagos de las inversiones y gastos realizados.

5. Para el tipo de intervención 3. “Actuaciones para prestar ayudas a los laboratorios en el análisis de productos apícolas, la pérdida de abejas o las caídas en la productividad, y de sustancias potencialmente tóxicas para las abejas”: se justificará con facturas y pagos de las inversiones y gastos realizados.

6. Para el tipo de intervención 6. “Promoción, comunicación y comercialización, incluidas acciones y actividades de vigilancia del mercado destinadas, en particular, a sensibilizar a los consumidores sobre la calidad de los productos apícolas”: se justificará con facturas y pagos de las inversiones y gastos realizados.

7. Para el tipo de intervención 7. "Actuaciones para aumentar la calidad de los productos": se justificará con facturas y pagos de las inversiones y gastos realizados.

8. En el caso de pagos de facturas efectuados en metálico se deberá cumplir la normativa que regula los mismos, en especial, la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

9. En aquellos casos en los que alguno de los tipos de intervención incluidos en el Real Decreto 906/2022, de 25 de octubre, y realizados por todos o una parte de los apicultores que integren una asociación, requiera del pago de un canon por parte de los socios que realicen dicho tipo de intervención, el beneficiario de la ayuda deberá demostrar que o bien esa aportación no corresponde a la financiación de gastos elegibles, o que la parte de ese canon que se imputa a los gastos elegibles de ese tipo de intervención no supera la cuantía no financiada por la ayuda. Para ello, el beneficiario deberá aportar la documentación contable que justifique que no existe sobrefinanciación en cada uno de los tipos de intervención. Asimismo, el Órgano Gestor podrá solicitar al beneficiario cuanta información sea necesaria para poder realizar la comprobación del exceso de financiación.

#### *Decimosegunda.–Obligaciones de las personas beneficiarias de la ayuda.*

El beneficiario estará sometido a las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.

#### *Decimotercera.–Obligaciones de transparencia de las personas beneficiarias de la ayuda.*

El artículo 3, apartado c) de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece que están sujetas a la obligación de transparencia las entidades privadas que perciban, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones en las que concurra una de estas dos circunstancias:

- a) Que la cuantía percibida supere los 20.000 euros anuales.
- b) Que la cuantía percibida supere el 20 por ciento de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Las personas físicas no están sujetas a presentar la declaración de obligación de transparencia junto con la documentación requerida, aunque deberán igualmente presentar dicha declaración señalando esta circunstancia al cumplimentar el documento.

Deberá presentarse en el plazo de un mes a partir de la recepción de la notificación de la resolución de concesión de ayuda a través del formulario correspondiente de la ficha del catálogo de trámites de la web del Gobierno de Navarra.

A los efectos de considerar si se superan los límites cuantitativos establecidos en el apartado anterior, se sumarán las cuantías de todas las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos en el año natural. En el caso de subvenciones cuyo pago se haga en diferentes anualidades, se computará a estos efectos la cantidad concedida en cada ejercicio presupuestario y no la suma total. La cifra de negocio será la que tenga menor importe entre las siguientes magnitudes:

- a) La cifra de negocio del año anterior.
- b) En su caso, la cifra de negocio aprobado por el órgano competente de la entidad en el ejercicio de concesión de la subvención.

Las entidades beneficiarias de subvenciones que se encuentren sujetas a la obligación de transparencia al concurrir los supuestos previstos, deberán presentar junto con la declaración de transparencia la siguiente documentación:

–Declaración de la composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad y dedicación. Se proporciona plantilla en la ficha del catálogo de trámites.

–Declaración sobre las retribuciones de los órganos. Se proporciona plantilla en la ficha del catálogo de trámites. En el caso de entidades de nueva creación la información será la que figure en sus presupuestos o plan económico-financiero.

–Una copia de las últimas cuentas anuales de la entidad beneficiaria (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria).

La información señalada se presentará firmada por el o la representante legal de la entidad beneficiaria de forma telemática.

En el caso de que la entidad no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia al no darse los supuestos previstos deberá, igualmente, presentar una declaración en tal sentido.

En el caso de que la entidad sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente. Para ello, la entidad deberá identificar el momento y el órgano de la Administración de la Comunidad Foral ante el que la presentó.

El incumplimiento de esta obligación impedirá el abono de la subvención concedida.

Sin perjuicio de lo anterior, todos los beneficiarios estarán obligados a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones de transparencia previstas en el título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido se podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas de 500 a 5.000 euros. La multa será reiterada por períodos de quince días hasta el cumplimiento. El total de la multa no podrá exceder del cinco por ciento del importe de la subvención. Para la determinación del importe, se atenderá a la gravedad del incumplimiento y al principio de proporcionalidad.

#### *Decimocuarta.–Cálculo del pago de la ayuda.*

1. En aplicación de la base cuarta de las presentes bases reguladoras y a efectos del cálculo de la ayuda, se considerarán como apicultores validados aquéllos que cumplan los cuatro requisitos siguientes:

–Estar inscrito en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) antes del 1 de enero del año de la presentación de la solicitud.

–Realizar, al menos, un tratamiento frente a varroosis en el período comprendido entre el 1 de agosto del año anterior al de presentación de la solicitud de ayuda y el 31 de julio del año de presentación de la misma (ambos inclusive), justificándose mediante la presentación del albarán de entrega de dicho tratamiento.

–Disponer de un seguro de responsabilidad civil.

–Cumplir las previsiones contenidas en el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas. A estos efectos, se considerará que cumple cuando el apicultor sea titular de una explotación apícola registrada en el REGA.

2. Las colmenas validadas, según lo establecido en la base cuarta.

Si con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda, el solicitante detectase una variación en el número de colmenas, podrá comunicar estos cambios al REGA y se tendrá en cuenta siempre que no se haya iniciado el período de inspecciones con su correspondiente preaviso. Una vez realizado el preaviso no se admitirá ninguna modificación del censo, salvo en casos de fuerza mayor.

3. El cálculo del pago de la ayuda se realizará como sigue:

a) Para el tipo de intervención 1. “Servicios de asesoramiento, asistencia técnica, formación, información e intercambio de mejores prácticas, incluso mediante actividades de colaboración en redes, para apicultores/as y organizaciones de apicultores/as”, el importe de la ayuda se calculará sobre la base de las facturas justificativas presentadas y admitidas, teniendo en cuenta, en su caso, los costes unitarios incluidos en el anexo III de la presente convocatoria.

–En el caso concreto de la acción 1.1. “Contratación directa de técnicos y especialistas para información y asistencia a apicultores/as y a miembros de agrupaciones de apicultores/as en aspecto de sanidad apícola, lucha contra agresores de la colmena, análisis de laboratorio (para el análisis de productos apícolas, la pérdida de abejas o las caídas de la productividad, y de sustancias potencialmente tóxicas para las abejas como pesticidas), cría y selección, incluyendo la cría de reinas, optimización ambiental de explotaciones y asesoramiento global en producción y gestión apícola, sobre prácticas de manejo en materia de adaptación al cambio climático y en materia de comercialización de los productos apícolas”, para determinar los gastos validados de las cooperativas o asociaciones de apicultores, el importe de las facturas admitidas se multiplicará por un coeficiente resultado de dividir el número de colmenas validadas entre el número total de colmenas de los asociados.

–Para la acción 1.2. “Organización, celebración y asistencia a cursos de formación y formación continuada –incluyendo la formación online–, especialmente sobre las materias indicadas en el apartado anterior, para apicultores/as, personal técnico y especialista de agrupaciones y asociaciones de apicultores/as, así como para el personal de laboratorios apícolas de agrupaciones y asociaciones de apicultores/as, incluyendo los viajes para atender cursos de formación in situ”, para determinar los gastos validados de las cooperativas o asociaciones de apicultores, el importe de las facturas admitidas se multiplicará por un coeficiente resultado de dividir el número de apicultores validados entre el número total de apicultores asociados.

–Para la acción 1.3. “Medios de divulgación técnica”, el cálculo del importe se obtendrá al multiplicar el coste unitario del material de divulgación, por el número de apicultores validados a los que se les hace llegar dicha divulgación.

–Para la acción 1.4. “Contratación de personal administrativo para Agrupaciones de Defensa Sanitaria (ADS) Apícola y agrupaciones de apicultores/as, incluyendo tanto la contratación directa de los mismos, como de sus servicios especializados a través de terceros”, para determinar los gastos validados de las ADS, el importe de las facturas admitidas se multiplicará por un coeficiente resultado de dividir el número de colmenas validadas entre el número total de colmenas de los asociados.

b) Para el tipo de intervención 2. “Inversiones en activos materiales e inmateriales, así como otras acciones, incluidas las destinadas a”:

–En el caso de las acciones 2.1.1., 2.1.2. y 2.1.3., el importe unitario de cada tratamiento o producto se determinará sobre la base de las facturas justificativas presentadas y admitidas, teniendo en cuenta, en su caso, los costes de referencia incluidos en la correspondiente convocatoria. Así pues, los gastos validados son el resultado de multiplicar los tratamientos o productos aplicados admitidos de los apicultores validados por dicho importe unitario. En el caso de la acción 2.1.1. el coste máximo por colmena se limitará a 2,5 euros/colmena para un solo tratamiento y 5 euros/colmena en el caso de que se hayan realizado dos tratamientos en el período de la convocatoria.

–En el caso de la acción 2.5.4. “Cuota del seguro de responsabilidad civil de las colmenas” el importe unitario de las facturas admitidas, con el límite, en su caso, del coste de referencia indicado en cada convocatoria, se multiplicará por el número de colmenas validadas.

–En el resto de las acciones del tipo de intervención 2. para determinar los importes validados, el importe de las facturas admitidas se multiplicará por un coeficiente resultado de dividir el número de colmenas validadas entre el número total de colmenas de los asociados. En el caso de solicitudes de personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones apícolas, el importe validado se corresponderá con el de las facturas validadas.

c) Para los tipos de intervención 3., 6. y 7., en el caso de las cooperativas o asociaciones de apicultores, para determinar los gastos validados, el importe de las facturas admitidas se multiplicará por un coeficiente resultado de dividir el número de colmenas validadas entre el número total de colmenas de los asociados. En el caso de solicitudes de personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones apícolas, el importe validado se corresponderá con el de las facturas validadas.

4. Una vez establecidos los importes validados, para calcular los importes máximos financiables de cada uno de los tipos de intervención, a los importes validados se les aplicarán los porcentajes indicados en la base cuarta de la presente convocatoria.

5. La subvención máxima aplicable será el resultado de la menor de las cuantías siguientes:
  - La suma de los importes validados por tipo de intervención.
  - El importe del gasto autorizado en cada convocatoria.

*Decimoquinta.–Forma y plazos de pago.*

1. El abono se realizará una vez justificados y validados los gastos y pagos realizados, así como una vez que se hayan realizado los correspondientes controles administrativos y, en su caso, sobre el terreno y una vez cumplida la obligación de transparencia de la persona beneficiaria de la ayuda.
2. El pago de las ayudas concedidas se efectuará antes del 15 de octubre del año de la convocatoria de ayudas.

*Decimosexta.–Compatibilidad de la subvención.*

1. No se financiarán con los fondos de la Intervención Sectorial Apícola las intervenciones de desarrollo rural recogidas en el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, relativos a la ayuda al desarrollo rural salvo que concurran acumulativamente estas tres circunstancias:
  - a) La inversión es subvencionable tanto en el marco de la Intervención Sectorial del FEAGA como de la intervención de desarrollo rural en la que esté programado el instrumento financiero.
  - b) La suma total de los importes financiados en el marco de la Intervención Sectorial del FEAGA y del equivalente en subvención bruta del instrumento financiero del Feader no supera la intensidad máxima de ayuda o el importe máximo de ayuda aplicables a ese tipo de intervención del Feader a que se refiere el título III del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.
  - c) Con el fin de respetar el principio de prohibición de la doble financiación, los gastos declarados a la Comisión en el marco de la Intervención Sectorial del FEAGA no se financiarán ni declararán en el marco de la operación del instrumento financiero del Feader, y viceversa.
2. La percepción de las subvenciones previstas en estas bases para financiar la acción presentada será incompatible con la de cualesquier otras que, para la misma finalidad y objeto, pudieran establecer otras Administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
3. La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

*Decimoséptima.–Controles y sanciones.*

1. Se realizarán controles administrativos y sobre el terreno teniendo en cuenta lo establecido en Capítulo 3.<sup>º</sup> de Título III del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común. Los controles serán realizados por personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. Se realizarán controles administrativos sistemáticos de todas las solicitudes de ayuda, solicitudes de pago y otras declaraciones presentadas en las intervenciones y, en particular, se comprobará la documentación justificativa de los costes subvencionados. Los controles administrativos se completarán con inspecciones físicas sobre el terreno.
2. Se aplicará una penalización por sobredeclaración en el número de colmenas.

Se entenderá por sobredeclaración la diferencia entre la cantidad de colmenas declaradas por el beneficiario en su solicitud de ayuda y la cantidad determinada por la autoridad competente tras los controles, y que se calcula como resultado de la diferencia entre el número de colmenas declaradas o

potencialmente subvencionables y el número de colmenas determinado tras los controles, dividida entre el número de colmenas declaradas o potencialmente subvencionables, y multiplicado por 100.

$$(nº \text{ colmenas declaradas} - nº \text{ colmenas determinadas})$$

$$\% \text{ sobredeclaración} = \frac{(nº \text{ colmenas declaradas} - nº \text{ colmenas determinadas})}{nº \text{ colmenas declaradas}} \times 100$$

3. Cuando la ayuda se pague en función del número de colmenas y se compruebe que existe una sobredeclaración, la ayuda se calculará para cada acción de la siguiente forma:

a) Si el porcentaje de sobredeclaración es menor o igual al 10%, el número de colmenas sobre el que se calculará la ayuda será el determinado en los controles.

b) Si la diferencia es superior al 10%, pero igual o inferior al 20%, el número de colmenas sobre el que se calculará la ayuda será el determinado en los controles, y, además, se aplicará una penalización de acuerdo con el porcentaje de sobredeclaración obtenido.

c) Si la diferencia es superior al 20%, pero igual o inferior al 30%, el número de colmenas sobre el que se calculará la ayuda será el determinado en los controles y, además, se aplicará una penalización de acuerdo con el doble del porcentaje de sobredeclaración obtenido.

d) Si la diferencia es superior al 30%, pero igual o inferior al 50%, la persona beneficiaria perderá el derecho al cobro de la ayuda.

e) Si la diferencia es superior al 50%, la persona beneficiaria perderá el derecho al cobro de la ayuda y, además, se aplicará una penalización adicional. El importe de esta penalización adicional equivaldrá a la diferencia entre el número de colmenas declaradas y el número de colmenas determinadas en el control. Si este importe no puede recuperarse íntegramente en los tres años naturales siguientes a aquél en que se haya descubierto el incumplimiento, se cancelará el saldo pendiente.

4. Cuando la ayuda no se pague en función del número de colmenas y se compruebe que existe una sobredeclaración, la ayuda se calculará para cada acción de la siguiente forma:

a) Si el porcentaje de sobredeclaración es menor o igual al 10%, no se aplicará penalización.

b) Si la diferencia es superior al 10%, pero igual o inferior al 20%, el importe determinado en los controles, y, además, se aplicará una penalización de acuerdo con el porcentaje de sobredeclaración obtenido.

c) Si la diferencia es superior al 20%, pero igual o inferior al 30%, el importe determinado en los controles, y, además, se aplicará una penalización de acuerdo con el doble del porcentaje de sobredeclaración obtenido.

d) Si la diferencia es superior al 30%, pero igual o inferior al 50%, la persona beneficiaria perderá el derecho al cobro de la ayuda.

e) Si la diferencia es superior al 50%, la persona beneficiaria perderá el derecho al cobro de la ayuda y, además, se aplicará una penalización adicional. El importe de esta penalización adicional equivaldrá a la diferencia entre el número de colmenas declaradas y el número de colmenas determinadas en el control, aplicado sobre la ayuda determinada en los controles. Si este importe no puede recuperarse íntegramente en los tres años naturales siguientes a aquél en que se haya descubierto el incumplimiento, se cancelará el saldo pendiente.

5. Cuando la solicitud sea presentada por una agrupación, la penalización sólo se aplicará sobre el apicultor individual controlado sobre el terreno a quien, en su caso, se le detecte la sobredeclaración.

6. Se perderá el derecho al cobro de la ayuda correspondiente a un tipo de intervención determinado cuando no quede acreditada una inversión subvencionable equivalente, al menos, al 60% de la ayuda inicialmente aprobada, o, en su caso, modificada, para ese tipo de intervención.

7. Cuando la sobredeclaración o la no acreditación del porcentaje de inversión subvencionable establecido en el apartado 6 se deba a causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, no se aplicará penalización alguna.

8. Las disposiciones establecidas en los apartados 2, 3, 4, 5, 6 y 7 se aplicarán a todas las acciones de los tipos de intervenciones subvencionables recogidas en la base tercera.

*Decimotava.–Impagos, penalizaciones y fraude.*

1. En lo que respecta a los impagos y penalizaciones, y sin perjuicio de ulteriores actuaciones efectuadas por la autoridad inspectora en el ámbito de sus competencias, será de aplicación lo siguiente:

–En caso de producirse cualquier pago indebido a raíz de irregularidades, se garantizará la protección de los intereses financieros de acuerdo con la legislación vigente. En caso de fraude o negligencia grave de los que sean responsables los beneficiarios, se llevarán a cabo actuaciones en los términos previstos en la legislación aplicable a la PAC.

En caso de detectar algún incumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 906/2022 y el Real Decreto 1047/2022, se procederá a aplicar la penalización de la ayuda correspondiente, tal y como se establece en la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas.

–Se procederá a la recuperación de la ayuda en los casos que contempla el artículo 11.9 del Reglamento Delegado 2022/126 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021.

2. Los reintegros, infracciones y sanciones se regularán conforme a lo dispuesto en los artículos 35, 42 y 43 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

*Decimonovena.–Publicidad e información de los beneficiarios.*

1. Los datos de los beneficiarios de estas ayudas se publicarán con arreglo al artículo 98 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agraria común.

2. De conformidad con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, cuando se trate de datos personales, los beneficiarios serán informados de sus derechos con arreglo a las normas en materia de protección de datos y de los procedimientos aplicables para el ejercicio de tales derechos.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente los datos de los beneficiarios de estas ayudas serán objeto de tratamiento y protección por la autoridad competente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agraria común.

**ANEXO III.–COSTES DE REFERENCIA**

CONCEPTO DE GASTO	COSTES DE REFERENCIA (sin IVA)
<b>Tipo de intervención 1.–“Servicios de asesoramiento, asistencia técnica, formación, información e intercambio de mejores prácticas, en particular mediante actividades de colaboración en redes, para apicultores/as y organizaciones1 de apicultores/as”</b>	
Acción 1.1. “Contratación directa de técnicos y especialistas para información y asistencia a apicultores/as y a miembros de agrupaciones de apicultores/as”	
TÉCNICOS Y ESPECIALISTAS	Coste / campaña apícola 39.872,99 euros
<b>Tipo de intervención 2.–Inversiones en activos materiales e inmateriales, así como otras acciones, incluidas las destinadas a 2.1. “Luchar contra los invasores y las enfermedades de las colmenas, en particular la varroosis”</b>	
Acción 2.1.1. “Tratamientos contra varroosis, autorizados por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios”	
Denominación comercial	Presentación comercial
APIVAR (Amitraz)	Sobre 10 tiras para colmenas
APITRAZ (Amitraz)	10 tira corta para colmenas
	Coste /ud
	12,50 euros
	12,30 euros

<b>CONCEPTO DE GASTO</b>		<b>COSTES DE REFERENCIA (sin IVA)</b>
<i>Denominación comercial</i>	<i>Presentación comercial</i>	<i>Coste /ud</i>
APISTAN (TAU fluvalinato)	Sobre 10 tiras para colmenas	14,10 euros
AMICEL (Amitraz)	Bote 1 litro	91,00 euros
Acción 2.1.2. "Tratamientos contra varroosis autorizados por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios que sean compatibles con la apicultura ecológica"		
<i>Denominación comercial</i>	<i>Presentación comercial</i>	<i>Euros/kilo</i>
APIGUARD gel (25% timol)	10 bandejas	27,23 euros
APIGUARD gel (25% timol)	Cubo de 3 kilos	68,68 euros
THYMOVAR (Timol)	Bolsa 10 tiras para colmenas	18,95 euros
FORMIC-PRO 68,2 GR (Ácido fórmico)	10 sobres	58,85 euros
CALISTRIP BIOX 6,44 GR (Ácido oxálico dihidrato)	Bolsa 10 tiras	24,50 euros
VARROXAL	Frasco 200 gramos	118,75 euros
API-BOXAL (Ácido oxálico dihidrato)	Sobre 35 gr	15,75 euros
API-BOXAL (Ácido oxálico dihidrato)	Sobre 175 gr	58,50 euros
API-BOXAL (Ácido oxálico dihidrato)	Sobre 350 gr	96,40 euros
API-BOXAL (Ácido oxálico dihidrato)	Botella 500 ml	21,25 euros
API-BOXAL (Ácido oxálico dihidrato)	Botella 5000 ml	120,50 euros
VARROMED 555 ml (A. fórmico/A. oxálico)	Frasco 555 ml	27,50 euros
Acción 2.1.3. "Productos para incrementar la vitalidad de las colmenas"		
<i>Denominación comercial</i>	<i>Presentación comercial</i>	<i>Euros/kilo</i>
AZUCAR BLANCO	Saco 25 kgs	1,25 euros/k
APIFONDA	Indistinta	1,52 euros/k
AMBROSÍA	Indistinta	1,51 euros/k
APIPASTA 90%-BIO	Facturado en 1.000 Kg	2,26 euros/k
APIPASTA 90%-BIO	Paquetes 15 Kg	2,60 euros/k
BEECOMPLET OTOÑO	Indistinta	1,52 euros/k
FRUCTOBEE	Indistinta	1,47 euros/k
PROTEALL	Torta 300 grs	1,37 euros/unidad
Acción 2.1.4. "Renovación y acondicionamiento de la cera".		
<i>Denominación comercial</i>	<i>Presentación comercial</i>	<i>Euros/kilo</i>
RENOVACIÓN Y LAMINADO DE LA PROPIA CERA	Kg	2,00 euros/k
LÁMINA CERA ESTAMPADA	Kg	8,75 euros/k
<b>Tipo de intervención 2.-Inversiones en activos materiales e inmateriales, así como otras acciones, incluidas las destinadas a 2.5. "Inversiones en activos tangibles e intangibles"</b>		
Acción 2.5.4. "Cuota del seguro de responsabilidad civil de las colmenas"		
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL		<i>Coste / colmena</i>
		1,00 euros

**RESOLUCIÓN 183E/2025, de 17 de junio, del director general de Agricultura y Ganadería, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención “Ayudas destinadas a compensar las dificultades de recogida de la leche en explotaciones de ovino y caprino de alta montaña, y zonas con especial dificultad, acogidas al régimen de minimis, para el año 2025”. Identificación BDNS: 840851.**

La especial dificultad que supone la recogida de la leche en las explotaciones de ovino y caprino de leche situadas en zonas de alta montaña, con dificultad de comunicación, fuertes pendientes, difícil acceso y en ocasiones condiciones meteorológicas adversas, hace necesario compensar económicamente a las empresas que realizan la recogida de la leche en estas explotaciones. Este apoyo a la recogida en estas explotaciones supone que las mismas puedan seguir produciendo en las zonas de alta montaña y contribuyendo con su actividad económica al mantenimiento del tejido rural, mitigando la despoblación.

El Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente considera necesario compensar económicamente a las empresas que realizan la recogida de la leche en estas explotaciones ganaderas de ovino y caprino de leche de Navarra evitando la desaparición de una actividad económica básica, para que las zonas rurales de Navarra sigan vivas y los consumidores puedan seguir contando con alimentos de cercanía, producidos en esta tierra con las mayores garantías de calidad y seguridad.

Las ayudas reguladas en la presente resolución se acogen al régimen de minimis contemplado en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

La presente línea de ayuda está incluida en el Acuerdo del Gobierno de Navarra de 30 de abril de 2025, por el que se aprueba la revisión y actualización del Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

A la presente resolución le es de aplicación la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,

**RESUELVO:**

1.º Aprobar las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a compensar las dificultades de recogida de la leche en explotaciones de ovino y caprino de leche ubicadas en alta montaña y zonas con especial dificultad, en el año 2025, acogidas al régimen de minimis, de acuerdo a lo descrito en los anexos I, II y III de la presente resolución.

2.º La persona beneficiaria asume el compromiso de no incurrir en deslocalización empresarial, conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley Foral 18/2020, de 16 de diciembre, sobre medidas a favor del arraigo empresarial y contra la deslocalización empresarial.

3.º La persona beneficiaria deberá presentar la declaración sobre la obligación de transparencia prevista a través del enlace habilitado en la ficha de la convocatoria correspondiente a esta ayuda en [www.navarra.es](http://www.navarra.es).

4.º Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas destinadas a compensar las dificultades de recogida de la leche en explotaciones de ovino y caprino de alta montaña, y zonas con especial dificultad, acogidas al régimen de minimis, para el año 2025.

5.º Autorizar un gasto de 50.000 euros que origina la aplicación de estas ayudas con cargo a la partida 710004-71300-4700-412202, “Ayudas plan estratégico de la oveja latxa” de los Presupuestos Generales de 2025, para atender a los compromisos de gastos derivados de esta resolución.

6.º Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

7.º Registrar la presente convocatoria de subvenciones en la Base de Datos del Gobierno de Navarra de Subvenciones (BDGNS).

8.º Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 17 de junio de 2025.—El director general de Agricultura y Ganadería, Ignacio Gil Jordán.

**ANEXO I.–BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS  
DESTINADAS A COMPENSAR LAS DIFICULTADES DE RECOGIDA DE LA LECHE  
EN EXPLOTACIONES DE OVINO Y CAPRINO DE ALTA MONTAÑA, Y ZONAS  
CON ESPECIAL DIFICULTAD, ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MINIMIS,  
EN EL AÑO 2025**

*Primera.–Objeto.*

1. La presente resolución tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a compensar las dificultades de recogida de la leche en explotaciones de ovino y caprino, ubicadas en municipios de alta montaña, o concejos considerados de especial dificultad, según establecen los anexos II y III de la presente resolución y de conformidad con la Orden Foral 13/2025, de 5 de mayo, por la que se convoca la presentación de la solicitud única de ayudas para la campaña 2025, determinadas Intervenciones Regionales del PEPAC 2023-2027, la ayuda de estado a productores de semilla certificada de patata para el mantenimiento de esta actividad agraria en zonas con limitaciones naturales y la ayuda de estado destinada al cultivo de la remolacha azucarera acogida al régimen de minimis.

2. Serán subvencionables las empresas compradoras de leche de ovino y caprino que cumplan los requisitos previstos en la presente resolución.

3. La presente línea de ayuda está incluida en el Acuerdo del Gobierno de Navarra de 30 de abril de 2025, por el que se aprueba la revisión y actualización del Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

*Segunda.–Importe de la subvención y ámbito de aplicación.*

1. La cuantía máxima de la ayuda será de 450 euros por explotación a la que recojan la leche de oveja o cabra, que esté ubicada en entidades locales de alta montaña o especial dificultad según anexos II y III, de la presente resolución.

2. La presente convocatoria de ayudas se encuentra acogida al régimen de minimis establecido por Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

3. El importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 300 000 EUR durante cualquier período de tres años, según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 3 del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. DOUE número 2831, de 15 de diciembre de 2023, páginas 1 a 12 (12 págs.).

4. Las presentes bases reguladoras y su convocatoria no deben aplicarse a las ayudas cuyo importe se haya determinado en función del precio o de la cantidad de productos adquiridos o comercializados en el sector agrícola.

*Tercera.–Personas beneficiarias y requisitos para acceder a la ayuda.*

1. Serán beneficiarias de estas ayudas los primeros compradores de leche de ovino y caprino que:

a) Estén registrados como operadores del sector lácteo como primer comprador o primer comprador transformador y tengan contratos en vigor con productores de ovino y caprino de leche ubicados en entidades locales de alta montaña o especial dificultad según se recoge en los anexos II y III.

b) Hayan realizado recogidas de leche a productores ubicados en entidades locales de alta montaña o especial dificultad, durante al menos dos meses en el año 2025.

2. Las personas beneficiarias deben hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y no deberán tener pendiente ninguna obligación de reintegro en materia de subvenciones públicas.

3. No podrán ser consideradas como beneficiarias las personas o entidades en las que concurren algunas de las circunstancias recogidas el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

4. No podrán acceder a la concesión de ayudas las entidades solicitantes que hayan sido sancionadas o condenadas por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme.

5. Las entidades y empresas que estén en la situación prevista en el apartado anterior, podrán volver a ser beneficiarias de las referidas ayudas siempre que hayan cumplido con la sanción o la condena impuesta y hayan elaborado, en caso de ser exigible, un plan de igualdad en las condiciones previstas en la legislación vigente.

#### *Cuarta.–Presentación de solicitudes.*

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

2. Las solicitudes se dirigirán al Servicio de Ganadería Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, debiendo realizarse por medios telemáticos a través del Registro General Electrónico, según el modelo establecido al efecto que puede obtenerse en la ficha correspondiente del catálogo de trámites del Portal del Gobierno de Navarra, <https://www.navarra.es/es/tramites>, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, en el caso de que el solicitante sea una persona física, la solicitud también podrá realizarse de manera presencial en el Registro de dicho Departamento situado en Calle González Tablas, número 9, de Pamplona, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

a) Relación de productores de ovino y caprino de leche que tengan contratos en vigor para la recogida de leche y que estén ubicados en entidades locales de alta montaña o especial dificultad según se recoge en los anexos II y III de la presente resolución.

b) Si el solicitante es persona física, fotocopia del DNI. Si es persona jurídica, NIF de la entidad y fotocopia de la escritura de constitución. Las solicitudes estarán firmadas por todos los socios o por el representante legal o administrador; en este último caso, se acompañará acreditación del nombramiento de dicha representación.

c) Solicitud de abono por transferencia para los productores que solicitan por primera vez ayudas al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

d) Una declaración, escrita o por medios electrónicos, referente a cualesquier otras ayudas de minimis recibidas durante cualquier período de tres años y que estén sujetas al presente Reglamento o a otros reglamentos de minimis, o el certificado oficial de las ayudas de minimis que ha recibido según constan registradas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

e) Declaración responsable de no encontrarse incursa la solicitante en alguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria, contemplados en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

f) Autorización para comprobar las obligaciones tributarias y de Seguridad Social con el siguiente literal: "Don xxx, en nombre propio / en representación de xxx, autorizo al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, para que compruebe, dentro del procedimiento de tramitación de la convocatoria de ayudas destinadas a compensar las dificultades de recogida de la leche en explotaciones de ovino y

caprino de alta montaña, y zonas con especial dificultad en el ejercicio anterior, que yo mismo / la entidad a la que represento se halla al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social."

g) En caso de no estar de acuerdo con el apartado f) será la propia persona o entidad la que presente los datos correspondientes a obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

h) En caso de que la persona beneficiaria sea persona jurídica deberá presentar una declaración responsable de no estar cumpliendo sanciones administrativas firmes ni una sentencia firme condenatoria o, en su caso, de no estar pendiente de cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria impuesta por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

i) Si existen documentos que obran ya en poder de la Administración de la Comunidad Foral, la persona interesada debe hacerlo constar así en su solicitud indicando el documento de que se trata, y en qué archivo está, autorizando al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente a su acceso en caso de ser datos protegidos.

#### *Quinta.–Forma, prioridades, criterios objetivos de concesión de la subvención.*

1. Las subvenciones objeto de esta convocatoria serán concedidas mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

2. En el caso de que las solicitudes admitidas sobrepasen el límite presupuestario consignado, la concesión de las ayudas se realizará en función de la condición de los solicitantes y se atenderán las solicitudes en el siguiente orden:

–Primero. Solicitudes correspondientes a cooperativas o SAT formadas mayoritariamente por ganaderos productores de leche.

–Segundo. Resto de solicitantes.

3. En el supuesto de que los recursos presupuestarios sean insuficientes para cubrir las solicitudes en alguno de los grupos de prioridad, se prorratearán los importes a percibir dentro de ese grupo.

#### *Sexta.–Órgano de evaluación.*

La evaluación de las solicitudes será realizada por la Sección de Producción Animal del Servicio de Ganadería.

#### *Séptima.–Ordenación, instrucción y resolución de la convocatoria.*

1. Recibida la solicitud se comprobará que cumple los requisitos establecidos en la base tercera y que aporta la documentación prevista en la base cuarta. Si no presenta la documentación exigida se requerirá al interesado para que proceda a su subsanación en el plazo máximo de 10 días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente, que le será notificada.

Asimismo, la Sección de Producción Animal verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos mediante la realización de comprobaciones administrativas sobre documentos, registros y bases de datos oficiales existentes en el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y en el Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación.

2. Evaluada la solicitud, por el Servicio de Ganadería se formulará la propuesta de resolución de concesión.

3. Antes de conceder la ayuda se deberá obtener de la persona beneficiaria una declaración, escrita o por medios electrónicos, referente a cualesquiera otras ayudas de minimis recibidas durante cualquier período de tres años y que estén sujetas al presente Reglamento o a otros reglamentos de minimis.

4. La concesión de ayudas con arreglo al presente régimen sólo podrá realizarse una vez comprobado que ello no dará lugar a que el importe total de las ayudas de minimis concedidas a una persona

beneficiaria no sobrepasa el límite establecido en el artículo 3.2 del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, y que se cumplen todas las condiciones establecidas en el citado Reglamento.

5. Por el director general de Agricultura y Ganadería se resolverá de forma motivada la concesión de las subvenciones.

6. El plazo para resolver el procedimiento será de tres meses, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

#### *Octava.–Obligaciones de la persona beneficiaria.*

1. La persona beneficiaria está sometido a las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

2. La persona beneficiaria deberá tener suscritos contratos lácteos con las explotaciones ganaderas y estar grabados en el programa INFOLAC de la Agencia de Información y Control Alimentario, O.A. (AICA): <https://www.aica.gob.es/>.

3. La persona beneficiaria deberá grabar las entregas de leche realizadas en el programa INFO-LAC de la AICA.

#### *Novena.–Obligaciones de transparencia de la persona beneficiaria.*

Las entidades a que hace referencia el artículo 3 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, están sujetas a las obligaciones de transparencia cuando perciban, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones con cargo a los presupuestos generales de Navarra en una cuantía superior a 20.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 20% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, para lo cual deberá cumplimentar el modelo de Declaración sobre la obligación de Transparencia que figura en el siguiente enlace:

<https://www.navarra.es/documents/48192/5726243/1+Declaracion+de+obligacion–cas.pdf/dfc3b-da0-ebed-f7b1-7186-c457c32f79b7?t=1663584130074>

A los efectos de considerar si se superan los límites cuantitativos establecidos en el apartado anterior, se sumarán las cuantías de todas las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos en el año natural. En el caso de subvenciones cuyo pago se haga en diferentes anualidades, se computará a estos efectos la cantidad concedida en cada ejercicio presupuestario y no la suma total. La cifra de negocio será la que tenga menor importe entre las siguientes magnitudes:

- a) La cifra de negocio del año anterior.
- b) En su caso, la cifra de negocio aprobado por el órgano competente de la entidad en el ejercicio de concesión de la subvención.

Las entidades beneficiarias de subvenciones que se encuentren sujetas a la obligación de transparencia al concurrir los supuestos previstos, deberán comunicar en el plazo de un mes contado desde la notificación de la resolución de concesión la información que se relaciona a continuación:

–Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.

–Relación de los cargos que integran dichos órganos.

–Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas percibidas de la entidad en el año anterior por cada uno de los cargos. En el caso de entidades de nueva creación la información será la que figure en sus presupuestos o plan económico-financiero.

–El régimen de dedicación a las funciones de gobierno, administración y dirección de la entidad.

–Una copia de las últimas cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

En el caso de que la entidad no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia al no darse los supuestos previstos deberá, igualmente, presentar una declaración en tal sentido.

En el caso de que la entidad sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente. Para ello, la entidad deberá identificar el momento y el órgano de la Administración de la Comunidad Foral ante el que la presentó.

El incumplimiento de esta obligación impedirá el abono de la subvención concedida.

Sin perjuicio de lo anterior, todas las personas beneficiarias estarán obligados a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones de transparencia previstas en el título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido se podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas de 500 a 5.000 euros. La multa será reiterada por períodos de quince días hasta el cumplimiento. El total de la multa no podrá exceder del cinco por ciento del importe de la subvención. Para la determinación del importe, se atenderá a la gravedad del incumplimiento y al principio de proporcionalidad.

#### *Décima.–Pago de la ayuda.*

El abono de la subvención se realizará mediante un único pago una vez comprobado por el órgano gestor, tanto el cumplimiento de los fines para los que fue concedida la subvención como el cumplimiento de la obligación de transparencia.

#### *Undécima.–Justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*

La justificación del cumplimiento de la finalidad de las ayudas, se realizará mediante la comprobación de que existe recogida de leche en explotaciones ubicadas en entidades locales de alta montaña o especial dificultad, en al menos dos meses durante el 2025. Se realizará la comprobación en control administrativo en base a las declaraciones que realiza el comprador de leche en el programa INFOLAC de la Agencia de Información y Control Alimentario (AICA): [www.aica.gob.es](http://www.aica.gob.es).

#### *Duodécima.–Compatibilidad de la subvención.*

Las ayudas de minimis concedidas en virtud del presente Reglamento no se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables ni con ayudas estatales para la misma medida de financiación de riesgo si dicha acumulación excediera la intensidad de ayuda o del importe de ayuda más elevado que corresponda fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión. Las ayudas de minimis que no se concedan para costes subvencionables específicos ni puedan atribuirse a costes subvencionables específicos podrán acumularse con ayudas estatales concedidas en virtud de un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión.

#### *Decimotercera.–Consecuencia de los incumplimientos de las condiciones impuestas.*

1. El incumplimiento de los compromisos y obligaciones adquiridas en esta Resolución, dará lugar al reintegro de la subvención, y en su caso, a la imposición de las correspondientes sanciones.
2. Los reintegros, infracciones y sanciones, se regularán por lo dispuesto en los artículos 35, 42, y 43 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

3. La persona beneficiaria que tenga constancia de circunstancias especiales o de fuerza mayor las deberá notificar por escrito al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, y siempre con anterioridad a cualquier actuación de comprobación por el órgano gestor.

*Decimocuarta.–Seguimiento y publicidad de las subvenciones concedidas.*

1. El Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente hará públicas las subvenciones concedidas mediante su inclusión en la ficha correspondiente del catálogo de Tramites del Portal de Navarra, en las condiciones establecidas en el artículo 15 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicarán también en los términos que en dicho artículo se expresan, las subvenciones concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

3. Los Estados miembros consignarán la información sobre las ayudas de minimis en el registro central sobre las ayudas de minimis concedidas por cualquier autoridad del Estado miembro en el plazo de veinte días hábiles a partir de la concesión de la ayuda.

Los Estados miembros adoptarán las medidas adecuadas para garantizar la exactitud de los datos contenidos en el registro central y llevarán registros de la información inscrita sobre las ayudas de minimis durante diez años a partir de la fecha de concesión de la ayuda.

Previa solicitud por escrito de la Comisión, el Estado miembro de que se trate facilitará a la Comisión, en el plazo de veinte días hábiles o en el plazo superior que se establezca en la solicitud, toda la información que aquella considere necesaria para determinar si se han cumplido las condiciones establecidas en el presente Reglamento y, especialmente, el importe total de la ayuda de minimis recibida por cualquier empresa con arreglo al presente Reglamento y a otros reglamentos de minimis.

4. Todas las personas beneficiarias deberán incluir una mención a la financiación por el Gobierno de Navarra en el sitio web de uso profesional o en otros medios que sean oportunos. Esta mención se hará de acuerdo con las indicaciones del Decreto Foral 8/2020, de 12 de febrero, que regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra: [http://www.navarra.es/home\\_es/Gobierno+de+Navarra/Simbolo+oficial/](http://www.navarra.es/home_es/Gobierno+de+Navarra/Simbolo+oficial/).

## ANEXO II.-LISTADO DE MUNICIPIOS CONSIDERADOS DE ALTA MONTAÑA

CÓDIGO DE MUNICIPIO	MUNICIPIO	CATALOGACIÓN
3	ABAURREGAINA / ABAURREA ALTA	Alta montaña
4	ABAURREPEA / ABAURREA BAJA	Alta montaña
13	AMÉSCOA BAJA	Alta montaña
20	ARAIZT	Alta montaña
21	ARANARACHE / ARANARATXE	Alta montaña
22	ARANTZA	Alta montaña
24	ARANO	Alta montaña
28	ARCE / ARTZI	Alta montaña
31	ARESO	Alta montaña
33	ARIA	Alta montaña
34	ARIIBE	Alta montaña
50	BAZTAN	Alta montaña
54	BERTIZARANA	Alta montaña
55	BETELU	Alta montaña
58	AURITZ / BURGUETE	Alta montaña
59	BURGUI / BURGI	Alta montaña
71	CASTILLONUEVO	Alta montaña
81	DONAMARIA	Alta montaña
82	ETXALAR	Alta montaña
87	ELGORRIAGA	Alta montaña
90	ERATSUN	Alta montaña
92	ERRO	Alta montaña
93	EZCÁROZ / EZKAROZE	Alta montaña
95	ESPARZA DE SALAZAR / ESPARTZA ZARAITZU	Alta montaña
100	EULATE	Alta montaña
102	EZKURRA	Alta montaña
111	GALLUÉS / GALOZE	Alta montaña
112	GARAIOA	Alta montaña
113	GARDE	Alta montaña
115	GARRALDA	Alta montaña
117	GOIZUETA	Alta montaña
118	GOÑI	Alta montaña
119	GÜESA / GORZA	Alta montaña
128	ISABA / IZABA	Alta montaña
129	ITUREN	Alta montaña
133	IZALZU / ITZALTZU	Alta montaña
134	JAUSSIETA	Alta montaña
137	BEINTZA-LABAIEIEN	Alta montaña
139	LANA	Alta montaña
143	LARRAONA	Alta montaña
149	LEITZA	Alta montaña
153	LESAKA	Alta montaña
181	NAVASCUÉS / NABASKOZE	Alta montaña

CÓDIGO DE MUNICIPIO	MUNICIPIO	CATALOGACIÓN
185	OCHAGAVÍA / OTSAGABIA	Alta montaña
187	OITZ	Alta montaña
195	ORBAIZETA	Alta montaña
196	ORBARA	Alta montaña
198	ORONZ / ORONTZE	Alta montaña
199	OROZ-BETELU / OROTZ-BETELU	Alta montaña
203	PETILLA DE ARAGÓN	Alta montaña
209	ROMANZADO	Alta montaña
210	RONCAL / ERRONKARI	Alta montaña
211	ORREAGA / RONCESVALLES	Alta montaña
213	SALDÍAS	Alta montaña
221	DONEZTEBE / SANTESTEBAN	Alta montaña
222	SARRIÉS / SARTZE	Alta montaña
226	SUNBILLA	Alta montaña
239	URDAZUBI / URDAX	Alta montaña
241	URRAUL ALTO	Alta montaña
244	URROTZ	Alta montaña
245	URZAINQUI / URZAINKI	Alta montaña
247	UZTÁRROZ / UZTARROZE	Alta montaña
248	LUZAIDE / VALCARLOS	Alta montaña
250	BERA	Alta montaña
252	VIDÁNGOZ / BIDANKOZE	Alta montaña
256	HIRIBERRI / VILLANUEVA DE AEZKOA	Alta montaña
259	IGANTZI	Alta montaña
263	ZUBIETA	Alta montaña
264	ZUGARRAMURDI	Alta montaña

## ANEXO III.–LISTADO DE CONCEJOS DE ESPECIAL DIFICULTAD

CÓDIGO DE MUNICIPIO	CONCEJO	MUNICIPIO	CATALOGACIÓN
098	AGORRETA	ESTERIBAR	Montaña
144	ODERITZ	LARRAUN	Montaña
049	OROKIETA	BASABURUA	Montaña

F2508706

**RESOLUCIÓN 130E/2025, de 18 de junio, del director gerente del Instituto Navarro de la Juventud, por la que se aprueba la convocatoria de una beca de formación para personas con titulación universitaria perteneciente a la rama Ciencias de la Información y/o Comunicación con destino en el Instituto Navarro de la Juventud. Identificación BDNS: 841422.**

El Instituto Navarro de la Juventud propone la creación y posterior convocatoria de una beca de formación, para personas con titulación universitaria perteneciente a la rama Ciencias de la Información y/o Comunicación (Periodismo, Comunicación Audiovisual, Publicidad...) con destino en este organismo autónomo. La beca tendrá inicialmente una duración de doce meses con posibilidad de ser prorrogada durante dos años más.

Con la convocatoria y concesión de dicha beca el Instituto Navarro de la Juventud persigue, por un lado, realizar un mejor cumplimiento de las funciones que le han sido atribuidas por el ordenamiento jurídico y, más concretamente, por el Decreto Foral 242/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueban los estatutos del organismo autónomo Instituto Navarro de la Juventud, así como promover la formación de personas tituladas universitarias, de tal modo que adquieran un mejor y más directo conocimiento, tanto teórico como práctico, del trabajo en materia de juventud que se realiza en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, a través del Instituto Navarro de la Juventud.

La convocatoria y concesión de la beca estará sujeta, además de a lo previsto en sus bases reguladoras, a lo dispuesto en el Decreto Foral 172/2004, de 19 de abril, por el que se establece el régimen general para la concesión de becas de formación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, y en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

La cuantía económica de la beca a percibir se establece de acuerdo con lo dispuesto en la Orden Foral 53/2020, de 30 de marzo, del consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, por la que se actualiza la dotación económica de las becas de formación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

La cantidad a percibir de 1.250 euros brutos al mes se mantendrá durante el periodo de la beca. Del citado importe, se retendrá la cantidad que corresponda a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Así mismo, el Instituto Navarro de la Juventud abonará también durante todo el periodo de duración de la beca la cantidad de 63,68 euros mensuales correspondiente a la cuota de cotización a la Seguridad Social de la persona becada.

En consecuencia, en virtud de las facultades que me han sido atribuidas por el Decreto Foral 242/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueban los estatutos del Instituto Navarro de la Juventud

**RESUELVO:**

1.º Aprobar la convocatoria para la concesión de una beca de formación con destino en el Instituto Navarro de la Juventud conforme a las bases que se recogen en el Anexo I de la presente resolución, dirigida a personas con titulación universitaria perteneciente a la rama Ciencias de la Información y/o Comunicación (Periodismo, Comunicación Audiovisual, Publicidad...). Su duración será desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2026, y la misma podrá prorrogarse en los dos siguientes años, y hasta el 30 de septiembre de 2028, completándose con ello los tres años de contrato que permite la ley, en base al artículo 3 del Decreto Foral 172/2004, de 19 de abril por el que se establece el régimen general para la concesión de becas de formación de la administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

2.º Autorizar un gasto para esta beca anual de 15.764,16 euros, sujeto a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente, cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

En el año 2025, el gasto total supondrá 3.877,36 euros, y se imputará con cargo a la partida presupuestaria 340002 34100 4809 232100 denominada "Becas de formación para personal técnico en prácticas" de los Presupuestos Generales de Navarra para 2025, cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

–3.750,00 euros, en concepto del pago de 3 mensualidades (octubre a diciembre de 2025).

–127,36 euros, correspondiente a la cuota empresarial de la Seguridad Social de 63,68 euros, de dos meses (octubre y noviembre de 2025).

La cuota de 63,68 euros del mes de diciembre de 2025 será abonada en enero de 2026, que se imputará a la partida presupuestaria que se habilite con tal fin en los Presupuestos Generales de Navarra para 2026.

En el año 2026, el gasto total supondrá una cantidad de 11.886,80 euros, sujeto a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente, y se imputará con cargo a la partida presupuestaria que se habilite para tal fin en los Presupuestos Generales de Navarra de 2026, cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

–11.250 euros correspondiente al pago de las mensualidades de enero a septiembre de 2026.

–636,80 euros correspondiente al pago de la cuota de diez meses de Seguridad Social de diciembre de 2025 a septiembre de 2026.

En las anualidades siguientes, en caso de prorrogarse la beca, la misma tendrá igualmente un coste mensual de 1.250 euros brutos, más 63,68 euros al mes correspondientes a la cuota de la Seguridad Social. El gasto de las becas prorrogadas de los años 2026-27 y 2027-28 se imputará con cargo a la partida presupuestaria 340002 34100 4809 232100 denominada “Becas de formación para personal técnico en prácticas” de los Presupuestos Generales de Navarra de esos años o partidas que se habiliten para tal fin, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

En el supuesto de que la cuota a la Seguridad Social para los años 2026, 2027 y 2028 varíe, se actualizarán los importes reservados y autorizados.

3.<sup>º</sup> Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

4.<sup>º</sup> Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

5.<sup>º</sup> Trasladar esta resolución a la Sección de Administración y Gestión, a la Secretaría General Técnica del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias, así como a la Base Nacional de Datos de Subvenciones, a los efectos oportunos.

Pamplona, 18 de junio de 2025.—El director gerente del Instituto Navarro de la Juventud, José María Burgaleta Encina.

## ANEXO I.–BASES PARA LA CONVOCATORIA DE UNA BECA DE FORMACIÓN CON DESTINO EN EL INSTITUTO NAVARRO DE LA JUVENTUD

### 1.<sup>a</sup> *Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de una beca de formación para personas licenciadas o graduadas en cualquier titulación perteneciente a la rama Ciencias de la Información y/o Comunicación (Periodismo, Comunicación Audiovisual, Publicidad...) con destino en el Instituto Navarro de la Juventud.

La finalidad de la beca es promover la formación de la persona seleccionada, de modo que adquiera un conocimiento más directo de las actuaciones en materia de juventud que se llevan a cabo desde el Instituto Navarro de la Juventud.

### 2.<sup>a</sup> *Disponibilidad presupuestaria.*

El coste anual de esta beca es de 15.764,16 euros, sujeto a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente, cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

En el año 2025, el gasto total supondrá 3.877,36 euros, y se imputará con cargo a la partida presupuestaria 340002 34100 4809 232100 denominada “Becas de formación para personal técnico

en prácticas” de los Presupuestos Generales de Navarra para 2025, cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

–3.750,00 euros, que se imputarán a dicha partida presupuestaria denominada “Becas de formación para personal técnico en prácticas” de los Presupuestos Generales de Navarra para 2025 en concepto del pago de 3 mensualidades, para los meses de octubre a diciembre.

–La cantidad de 127,36 euros correspondiente a la cuota empresarial de la Seguridad Social de 63,68 euros, dos meses: octubre y noviembre de 2025.

La cuota de 63,68 euros del mes de diciembre de 2025 será abonada en enero de 2026, que se imputará a la partida presupuestaria que se habilite con tal fin en los Presupuestos Generales de Navarra para 2026.

En el año 2026, el gasto total supondrá una cantidad de 11.886,80 euros, sujeto a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente, y se imputará con cargo a la partida presupuestaria que se habilite para tal fin en los Presupuestos Generales de Navarra de 2026, cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

–11.250 euros correspondiente al pago de las mensualidades de enero a septiembre de 2026.

–636,80 euros correspondiente al pago de la cuota de diez meses de Seguridad Social de diciembre de 2025 a septiembre de 2026.

En las anualidades siguientes, en caso de prorrogarse la beca, la misma tendrá igualmente un coste mensual de 1.250 euros brutos, más 63,68 euros al mes correspondientes a la cuota de la Seguridad Social.

En caso de prorrogarse la beca para los años 2026-27 y 2027-28 se imputará con cargo a la partida presupuestaria 340002 34100 4809 232100 denominada “Becas de formación para personal técnico en prácticas” de los Presupuestos Generales de Navarra de esos años o partidas que se habiliten para tal fin, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

En el supuesto de que la cuota a la Seguridad Social para los años 2026, 2027 y 2028 varíe, se actualizarán los importes reservados y autorizados.

### *3.<sup>a</sup> Duración.*

La beca tendrá una duración de doce meses. No obstante, el órgano competente podrá prorrogarla por períodos iguales hasta un máximo de tres años (incluido el periodo inicial y las prórrogas), en función de las disponibilidades presupuestarias.

La beca comenzará el día señalado en la resolución de concesión que no podrá ser anterior al 1 de octubre de 2025 y finalizará el 30 de septiembre de 2026. Esta beca podrá ser prorrogada desde el 1 de octubre de 2026 durante dos años más, siguiendo lo marcado en el artículo 3 del Decreto Foral 172/2004, de 19 de abril por el que se establece el régimen general para la concesión de becas de formación de la administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

En ningún caso la prórroga de la beca supondrá una alteración de la naturaleza de la misma.

### *4.<sup>º</sup> Cuantía y abono de la beca.*

La beca estará dotada con 15.764,16 euros anuales, los cuales corresponden a 12 mensualidades de 1.250 euros mensuales más 63,68 euros al mes en concepto de Seguridad Social.

La cuantía a abonar a la persona que haya obtenido la beca se pagará en plazos mensuales, a mes vencido, o en su parte proporcional, si fuera el caso. Del citado importe se retendrá la cantidad que corresponda a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Así mismo, el Instituto Navarro de la Juventud, mensualmente abonará la parte de la cuota de cotización a la Seguridad Social correspondiente a la persona becada.

Dicha cantidad de 1.250,00 euros brutos al mes se mantendrá durante todo el periodo de duración de la beca, no teniendo carácter de salario o retribución, sino de ayuda económica pública.

La persona beneficiaria de la beca quedará asimilada a personas trabajadoras por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, en los términos establecidos en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.

#### **5.<sup>a</sup> Incompatibilidades.**

La beca de formación será incompatible con otras becas concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, por otras Administraciones u otros entes públicos o privados, o por particulares.

#### **6.<sup>a</sup> Personas beneficiarias.**

Podrán ser beneficiarias las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad y menor de 31 años.
- b) Tener nacionalidad española, ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras. En todo caso, quienes no ostenten la nacionalidad española deberán acreditar la suficiente capacitación en el uso de la lengua castellana.
- c) Tener plena capacidad de obrar y no estar inhabilitado o inhabilitada para la obtención de ayudas y subvenciones públicas de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o de sus organismos autónomos, conforme al artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- d) Estar empadronado o empadronada en Navarra, al menos desde un año antes de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.
- e) Estar en posesión del título oficial universitario indicado en la base 1.<sup>a</sup>, expedido u homologado por las autoridades españolas.
- f) Haber obtenido el título requerido dentro de los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.
- g) Estar en posesión de título o certificado acreditativo del conocimiento de euskera reconocido como equivalente al nivel B2 de los contemplados en la Resolución 210/2010, de 13 de septiembre, del director gerente del Instituto Navarro de Administración Pública, por la que se establecen las convalidaciones entre los diferentes títulos y certificaciones que acrediten el conocimiento del euskera y de los idiomas comunitarios, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
- h) No estar incapacitado o incapacitada físicamente, ni padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituya el objeto de la beca.

Todos los requisitos deberán reunirse a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse durante el periodo de duración de la beca.

#### **7.<sup>a</sup> Solicitudes.**

7.1. Las personas interesadas en obtener la beca de formación podrán presentar sus solicitudes en el Registro del Instituto Navarro de la Juventud (C/ Yanguas y Miranda, 27, bajo. 31003 Pamplona), en cualquiera de las Oficinas de Registro del Gobierno de Navarra o en aquellos lugares establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículo 16).

Pueden presentarse igualmente de manera telemática a través de la ficha correspondiente del catálogo de servicios del Portal del Gobierno de Navarra en Internet [http://www.navarra.es/home\\_es/](http://www.navarra.es/home_es/)

Servicios/. En dicha ficha existirá un enlace al Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, siendo necesario para identificarse disponer de certificado digital.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes, que comenzará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y concluirá el mismo día en que se produjo la publicación en el mes siguiente.

7.2. A la instancia general se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Impreso de solicitud conforme al modelo señalado en el anexo II.
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- c) Currículum Vitae de la persona solicitante, en el que se relacionen detalladamente todos los méritos referidos.
- d) Fotocopia del título oficial indicado en la base primera.
- e) Certificación del expediente académico que incluirá las calificaciones de todas las materias de cada curso, con mención expresa de la convocatoria en que fueron aprobadas e indicación clara de la nota media de dicho expediente.
- f) Título o certificado acreditativo del conocimiento de euskera referido en la base 6.<sup>a</sup> g).
- g) Certificado de empadronamiento de fecha de expedición posterior a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.
- h) Documentación y fotocopias de las acreditaciones sobre los méritos alegados, para su valoración según la base 9.<sup>a</sup>
- i) Declaración responsable de la persona solicitante de no estar incursa en ninguna de las circunstancias que impiden acceder a la condición de beneficiario o beneficiaria de subvenciones públicas, de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. (Anexo III)

7.3. El órgano competente revisará las solicitudes presentadas en plazo. Si alguna persona no reuniera los requisitos indicados en los números anteriores, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que subsane en el plazo máximo de diez días hábiles, indicándole que de no hacerlo así se le tendrá por desistida su solicitud.

7.4. La presentación de la solicitud de esta beca de formación implica, por parte de la persona solicitante, la aceptación de las bases por las que se rige la convocatoria.

#### **8.<sup>a</sup> La comisión evaluadora.**

8.1. La comisión evaluadora será la encargada de comprobar los requisitos y de evaluar los méritos aportados por las personas solicitantes de la beca, así como de elaborar la propuesta de resolución, en la que se señalará la puntuación total obtenida por cada una de las personas admitidas.

La comisión evaluadora tendrá la siguiente composición:

Presidenta: doña Ana Redín Pascual, jefa de la Sección de Acciones Transversales y Observatorio Joven del Instituto Navarro de la Juventud.

Presidenta suplente: doña Isabel Eguiguren Ezquerro, secretaria de dirección del Instituto Navarro de la Juventud.

Secretaria: doña Ainara Hermoso de Mendoza San Juan, técnica de grado medio en el Instituto Navarro de la Juventud.

Secretario suplente: don Iñigo Artázcoz Guereñu, jefe de la Sección de Administración y Gestión del Instituto Navarro de la Juventud.

Vocal: doña Ainhoa Aroz Iturbide, jefa de Negociado de Información y formación del Instituto Navarro de la Juventud.

Suplente: don Manuel Goñi Gamarra, técnico superior de juventud del Instituto Navarro de la Juventud.

Vocal: doña Mónica Domínguez Catena, jefa de Negociado de Participación y Creatividad del Instituto Navarro de la Juventud.

Suplente: doña Raquel González Eransus, socióloga del Instituto Navarro de la Juventud.

8.2. La comisión evaluadora estudiará y valorará las solicitudes presentadas y elevará al órgano competente propuesta de concesión de la beca, con la puntuación total otorgada a cada una de las personas admitidas. Esta propuesta tendrá, en todo caso, carácter vinculante.

#### **9.<sup>a</sup> Baremo de valoración.**

La valoración de las solicitudes se realizará calificando los méritos de acuerdo con el siguiente baremo, estableciéndose un máximo de puntuación total de hasta 14 puntos:

a) Expediente académico. Puntuación máxima: hasta 4 puntos.

Se valorará la nota media global del expediente académico, de acuerdo con el Real Decreto 1497/87 de 27 de noviembre, modificado por el RD 1044/03 de 1 de agosto.

–Aprobado: 1 punto.

–Notable: 2 puntos.

–Sobresaliente: 3 puntos.

–Matrícula Honor: 4 puntos.

b) Conocimiento de idiomas: inglés, francés y otros idiomas comunitarios.

Puntuación máxima: hasta 1,5 puntos.

La posesión de título o certificado reconocido como equivalente al Nivel C1 de los contemplados en la Resolución 210/2010, de 13 de septiembre, del director gerente del Instituto Navarro de Administración Pública, por la que se establecen las convalidaciones entre los diferentes títulos y certificaciones que acreditan el conocimiento del vascuence y de los idiomas comunitarios, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, se valorará con 0'50 puntos para inglés y francés y 0,25 puntos para otros idiomas comunitarios.

Las titulaciones de nivel B2 o de una titulación reconocida oficialmente como equivalente se valorarán con 0,25 puntos.

No se les otorgará puntuación a las titulaciones inferiores al nivel B2.

c) Otros títulos académicos universitarios que no constituyan un requisito para la concesión de la beca y tengan relación directa con las materias objeto de la misma. Hasta un máximo de 2,5 puntos.

–Doctorado: 2 puntos.

–Máster: 1 punto.

–Otros grados: 0,5 puntos.

e) Experiencia profesional o de voluntariado en temas relacionados con el periodismo, la comunicación audiovisual, gestión de redes sociales o campañas de sensibilización o de publicidad que no estén incluidos en el currículum del grado: Puntuación máxima: hasta 1 punto.

Para ello, se otorgarán 0,25 puntos por cada periodo de tres meses de experiencia profesional o voluntariado. Sólo se valorarán los períodos superiores a 3 meses, debidamente justificado mediante documento fehaciente (certificado, nómina, declaración del responsable de la entidad, etc.).

f) Entrevista personal. Se realizará una entrevista personal a las personas con las 6 mayores calificaciones. En la mencionada entrevista se valorarán, con un máximo de hasta 5 puntos, los conocimientos en trabajos relacionados con juventud, conocimiento de las actividades que desde el Instituto Navarro de la Juventud se realizan y, en especial, la relacionada con las personas jóvenes; así como la motivación, la iniciativa, la claridad y el orden de las respuestas, la aptitud para relacionar entre sí distintos temas, la aptitud para el trabajo en equipo y otras habilidades sociales.

Se convocará a las personas candidatas por teléfono y por correo electrónico con, al menos, 72 horas de antelación. La asistencia a la entrevista es obligatoria, archivándose las solicitudes de las personas candidatas que no acudan a la misma.

#### **10.<sup>a</sup> Concesión de la beca.**

10.1. La concesión de la beca se realizará por resolución del director gerente del Instituto Navarro de la Juventud, previa propuesta del órgano instructor.

Esta resolución y el orden de prelación de solicitantes, establecido en función de la puntuación obtenida en la baremación de méritos, se hará pública, a efectos informativos, en la página web del Instituto Navarro de la Juventud.

10.2. La persona seleccionada como beneficiaria de la beca deberá presentar, en el plazo máximo de 10 días hábiles, desde la notificación de la resolución de concesión, acreditación mediante documento original. En caso de no producirse esta, la adjudicación pasaría a la segunda persona mejor clasificada y así sucesivamente.

#### **11.<sup>a</sup> Tutorías.**

Ejercerán las funciones de tutoría de esta formación: supervisión y dirección, la jefa de la Sección de Acciones Transversales y Observatorio Joven del Instituto Navarro de la Juventud y la persona que designe el Servicio de Comunicación del Gobierno de Navarra, que deberá poseer una titulación igual o superior a la exigida en esta beca.

En dicha tutorización, se encomendarán acciones de formación para colaborar en el desarrollo de la comunicación dirigida a las personas jóvenes en el sentido más amplio, así como su participación en el desarrollo del trabajo realizado en la Red de Servicios de Información Juvenil de Navarra y en la actualización y desarrollo de las redes sociales del INJ, actualización de los contenidos de la página Web, difusión de eventos de juventud y colaboración en la elaboración de notas de prensa. También podrá colaborar en otras acciones formativas relacionadas con la titulación exigida. Su formación se completará con su participación en aquellos cursos programados por la Escuela Navarra de Actividades para Jóvenes - ENAJ-que se consideren de interés.

La tutora fijará los horarios, habitualmente entre las 9,00 y 15,00 horas de lunes a viernes, y vigilará el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas de la persona que resulte becada.

#### **12.<sup>a</sup> Plazo y forma de justificación.**

Dentro del mes siguiente a la finalización de la beca, la persona beneficiaria deberá presentar una memoria final de la actividad formativa llevada a cabo.

En el caso de no realizarse ésta, se exigirá el reintegro de la última mensualidad percibida por la persona beneficiaria de la beca.

La memoria deberá contar con la conformidad de la correspondiente tutora que incluirá una valoración del cumplimiento de las condiciones de concesión de la beca y de los objetivos previstos con la misma.

#### **13.<sup>a</sup> Obligaciones de la persona beneficiaria.**

La persona beneficiaria de la beca deberá cumplir las obligaciones generales señaladas en el artículo 19 del Decreto Foral 172/2004, de 19 de abril, por el que se establece el régimen general para la concesión de becas de formación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos. Así entre otras obligaciones, deberá:

- a) Cumplir la actividad de formación que determina la concesión de la beca.

- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina el disfrute de la beca.
- c) El sometimiento a cualesquiera actuaciones de comprobación que se efectúen por órganos competentes para ello en relación con la beca concedida.
- d) Comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras becas o subvenciones para la misma finalidad.
- e) Acreditar que se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública de Navarra. No obstante, en su solicitud podrá autorizar al Instituto Navarro de la Juventud para consultar los datos que acrediten que el mismo se halla al corriente de sus obligaciones tributarias en el momento en que se inicien las actividades.

Asimismo, deberá presentarse una declaración responsable de no estar percibiendo, con la misma finalidad, ninguna ayuda pública incompatible con la beca por parte de otros departamentos de la administración de la Comunidad Foral de Navarra, Administraciones o entes públicos o privados.

- f) Asumir las obligaciones que le correspondan por razón de su inclusión en el régimen de la Seguridad Social.
- g) Comunicar al órgano competente la renuncia expresa a la beca concedida con una antelación mínima de quince días naturales al cese de las actividades.
- h) Hacer constar su condición de becario/a en cualquier publicación o actividad que sea consecuencia directa del disfrute de la beca.
- i) Guardar secreto y confidencialidad respecto de la información técnica o administrativa que pueda ser considerada reservada y haya sido conocida en ejecución de la actividad formativa.
- j) Atenerse al régimen interno o de funcionamiento del organismo o institución en el que desarrolle sus actividades.

#### **14.<sup>a</sup> Inicio de la actividad de formación y renuncias.**

La persona beneficiaria deberá iniciar su actividad en la fecha que se señale en la resolución de concesión. De no hacerlo se entenderá que renuncia definitivamente a la beca, salvo que el órgano competente aprecie un supuesto de fuerza mayor u otro motivo debidamente justificado.

La renuncia expresa a la beca concedida deberá ser comunicada al Instituto Navarro de la Juventud con una antelación mínima de quince días naturales.

La renuncia a la beca concedida, por cualquier causa, determinará que la misma se conceda a la persona que siga en el orden de prelación establecido por el órgano instructor; todo ello sin perjuicio del cumplimiento por la persona beneficiaria de las obligaciones nacidas hasta el momento de la renuncia.

#### **15.<sup>a</sup> Realización de la actividad de formación.**

La actividad de la persona becaria se realizará en las instalaciones propias del Instituto Navarro de la Juventud, con una dedicación máxima de 30 horas semanales.

La persona becaria disfrutará de 2,5 días naturales de descanso por mes de duración de la beca.

#### **16.<sup>a</sup> Propiedad intelectual.**

Los derechos de propiedad intelectual de la persona beneficiaria de la beca, obtenidos como consecuencia de la actividad desarrollada durante el disfrute de la beca, se regirán por lo dispuesto en la normativa estatal reguladora de dichos derechos, sin renuncia de la Administración Pública a los documentos, estudios, investigaciones, trabajos, derechos, resultados científicos y posibles invenciones que le puedan corresponder.

**17.<sup>a</sup> *Incumplimientos.***

El incumplimiento de las obligaciones y actividades encomendadas, la falta de celo en su ejecución, el escaso o nulo rendimiento o aprovechamiento, la ausencia de calidad en los trabajos, la no presentación de la memoria final o la no obtención de la conformidad de la tutora, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en particular, la obtención de becas o subvenciones incompatibles, dará lugar a la obligación de reintegro, en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

**18.<sup>a</sup> *Recursos.***

Contra estas bases podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

F2508963

**RESOLUCIÓN 406/2025, de 13 de junio, del director general de Educación y Formación Profesional por la que se ordena el abono derivado de los Premios Extraordinarios correspondientes a las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo de formación profesional básica, grado medio y grado superior y a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en la Comunidad Foral de Navarra correspondientes al curso 2023-2024.**

Mediante la resolución 280/2025, de 9 de mayo, se adjudicaron de los Premios Extraordinarios correspondientes a las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo de formación profesional básica, grado medio y grado superior y a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en la Comunidad Foral de Navarra, correspondientes al curso 2023-2024, y que fueron convocados mediante Resolución 114/2024, de 19 de diciembre, del Director General de Educación y Formación Profesional, que posteriormente fue modificada por la Resolución 96/2025 de 12 de marzo, del director general de Educación y Formación Profesional, al alumnado que ha sido merecedor, por su brillante trayectoria académica.

Visto el informe favorable presentado por la directora del Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional relativo al pago de 11.300 euros para el abono de los Premios Extraordinarios correspondientes a las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo de formación profesional básica, grado medio y grado superior y a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en la Comunidad Foral de Navarra, concerniente al curso 2023-2024.

En virtud de las facultades conferidas en el Decreto Foral 245/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1.º Ordenar el pago de la cantidad total de 11.300 euros desglosado de la siguiente manera: 300 euros, a cada una de las veinte personas premiadas de grado superior, 250 euros a cada una de las dieciocho personas premiadas de grado medio, 200 euros a cada una de las cuatro personas premiadas de Formación Profesional Básica de acuerdo con lo establecido en la base decimosegunda de la Convocatoria, aprobada por la Resolución 114/2024, de 19 de diciembre, del director general de Educación y Formación Profesional que posteriormente fue modificada por la Resolución 96/2025 de 12 de marzo, del director general de Educación y Formación Profesional, al alumnado que figura en el anexo de la presente resolución.

2.º Se harán efectivos con cargo a la partida 430001 43100 4800 322E02 "Premios y Certámenes", del presupuesto de gastos de 2025.

3.º Liberar los saldos de la autorización y de la reserva, al objeto de devolverlos al disponible de la partida presupuestaria denominada "Premios y certámenes" 430001 43100 4800 322E02 del presupuesto de gastos para 2025.

4.º Contra la presente resolución puede interponerse recurso de alzada ante el consejero de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

5.º Ordenar la publicación de esta resolución y anexo en el Boletín Oficial de Navarra.

6.º Trasladar la presente resolución y anexo a la Intervención delegada de Economía y Hacienda en Educación, a la Sección de Gestión de Presupuestos y Gestión Económica, al Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional, al Servicio de Modernización e Innovación de la Formación Profesional, al Servicio de Inspección Educativa, y al alumnado premiado, a los efectos oportunos.

Pamplona, 13 de junio de 2025.—El director general de Educación y Formación Profesional, Gil Sevillano González.

**ALUMNADO CON TÍTULO PROFESIONAL BÁSICO QUE HA OBTENIDO PREMIO EXTRAORDINARIO DE FP BÁSICA**

NOMBRE	APELLIDOS	FAMILIA	CICLO	CENTRO
Óscar	Benito Pérez	Industrias alimentarias	Industrias alimentarias	I.E.S. "EGA"
Gaizka	Lorente Espinosa	Actividades agropecuarias	Agraria	C.I. "AGROFORESTAL"
Maksym	Muzyka Byndiu	Electricidad y Electrónica	Electricidad y Electrónica	C.I. "POLITÉCNICO SALESIANOS"
Carmen Rosa	Vargas Arancibia	Arreglo y reparación de artículos textiles y de piel	Textil, confección y piel	C.I. "SAN JUAN-DONIBANE"

**ALUMNADO CON TÍTULO DE TÉCNICA/O DE FP Y DE ARTES PLÁSTICAS Y DESEÑO QUE HA OBTENIDO PREMIO EXTRAORDINARIO DE GRADO MEDIO**

NOMBRE	APELLIDOS	FAMILIA	CICLO	CENTRO
Aroa	Arazuri Izurdiaga	Confección y moda	Textil, confección y piel	C.I. "SAN JUAN-DONIBANE"
Matías	Azpiroz Dendarieta	Asistencia al producto gráfico interactivo	Comunicación gráfica y audiovisual	ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO DE PAMPLONA
Xuban	Bengoetxea Bidegain	Mecanizado	Fabricación mecánica	C.I.P. "ELIZONDO LANBIDE ESKOLA" I.I.P.
María	Calvo Ferrer	Estética y belleza	Imagen personal	C.I.P. "ETI"
Oier	Celayeta Goñi	Mantenimiento electromecánico	Instalación y mantenimiento	I.E.S. "TOKI ONA" B.H.I
Manu	Elizalde Michelena	Electromecánica de vehículos automóviles	Transporte y mantenimiento de vehículos	C.I.P. "DONAPEA" I.I.P.
Mario	Figueras Anoz	Atención a personas en situación de dependencia	Servicios socioculturales y a la comunidad	C.I.P. "ETI"
Sandra	González Zunzarren	Video disc-jockey y sonido	Imagen y sonido	C.I.P. "DONAPEA" I.I.P.
Jessica	Gorraiz González	Redes y estaciones de tratamientos de aguas	Energía y agua	C.I. "SUPERIOR DE ENERGÍAS RENOVABLES"
Daniel Jun	Idoate Hernández	Instalaciones eléctricas y automáticas	Electricidad y electrónica /	C.I.PRIVADO "POLITÉCNICO SALESIANOS"
Irune	Lasheras Echarren	Producción agroecológica	Agraria	C.I. "AGROFORESTAL"
Sofía	López Giraldo	Operaciones de laboratorio	Química	C.I.P. "DONAPEA" I.I.P.
Ignacio	Lumbreras Arriazu	Cocina y gastronomía	Hostelería y turismo	C.I. "BURLADA FP"
Amaia	Mansoa Núñez	Cuidados auxiliares de enfermería	Sanidad	C.I.P. "ELIZONDO LANBIDE ESKOLA" I.I.P.
Ibai	Moreno de Blas	Sistemas microinformáticos y redes	Informática y comunicaciones	C.I.PRIVADO "POLITÉCNICO SALESIANOS"
César	Villanueva Jiménez	Aceites de oliva y vinos	Industrias alimentarias	C.I. "AGROFORESTAL"
Urki	Zapata Goienetxe	Instalación y amueblamiento	Madera, mueble y corcho	C.I. "SAN JUAN-DONIBANE"
Javier	Zudaire Basarte	Gestión administrativa	Administración y gestión	I.E.S. "RIBERA DEL ARGIA"

**ALUMNADO CON TÍTULO DE TÉCNICA/O SUPERIOR DE FP Y DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO QUE HA OBTENIDO PREMIO EXTRAORDINARIO DE GRADO SUPERIOR**

NOMBRE	APELLIDOS	FAMILIA	CICLO	CENTRO
Lorea	Apezetxea Izu	Estética integral y bienestar	Imagen personal	C.I. "BURLADA FP"
Iván	Cerezo Úriz	Programación de la producción en fabricación mecánica	Fabricación	C.I.P. "SAKANA" I.I.P.
Luis Alonso	Champion Castañeda	Administración de sistemas informáticos en red	Informática y comunicaciones	C.I P. "ESTELLA"
Cristiana	Constantin	Realización de proyectos audiovisuales y espectáculos	Imagen y sonido	C.I.P. "DONAPEA" I.I.P.
Beatriz	Igea Garatea	Paisajismo y medio rural	Agraria	C.I. "AGROFORESTAL"
Daniel	García Miñés	Automatización y robótica industrial	Electricidad y electrónica	C.I.P. "ETI"
Peio	González Hualde	Marketing y publicidad	Comercio y marketing	C.I PRIVADO "MARÍA INMACULADA"
Ainara	López González	Acondicionamiento físico	Actividades físicas y deportivas	C.I. "BURLADA FP"
Rosa María	Madurga Díez	Grabado y Técnicas de Estampación	Artes aplicadas al libro	ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO DE PAMPLONA
Mirian	Molina Pérez	Administración y finanzas	Administración y gestión	C.I. "MARÍA ANA SANZ"
Ana	Morales Cantero	Anatomía patológica y citodiagnóstico	Sanidad	C.I. "MARÍA INMACULADA"
Sandra	Navarro Yanguas	Química y salud ambiental	Seguridad y Medio Ambiente	C.I. "ESCUELA SANITARIA TÉCNICO PROFESIONAL DE NAVARRA-ESTNA"
Nuria	Nogales Iñíguez	Procesos y calidad en la industria alimentaria	Industrias alimentarias	I.E.S. "EGA"
Belén	Oroz Gorosito	Proyectos de Edificación	Edificación y obra civil	C.I.P. "VIRGEN DEL CAMINO"
Pedro	Pérez Méndez	Mantenimiento de instalaciones térmicas y de fluidos	Instalación y mantenimiento	C.I. "SUPERIOR DE ENERGÍAS RENOVABLES"
Anne-Marie Mirjam	Russel	Diseño y amueblamiento	Madera, mueble y	C.I. "SAN JUAN-DONIBANE"
Andrea	Sarnago Gómez	Educación infantil	Servicios socioculturales y a la comunidad	C.I.P. "ETI"
Leire	Suárez Pérez	Agencias de viaje y gestión de eventos	Hostelería y turismo	C.I. BURLADA FP
María Luisa	Tapiz Bueno	Ebanistería Artística	Artes Aplicadas a la Escultura	ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO DE PAMPLONA
Ixone	Telleztea González	Laboratorio de análisis y control de calidad	Química	C.I.P. "DONAPEA" I.I.P.

F2508659

**RESOLUCIÓN 107E/2025, de 30 de mayo, de la directora general de Personal e Infraestructuras, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a entidades locales (municipios y concejos) de la Comunidad Foral de Navarra para la ejecución de proyectos de obras de mejora y remodelación de centros públicos de 2.º Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y mixtos de Primaria-E.S.O, aprobada por Resolución 313E/2024, de 19 de diciembre, de la directora general de Personal e Infraestructuras. Identificación BDNS: 803504.**

Vista el acta de la comisión evaluadora constituida para esta convocatoria.

El Servicio de Infraestructuras Educativas presenta informe por el que se propone la aprobación de la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos y Concejos de Navarra para el fin previsto.

En virtud de las facultades conferidas en Decreto Foral 245/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1. Aprobar el anexo I adjunto, que contiene las solicitudes de subvención admitidas, de los Ayuntamientos y Concejos de Navarra que se indican.
2. Aprobar el anexo II adjunto, que contiene la prelación de solicitudes.
3. Aprobar el anexo III adjunto, que contiene la concesión de subvenciones a las entidades locales (municipios y concejos) de Navarra, por un importe total de 750.000,00 euros.
4. Determinar que el abono de estas subvenciones hasta un máximo de la cantidad de 750.000,00 euros, se realizará con cargo a la partida 410001-41800-7609-325100 "Obras en centros educativos de propiedad municipal" del presupuesto de gastos del año 2025. Identificación BDNS: 803504 (exp. contable 40000465).
5. Establecer que la percepción de las cuantías otorgadas estará condicionada a la terminación de las obras correspondientes el 30 de septiembre de 2025 (incluido), así como la presentación de la documentación justificativa hasta el 10 de octubre de 2025 (incluido).

Las actuaciones previstas en el punto c.2, excepcionalmente y previa justificación de la contratación y plazo de entrega del ascensor/elevador, podrán finalizar la instalación del mismo hasta el 14 de noviembre de 2025 (incluido) y presentar la documentación justificativa hasta el 21 de noviembre de 2025 (incluido).

6. Atendiendo a la base 10.ª de la convocatoria, en el supuesto de que una vez realizada y notificada la concesión hubiera renuncias a las ayudas concedidas o la cuantía del gasto justificado sea inferior a la inversión subvencionada, el excedente resultante se destinará:

–En primer lugar, a atender la solicitud aprobada del último beneficiario, en el caso de que se le hubiera asignado menos ayuda que la que le correspondiera y hubiera crédito presupuestario suficiente.

–En segundo lugar, a atender por orden de prelación según el anexo IV, las solicitudes en lista de reserva, cuyas obras se encuentren finalizadas el 30 de septiembre de 2025 (incluido) y se justifique el gasto correspondiente hasta el 10 de octubre de 2025 (incluido).

7. Determinar que el abono de estas subvenciones, se realizará por una de las siguientes formas:

–Pago único a la finalización de las obras.

–Pagos parciales, conforme al siguiente esquema:

- El 25%, cuando las certificaciones de obra abonadas al contratista superen el 25% del presupuesto previsto al inicio de las obras.
  - El 50%, cuando las certificaciones de obra abonadas al contratista superen el 75% del presupuesto previsto.
  - El 25%, restante, a la finalización de las obras, previa justificación.
8. Ordenar la publicación de la presente resolución y anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

9. Notificar la presente resolución y sus anexos a las entidades locales (municipios y concejos) interesados, con la advertencia de que contra la misma podrá interponer recurso de alzada ante el consejero del Departamento de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

10. Trasladar la presente resolución y los anexos, al Negociado de Gestión Económica, a la Intervención delegada en el Departamento de Educación, al Servicio de Inspección Educativa, a la Sección de Obras y a la Dirección del Servicio de Infraestructuras Educativas, a los efectos oportunos.

Pamplona, 30 de mayo de 2025.—La directora general de Personal e Infraestructuras, Begoña Unzué Vela.

#### ANEXO I.—SOLICITUDES 2025 ADMITIDAS

<b>SOLICITUDES ADMITIDAS</b>				
<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>ENTIDAD LOCAL</b>	<b>NIF</b>	<b>CENTRO</b>	<b>OBRA OBJETO DE SUBVENCIÓN</b>
0011-2524-2025-000001	Funes	P3110600H	CP Elías Teres	Renovación red saneamiento de pluviales
0011-2524-2025-000002	Mendavia	P3116500D	CP San Francisco Javier	Sustitución ventanas del aulario
0011-2524-2025-000003	Aoiz / Agoitz	P3101900C	CP San Miguel	Reformar vallado de cierre y configurar un nuevo vial que comunique la calle Irigai con las piscinas
0011-2524-2025-000004	Aoiz / Agoitz	P3101900C	CP San Miguel	Retirada y sustitución red calefacción bajo forjado sanitario
0011-2524-2025-000005	Mendavia	P3116500D	IESO Joaquín Romera	Sustitución cobertura IESO
0011-2524-2025-000006	Erro	P3109100B	CP Erro	Transformar las ventanas batientes en oscilobatientes
0011-2524-2025-000007	Betelu	P3105500G	CP Araxes	Adecuación a normativa de evacuación en caso de incendio
0011-2524-2025-000009	Mélida	P3116300I	CP Santa Ana	Cierre perimetral del patio escuelas
0011-2524-2025-000010	Miranda de Arga	P3117100B	CP San Benito	Sustitución de elementos de cubierta
0011-2524-2025-000011	Miranda de Arga	P3117100B	CPEIP San Benito	Sustitución de parte de las carpinterías exteriores
0011-2524-2025-000012	Cascante	P3106700B	CP Santa Vicenta	Eliminación alcorques
0011-2524-2025-000013	Orkoien	P3190800G	CP San Miguel	Cubrición patio
0011-2524-2025-000015	Ultzama	P3123600C	Larrainzarko Ikastetxea	Reforma de los aseos/baños sitos en la 2. <sup>a</sup> planta
0011-2524-2025-000016	Villafranca	P3125400F	CP Castellar	Instalación ascensor
0011-2524-2025-000017	Estella-Lizarra	P3109600A	CP Remontival	Accesibilidad universal en el acceso principal
0011-2524-2025-000018	Estella-Lizarra	P3109600A	CP Remontival	Intervención urgente en seguridad por desprendimientos en fachada norte
0011-2524-2025-000019	Tafalla	P3122700B	CP Marqués de la Real Defensa	Sustitución de puertas de acceso
0011-2524-2025-000020	Tudela	P3123200B	CP Elvira España	Seguridad estructural edificio infantil
0011-2524-2025-000021	Tudela	P3123200B	CP Griseras	Sustitución de vallado perimetral
0011-2524-2025-000022	Tudela	P3123200B	CP Monte San Julián	Supresión de barreras arquitectónicas en acceso
0011-2524-2025-000023	Ablitas	P3100600J	CP San Babil	Reforma cubiertas
0011-2524-2025-000024	Buñuel	P3105700C	CP Santa Ana	Reforma de la escalera del patio, y las portaladas metálicas de fachada principal
0011-2524-2025-000025	Fitero	P3110400C	CP Juan de Palafox	Mejora y actualización sistemas anti-incendios
0011-2524-2025-000026	Arguedas	P3103200F	CP Sancho Ramírez	Arreglo megafonía
0011-2524-2025-000027	Arguedas	P3103200F	CP Sancho Ramírez	Cambio armarios eléctricos
0011-2524-2025-000028	Caparroso	P3106400I	CP Virgen del Soto	Sustitución carpinterías exteriores
0011-2524-2025-000029	Lerín	P3115100D	CP doña Blanca de Navarra	Reforma de vestuarios
0011-2524-2025-000030	San Adrián	P3121500G	CP Alfonso X El Sabio	Colocación escalera de emergencia
0011-2524-2025-000032	Ablitas	P3100600J	CP San Babil	Reforma acceso al colegio

<b>SOLICITUDES ADMITIDAS</b>				
<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>ENTIDAD LOCAL</b>	<b>NIF</b>	<b>CENTRO</b>	<b>OBRA OBJETO DE SUBVENCIÓN</b>
0011-2524-2025-000034	Berriozar	P3190300H	CP Mendialdea 1 y 2	Adecuación a normativa accesibilidad y mejora condiciones sanitarias cuatro núcleos de baños, fase 2. <sup>a</sup>
0011-2524-2025-000035	Altsasu / Alsasua	P3101000B	CP Zelandi	Renovación de puerta cancela acceso al colegio
0011-2524-2025-000036	Garralda	P3111400B	IESO/DBHI Garralda y Orre-agako Ama IP	Instalación detección y protección contra incendios
0011-2524-2025-000037	Berriozar	P3190300H	CP Mendialdea 1 y 2	Generación de punto de control de accesos al edificio y atención al público desde secretaría
0011-2524-2025-000038	Altsasu / Alsasua	P3101000B	CP Zelandi	Reparación parcial cubierta y del cubierto del patio del área infantil
0011-2524-2025-000039	Garralda	P3111400B	IESO/DBHI Garralda y Orre-agako Ama IP	Reforma vestuarios y baños mejorar accesibilidad, eliminar barreras y habilitar cabinas accesibles
0011-2524-2025-000040	Etxarri Aranatz	P3108300I	CP San Donato	Apertura hueco entrada frontón escuela San Donato y puerta
0011-2524-2025-000041	Etxarri Aranatz	P3108300I	CP San Donato	Reparación cubierta
0011-2524-2025-000042	Castejón	P3106900H	CP Dos de Mayo	Reparación cubierta parte edificada en la fase II de la ampliación
0011-2524-2025-000043	Garralda	P3111400B	IESO/DBHI Garralda y Orre-agako Ama IP	Adecuación accesibilidad y reforma baños infantil
0011-2524-2025-000044	Irurtzun	P3190400F	CP Atakondoa	Adaptación funcional y seguridad de aulas, comedor y circulaciones
0011-2524-2025-000045	Etxarri Aranatz	P3108300I	CP San Donato	Suministro y colocación de sistema de protección anticaídas de acuerdo con UNE-EN- 795-2012.
0011-2524-2025-000046	Uharte Arakil	P3112200E	CP San Miguel	Rehabilitación cubierta este del edificio
0011-2524-2025-000047	Olazti / Olazagutía	P3118900D	CP Domingo Bados HLHIP	subsanación de defectos graves existentes en la instalación eléctrica de baja tensión
0011-2524-2025-000048	Ochagavía / Otsagabia	P3118500B	CP Ochagavía / Otsagabia	Adaptación a normativa de impermeabilización, seguridad de utilización y eficiencia energética. Carpintería exteriores
0011-2524-2025-000049	Ochagavía / Otsagabia	P3118500B	CP Ochagavía / Otsagabia	Renovación de sala de calderas y sustitución de caldera de biomasa ("pellets") por (astillas)
0011-2524-2025-000050	Larraga	P3114100E	CP San Miguel	Cambiar carpinterías puertas acceso
0011-2524-2025-000051	Lesaka	P3115200B	CP Irain	Sustitución de cierre y vallado
0011-2524-2025-000052	Lesaka	P3115200B	CP Irain	Sustitución de luminaria
0011-2524-2025-000054	San Adrián	P3121500G	CP Alfonso X El Sabio	Renovación duchas vestuarios
0011-2524-2025-000055	Doneztebe / Santesteban	P3122100E	CP San Miguel	Reforma de aseos de primaria
0011-2524-2025-000056	Leitza	P3114800J	CP Erleta	Ejecución nuevo porche y solados balcones
0011-2524-2025-000057	Viana	P3125100B	CP Ricardo Campano	Eliminación de barreras arquitectónicas en patio del colegio
0011-2524-2025-000059	Aranguren	P3102300E	CP San Pedro	Sustitución de pavimento de gimnasio en el colegio
0011-2524-2025-000060	Ansoáin / Antsoain	P3132500D	CP Ezkaba	Obras de mejora de accesibilidad
0011-2524-2025-000061	Ujué / Uxue	P3123500E	CP Carlos II de Navarra	Accesibilidad acceso principal al centro
0011-2524-2025-000063	Valtierra	P3124900F	CP Félix Zapatero	Accesos al centro educativo
0011-2524-2025-000064	Valtierra	P3124900F	CP Félix Zapatero	Adecuación de aseos colegio
0011-2524-2025-000065	Goizueta	P3111600G	CP Andres Narbarte Xalto	Obras de renovación cubierta escuela
0011-2524-2025-000066	Valtierra	P3124900F	CP Félix Zapatero	Mejora en la seguridad en escaleras del colegio
0011-2524-2025-000067	Ansoáin / Antsoain	P3132500D	CP Ezkaba	Sistema de detección de incendios
0011-2524-2025-000068	Barásoain	P3104500H	CP Martín de Azpilcueta	Obras de adecuación y mejora de cubierta
0011-2524-2025-000069	Zugarramurdi	P3126400E	CP Urdax-Zugarramurdi	Sustitución de carpintería exterior en el Colegio de Zugarramurdi

<b>SOLICITUDES ADMITIDAS</b>					
<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>ENTIDAD LOCAL</b>	<b>NIF</b>	<b>CENTRO</b>	<b>OBRA OBJETO DE SUBVENCIÓN</b>	
0011-2524-2025-000070	Cadreita	P3106300A	CP Bertrán de Lis	Adaptación o remodelación de los baños para un mejor funcionamiento	
0011-2524-2025-000071	Leitza	P3114800J	CP Erleta	Sustitución carpinterías en CP Erleta	
0011-2524-2025-000072	Cadreita	P3106300A	CP Bertrán de Lis	Adaptación con la ejecución de videosonido y de intrusión	
0011-2524-2025-000073	Cadreita	P3106300A	CP Bertrán de Lis	Detección de incendios y señalización de emergencia	
0011-2524-2025-000076	Esteríbar	P3109700I	CP Gloria Larrañzar Eugi	Obras de acceso al colegio	
0011-2524-2025-000077	Peralta / Azkoien	P3120200E	CP Juan Bautista Irurzun	Obras de impermeabilización cubierta	
0011-2524-2025-000078	Villava / Atarrabia	P3125800G	CP Lorenzo Goicoa	Sustitución y automatización puertas para adecuación accesibilidad polideportivo de uso escolar	
0011-2524-2025-000079	Peralta / Azkoien	P3120200E	CP Juan Bautista Irurzun	Sustitución carpinterías exteriores para adecuación a normativa de seguridad de utilización	
0011-2524-2025-000080	Peralta / Azkoien	P3120200E	CP Juan Bautista Irurzun	Problemas de movilidad en baños de p.baja para niños/as con discapacidad	
0011-2524-2025-000081	Sangüesa / Zangoza	P3121600E	CP Luis Gil	Adecuación de aseos de p.primera a las condiciones de accesibilidad	
0011-2524-2025-000082	Améscoa Baja	P3101300F	CP Las Amescoas	Mejora de accesibilidad del C.P-Zudaire "Las Amescoas"	
0011-2524-2025-000083	Améscoa Baja	P3101300F	CP Las Amescoas	Mejora de seguridad del C.P-Zudaire "Las Amescoas"	

## ANEXO II.—ORDEN DE PRELACIÓN 2025

*Objeto: obras de adecuación a la normativa vigente de accesibilidad universal (apartado c) base 3.º).*

N.º EXPEDIENTE	ENTIDAD LOCAL	CENTRO	OBRA OBJETO DE SUBVENCION	PRESUP. SOLICITADO C/IVA	ESPACIOS	PO-BLAC. SOCIOD.	PLAN PIRINEO	%	INTERVENCIÓN	PUNTOS INTERV. (HASTA 30)	ESTRUC. NECES. EDUC. ESP.	PUNTOS ESTR. NEC. (HASTA 10)	PUNTUACIÓN TOTAL (HASTA 40)
0011-2524-2025-000017	Estella-Lizarra	CP Remontival	Accesibilidad universal en el acceso principal	21.682,19	1.2.º Ciclo E. Infantil y E. Primaria	NO	NO	65%	c.1. Accesibilidad: accesos al recinto escolar y/o al centro	30,00	3	10,00	40,00
0011-2524-2025-000063	Valtierra	CP Félix Zapatero	Accesos al centro educativo	18.354,59	1.2.º Ciclo E. Infantil y E. Primaria	NO	NO	65%	c.1. Accesibilidad: accesos al recinto escolar y/o al centro	30,00	1	3,00	33,00
0011-2524-2025-000080	Peralta Azkoien /	CP Juan Bautista Irurzun	Problemas de movilidad en los baños de planta baja para niños/as con discapacidad inscritos/as	6.924,60	1.2.º Ciclo E. Infantil y E. Primaria	NO	NO	65%	c.4. Accesibilidad: reforma de aseos	26,00	2	6,00	32,00
0011-2524-2025-000081	Sangüesa / Zangoza	CP Luis Gil	Adecuación de aseos de p.primera a las condiciones de accesibilidad	99.970,16	1.2.º Ciclo E. Infantil y E. Primaria	NO	NO	65%	c.4. Accesibilidad: reforma de aseos	26,00	2	6,00	32,00
0011-2524-2025-000022	Tudela	CP Monte San Julián	Supresión de barreras arquitectónicas en acceso	18.509,99	1.2.º Ciclo E. Infantil y E. Primaria	NO	NO	65%	c.1. Accesibilidad: accesos al recinto escolar y/o al centro	30,00	0	0,00	30,00
0011-2524-2025-000076	Esteríbar	CP Gloria Larrañzar Eugi	Obras de acceso al colegio	33.826,30	1.2.º Ciclo E. Infantil y E. Primaria	SI	NO	80%	c.1. Accesibilidad: accesos al recinto escolar y/o al centro	30,00	0	0,00	30,00
0011-2524-2025-000061	Ujué / Uxue	CP Carlos II de Navarra	Accesibilidad acceso principal al centro	36.926,96	1.2.º Ciclo E. Infantil y E. Primaria	SI	NO	80%	c.9. Accesibilidad: patio y espacios de recreo	30,00	0	0,00	30,00
0011-2524-2025-000055	Doneztebe / Santesteban	CP San Miguel	Reforma de aseos de primaria	103.582,41	1.2.º Ciclo E. Infantil y E. Primaria	NO	NO	65%	c.4. Accesibilidad: reforma de aseos	26,00	1	3,00	29,00
0011-2524-2025-000064	Valtierra	CP Félix Zapatero	Adecuación de aseos Colegio	20.034,50	1.2.º Ciclo E. Infantil y E. Primaria	NO	NO	65%	c.4. Accesibilidad: reforma de aseos	26,00	1	3,00	29,00
0011-2524-2025-000016	Villafranca	CP Castellar	Instalación ascensor	224.422,81	1.2.º Ciclo E. Infantil y E. Primaria	NO	NO	65%	c.2. Accesibilidad: comunicación vertical	28,00	0	0,00	28,00
0011-2524-2025-000040	Etxarri Aranatz	CP San Donato	Apertura hueco entrada frontón escuela San Donato y puerta	25.432,22	1.2.º Ciclo E. Infantil y E. Primaria	NO	NO	65%	c.1. Accesibilidad: accesos al recinto escolar y/o al centro	28,00	0	0,00	28,00
0011-2524-2025-000034	Berriozar	CP Mendialdea 1 y 2	Adecuación a normativa accesibilidad y mejora condiciones sanitarias cuatro núcleos de baños, fase 2.ª	52.429,00	1.2.º Ciclo E. Infantil y E. Primaria	NO	NO	65%	c.4. Accesibilidad: reforma de aseos	26,00	0	0,00	26,00
0011-2524-2025-000078	Villava / Atarrabia	CP Lorenzo Goicoa	Sustitución y automatización puertas para adecuación accesibilidad polideportivo uso escolar	32.290,82	1.2.º Ciclo E. Infantil y E. Primaria	NO	NO	65%	c.3. Accesibilidad: comunicación horizontal	26,00	0	0,00	26,00
0011-2524-2025-000070	Cadreita	CP Bertrán de Lis	Adaptación o remodelación de los baños para un mejor funcionamiento	7.607,29	1.2.º Ciclo E. Infantil y E. Primaria	NO	NO	65%	c.4. Accesibilidad: reforma de aseos	26,00	0	0,00	26,00
0011-2524-2025-000015	Ultzama	Larraintzarko Ikastetxea	Reforma de los aseos-baños sitos en 2.ª planta	122.092,78	3. Exclusivo ESO	NO	NO	100%	c.4. Accesibilidad: reforma de aseos	26,00	0	0,00	26,00

N.º EXPEDIENTE	ENTIDAD LOCAL	CENTRO	OBRA OBJETO DE SUBVENCION	PRESUP. SOLICITADO C/IVA	ESPACIOS	POBLAC. SOCIOD.	PLAN PIRINEO	%	INTERVENCIÓN	PUNTOS INTERV. (HASTA 30)	ESTRUC. NECES. EDUC. ESP.	PUNTOS ESTR. NEC. (HASTA 10)	PUNTUACIÓN TOTAL (HASTA 40)
0011-2524-2025-000043	Garralda	IESO/DBHI Garralda y Orreagako Ama IP	Adecuación accesibilidad y reforma baños infantil	23.267,38	2. Compartido E. Primaria y ESO	SI	SI	95%	c.4. Accesibilidad: reforma de aseos	26,00	0	0,00	26,00
0011-2524-2025-000019	Tafalla	CP Marqués de la Real Defensa	Sustitución de puertas de acceso	47.795,00	1. 2.º Ciclo E. Infantil y E. Primaria	NO	NO	65%	c.1. Accesibilidad: accesos al recinto escolar y/o al centro	20,00	1	3,00	23,00
0011-2524-2025-000066	Valtierra	CP Félix Zapatero	Mejora en la seguridad en escaleras del colegio	6.509,07	1. 2.º Ciclo E. Infantil y E. Primaria	NO	NO	65%	c.6. Accesibilidad: seguridad escaleras	18,00	1	3,00	21,00
0011-2524-2025-000029	Lerín	CP doña Blanca de Navarra	Reforma de vestuarios	57.426,19	1. 2.º Ciclo E. Infantil y E. Primaria	NO	NO	65%	c.5. Accesibilidad: reforma vestuarios	21,00	0	0,00	21,00
0011-2524-2025-000039	Garralda	IESO/DBHI Garralda y Orreagako Ama IP	Reforma vestuarios y baños mejorar accesibilidad, eliminar barreras y habilitar cabinas accesibles	58.710,49	2. Compartido E. Primaria y ESO	SI	SI	95%	c.5. Accesibilidad: reforma vestuarios	21,00	0	0,00	21,00
0011-2524-2025-000059	Aranguren	CP San Pedro	Sustitución de pavimento de gimnasio en el colegio	29.763,10	1. 2.º Ciclo E. Infantil y E. Primaria	NO	NO	65%	c.1. Accesibilidad: accesos al recinto escolar y/o al centro	20,00	0	0,00	20,00
0011-2524-2025-000050	Larraga	CP San Miguel	Cambiar carpinterías puertas acceso	10.634,67	1. 2.º Ciclo E. Infantil y E. Primaria	NO	NO	65%	c.1. Accesibilidad: accesos al recinto escolar y/o al centro	20,00	0	0,00	20,00
0011-2524-2025-000082	Améscoa Baja	CP Las Amescosas	Mejora de accesibilidad del C.P. Zudaire "Las Amescosas"	49.805,71	2. Compartido E. Primaria y ESO	SI	NO	80%	c.1. Accesibilidad: accesos al recinto escolar y/o al centro	20,00	0	0,00	20,00
0011-2524-2025-000025	Fitero	CP Juan de Palafox	Mejora y actualización sistemas anti-incendios	4.703,36	1. 2.º Ciclo E. Infantil y E. Primaria	NO	NO	65%	c.7. Accesibilidad: sistema aviso evacuación	15,00	0	0,00	15,00
0011-2524-2025-000012	Cascante	CP Santa Vicenta	Eliminación alcorques	4.787,96	1. 2.º Ciclo E. Infantil y E. Primaria	NO	NO	65%	c.9. Accesibilidad: patio y espacios de recreo	12,00	0	0,00	12,00
0011-2524-2025-000057	Viana	CP Ricardo Campano	Eliminación de barreras arquitectónicas en patio del colegio	43.340,99	2. Compartido E. Primaria y ESO	NO	NO	80%	c.9. Accesibilidad: patio y espacios de recreo	12,00	0	0,00	12,00
0011-2524-2025-000060	Ansoáin / Antsoain	CP Ezkaba	Obras de mejora de accesibilidad	21.374,16	1. 2.º Ciclo E. Infantil y E. Primaria	NO	NO	65%	c.8. Accesibilidad: señalización interior	9,00	0	0,00	9,00

**Objeto: obras de carácter urgente e ineludible, de seguridad, impermeabilización o adaptación a normativa vigente de seguridad (apartados a) y b) base 3.º).**

N.º EXP.	ENTIDAD LOCAL	CENTRO	OBRA OBJETO DE SUBVENCION	PRES SUBV C/IVA	ESPACIOS	POBL. SOCIO.	PLAN PIRINEO	%	INTERVENCIÓN	PUNT. INTERV. (30 P)	AÑO CONS	ANT.	PUNT. ANT. (5 P)	ESTR. N.EDU. ESP.	PUNTOS EST. N.ESP. (5 P)	PUNT. TOTAL (HASTA 40)
0011-2524-2025-000020	Tudela	CP Elvira España	Seguridad estructural edificio infantil	5.622,06	1. 2.º Ciclo E. Infantil y E. Primaria	NO	NO	65%	a.1. Seguridad del edificio	30,00	1970	55	2,68	1	5,00	37,68
0011-2524-2025-000018	Estella-Lizarra	CP Remontival	Intervención urgente en seguridad por desprendimientos en fachada norte	21.779,00	1. 2.º Ciclo E. Infantil y E. Primaria	NO	NO	65%	a.1. Seguridad del edificio	30,00	1974	51	2,47	3	5,00	37,47
0011-2524-2025-000077	Peralta / Azkoien	CP Juan Bautista Irurzun	Obras de impermeabilización cubierta	23.159,47	1. 2.º Ciclo E. Infantil y E. Primaria	NO	NO	65%	a.2. Impermeabilización del edificio	25,00	1979	46	2,22	2	5,00	32,22
0011-2524-2025-000042	Castejón	CP Dos de Mayo	Reparación cubierta parte edificada en la fase II de la ampliación	142.947,77	1. 2.º Ciclo E. Infantil y E. Primaria	NO	NO	65%	a.2. Impermeabilización del edificio	25,00	1995	30	1,39	1	5,00	31,39
0011-2524-2025-000010	Miranda de Arga	CP San Benito	Sustitución de elementos de cubierta	143.877,57	1. 2.º Ciclo E. Infantil y E. Primaria	SI	NO	80%	a.2. Impermeabilización del edificio	25,00	1957	68	3,35	0	0,00	28,35
0011-2524-2025-000005	Mendavia	IESO Joaquín Romera	Sustitución cobertura IESO	100.709,91	3. Exclusivo ESO	NO	NO	100%	a.2. Impermeabilización del edificio	25,00	1958	67	3,30	0	0,00	28,30
0011-2524-2025-000023	Ablitas	CP San Babil	Reforma cubiertas	94.856,04	1. 2.º Ciclo E. Infantil y E. Primaria	NO	NO	65%	a.2. Impermeabilización del edificio	25,00	1960	65	3,20	0	0,00	28,20
0011-2524-2025-000046	Uharte Arakil	CP San Miguel	Rehabilitación cubierta este del edificio	114.320,36	1. 2.º Ciclo E. Infantil y E. Primaria	SI	NO	80%	a.2. Impermeabilización del edificio	25,00	1968	57	2,78	0	0,00	27,78
0011-2524-2025-000030	San Adrián	CP Alfonso X El Sabio	Colocación escalera de emergencia	91.654,71	1. 2.º Ciclo E. Infantil y E. Primaria	NO	NO	65%	b. Adaptación normativa seguridad de especial urgencia	20,00	1976	49	2,37	1	5,00	27,37
0011-2524-2025-000038	Altsasu / Alsasua	CP Zelandi	Reparación parcial cubierta y del cubierto del patio del área infantil	88.144,19	1. 2.º Ciclo E. Infantil y E. Primaria	NO	NO	65%	a.2. Impermeabilización del edificio	20,00	1977	48	2,32	1	5,00	27,32
0011-2524-2025-000035	Altsasu / Alsasua	CP Zelandi	Renovación de puerta cancela acceso al colegio	4.660,00	1. 2.º Ciclo E. Infantil y E. Primaria	NO	NO	65%	b. Adaptación normativa seguridad de especial urgencia	20,00	1977	48	2,32	1	5,00	27,32
0011-2524-2025-000079	Peralta / Azkoien	CP Juan Bautista Irurzun	Sustitución carpinterías exteriores para adecuación a normativa de seguridad de utilización	51.564,66	1. 2.º Ciclo E. Infantil y E. Primaria	NO	NO	65%	b. Adaptación normativa seguridad de especial urgencia	20,00	1979	46	2,22	2	5,00	27,22
0011-2524-2025-000056	Leiza	CP Erleta	Ejecución nuevo porche y soldados balcones	25.452,92	1. 2.º Ciclo E. Infantil y E. Primaria	NO	NO	65%	a.2. Impermeabilización del edificio	25,00	1979	46	2,22	0	0,00	27,22
0011-2524-2025-000041	Etxarri Aranatz	CP San Donato	Reparación cubierta	10.819,82	1. 2.º Ciclo E. Infantil y E. Primaria	NO	NO	65%	a.2. Impermeabilización del edificio	25,00	1982	43	2,06	0	0,00	27,06

N.º EXP.	ENTIDAD LOCAL	CENTRO	OBRA OBJETO DE SUBVENCIÓN	PRES SUBV CINA	ESPACIOS	POBL. SOCIO.	PLAN PIRINEO	%	INTERVENCIÓN	PUNT. INTERV. (30 P)	AÑO CONS	ANT.	PUNT. ANT. (5 P)	ESTR. N.EDU ESP.	PUNTOS EST. N.ESP. (5 P)	PUNT. TOTAL (HASTA 40)
0011-2524-2025-000065	Goizueta	CP Andres Narbarte Xalto	Obras de renovación cubierta escuela	218.798,76	2. Compartido E. Primaria y ESO	SI	NO	80%	a.2. Impermeabilización del edificio	25,00	1984	41	1,96	0	0,00	26,96
0011-2524-2025-000001	Funes	CP Elías Teres	Renovación red saneamiento de pluviales	31.447,13	1. 2.º Ciclo E. Infantil y E. Primaria	NO	NO	65%	a.2. Impermeabilización del edificio	25,00	1986	39	1,86	0	0,00	26,86
0011-2524-2025-000068	Barásoain	CP Martín de Azpilcueta	Obras de adecuación y mejora de cubierta	103.192,56	1. 2.º Ciclo E. Infantil y E. Primaria	SI	NO	80%	a.2. Impermeabilización del edificio	25,00	1998	27	1,24	0	0,00	26,24
0011-2524-2025-000013	Orkoién	CP San Miguel	Cubrición patio	123.921,82	1. 2.º Ciclo E. Infantil y E. Primaria	NO	NO	65%	a.1. Seguridad del edificio	23,00	1980	45	2,16	0	0,00	25,16
0011-2524-2025-000069	Zugarramurdi	CP Urdax-Zugarramurdi	Sustitución de carpintería exterior en el Colegio de Zugarramurdi	17.516,63	1. 2.º Ciclo E. Infantil y E. Primaria	SI	NO	80%	a.2. Impermeabilización del edificio	20,00	1800	225	5,00	0	0,00	25,00
0011-2524-2025-000054	San Adrián	CP Alfonso X El Sabio	Renovación duchas vestuarios	25.134,41	1. 2.º Ciclo E. Infantil y E. Primaria	NO	NO	65%	b. Adaptación normativa seguridad de especial urgencia	18,00	1992	33	1,55	1	5,00	24,55
0011-2524-2025-000047	Olazti / Olazagutia	CP Domingo Bados HLHIP	subsanación de defectos graves existentes en la inst. eléctrica baja tensión	76.566,74	1. 2.º Ciclo E. Infantil y E. Primaria	SI	NO	80%	b. Adaptación normativa seguridad de especial urgencia	20,00	1940	85	4,23	0	0,00	24,23
0011-2524-2025-000028	Caparroso	CP Virgen del Soto	Sustitución carpinterías exteriores	119.336,74	1. 2.º Ciclo E. Infantil y E. Primaria	NO	NO	65%	a.2. Impermeabilización del edificio	20,00	1954	71	3,51	0	0,00	23,51
0011-2524-2025-000011	Miranda de Arga	CP San Benito	Sustitución de parte de las carpinterías exteriores	45.743,80	1. 2.º Ciclo E. Infantil y E. Primaria	SI	NO	80%	a.2. Impermeabilización del edificio	20,00	1957	68	3,35	0	0,00	23,35
0011-2524-2025-000021	Tudela	CP Griseras	Sustitución de vallado perimetral	20.967,24	1. 2.º Ciclo E. Infantil y E. Primaria	NO	NO	65%	a.1. Seguridad del edificio	16,00	1977	48	2,32	1	5,00	23,32
0011-2524-2025-000032	Ablitas	CP San Babil	Reforma acceso al colegio	72.876,05	1. 2.º Ciclo E. Infantil y E. Primaria	NO	NO	65%	b. Adaptación normativa seguridad de especial urgencia	20,00	1960	65	3,20	0	0,00	23,20
0011-2524-2025-000024	Buñuel	CP Santa Ana	Reforma de escalera del patio, y las portaladas metálicas de fachada principal	29.956,96	1. 2.º Ciclo E. Infantil y E. Primaria	NO	NO	65%	b. Adaptación normativa seguridad especial urgencia	20,00	1965	60	2,94	0	0,00	22,94
0011-2524-2025-000067	Ansoáin / Antsoain	CP Ezkaba	Sistema de detección de incendios	26.002,38	1. 2.º Ciclo E. Infantil y E. Primaria	NO	NO	65%	b. Adaptación normativa seguridad especial urgencia	20,00	1975	50	2,42	0	0,00	22,42
0011-2524-2025-000036	Garralda	IESO/DBHI Gorraldako Orreagako Ama IP	Instalación detección y protección contra incendios	26.650,97	2. Compartido E. Primaria y ESO	SI	SI	95%	b. Adaptación normativa seguridad de especial urgencia	20,00	1975	50	2,42	0	0,00	22,42
0011-2524-2025-000071	Leiza	CP Erleta	Sustitución carpinterías en CP Erleta	13.941,03	1. 2.º Ciclo E. Infantil y E. Primaria	NO	NO	65%	a.1. Seguridad del edificio	20,00	1979	46	2,22	0	0,00	22,22
0011-2524-2025-000048	Ochagavía / Otsagabia	CP Ochagavía / Otsagabia	Adaptación a normativa de impermeabilización, seguridad de utilización y eficiencia energética. Carpintería exteriores	59.993,93	2. Compartido E. Primaria y ESO	SI	SI	95%	a.2. Impermeabilización del edificio	20,00	1980	45	2,16	0	0,00	22,16
0011-2524-2025-000002	Mendavia	CP San Francisco Javier	Sustitución ventanas del aulario	46.430,02	1. 2.º Ciclo E. Infantil y E. Primaria	NO	NO	65%	a.2. Impermeabilización del edificio	20,00	1989	36	1,70	0	0,00	21,70
0011-2524-2025-000007	Betelu	CP Araxes	Adecuación a normativa evacuación en caso de incendio	95.349,82	2. Compartido E. Primaria y ESO	SI	NO	80%	b. Adaptación normativa seguridad de especial urgencia	20,00	1994	31	1,44	0	0,00	21,44
0011-2524-2025-000073	Cadreita	CP Bertrán de Lis	Detección de incendios y señalización de emergencia	7.642,58	1. 2.º Ciclo E. Infantil y E. Primaria	NO	NO	65%	b. Adaptación normativa seguridad especial urgencia	20,00	1995	30	1,39	0	0,00	21,39
0011-2524-2025-000006	Erro	CP Erro	Transformar las ventanas batientes en oscilobatientes	6.141,96	1. 2.º Ciclo E. Infantil y E. Primaria	SI	SI	95%	a.1. Seguridad del edificio	18,00	1959	66	3,25	0	0,00	21,25
0011-2524-2025-000083	Améscoa Baja	CP Las Améscoas	Mejora de seguridad del C.P-Zudaire "Las Améscoas"	7.045,42	2. Compartido E. Primaria y ESO	SI	NO	80%	a.1. Seguridad del edificio	16,00	1934	91	4,54	0	0,00	20,54
0011-2524-2025-000044	Irurtzun	CP Atakondoa	Adaptación funcional y seguridad de aulas, comedor y circulaciones	66.856,67	1. 2.º Ciclo E. Infantil y E. Primaria	NO	NO	65%	a.1. Seguridad del edificio	18,00	1975	50	2,42	0	0,00	20,42
0011-2524-2025-000045	Etxarri Aranatz	CP San Donato	Suministro y colocación de sistema de protección anti-caídas de acuerdo con UNE-EN-795-2012.	13.281,69	1. 2.º Ciclo E. Infantil y E. Primaria	NO	NO	65%	b. Adaptación normativa seguridad de especial urgencia	18,00	1982	43	2,06	0	0,00	20,06
0011-2524-2025-000027	Arguedas	Sancho Ramírez	Cambio armarios eléctricos	2.070,65	1. 2.º Ciclo E. Infantil y E. Primaria	NO	NO	65%	b. Adaptación normativa seguridad de especial urgencia	18,00	1986	39	1,86	0	0,00	19,86
0011-2524-2025-000072	Cadreita	CP Bertrán de Lis	Adaptación con la ejecución de videoconferencia y de intrusión	8.013,71	1. 2.º Ciclo E. Infantil y E. Primaria	NO	NO	65%	a.1. Seguridad del edificio	18,00	1995	30	1,39	0	0,00	19,39
0011-2524-2025-000009	Mélida	CP Santa Ana	Cierre perimetral del patio escuelas	24.549,60	1. 2.º Ciclo E. Infantil y E. Primaria	SI	NO	80%	a.1. Seguridad del edificio	16,00	1960	65	3,20	0	0,00	19,20
0011-2524-2025-000037	Berriozar	CP Mendiáidea 1 y 2	Generación de punto de control de accesos al edificio y atención al público desde secretaría	11.974,12	1. 2.º Ciclo E. Infantil y E. Primaria	NO	NO	65%	a.1. Seguridad del edificio	16,00	1975	50	2,42	0	0,00	18,42
0011-2524-2025-000051	Lesaka	CP Irain	Sustitución de cierre y vallado	14.565,98	1. 2.º Ciclo E. Infantil y E. Primaria	NO	NO	65%	a.1. Seguridad del edificio	16,00	1977	48	2,32	0	0,00	18,32

N.º EXP.	ENTIDAD LOCAL	CENTRO	OBRA OBJETO DE SUBVENCION	PRES SUBV C/IVA	ESPACIOS	POBL. SOCIO	PLAN PIRI-NEO	%	INTERVENCIÓN	PUNT. INTERV. (30 P)	AÑO CONS	ANT.	PUNT. ANT. (5 P)	ESTR. N.EDU ESP.	PUNTOS EST. N.ESP. (5 P)	PUNT. TOTAL (HASTA 40)
0011-2524-2025-000052	Lesaka	CP Irain	Sustitución de luminaria	35.435,06	1. 2.º Ciclo E. Infantil y E. Primaria	NO	NO	65%	b. Adaptación normativa seguridad de especial urgencia	16,00	1977	48	2,32	0	0,00	18,32
0011-2524-2025-000003	Aoiz Agoitz /	CP San Miguel	Reformar vallado de cierre y configurar un nuevo vial que comunique la calle Irigai con las piscinas	57.858,57	1. 2.º Ciclo E. Infantil y E. Primaria	NO	NO	65%	a.1. Seguridad del edificio	16,00	1980	45	2,16	0	0,00	18,16
0011-2524-2025-000004	Aoiz Agoitz /	CP San Miguel	Retirada y sustitución red calefacción bajo forjado sanitario	34.504,84	1. 2.º Ciclo E. Infantil y E. Primaria	NO	NO	65%	b. Adaptación normativa seguridad de especial urgencia	16,00	1980	45	2,16	0	0,00	18,16
0011-2524-2025-000049	Ochagavía / Otsagabia	CP Ochagavía / Otsagabia	Renovación de sala de calderas y sustitución de caldera de biomasa ("pellets") por (astillas),	263.304,23	2. Compartido E. Primaria y ESO	SI	SI	95%	b. Adaptación normativa seguridad de especial urgencia	16,00	1980	45	2,16	0	0,00	18,16
0011-2524-2025-000026	Arguedas	CP Sancho Ramírez	Arreglo megafonía	3.133,90	1. 2.º Ciclo E. Infantil y E. Primaria	NO	NO	65%	b. Adaptación normativa seguridad de especial urgencia	16,00	1986	39	1,86	0	0,00	17,86

### ANEXO III.–PROPIUESTA DE CONCESIÓN 2025

*Obras de adecuación a la normativa vigente de accesibilidad universal (apartado c) base 3.º).*

N.º EXPEDIENTE	ENTIDAD LOCAL	NIF	CENTRO	OBRA OBJETO DE SUBVENCION	PRES SUBV C/IVA	%	SUBVENCIÓN (límite 60.000/ centro)							
0011-2524-2025-000017	Estella-Lizarra	P3109600A	CP Remontival	Accesibilidad universal en el acceso principal	21.682,19	65%	14.093,42							
0011-2524-2025-000063	Valtierra	P3124900F	CP Félix Zapatero	Accesos al centro educativo	18.354,59	65%	11.930,48							
0011-2524-2025-000080	Peralta / Azkoien	P3120200E	CP Juan Bautista Irurzun	Problemas de movilidad en los baños de planta baja para los niños/as con discapacidad inscritos	6.924,60	65%	4.500,99							
0011-2524-2025-000081	Sangüesa / Zangoza	P3121600E	CP Luis Gil	Adecuación de aseos de p.primer a las condiciones de accesibilidad	99.970,16	65%	60.000,00							
0011-2524-2025-000022	Tudela	P3123200B	CP Monte San Julián	Supresión de barreras arquitectónicas en acceso	18.509,99	65%	12.031,49							
0011-2524-2025-000076	Esteríbar	P3109700I	CP Gloria Larrañzar Eugi	Obras de acceso al colegio	33.826,30	80%	27.061,04							
0011-2524-2025-000061	Ujué / Uxue	P3123500E	CP Carlos II de Navarra	Accesibilidad acceso principal al centro	36.926,96	80%	29.541,57							
0011-2524-2025-000055	Doneztebe / Santesteban	P3122100E	CP San Miguel	Reforma de aseos de primaria	103.582,41	65%	60.000,00							
0011-2524-2025-000064	Valtierra	P3124900F	CP Félix Zapatero	Adecuación de aseos Colegio	20.034,50	65%	13.022,43							
0011-2524-2025-000016	Villafranca	P3125400F	CP Castellar	Instalación ascensor	224.422,81	65%	60.000,00							
0011-2524-2025-000040	Etxarri Aranatz	P3108300I	CP San Donato	Apertura hueco entrada frontón escuela San Donato y puerta	25.432,22	65%	16.530,94							
0011-2524-2025-000034	Berriozar	P3190300H	CP Mendialdea 1 y 2	Adecuación a normativa accesibilidad y mejora condiciones sanitarias cuatro núcleos de baños, fase 2. <sup>a</sup>	52.429,00	65%	34.078,85							
0011-2524-2025-000078	Villava / Atarribia	P3125800G	CP Lorenzo Goicoa	Sustitución y automatización puertas para adecuación accesibilidad polideportivo de uso escolar	32.290,82	65%	20.989,03							
0011-2524-2025-000070	Cadreita	P3106300A	CP Bertrán de Lis	Adaptación o remodelación de los baños para un mejor funcionamiento	7.607,29	65%	4.944,74							
0011-2524-2025-000015	Ultzama	P3123600C	Larraintzarko Ikastetxea	Reforma de los aseos/baños sitos en la 2.ª planta	122.092,78	100%	31.275,01							
TOTAL SUBVENCIÓN (apartado c) base 3. <sup>a</sup> )													400.000,00	

*Obras de carácter urgente e ineludible, de seguridad, impermeabilización o adaptación a normativa vigente de seguridad (apartados a) y b) base 3.<sup>a</sup>.*

N.º EXPEDIENTE	ENTIDAD LOCAL	NIF	CENTRO	OBRA OBJETO DE SUBVENCION	PRES SUBV C/IVA	%	SUBVENCIÓN (límite 60.000/ centro)
0011-2524-2025-000020	Tudela	P3123200B	CP Elvira España	Seguridad estructural edificio infantil	5.622,06	65%	3.654,34
0011-2524-2025-000018	Estella-Lizarra	P3109600A	CP Remontival	Intervención urgente en seguridad por desprendimientos en fachada norte	21.779,00	65%	14.156,35
0011-2524-2025-000077	Peralta / Azkoien	P3120200E	CP Juan Bautista Iurzun	Obras de impermeabilización cubierta	23.159,47	65%	15.053,66
0011-2524-2025-000042	Castejón	P3106900H	CP Dos de Mayo	Reparación cubierta parte edificada en la fase II de la ampliación	142.947,77	65%	60.000,00
0011-2524-2025-000010	Miranda de Arga	P3117100B	CP San Benito	Sustitución de elementos de cubierta	143.877,57	80%	60.000,00
0011-2524-2025-000005	Mendavia	P3116500D	IESO Joaquín Romera	Sustitución cobertura IESO	100.709,91	100%	60.000,00
0011-2524-2025-000023	Ablitas	P3100600J	CP San Babil	Reforma cubiertas	94.856,04	65%	60.000,00
0011-2524-2025-000046	Uharte Arakil	P3112200E	CP San Miguel	Rehabilitación cubierta este del edificio	114.320,36	80%	60.000,00
0011-2524-2025-000030	San Adrián	P3121500G	CP Alfonso X El Sabio	Colocación escalera de emergencia	91.654,71	65%	17.135,66
TOTAL SUBVENCIÓN (Apartados a) y b) Base 3. <sup>a</sup> )							350.000,00
TOTAL SUNVENTIONES CONVOCATORIA							750.000,00

(\*) No se ha incluido la totalidad del importe en aquellas actuaciones que habían alcanzado el importe máximo de subvención por centro, de 60.000 euros y en aquellas que siendo de importe inferior se había alcanzado dicho importe sumando el importe de las actuaciones anteriores en el orden de prelación, correspondientes al mismo centro.

(\*\*) Al ser el Ayuntamiento de Ultzama el último beneficiario dentro de las actuaciones de Accesibilidad Universal, a pesar que le correspondería una subvención de 60.000,00 euros para la actuación de "Reforma de los aseos/baños sitos en la 2.<sup>a</sup> planta", se ha rebajado la cantidad concedida a 31.275,01 euros por no haber crédito suficiente. En el caso de que hubiera renuncias o la cuantía del gasto justificado sea inferior, el excedente resultante se destinará, en primer lugar, a atender al último beneficiario, Ayuntamiento de Ultzama, con una cuantía máxima de 28.724,99 euros de subvención.

(\*\*\*) Al ser el Ayuntamiento de San Adrián el último beneficiario dentro de las actuaciones de seguridad, impermeabilización o adaptación a normativa vigente de seguridad, a pesar que le correspondería una subvención de 59.575,56 euros para la actuación de "Colocación escalera de emergencia", se ha rebajado la cantidad concedida a 17.135,66 euros por no haber crédito suficiente. En el caso de que hubiera renuncias o la cuantía del gasto justificado sea inferior, el excedente resultante se destinará, en primer lugar, a atender al último beneficiario, Ayuntamiento de San Adrián, con una cuantía máxima de 42.439,90 euros de subvención.

#### ANEXO IV.–LISTA RESERVA 2025

*Obras de adecuación a la normativa vigente de accesibilidad universal (apartado c) base 3.<sup>a</sup>).*

N.º EXPEDIENTE	ENTIDAD LOCAL	NIF	CENTRO	OBRA OBJETO DE SUBVENCION	PRES SUBV C/IVA	%	
0011-2524-2025-000015	Ultzama	P3123600C	Larrainzarko Ikastetxea	Reforma de los aseos/baños sitos en la 2. <sup>a</sup> planta	122.092,78	100%	28.724,99
0011-2524-2025-000043	Garralda	P3111400B	IESO/DBHI Garralda y Orre-agako Ama IP	Adecuación accesibilidad y reforma baños infantil	23.267,38	95%	
0011-2524-2025-000019	Tafalla	P3122700B	CP Marqués de la Real Defensa	Sustitución de puertas de acceso	47.795,00	65%	
0011-2524-2025-000066	Valtierra	P3124900F	CP Félix Zapatero	Mejora en la seguridad en escaleras del colegio	6.509,07	65%	
0011-2524-2025-000029	Lerín	P3115100D	CP doña Blanca de Navarra	Reforma de vestuarios	57.426,19	65%	
0011-2524-2025-000039	Garralda	P3111400B	IESO/DBHI Garralda y Orre-agako Ama IP	Reforma vestuarios y baños mejorar accesibilidad, eliminar barreras y habilitar cabinas accesibles	58.710,49	95%	
0011-2524-2025-000059	Aranguren	P3102300E	CP San Pedro	Sustitución de pavimento de gimnasio en el colegio	29.763,10	65%	

N.º EXPEDIENTE	ENTIDAD LOCAL	NIF	CENTRO	OBRA OBJETO DE SUBVENCION	PRES SUBV C/IVA	%	
0011-2524-2025-000050	Larraga	P3114100E	CP San Miguel	Cambiar carpinterías puertas acceso	10.634,67	65%	
0011-2524-2025-000082	Améscoa Baja	P3101300F	CP Las Améscoas	Mejora de accesibilidad del C.P-Zudaire "Las Améscoas"	49.805,71	80%	
0011-2524-2025-000025	Fitero	P3110400C	CP Juan de Palafox	Mejora y actualización sistemas anti-incendios	4.703,36	65%	
0011-2524-2025-000012	Cascante	P3106700B	CP Santa Vicenta	Eliminación alcorques	4.787,96	65%	
0011-2524-2025-000057	Viana	P3125100B	CP Ricardo Campano	Eliminación de barreras arquitectónicas en patio del colegio	43.340,99	80%	
0011-2524-2025-000060	Ansoáin / Antsoain	P3132500D	CP Ezkaba	Obras de mejora de accesibilidad	21.374,16	65%	

*Obras de carácter urgente e ineludible, de seguridad, impermeabilización o adaptación a normativa vigente de seguridad (apartados a) y b) base 3.ª).*

N.º EXPEDIENTE	ENTIDAD LOCAL	NIF	CENTRO	OBRA OBJETO DE SUBVENCION	PRES SUBV C/IVA	%	
0011-2524-2025-000030	San Adrián	P3121500G	CP Alfonso X El Sabio	Colocación escalera de emergencia	91.654,71	65%	42.439,90
0011-2524-2025-000038	Altsasu / Alsasua	P3101000B	CP Zelandi	Reparación parcial cubierta y del cubierto del patio del área infantil	88.144,19	65%	
0011-2524-2025-000035	Altsasu / Alsasua	P3101000B	CP Zelandi	Renovación de puerta cancela acceso al colegio	4.660,00	65%	
0011-2524-2025-000079	Peralta / Azkoién	P3120200E	CP Juan Bautista Iurzun	Sustitución carpinterías exteriores para adecuación a normativa de seguridad de utilización	51.564,66	65%	
0011-2524-2025-000056	Leitza	P3114800J	CP Erleta	Ejecución nuevo porche y solados balcones	25.452,92	65%	
0011-2524-2025-000041	Etxarri Aranatz	P3108300I	CP San Donato	Reparación cubierta	10.819,82	65%	
0011-2524-2025-000065	Goizueta	P3111600G	CP Andres Narbarte Xalto	Obras de renovación cubierta escuela	218.798,76	80%	
0011-2524-2025-000001	Funes	P3110600H	CP Elías Teres	Renovación red saneamiento de pluviales	31.447,13	65%	
0011-2524-2025-000068	Barásoain	P3104500H	CP Martín de Azpilcueta	Obras de adecuación y mejora de cubierta	103.192,56	80%	
0011-2524-2025-000013	Orkoien	P3190800G	CP San Miguel	Cubrición patio	123.921,82	65%	
0011-2524-2025-000069	Zugarramurdi	P3126400E	CP Urdax-Zugarramurdi	Sustitución de carpintería exterior en el Colegio de Zugarramurdi	17.516,63	80%	
0011-2524-2025-000054	San Adrián	P3121500G	CP Alfonso X El Sabio	Renovación duchas vestuarios	25.134,41	65%	
0011-2524-2025-000047	Olazti / Olazagutía	P3118900D	CP Domingo Bados HLHIP	subsanación de defectos graves existentes en la instalación eléctrica de baja tensión	76.566,74	80%	
0011-2524-2025-000028	Caparroso	P3106400I	CP Virgen del Soto	Sustitución carpinterías exteriores	119.336,74	65%	
0011-2524-2025-000011	Miranda de Arga	P3117100B	CP San Benito	Sustitución de parte de las carpinterías exteriores	45.743,80	80%	
0011-2524-2025-000021	Tudela	P3123200B	CP Griseras	Sustitución de vallado perimetral	20.967,24	65%	
0011-2524-2025-000032	Ablitas	P3100600J	CP San Babil	Reforma acceso al colegio	72.876,05	65%	
0011-2524-2025-000024	Buñuel	P3105700C	CP Santa Ana	Reforma de la escalera del patio, y las portaladas metálicas de fachada principal	29.956,96	65%	
0011-2524-2025-000067	Ansoáin / Antsoain	P3132500D	CP Ezkaba	Sistema de detección de incendios	26.002,38	65%	
0011-2524-2025-000036	Garralda	P3111400B	IESO/DBHI Garralda y Orre-agako Ama IP	Instalación detección y protección contra incendios	26.650,97	95%	
0011-2524-2025-000071	Leitza	P3114800J	CP Erleta	Sustitución carpinterías en CP Erleta	13.941,03	65%	
0011-2524-2025-000048	Ochagavía / Otsa-gabia	P3118500B	CP Ochagavía / Otsagabia	Adaptación a normativa de impermeabilización, seguridad de utilización y eficiencia energética. Carpintería exteriores	59.993,93	95%	
0011-2524-2025-000002	Mendavia	P3116500D	CP San Francisco Javier	Sustitución ventanas del aulario	46.430,02	65%	
0011-2524-2025-000007	Betelu	P3105500G	CP Araxes	Adecuación a normativa de evacuación en caso de incendio	95.349,82	80%	

N.º EXPEDIENTE	ENTIDAD LOCAL	NIF	CENTRO	OBRA OBJETO DE SUBVENCION	PRES SUBV C/IVA	%	
0011-2524-2025-000073	Cadreita	P3106300A	CP Bertrán de Lis	Detección de incendios y señalización de emergencia	7.642,58	65%	
0011-2524-2025-000006	Erro	P3109100B	CP Erro	Transformar las ventanas batientes en oscilobatientes	6.141,96	95%	
0011-2524-2025-000083	Améscoa Baja	P3101300F	CP Las Améscoas	Mejora de seguridad del C.P-Zudaire "Las Améscoas"	7.045,42	80%	
0011-2524-2025-000044	Irurtzun	P3190400F	CP Atakondoa	Adaptación funcional y seguridad de aulas, comedor y circulaciones	66.856,67	65%	
0011-2524-2025-000045	Etxarri Aranatz	P3108300I	CP San Donato	Suministro y colocación de sistema de protección anticaídas de acuerdo con UNE-EN- 795-2012.	13.281,69	65%	
0011-2524-2025-000027	Arguedas	P3103200F	Sancho Ramírez	Cambio armarios eléctricos	2.070,65	65%	
0011-2524-2025-000072	Cadreita	P3106300A	CP Bertrán de Lis	Adaptación con la ejecución de videosonido y de intrusión	8.013,71	65%	
0011-2524-2025-000009	Mélida	P3116300I	CP Santa Ana	Cierre perimetral del patio escuelas	24.549,60	80%	
0011-2524-2025-000037	Berriozar	P3190300H	CP Mendialdea 1 y 2	Generación de punto de control de accesos al edificio y atención al público desde secretaría	11.974,12	65%	
0011-2524-2025-000051	Lesaka	P3115200B	CP Irain	Sustitución de cierre y vallado	14.565,98	65%	
0011-2524-2025-000052	Lesaka	P3115200B	CP Irain	Sustitución de luminaria	35.435,06	65%	
0011-2524-2025-000003	Aoiz / Agoitz	P3101900C	CP San Miguel	Reformar vallado de cierre y configurar un nuevo vial que comunique la calle Irigai con las piscinas	57.858,57	65%	
0011-2524-2025-000004	Aoiz / Agoitz	P3101900C	CP San Miguel	Retirada y sustitución red calefacción bajo forjado sanitario	34.504,84	65%	
0011-2524-2025-000049	Ochagavía / Otsagabia	P3118500B	CP Ochagavía / Otsagabia	Renovación de sala de calderas y sustitución de caldera de biomasa ("pellets") por (astillas),	263.304,23	95%	
0011-2524-2025-000026	Arguedas	P3103200F	CP Sancho Ramírez	Arreglo megafonía	3.133,90	65%	

#### ANEXO V.-MODIFICACIÓN DE DATOS DE SOLICITUDES PRESENTADAS

N.º EXPEDIENTE	ENTIDAD LOCAL	CENTRO	OBRA OBJETO DE SUBVENCION	INTERVENCIÓN SOLICITADA	COMENTARIOS
0011-2524-2025-000003	Aoiz / Agoitz	CP San Miguel	Reformar vallado de cierre y configurar un nuevo vial que comunique la calle Irigai con las piscinas	c.1. Accesibilidad: accesos al recinto escolar y/o al centro	Solicitan como c.1. Accesibilidad: accesos, pero no menciona en memoria los problemas y aportaciones de accesibilidad. Se tipifica como a.1. Seguridad del edificio, al igual que otras actuaciones similares
0011-2524-2025-000004	Aoiz / Agoitz	CP San Miguel	Retirada y sustitución red calefacción bajo forjado sanitario	a.1. Seguridad del edificio	Solicitan como a.1. Seguridad del edificio pero se considera más adecuado b. Adaptación normativa seguridad especial urgencia porque es una actualización de la tubería general calefacción
0011-2524-2025-000006	Erro	CP Erro	Transformar las ventanas batientes en oscilobatientes	a.1. Seguridad del edificio	El importe de la solicitud es erróneo, se ha corregido a 6.141,96 euros, IVA incluido
0011-2524-2025-000009	Mélida	CP Santa Ana	Cierre perimetral del patio escuelas	c.9. Accesibilidad: patio y espacios de recreo	Solicitan como c.9. Accesibilidad patio y espacios de recreo, pero se tipifica como a.1. Seguridad del edificio, al igual que otras actuaciones similares, se trata de un vallado perimetral.
0011-2524-2025-000017	Estella-Lizarra	CP Remontival	Adaptación a la normativa específica sobre accesibilidad universal en el acceso principal	c.1. Accesibilidad: accesos al recinto escolar y/o al centro	La solicitud indica que se destina a uso compartido de E.Primaria y ESO, pero se modifica porque se ubica en el edificio de primaria
0011-2524-2025-000018	Estella-Lizarra	CP Remontival	Intervención urgente en seguridad por desprendimientos en fachada norte	2. Compartido E. Primaria y ESO	La solicitud indica que se destina a uso compartido de E.Primaria y ESO, pero se modifica porque se ubica en el edificio de primaria. Se descuenta el importe del "SATE" de la cuantía total solicitada, ya que se trata de una intervención no subvencionable

N.º EXPEDIENTE	ENTIDAD LOCAL	CENTRO	OBRA OBJETO DE SUBVENCION	INTERVENCIÓN SOLICITADA	COMENTARIOS
0011-2524-2025-000021	Tudela	CP Griseras	Obra adecuación casa conserje y vallado perimetral	a.1. Seguridad del edificio	La solicitud incluye dos actuaciones diferenciadas: adecuación de casa de conserje y sustitución de vallado perimetral. Únicamente, se tiene en cuenta la sustitución del vallado perimetral. Se modifica la descripción de la intervención y el importe solicitado
0011-2524-2025-000022	Tudela	CP Monte San Julián	Obras en solados e iluminación edificio infantil y supresión de barreras arquitectónicas	c.1. Accesibilidad: accesos al recinto escolar y/o al centro	La solicitud incluye tres actuaciones diferenciadas: colocación de parqué flotante en zonas de paso, cambio de luminarias a Led y supresión de barreras arquitectónicas en acceso. Únicamente, se tiene en cuenta la supresión de barreras arquitectónicas en acceso. Se modifica la descripción de la intervención y el importe solicitado
0011-2524-2025-000024	Buñuel	CP Santa Ana	Reforma de la escalera del patio, y las portaladas metálicas de la fachada principal en el Colegio Público.	a.1. Seguridad del edificio	Solicitan como a.1. Seguridad del edificio, pero se considera más adecuado tipificarlo como b. Adaptación normativa seguridad especial urgencia, ya que subsanar deficiencias normativas de escalera exterior
0011-2524-2025-000031	San Adrián	CP Alfonso X El Sabio	Colocación escalera de emergencia	b. Adaptación normativa seguridad especial urgencia	Este expediente se elimina porque está duplicado, se mantiene el expediente 0011-2524-2025-000030
0011-2524-2025-000032	Abiltas	CP San Babil	Reforma acceso al colegio	c.1. Accesibilidad: accesos al recinto escolar y/o al centro	Solicitan como c.1. Accesibilidad: accesos, pero se considera más adecuado tipificarlo como b. Adaptación a normativa de seguridad, ya que la memoria justifica principalmente el cumplimiento de la evacuación en caso de incendios. Aunque indica que genera un acceso accesible, no justifica el cumplimiento de todos los elementos (radios de giro, pendientes, pasamanos, etc.)
0011-2524-2025-000033	Altsasu / Alsasua	CP Zelandi	Renovación de puerta cancela acceso al colegio	b. Adaptación normativa seguridad especial urgencia	Este expediente se elimina porque está duplicado, se mantiene el expediente 0011-2524-2025-000035 a petición del Ayuntamiento
0011-2524-2025-000039	Garralda	IESO/DBHI Garralda y Orrea-gako Ama IP	Reforma vestuarios y baños mejorar accesibilidad, eliminar barreras y habilitar cabinas accesibles	c.5. Accesibilidad: reforma vestuarios	En la subsanación modifican el Estado reformado, y suben el presupuesto presentado en la solicitud inicial
0011-2524-2025-000043	Garralda	IESO/DBHI Garralda y Orrea-gako Ama IP	Adecuación accesibilidad y reforma baños infantil	c.4. Accesibilidad: reforma de aseos	En la subsanación modifican el Estado reformado, y suben el presupuesto de la solicitud inicial
0011-2524-2025-000044	Irurtzun	CP Atakondoa	Adaptación funcional y seguridad de aulas, comedor y circulaciones	a.1. Seguridad del edificio	En la solicitud hay una pequeña errata en el importe, se corrige a 66.856,67 euros
0011-2524-2025-000052	Lesaka	CP Irain	Sustitución de luminaria	c.8. Accesibilidad: señalización interior	Solicitan como c.8. Accesibilidad: señalización interior, pero se considera más adecuado tipificarlo como b.1. Adaptación normativa
0011-2524-2025-000053	San Adrián	CP Alfonso X El Sabio	Colocación escalera de emergencia	b. Adaptación normativa seguridad especial urgencia	Este expediente se elimina porque está duplicado, se mantiene el expediente 0011-2524-2025-000030
0011-2524-2025-000056	Leitza	CP Erleta	Ejecución nuevo porche y solados balcones	a.2. Impermeabilización del edificio	Solicitan en dos expedientes (56 y 71) dos actuaciones distintas. Se elige en el 56 la intervención tipo a.2 (Ejecución nuevo porche y ejecución solados balcones) y en el expediente 71 la intervención tipo a.1 (Sustitución carpinterías). Solicitud inicial: 36.749,67 (2 actuaciones distintas) Subsanación presupuestos diferenciados, este expediente 56 se queda en 25.452,92 euros
0011-2524-2025-000058	Valtierra	CP Félix Zapatero	Realización de rampas en accesos a la instalación		Este expediente se elimina porque está duplicado, se mantiene el expediente 0011-2524-2025-000063
0011-2524-2025-000059	Aranguren	CP San Pedro	Sustitución de pavimento de gimnasio en el colegio	c.3. Accesibilidad: comunicación horizontal	Solicitan como c.1. Accesibilidad: accesos al recinto escolar, pero se considera más adecuado tipificarlo como b. Adaptación a normativa seguridad especial urgencia y se le da la máxima puntuación para este tipo de actuación

N.º EXPEDIENTE	ENTIDAD LOCAL	CENTRO	OBRA OBJETO DE SUBVENCION	INTERVENCIÓN SOLICITADA	COMENTARIOS
0011-2524-2025-000060	Ansoáin / Antsoain	CP Ezkaba	Obras de mejora de accesibilidad	c.1. Accesibilidad: accesos al recinto escolar y/o al centro	Solicitan como c.1 Accesibilidad accesos al recinto escolar, pero se considera más adecuado tipificarlo como c.8. Accesibilidad: señalización interior, ya que la mayor parte de las actuaciones contempladas son relativas a itinerario accesible en cuanto a la señalética
0011-2524-2025-000061	Ujué / Uxue	CP Carlos II de Navarra	Accesibilidad acceso principal al centro	c.9. Accesibilidad: patio y espacios de recreo	Solicitan como c.9. Accesibilidad: patio y espacios de recreo e incluyen varias actuaciones (acceso accesible, aseo -mejora accesibilidad- y amabilización patio). Se tiene en cuenta la actuación de acceso principal accesible, y se considera c.1. Accesibilidad: accesos al recinto escolar. El presupuesto se modifica y se considera solo la intervención de accesibilidad en el acceso principal
0011-2524-2025-000062	Ujué / Uxue	CP Carlos II de Navarra	Mejoras de accesibilidad y amabilización del patio de la escuela	c.9. Accesibilidad: patio y espacios de recreo	Este expediente completa documentación del expediente 0011-2524-2025-000061, se traspasa y este se elimina
0011-2524-2025-000063	Valtierra	CP Félix Zapatero	Accesos al centro educativo	c.1. Accesibilidad: accesos al recinto escolar y/o al centro	Presupuesto según subsanación: 18.354,59 euros
0011-2524-2025-000064	Valtierra	CP Félix Zapatero	Adecuación de aseos Colegio	c.4. Accesibilidad: reforma de aseos	Presupuesto según subsanación: 20.034,50 euros
0011-2524-2025-000067	Ansoáin / Antsoain	CP Ezkaba	Sistema de detección de incendios	a.1. Seguridad del edificio	Solicitan como a.1. Seguridad del edificio, pero se tipifica como b. Adaptación normativa seguridad especial urgencia, ya que ese trata del sistema detección de incendios
0011-2524-2025-000070	Cadreita	CP Bertrán de Lis	Adaptación o remodelación de los baños para un mejor funcionamiento	c.4. Accesibilidad: reforma de aseos	El importe de la solicitud es erróneo, se ha corregido a 7.607,29 euros, IVA incluido, de acuerdo a la memoria valorada
0011-2524-2025-000071	Leitza	CP Erleta	Sustitución carpinterías en CP Erleta	a.1. Seguridad del edificio	Solicitan en dos expedientes (56 y 71) dos actuaciones distintas. Se elige en el 56 la intervención tipo a.2 (Ejecución nuevo porche y ejecución solados balcones) y en el expediente 71 la intervención tipo a.1 (Sustitución carpinterías). Solicitud inicial: 36.749,67 (2 actuaciones distintas) Subsanación presupuestos diferenciados, este expediente 71 se queda en 13.941,03 euros
0011-2524-2025-000072	Cadreita	CP Bertrán de Lis	Adaptación con la ejecución de videosonido y de intrusión	a.1. Seguridad del edificio	El importe de la solicitud es erróneo, se ha corregido a 8.013,71 euros, IVA incluido
0011-2524-2025-000073	Cadreita	CP Bertrán de Lis	Adaptación con la ejecución de videosonido y de intrusión	a.1. Seguridad del edificio	Se cambia la descripción de la actuación de "Adaptación con la ejecución de videosonido y de intrusión" a "Detección de incendios y señalización de emergencia" y también se cambia a tipo de actuación, ya que se solicita como a.1. Seguridad del edificio y se considera más adecuado como b. Adaptación normativa seguridad especial urgencia
0011-2524-2025-000074	Ansoáin / Antsoain	CP Ezkaba	Obras de mejora de accesibilidad (Añadir a la anterior solicitud)	c.1. Accesibilidad: accesos al recinto escolar y/o al centro	Este expediente completa con un documento el expediente 0011-2524-2025-000060, se traspasa y este se elimina
0011-2524-2025-000075	Ansoáin / Antsoain	CP Ezkaba	Sistema de detección de incendios (Añadir a anterior solicitud)	a.1. Seguridad del edificio	Este expediente completa con un documento el expediente 0011-2524-2025-000067, se traspasa y este se elimina
0011-2524-2025-000082	Améscoa Baja	CP Las Amés-coas	Mejora de accesibilidad del C.P-Zudaire "Las Amés-coas"	c.1. Accesibilidad: accesos al recinto escolar y/o al centro	Solicitan c.1. Accesibilidad: accesos al recinto escolar. En el año 2024 se solicitó como b.3. Actuaciones para mejora del funcionamiento del centro. Se considera más adecuado tipificarlo como c.1. Accesibilidad: accesos al recinto escolar, sin darle la máxima puntuación para este apartado. La subsanación corrige la superficie de actuación y el importe solicitado inicialmente

N.º EXPEDIENTE	ENTIDAD LOCAL	CENTRO	OBRA OBJETO DE SUBVENCION	INTERVENCIÓN SOLICITADA	COMENTARIOS
0011-2524-2025-000083	Améscoa Baja	CP Las Amés-coas	Mejora de seguridad del C.P-Zudaire "Las Amés-coas"	a.1. Seguridad del edificio	La solicitud incluye dos actuaciones diferentes, se elige la del videoportero y se excluye la actuación en la puerta del almacén. Solicitan como a.1) Seguridad edificio y se mantiene la tipificación, pero no se le da la máxima puntuación para este apartado. Se reduce el importe de la solicitud inicial por elegir la actuación del videoportero

F2508303

**RESOLUCIÓN 180E/2025, de 13 de junio, del director general de Agricultura y Ganadería, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención “Ayuda destinada a compensar las dificultades de recogida de la leche en explotaciones de vacuno de alta montaña y zonas con especial dificultad, en el año 2025”. Identificación BDNS: 840857.**

La especial dificultad que supone la recogida de la leche en las explotaciones de vacuno de leche situadas en zonas de alta montaña, alejadas de las principales plantas de procesado de la leche, con dificultad de comunicación, fuertes pendientes, difícil acceso y en ocasiones condiciones meteorológicas adversas, hace necesario compensar económicamente a las empresas que llevan a cabo esta actividad.

Este apoyo a la recogida en estas explotaciones, supone que las mismas puedan seguir produciendo en las zonas de alta montaña contribuyendo a la actividad económica local y el mantenimiento del tejido rural.

El Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente considera necesario ayudar económicamente a las empresas que realizan la recogida de la leche en estas explotaciones ganaderas de vacuno de leche de Navarra, evitando la desaparición de una actividad económica básica, para que las zonas rurales de Navarra sigan vivas y las personas consumidoras puedan seguir contando con alimentos producidos en esta tierra con las mayores garantías de calidad y seguridad.

Las ayudas reguladas en la presente resolución se acogen al régimen de minimis contemplado en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

La presente línea de ayuda está incluida en el Acuerdo del Gobierno de Navarra de 30 de abril de 2025, por el que se aprueba la revisión y actualización del Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

A la presente Resolución le es de aplicación la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,

**RESUELVO:**

1.º Aprobar las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a compensar las dificultades de recogida de la leche en explotaciones de vacuno de leche, ubicadas en zonas de alta montaña o especial dificultad, en el año 2025, acogidas al régimen de minimis, en la forma que se recoge en los anexos I, II y III de la presente resolución.

2.º La persona beneficiaria asume el compromiso de no incurrir en deslocalización empresarial, conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley Foral 18/2020, de 16 de diciembre, sobre medidas a favor del arraigo empresarial y contra la deslocalización empresarial.

3.º La persona beneficiaria deberá presentar la declaración sobre la obligación de transparencia prevista en la base novena de la presente resolución a través del enlace habilitado en la ficha de la convocatoria correspondiente a esta ayuda en [www.navarra.es](http://www.navarra.es).

4.º Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas destinadas a compensar las dificultades de recogida en explotaciones de vacuno de leche, ubicadas en zonas de alta montaña o especial dificultad, en el año 2025, acogidas al régimen de minimis.

5.º Autorizar un gasto de 60.000 euros que origina la aplicación de estas ayudas con cargo a la partida 710004 71300 4700 412200, “Ayuda a empresas lácteas por la recogida de leche de vaca en zonas de montaña” de los Presupuestos Generales de 2025, para atender a los compromisos de gastos derivados de esta resolución.

6.º Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

7.º Registrar la presente convocatoria de subvenciones en la Base de Datos del Gobierno de Navarra de Subvenciones (BDGNS).

8.º Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 13 de junio de 2025.—El director general de Agricultura y Ganadería, Ignacio Gil Jordán.

**ANEXO I.-BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS  
DESTINADAS A COMPENSAR LAS DIFICULTADES DE RECOGIDA DE LA LECHE  
EN EXPLOTACIONES DE VACUNO DE LECHE DE ALTA MONTAÑA,  
Y ZONAS CON ESPECIAL DIFICULTAD, ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MINIMIS  
EN EL AÑO 2025**

*Primera.–Objeto.*

1. La presente resolución tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a compensar las dificultades de recogida de la leche en explotaciones de vacuno ubicadas en municipios de alta montaña, o concejos con especial dificultad, según establecen los anexos II y III de la presente resolución, de conformidad con la Orden Foral 13/2025, de 5 de mayo, por la que se convoca la presentación de la solicitud única de ayudas para la campaña 2025, determinadas Intervenciones Regionales del PEPAC 2023-2027, la ayuda de estado a productores de semilla certificada de patata para el mantenimiento de esta actividad agraria en zonas con limitaciones naturales y la ayuda de estado destinada al cultivo de la remolacha azucarera acogida al régimen de minimis.

2. La presente línea de ayuda está incluida en el Acuerdo del Gobierno de Navarra de 30 de abril de 2025, por el que se aprueba la revisión y actualización del Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

*Segunda.–Importe de la subvención y ámbito de aplicación.*

1. La cuantía máxima de la ayuda será de 3.000 euros por explotación a la que se recoja leche de vaca y esté ubicada en zonas de alta montaña o de especial dificultad según anexos II y III, de la presente resolución.

2. La presente convocatoria de ayudas se encuentra acogida al régimen de minimis establecido por Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

3. El importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 300 000 EUR durante cualquier período de tres años, según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 3 del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. DOUE número 2831, de 15 de diciembre de 2023, páginas 1 a 12 (12 págs.).

*Tercera.–Personas beneficiarias y requisitos para acceder a la ayuda.*

1. Serán personas beneficiarias de estas ayudas los primeros compradores de leche de vaca que:

a) Estén registrados como operadores del sector lácteo como primer comprador y tengan contratos en vigor con productores de vacuno de leche ubicados en zonas consideradas de alta montaña o especial dificultad según se recoge en los anexos II y III.

b) Hayan realizado recogidas de leche a productores ubicados en zonas de alta montaña o especial dificultad, durante los dos meses anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria.

2. Las entidades beneficiarias deben hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y no deberán tener pendiente ninguna obligación de reintegro en materia de subvenciones públicas.

3. No podrán acceder a la concesión de ayudas las entidades solicitantes que hayan sido sancionadas o condenadas por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme.

4. Las entidades y empresas que estén en la situación prevista en el apartado anterior, podrán volver a ser beneficiarias de las referidas ayudas siempre que hayan cumplido con la sanción o la condena impuesta y hayan elaborado, en caso de ser exigible, un plan de igualdad en las condiciones previstas en la legislación vigente.

#### *Cuarta.–Presentación de solicitudes.*

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

2. Las solicitudes se dirigirán al Servicio de Ganadería Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, debiendo realizarse por medios telemáticos a través del Registro General Electrónico, según el modelo establecido al efecto que puede obtenerse en la ficha correspondiente del catálogo de trámites del Portal del Gobierno de Navarra, <https://www.navarra.es/es/tramites>, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, en el caso de que el solicitante sea una persona física, la solicitud también podrá realizarse de manera presencial en el Registro de dicho Departamento situado en Calle González Tablas, número 9, de Pamplona, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

a) Relación de productores de vacuno de leche que tengan contratos en vigor para la recogida de leche y que estén ubicados en zona de alta montaña o de especial dificultad según se recoge en los anexos II y III.

b) Si el solicitante es persona física, fotocopia del DNI. Si es persona jurídica, NIF de la entidad y fotocopia de la escritura de constitución. Las solicitudes estarán firmadas por todos los socios o por el representante legal o administrador; en este último caso, se acompañará acreditación del nombramiento de dicha representación.

c) Solicitud de abono por transferencia para los primeros compradores que solicitan por primera vez ayudas al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

d) Una declaración, escrita o por medios electrónicos, referente a cualesquiera otras ayudas de minimis recibidas durante cualquier período de tres años y que estén sujetas al presente Reglamento o a otros reglamentos de minimis.

e) Declaración responsable de no encontrarse incursa la solicitante en alguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria, contemplados en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

f) Autorización para comprobar las obligaciones tributarias y de Seguridad Social con el siguiente literal: "Don xxx, en nombre propio / en representación de xxx, autorizo al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, para que compruebe, dentro del procedimiento de tramitación de la convocatoria de ayudas destinadas a compensar las dificultades de recogida de la leche en explotaciones de vacuno de alta montaña, y zonas con especial dificultad en el ejercicio anterior, que yo mismo / la entidad a la que represento se halla al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social."

g) En caso de no estar de acuerdo con el apartado f) será la propia persona o entidad la que presente los datos correspondientes a obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

h) En caso de que el beneficiario sea persona jurídica deberá presentar una declaración responsable de no estar cumpliendo sanciones administrativas firmes ni una sentencia firme condenatoria o,

en su caso, de no estar pendiente de cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria impuesta por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

i) Si existen documentos que obran ya en poder de la Administración de la Comunidad Foral, el interesado debe hacerlo constar así en su solicitud indicando el documento de que se trata, y en qué archivo está, autorizando al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente a su acceso en caso de ser datos protegidos.

*Quinta.–Forma, prioridades, criterios objetivos de concesión de la subvención.*

1. Las subvenciones objeto de esta convocatoria serán concedidas mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

2. En el caso de que las solicitudes admitidas sobrepasen el límite presupuestario consignado, la concesión de las ayudas se realizará en función de la condición de los solicitantes y se atenderán las solicitudes en el siguiente orden de prioridad:

–Primero. Solicitudes correspondientes a cooperativas o SAT formadas mayoritariamente por ganaderos productores de leche.

–Segundo. Resto de solicitantes.

3. En el supuesto de que los recursos presupuestarios sean insuficientes para cubrir las solicitudes en alguno de los grupos de prioridad, se prorratearán los importes a percibir dentro de ese grupo.

*Sexta.–Órgano de evaluación.*

La evaluación de las solicitudes será realizada por la Sección de Producción Animal del Servicio de Ganadería.

*Séptima.–Ordenación, instrucción y resolución de la convocatoria.*

1. Recibida la solicitud se comprobará que cumple los requisitos establecidos en la base tercera y que aporta la documentación prevista en la base cuarta. Si no presenta la documentación exigida se requerirá a la persona interesada para que proceda a su subsanación en el plazo máximo de 10 días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente, que le será notificada.

Asimismo, la Sección de Producción Animal verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos mediante la realización de comprobaciones administrativas sobre documentos, registros y bases de datos oficiales existentes en el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

2. Evaluada la solicitud, por el Servicio de Ganadería se formulará la propuesta de resolución de concesión.

3. Antes de conceder la ayuda se deberá obtener de la persona beneficiaria una declaración, escrita o por medios electrónicos, referente a cualesquiera otras ayudas de minimis recibidas durante cualquier período de tres años y que estén sujetas al presente Reglamento o a otros reglamentos de minimis.

4. La concesión de ayudas con arreglo al presente régimen sólo podrá realizarse una vez comprobado que ello no dará lugar a que el importe total de las ayudas de minimis concedidas a una persona beneficiaria no sobrepase el límite establecido en el artículo 3.2 del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, y que se cumplen todas las condiciones establecidas en el citado Reglamento.

5. Por el director general de Agricultura y Ganadería se resolverá de forma motivada la concesión de las subvenciones.

6. El plazo para resolver el procedimiento será de tres meses, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

*Octava.–Obligaciones de la persona beneficiaria.*

1. La entidad beneficiaria está sometida a las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

2. La persona beneficiaria deberá tener suscritos contratos lácteos con las explotaciones ganaderas y estar grabados en el programa INFOLAC de la Agencia de Información y Control Alimentario, (AICA): <https://www.aica.gob.es/>.

3. La persona deberá grabar las entregas de leche realizadas en el programa INFOLAC de AICA.

4. Las entidades beneficiarias deberán mantener la recogida de leche a las explotaciones ganaderas ubicadas en zonas de alta montaña o zonas de especial dificultad, al menos, hasta el 31 de diciembre de 2025, salvo que concurren en la persona titular de la explotación ganadera circunstancias de fuerza mayor que impidan a los primeros compradores llevar a cabo la actividad de recogida de la leche.

*Novena.–Obligaciones de transparencia de la persona beneficiaria.*

Las entidades a que hace referencia el artículo 3 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, están sujetas a las obligaciones de transparencia cuando perciban, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones con cargo a los presupuestos generales de Navarra en una cuantía superior a 20.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 20% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, para lo cual deberá cumplimentar el modelo de Declaración sobre la obligación de Transparencia que figura en el siguiente enlace:

<https://www.navarra.es/documents/48192/5726243/1+Declaracion+de+obligacion–cas.pdf/dfc3b-da0-ebed-f7b1-7186-c457c32f79b7?t=1663584130074>

A los efectos de considerar si se superan los límites cuantitativos establecidos en el apartado anterior, se sumarán las cuantías de todas las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos en el año natural. En el caso de subvenciones cuyo pago se haga en diferentes anualidades, se computará a estos efectos la cantidad concedida en cada ejercicio presupuestario y no la suma total. La cifra de negocio será la que tenga menor importe entre las siguientes magnitudes:

- a) La cifra de negocio del año anterior.
- b) En su caso, la cifra de negocio aprobado por el órgano competente de la entidad en el ejercicio de concesión de la subvención.

Las entidades beneficiarias de subvenciones que se encuentren sujetas a la obligación de transparencia al concurrir los supuestos previstos, deberán comunicar en el plazo de un mes contado desde la notificación de la resolución de concesión la información que se relaciona a continuación:

- Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.
- Relación de los cargos que integran dichos órganos.
- Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas percibidas de la entidad en el año anterior por cada uno de los cargos. En el caso de entidades de nueva creación la información será la que figure en sus presupuestos o plan económico-financiero.
- El régimen de dedicación a las funciones de gobierno, administración y dirección de la entidad.
- Una copia de las últimas cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

En el caso de que la entidad no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia al no darse los supuestos previstos deberá, igualmente, presentar una declaración en tal sentido.

En el caso de que la entidad sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente. Para ello, la entidad deberá identificar el momento y el órgano de la Administración de la Comunidad Foral ante el que la presentó.

El incumplimiento de esta obligación impedirá el abono de la subvención concedida.

Sin perjuicio de lo anterior, todos los beneficiarios estarán obligados a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones de transparencia previstas en el título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido se podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas de 500 a 5.000 euros. La multa será reiterada por períodos de quince días hasta el cumplimiento. El total de la multa no podrá exceder del cinco por ciento del importe de la subvención. Para la determinación del importe, se atenderá a la gravedad del incumplimiento y al principio de proporcionalidad.

*Décima.—Justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*

La justificación del cumplimiento de la finalidad de las ayudas, se realizará mediante la comprobación de que existe recogida de leche en explotaciones ubicadas en zonas de alta montaña o de especial dificultad en, al menos, los dos meses anteriores a la solicitud. Se realizará la comprobación mediante controles administrativos en base a las declaraciones de entregas que en el año 2025 realiza el comprador de leche en el programa INFOLAC de la Agencia de Información y Control Alimentario, (AICA): [www.aica.gob.es/](http://www.aica.gob.es/).

*Undécima.—Pago de la ayuda.*

El abono de la subvención se realizará mediante un único pago una vez comprobado por el órgano gestor, tanto el cumplimiento de los fines para los que fue concedida la subvención como el cumplimiento de la obligación de transparencia.

*Duodécima.—Compatibilidad de la subvención.*

Las ayudas de minimis concedidas en virtud del presente Reglamento no se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables ni con ayudas estatales para la misma medida de financiación de riesgo si dicha acumulación excediera la intensidad de ayuda o del importe de ayuda más elevado que corresponda fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión. Las ayudas de minimis que no se concedan para costes subvencionables específicos ni puedan atribuirse a costes subvencionables específicos podrán acumularse con ayudas estatales concedidas en virtud de un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión.

*Decimotercera.—Consecuencia de los incumplimientos de las condiciones impuestas.*

1. El incumplimiento de los compromisos y obligaciones adquiridas en esta resolución, dará lugar al reintegro de la subvención, y en su caso, a la imposición de las correspondientes sanciones.
2. Los reintegros, infracciones y sanciones, se regularán por lo dispuesto en los artículos 35, 42, y 43 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

3. La persona beneficiaria que tenga constancia de circunstancias especiales o de fuerza mayor las deberá notificar por escrito al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, y siempre con anterioridad a cualquier actuación de comprobación por el órgano gestor.

*Decimocuarta.–Seguimiento y publicidad de las subvenciones concedidas.*

1. El Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente hará públicas las subvenciones concedidas mediante su inclusión en la ficha correspondiente del catálogo de Tramites del Portal de Navarra, en las condiciones establecidas en el artículo 15 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicarán también en los términos que en dicho artículo se expresan, las subvenciones concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

3. Los Estados miembros consignarán la información sobre las ayudas de minimis en el registro central sobre las ayudas de minimis concedidas por cualquier autoridad del Estado miembro en el plazo de veinte días hábiles a partir de la concesión de la ayuda.

Los Estados miembros adoptarán las medidas adecuadas para garantizar la exactitud de los datos contenidos en el registro central y llevarán registros de la información inscrita sobre las ayudas de minimis durante diez años a partir de la fecha de concesión de la ayuda.

Previa solicitud por escrito de la Comisión, el Estado miembro de que se trate facilitará a la Comisión, en el plazo de veinte días hábiles o en el plazo superior que se establezca en la solicitud, toda la información que aquella considere necesaria para determinar si se han cumplido las condiciones establecidas en el presente Reglamento y, especialmente, el importe total de la ayuda de minimis recibida por cualquier empresa con arreglo al presente Reglamento y a otros reglamentos de minimis.

4. Todas las personas beneficiarias deberán incluir una mención a la financiación por el Gobierno de Navarra en el sitio web de uso profesional o en otros medios que sean oportunos. Esta mención se hará de acuerdo con las indicaciones del Decreto Foral 8/2020, de 12 de febrero, que regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra: <https://www.navarra.es/es/gobierno-de-navarra/simbolo-oficial>.

## ANEXO II.-LISTADO DE MUNICIPIOS CONSIDERADOS DE ALTA MONTAÑA

CÓDIGO DE MUNICIPIO	MUNICIPIO	CATALOGACIÓN
3	ABAURREGINA / ABAURREA ALTA	Alta montaña
4	ABAURREPEA / ABAURREA BAJA	Alta montaña
13	AMÉSCOA BAJA	Alta montaña
20	ARAITZ	Alta montaña
21	ARANARACHE / ARANARATXE	Alta montaña
22	ARANTZA	Alta montaña
24	ARANO	Alta montaña
28	ARCE / ARTZI	Alta montaña
31	ARESO	Alta montaña
33	ARIA	Alta montaña
34	ARIIBE	Alta montaña
50	BAZTAN	Alta montaña
54	BERTIZARANA	Alta montaña
55	BETELU	Alta montaña
58	AURITZ / BURGUETE	Alta montaña
59	BURGUI / BURGI	Alta montaña
71	CASTILLONUEVO	Alta montaña
81	DONAMARIA	Alta montaña
82	ETXALAR	Alta montaña
87	ELGORRIAGA	Alta montaña
90	ERATSUN	Alta montaña
92	ERRO	Alta montaña
93	EZCÁROZ / EZKAROZE	Alta montaña
95	ESPARZA DE SALAZAR / ESPARTZA ZARAITZU	Alta montaña
100	EULATE	Alta montaña
102	EZKURRA	Alta montaña
111	GALLUÉS / GALOZE	Alta montaña
112	GARAIOA	Alta montaña
113	GARDE	Alta montaña
115	GARRALDA	Alta montaña
117	GOIZUETA	Alta montaña
118	GOÑI	Alta montaña
119	GÜESA / GORZA	Alta montaña
128	ISABA / IZABA	Alta montaña
129	ITUREN	Alta montaña
133	IZALZU / ITZALTZU	Alta montaña
134	JAURRIETA	Alta montaña
137	BEINTZA-LABAIEN	Alta montaña
139	LANA	Alta montaña
143	LARRAONA	Alta montaña
149	LEITZA	Alta montaña
153	LESAKA	Alta montaña
181	NAVASCUÉS / NABASKOZE	Alta montaña

CÓDIGO DE MUNICIPIO	MUNICIPIO	CATALOGACIÓN
185	OCHAGAVÍA / OTSAGABIA	Alta montaña
187	OITZ	Alta montaña
195	ORBAIZETA	Alta montaña
196	ORBARA	Alta montaña
198	ORONZ / ORONTZE	Alta montaña
199	OROZ-BETELU / OROTZ-BETELU	Alta montaña
203	PETILLA DE ARAGÓN	Alta montaña
209	ROMANZADO	Alta montaña
210	RONCAL / ERRONKARI	Alta montaña
211	ORREAGA / RONCESVALLES	Alta montaña
213	SALDÍAS	Alta montaña
221	DONEZTEBE / SANTESTEBAN	Alta montaña
222	SARRIÉS / SARTZE	Alta montaña
226	SUNBILLA	Alta montaña
239	URDAZUBI / URDAX	Alta montaña
241	URRAUL ALTO	Alta montaña
244	URROTZ	Alta montaña
245	URZAINQUI / URZAINKI	Alta montaña
247	UZTÁRROZ / UZTARROZE	Alta montaña
248	LUZAIDE / VALCARLOS	Alta montaña
250	BERA	Alta montaña
252	VIDÁNGOZ / BIDANKOZE	Alta montaña
256	HIRIBERRI / VILLANUEVA DE AEZKOA	Alta montaña
259	IGANTZI	Alta montaña
263	ZUBIETA	Alta montaña
264	ZUGARRAMURDI	Alta montaña

### ANEXO III.–LISTADO DE CONCEJOS DE ESPECIAL DIFICULTAD

CÓDIGO DE MUNICIPIO	CONCEJO	MUNICIPIO	CATALOGACIÓN
098	AGORRETA	ESTERIBAR	Montaña
144	ODERITZ	LARRAUN	Montaña
049	OROKIETA	BASABURUA	Montaña

F2508702

**RESOLUCIÓN 1440/2025, de 17 de julio, del presidente de la Fundación Jaime Brunet, por la que se convoca el Premio Universitario Jaime Brunet a los Derechos Humanos y la Cooperación al Desarrollo 2025.**

**Antecedentes:**

El Premio Jaime Brunet a los Derechos Humanos se viene entregando desde el año 1998 y ha distinguido siempre la trayectoria excepcional de personas e instituciones dedicadas a la defensa de los Derechos Humanos.

El propio Jaime Brunet, sin embargo, mostró interés en destacar posibles trabajos de investigación encuadrados en esa misma línea. Al mismo tiempo, los Estatutos de la Fundación Jaime Brunet contemplan expresamente la posibilidad de dotar otros premios y desarrollar otras actividades acordes a los fines establecidos por el testador.

A la vista de estas consideraciones, y teniendo en cuenta la vinculación de la Fundación con la Universidad Pública de Navarra, el Patronato de la Fundación acordó establecer un premio para distinguir, cada año, el trabajo de un estudiante universitario que se inscriba en los temas indicados, en el contexto de los Trabajos de Fin de Estudios (grado y máster). De esta manera, no sólo se potencia el interés por la situación, protección, denuncia o colaboración para mejorar los derechos de las personas, sino que además se reconoce el esfuerzo de los jóvenes que culminan sus estudios universitarios.

**Candidaturas:**

1. Podrán optar al premio los Trabajos de Fin de Estudios del alumnado de la Universidad Pública de Navarra de cualquier titulación de grado o máster, que tengan como tema de investigación asuntos relativos a las siguientes cuestiones:

1.1. La defensa y protección de los derechos de las personas.

1.2. El desarrollo de instrumentos o mecanismos destinados a la mejora en el ejercicio de estos derechos.

1.3. La puesta en marcha de propuestas y avances en las materias relativas a la Cooperación al desarrollo. Esta comprende el conjunto de actuaciones destinado a promover el progreso económico y social global, sostenible y equitativo.

1.4. Estudios destinados a analizar, evaluar, o mejorar, la vida de las personas afectadas -o en riesgo de estarlo- por situaciones desfavorecidas. Cabe señalar cuestiones relativas al acceso a infraestructuras básicas de cualquier tipo, tecnológicas, naturales, sanitarias, etc.

1.5. Estudios destinados a la mejora de la situación de las personas en contextos vulnerables para sus derechos fundamentales, por razón de la discriminación racial, religiosa, de sexo; por tratarse de la infancia; por diversidad de opción política u origen social; por discapacidad; por hambre, violencia, guerra o enfermedad.

2. Los puntos de vista de estos trabajos pueden ser, por tanto, muy diversos: jurídico, económico, sanitario, social, científico-tecnológico.

**Procedimiento:**

1. El premio se convocará anualmente. Los trabajos, que tendrán que haber sido defendidos entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025 se entregarán en cada Facultad o Centro, que establecerá un plazo de recepción a tal efecto. Los trabajos podrán presentarse tanto en papel como por correo electrónico. El Centro realizará una valoración inicial y preselección de los mismos, haciendo llegar a la Fundación Brunet antes del 31 de octubre de 2025, los que considere merecedores del premio. Cada Facultad o Centro podrá presentar un máximo de 3 trabajos.

2. El estudiante que proponga un trabajo deberá justificar expresamente que su investigación guarda relación y supone una aportación en los temas inherentes al premio, aportando, al efecto, una autoevaluación previa por escrito.

**Valoración de los trabajos:**

1. Los trabajos deberán reunir todas las condiciones exigidas a un TFG o TFM y haber superado la evaluación correspondiente en su Facultad o Centro, según los medios que la normativa prevé para los mismos.

2. Una comisión de evaluación designada por el Patronato de la Fundación, que podrá incorporar evaluadores externos, fallará el premio.

3. El premio estará dotado de 2.000 euros y un certificado, (la dirección académica) recibirá también un certificado. El premio podrá ser declarado desierto. Sobre la cantidad mencionada se practicarán las retenciones reglamentarias a efectos tributarios.

Publicidad y entrega:

1. El premio se hará público a lo largo del mes de diciembre de cada año.

2. El premio será entregado en un acto organizado por la Universidad Pública de Navarra. La no asistencia del premiado supondrá la no concesión del premio.

Más Información:

Fundación Brunet - Universidad Pública de Navarra.

Campus de Arrosadia.

31006 - Pamplona, Navarra (España) Teléfono: 948169103.

Fax: 948169004.

E-mail: fundacion.brunet@unavarra.es Internet:

[www.unavarra.es/sites/la-upna/fundacion-jaimen-brunet.html](http://www.unavarra.es/sites/la-upna/fundacion-jaimen-brunet.html)

Pamplona, 17 de julio de 2025.–Ramón Gonzalo García, presidente de la Fundación Jaime Brunet.

F2509908

## 1.7. OTROS

### ***RESOLUCIÓN 200/2025, de 10 de junio, del director general de Administración Local y Despoblación, por la que se aprueba el régimen de cooperación con la Mancomunidad de Valdizarbe para la promoción y ejecución de sus instalaciones de depuración de las aguas residuales urbanas para el saneamiento en alta.***

Con fecha 3 de junio de 2025 la Mancomunidad de Valdizarbe solicita al Departamento de Cohesión Territorial de Gobierno de Navarra, a través del Registro General Electrónico, la renovación del régimen de cooperación con la finalidad de que puedan acometerse las actuaciones necesarias para la promoción, ejecución y operación de las instalaciones de depuración de aguas residuales urbanas en el ámbito de competencia de la Mancomunidad de Valdizarbe y referentes a la materia de saneamiento en alta.

La Mancomunidad de Valdizarbe aprobó mediante Acuerdo de la Junta General del día 20 de mayo de 2025 la propuesta presentada por la sociedad Navarra de Infraestructuras Locales, S.A. (NILSA), para que NILSA ejecute las obras previstas en el Plan Director del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano-Saneamiento en Alta que afectan a dicha entidad local.

Este acuerdo aprueba la propuesta elaborada por NILSA relativa a las instalaciones de depuración de aguas residuales en el ámbito competencial de la Mancomunidad de Valdizarbe, que abarca los siguientes extremos: "a) Redacción de proyectos y pliegos de condiciones. b) Autorizaciones y licencias. c) Gestión de expropiaciones. d) Contratación de las obras. e) Dirección Técnica de las obras. f) Abono de las obras y gastos. g) Operación y mantenimiento de las instalaciones".

El artículo 4 de la Ley Foral 10/1988, de 29 de diciembre, de Saneamiento de las Aguas Residuales de Navarra, regula la posibilidad de que la Administración de la Comunidad Foral de Navarra ejecute las inversiones del Plan Director y la explotación de los servicios en caso de que las entidades locales le soliciten la cooperación para el ejercicio de sus competencias.

Por su parte, su artículo 5 establece que la Administración de la Comunidad Foral encomendará a una Empresa Pública la realización de las obras precisas para el saneamiento de vertidos y explotación del servicio; tal entidad es NILSA, creada por Decreto Foral 27/1989, de 2 de febrero.

NILSA es una empresa de capital cien por cien del Gobierno de Navarra, adscrita al Departamento de Cohesión Territorial mediante Acuerdo del Gobierno de Navarra de 28 de noviembre de 2023 y declarada ente instrumental de la Administración de la Comunidad Foral mediante Acuerdo del Gobierno de Navarra de fecha 18 de mayo de 2016 por una duración de 4 años, prorrogada en tanto que se apruebe el decreto foral que regule los Entes Instrumentales de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, por la Disposición Adicional Tercera del Decreto Ley Foral 1/2020, de 18 de marzo, por el que se aprueban medidas urgentes para responder al impacto generado por la crisis sanitaria del coronavirus (Covid-19).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de derecho público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, la encomienda de gestión a otra Administración Pública, y la efectuada por otra Administración Pública en favor de la Administración Pública Foral, se formalizará mediante la firma de un convenio. Este convenio, de conformidad con lo previsto en el apartado 5 de este precepto, debe contener el régimen jurídico de la encomienda, con mención expresa de la actividad o actividades a las que afecte, plazo de vigencia, naturaleza y alcance de la gestión encomendada y obligaciones que asuma el encomendado. Además, su apartado 6 establece que, para su eficacia, el convenio en el que se formalice la encomienda de gestión se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de Navarra.

Por cuanto antecede, y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y el artículo 8 del Decreto Foral 249/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cohesión Territorial, en relación con el artículo 2 de la Ley Foral 10/1988, de 29 de diciembre, de Saneamiento de las Aguas Residuales de Navarra,

**RESUELVO:**

1.º Aprobar el régimen de cooperación con la Mancomunidad de Valdizarbe para la promoción y ejecución de las instalaciones de depuración de aguas residuales urbanas para el saneamiento en alta.

2.º Aprobar el texto del convenio a suscribir entre la Dirección General de Administración Local y Despoblación y la Mancomunidad de Valdizarbe, por el que se establecen las condiciones de la encomienda de gestión, que se incorpora como anexo a la presente Resolución.

3.º Trasladar la presente resolución a la Mancomunidad de Valdizarbe y a la Sociedad Navarra de Infraestructuras Locales, S.A. (NILSA).

4.º Publicar en el Boletín Oficial de Navarra el Convenio de encomienda de gestión entre la Dirección General de Administración Local y Despoblación y la Mancomunidad de Valdizarbe para la promoción y ejecución de las instalaciones de depuración de aguas residuales urbanas para el saneamiento en alta, una vez sea suscrito por ambas partes.

Pamplona, 10 de junio de 2025.—El director general de Administración Local y Despoblación, Jesús M.<sup>a</sup> Rodríguez Gómez.

**CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL  
DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DESPOBLACIÓN Y LA MANCOMUNIDAD  
DE VALDIZARBE, PARA LA PROMOCIÓN, EJECUCIÓN Y OPERACIÓN  
DE LAS INSTALACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES URBANAS  
EN EL AMBITO DE COMPETENCIA DE LA MANCOMUNIDAD DE VALDIZARBE**

Pamplona / Iruña - Puente la Reina / Gares, 17 de junio de 2025.

**REUNIDOS:**

Don Jesús María Rodríguez Gómez, en calidad de director general de Administración Local y Despoblación, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Foral 249/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cohesión Territorial.

Don Steven A. Leiper Ocariz, en calidad de presidente de la Mancomunidad de Valdizarbe, en nombre y representación legal de la misma.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para obligarse en nombre de las entidades que representan, y en virtud de todo ello,

**EXPONEN:**

1. La depuración de aguas residuales es una actividad básica para el bienestar ciudadano, el respeto al medio ambiente y, en definitiva, el progreso social, donde las competencias de la Comunidad Autónoma confluyen con las que tradicionalmente han sido encomendadas a los municipios en las diversas leyes de régimen local.

2. Corresponde a Navarra, en el marco de la legislación básica estatal, el desarrollo legislativo y la ejecución de actuaciones relativas al medio ambiente y a la ecología de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.c) de la LORAFNA.

3. Por otra parte, las entidades locales tienen atribuida como competencia propia, el abastecimiento de agua potable a domicilio y la evacuación y tratamiento de aguas residuales, tal y como dispone el artículo 25.2.c) de la Ley de Bases de Régimen Local.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.b) de la Ley Foral 10/1988, de 29 de diciembre, de Saneamiento de las Aguas Residuales de Navarra, corresponde a las entidades locales de Navarra realizar y gestionar las obras y los servicios de saneamiento definidos en el Plan Director como de ámbito

local. No obstante lo anterior, conforme a lo dispuesto en su artículo 4, la Administración de la Comunidad Foral ejecutará las inversiones determinadas en el Plan Director y llevará a cabo la explotación de los servicios en el caso de que las entidades locales le soliciten su cooperación para el ejercicio de sus competencias.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de derecho público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, la encomienda de gestión a otra Administración Pública, y la efectuada por otra Administración Pública en favor de la Administración Pública Foral, se formalizará mediante la firma de un convenio, una vez comprobada la existencia de créditos presupuestarios suficientes. Este convenio, de conformidad con lo previsto en el apartado 5 de este precepto, debe contener el régimen jurídico de la encomienda, con mención expresa de la actividad o actividades a las que afecte, plazo de vigencia, naturaleza y alcance de la gestión encomendada y obligaciones que asuma el encomendado. Asimismo, su apartado 6 establece que, para su eficacia, el convenio en el que se formalice la encomienda de gestión se publicara íntegramente en el Boletín Oficial de Navarra.

Por otra parte, el artículo 63 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra dispone que la Administración de la Comunidad Foral y las entidades locales podrán celebrar convenios de cooperación para la ejecución de obras y prestación de servicios de interés común.

6. Por su parte, el artículo 5 de la Ley Foral 10/1988, de 29 de diciembre, de Saneamiento de las Aguas Residuales de Navarra, establece que la Administración de la Comunidad Foral encomendará a una Empresa Pública la realización de las obras precisas para el saneamiento de vertidos y la explotación del servicio; tal entidad es Navarra de Infraestructuras Locales, S.A. (NILSA), creada por Decreto Foral 27/1989, de 2 de febrero.

Asimismo, este precepto contempla como función propia de la sociedad realizar las actuaciones inherentes a la intervención de la Administración de la Comunidad Foral en funciones de cooperación o de subrogación, y las relativas a las inversiones en infraestructuras locales básicas y a la explotación de los correspondientes servicios.

NILSA es una empresa de capital cien por cien del Gobierno de Navarra, adscrita al Departamento de Cohesión Territorial mediante Acuerdo del Gobierno de Navarra de 28 de noviembre de 2023 y declarada ente instrumental de la Administración de la Comunidad Foral mediante Acuerdo del Gobierno de Navarra de fecha 18 de mayo de 2016 por una duración de 4 años, prorrogada en tanto que se apruebe el decreto foral que regule los Entes Instrumentales de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, por la Disposición Adicional Tercera del Decreto Ley Foral 1/2020, de 18 de marzo, por el que se aprueban medidas urgentes para responder al impacto generado por la crisis sanitaria del coronavirus (Covid-19).

7. Que la Mancomunidad de Valdizarbe, mediante Acuerdo de la Junta General de fecha 20 de mayo de 2025 aprueba la propuesta elaborada por NILSA relativa a las instalaciones de depuración de aguas residuales urbanas en su ámbito de competencial y acuerda solicitar al Departamento de Cohesión Territorial del Gobierno de Navarra la renovación del régimen de cooperación.

Por cuanto antecede, conforme a la normativa citada, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

##### Primera.—Objeto del convenio.

Constituye el objeto del presente convenio instrumentar la encomienda de gestión efectuada por la Mancomunidad de Valdizarbe en favor de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra para la promoción, ejecución y operación de las instalaciones de depuración de aguas residuales urbanas en el ámbito de competencia de la Mancomunidad de Valdizarbe.

La encomienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Foral 10/1988, de 29 de diciembre, de Saneamiento de las Aguas Residuales de Navarra, será llevada a cabo por la empresa pública NILSA y comprenderá las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de proyectos y pliegos de condiciones.

NILSA redactará, directamente o contratando a terceros, los proyectos y pliegos de condiciones de los colectores generales e instalaciones de depuración, ocupándose igualmente de los trabajos previos de toma de datos y otros datos complementarios, como topografía, geología, análisis, aforos, etc.

- b) Autorizaciones y licencias.

NILSA se encargará de tramitar los oportunos procedimientos para la obtención de las autorizaciones o permisos que fuesen exigibles para la ejecución de las obras y para el ejercicio de la actividad propia de la depuración de aguas residuales.

- c) Gestión para la disponibilidad de los terrenos.

Comprenderá las gestiones precisas para la disponibilidad de los bienes, ocupaciones temporales, servidumbres y autorizaciones de paso necesarias para la ejecución de las obras, siendo en todos los casos beneficiaria de las mismas la entidad local propietaria de la obra.

- d) Contratación de las obras.

NILSA gestionará la contratación de las obras, promoviendo y resolviendo el correspondiente procedimiento.

- e) Dirección Técnica de las obras.

NILSA se ocupará con sus propios medios, o contratándolo con terceros, de la dirección y supervisión técnica de la ejecución de las obras, hasta la recepción y puesta en marcha de las instalaciones.

- f) Abono de las obras y gastos.

El abono de las obras y de los gastos ligados al proyecto los realizará NILSA, de acuerdo con los contratos suscritos al efecto. Dichos abonos se realizarán con los recursos económicos del Plan Director.

Finalmente, la transmisión de la titularidad de las instalaciones a la entidad local supone una operación sujeta a IVA. Será un IVA deducible para la entidad local, y que deberá abonarse a NILSA.

- g) Operación y mantenimiento de las instalaciones.

Una vez ultimada la ejecución de las instalaciones de depuración, se planteará el plan de operación y mantenimiento de las mismas.

La operación y mantenimiento de las instalaciones serán gestionadas por NILSA y financiados íntegramente con los recursos del Plan Director.

#### Segunda.—Efectos y plazo de vigencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 14.6 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, para su eficacia, el convenio deberá ser publicado en el «Boletín Oficial de Navarra».

Atendiendo a la naturaleza de la actividad encomendada, la presente encomienda tendrá una vigencia de 15 años, pudiéndose prorrogar por iguales períodos por mutuo acuerdo de las partes.

#### Tercera.—Modificación y causas de extinción.

La modificación del convenio se llevará a cabo mediante adenda al mismo, por mutuo acuerdo de las partes.

Son causas de resolución, sin perjuicio de aquellas legalmente previstas, las siguientes:

- El incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes firmantes.
- El mutuo acuerdo de las partes firmantes, debiendo constar por escrito.
- La denuncia de una de las partes realizada por escrito con una antelación mínima de tres meses.

–La iniciativa municipal para gestionar la explotación de las infraestructuras objeto del presente convenio.

Los efectos de la resolución del convenio serán los establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Cuarta.–Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio de encomienda de gestión tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 10/1988, de 29 de diciembre, de Saneamiento de las Aguas Residuales de Navarra y en los artículos 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 14 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

Las cuestiones litigiosas o controversias que puedan surgir entre las partes en relación con la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio.

–El director general de Administración Local y Despoblación, Jesús M.<sup>a</sup> Rodríguez Gómez.

–El presidente de la Mancomunidad de Valdizarbe, Steven A. Leiper Ocariz.

F2508679

***RESOLUCIÓN 566E/2025, de 22 de junio, de la directora general de Medio Ambiente por la que se modifica la Resolución 193E/2025, de 27 de marzo, de la directora general de Medio Ambiente, por la que se formuló informe de impacto ambiental del proyecto de instalación de almacenamiento de energía eléctrica con baterías “BESS Hibridación P. E. Corral del Molino I”, incluida su infraestructura de evacuación hasta la SET-Corral del Molino I 33/66kV, en el municipio de Corella.***

Se ha detectado un error en citada Resolución 193E/2025, que consiste en que, en varias partes de la misma se indica que el promotor del proyecto es Eólica Montes de Cierzo S.L., en lugar de Renovables del Cierzo S.L.

En su virtud, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, procede la corrección del error de la Resolución 193E/2025, de 27 de marzo, de la directora general de Medio Ambiente, sustituyendo al promotor Eólica Montes de Cierzo S.L., por Renovables del Cierzo S.L., que es el verdadero promotor del proyecto de instalación de almacenamiento de energía eléctrica con baterías “BESS Hibridación P. E. Corral del Molino I”.

Por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Sector Público Institucional Foral, y el Decreto Foral de la Presidenta de la Comunidad Foral de Navarra 10/2023 de 17 de agosto, por el que se establece la estructura departamental de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,

**RESUELVO:**

1.º Modificar la Resolución 193E/2025, de 27 de marzo, de la directora general de Medio Ambiente, por la que se formuló informe de impacto ambiental del proyecto de instalación de almacenamiento de energía eléctrica con baterías “BESS Hibridación P. E. Corral del Molino I”, sustituyendo el promotor Eólica Montes de Cierzo S.L., por el promotor Renovables del Cierzo S.L. que es el verdadero promotor del proyecto indicado.

2.º Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

3.º Notificar esta resolución al Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas, y a la Sección de Guarderío de Medio Ambiente (unidad de coordinación de Tudela), a los efectos oportunos.

Pamplona, 22 de junio de 2025.—La directora general de Medio Ambiente, Ana Bretaña de la Torre.

F2508991

**RESOLUCIÓN 567E/2025, de 22 de junio, de la directora general de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico de la modificación del Plan General Municipal de Lakuntza, promovido por el Ayuntamiento de Lakuntza.**

La modificación ha sido aprobada inicialmente por parte del Ayuntamiento el día 20 de febrero de 2025, y sometida a un periodo de información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra número 50 de fecha 13 de marzo de 2025. Forma parte del expediente el documento técnico con la memoria, normativa y planos de la modificación del plan.

El objeto de la modificación del plan municipal es distinto dependiendo de las parcelas:

1) En el ámbito de las parcelas 130, 131, 134 y 255 se propone la reclasificación de suelo urbano no consolidado (concretamente "Sistema General de equipamiento comunitario - Deportivo") a suelo no urbanizable "de preservación para su explotación natural - Cultivos".

Este cambio del planeamiento se plantea sobre terrenos localizados al norte y oeste del actual campo de fútbol Itxesalde porque no hay previsión de ampliar estas instalaciones deportivas. Son suelos llanos y la propuesta supone la conservación de los usos existentes de prados.

2) El objeto de la modificación del plan municipal en la parcela 1028, colindante a la gasolinera y afectando a una superficie de 863 metros cuadrados, es la reclasificación de suelo no urbanizable "de preservación para su explotación natural - Cultivos" a suelo no urbanizable "de preservación - Actividades especiales".

Este cambio del planeamiento se plantea sobre terrenos sin vegetación, ocupados por una nave industrial y su acceso pavimentado, asignándoles la misma categoría y usos que a la parcela catastral colindante de gasolinera (tales como servicios asociados a la venta de hidrocarburos y/o taller de manipulación y reparación de vehículos y maquinaria).

El Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola informa que el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada se ha llevado a cabo adecuadamente y considera que la modificación del plan general municipal de Lakuntza en las parcelas 130, 131, 134, 255 y 1028 del polígono 1 no genera afecciones ambientales significativas.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Sector Público Institucional Foral, el Decreto Foral de la Presidenta de la Comunidad Foral de Navarra 10/2023, de 17 de agosto, por el que se establece la estructura departamental de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,

**RESUELVO:**

1.º Formular Informe Ambiental Estratégico de la modificación del Plan General Municipal de Lakuntza, promovido por el Ayuntamiento de Lakuntza, considerando que no tiene efectos ambientales significativos.

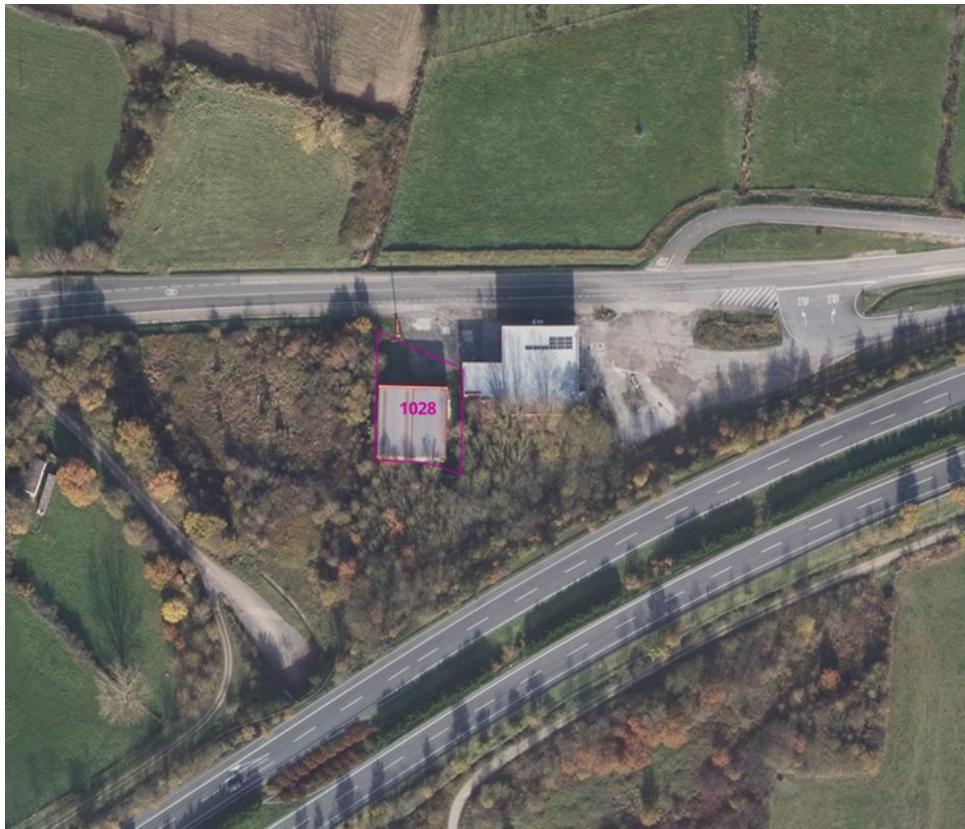
2.º Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

3.º Notificar esta resolución a la Sección de Urbanismo, y al Ayuntamiento de Lakuntza, a los efectos oportunos.

Pamplona, 22 de junio de 2025.–La directora general de Medio Ambiente, Ana Bretaña de la Torre.



Ámbito de la modificación dentro de las parcelas catastrales 130, 131, 134 y 255 del polígono 1 de Lakuntza.



Parcela 1028 del polígono 1 de Lakuntza.

F2508992

**RESOLUCIÓN 20/2025, de 17 de junio, de la directora de la Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción de la Comunidad Foral de Navarra, por la que se aprueba la plantilla orgánica y la relación del personal funcionario, contratado y eventual de la Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción de la Comunidad Foral de Navarra, a 31 de diciembre de 2024.**

El artículo 29 del Decreto Foral 14/2023, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción de la Comunidad Foral de Navarra, dispone en su apartado 1 que la directora o director de la oficina aprobará la plantilla orgánica y la relación los puestos de trabajo de la oficina con indicación del nivel al que se adscriben, los requisitos que deben acreditarse para acceder a los mismos y la forma de provisión, aquellos que puedan proveerse por libre designación y aquellos que tengan atribuidas las retribuciones complementarias previstas en el artículo 40.3 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

El apartado 2 de este artículo señala que la directora o director de la oficina aprobará anualmente la relación del personal funcionario, personal contratado y el personal eventual que desempeñe puestos directivos de libre designación, según la situación existente en la plantilla orgánica a 31 de diciembre de cada año, y se publicará en el Boletín Oficial de Navarra.

En su virtud,

RESUELVO:

1.º Aprobar la plantilla orgánica y la relación de puestos de trabajo de la Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción de la Comunidad Foral de Navarra, de acuerdo con la situación existente a fecha 31 de diciembre de 2024, integrada por los puestos de trabajo ocupados por el personal funcionario, el personal contratado y el personal eventual que desempeñe puestos directivos de libre designación, que se acompaña como anexo I.

2.º Aprobar la relación del personal funcionario, personal contratado y el personal eventual que desempeña puestos directivos de libre designación, según la situación existente en la plantilla orgánica a fecha 31 de diciembre de 2024, que se acompaña como anexo II.

3.º Disponer la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona / Iruña, 17 de junio de 2025.–La directora de la Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción de la Comunidad Foral de Navarra, Edurne Eginoa Antxo.

**ANEXO I.–PLANTILLA ORGÁNICA DE LA OFICINA DE BUENAS PRÁCTICAS  
Y ANTICORRUPCIÓN DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA**

PUESTO	CONOCIMIENTO DE IDIOMA	ACESO	NIVEL	REG. JCO.	N	COMP. DE NIVEL	COMP. DE EXCLUSIVIDAD	COMP. DE INCOMPATIBILIDAD	COMP. DE PUESTO DIRECTIVO	COMP. DE PUESTO DE TRABAJO	COMP. DE PROLONGACIÓN DE JORNADA	COMP. DE RIESGO
<b>DIRECCIÓN DE LA OFICINA</b>												
Directora					G							
<b>SERVICIO DE PREVENCIÓN, EVALUACIÓN Y FORMACIÓN</b>												
Director/a de Servicio			A	F								
Formador/a asesoría		CO	A	F	1			35,00		6,88		
<b>SERVICIO DE INVESTIGACIÓN, INSPECCIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR</b>												
Director/a de Servicio			A	F	1							
Inspector/a (rama jurídica)	EC1	CO	A	F	1		55,00			4,88		
Inspector/a (rama jurídica)		CO	A	F	1		55,00			4,88		
Inspector/a (rama económica)		CO	A	F	1		55,00			4,88		
<b>SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA</b>												
Director/a de Servicio			A	F								
<b>SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, RECURSOS HUMANOS, GESTIÓN ECONÓMICA Y TIC</b>												
Jefe/a de Sección			A	F	1			35,00	20,00	6,88		
Administrativo/a	EC1	O/CO	C	F	1	12,00				20,20		
<b>SECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN</b>												
Titulado/a superior	EC1	CO	A	F	1			35,00		6,88		

**ANEXO II.–RELACIÓN DEL PERSONAL FUNCIONARIO, PERSONAL CONTRATADO  
Y PERSONAL EVENTUAL QUE DESEMPEÑA PUESTOS DIRECTIVOS  
DE LIBRE DESIGNACIÓN, A FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2024**

PUESTO	NÚMERO PLAZA/NOMBRE	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA	RÉGIMEN JURÍDICO	NIVEL O GRUPO
<b>DIRECCIÓN DE LA OFICINA</b>				
Directora	1 EDURNE EGINOA ANTXO		G	
<b>SERVICIO DE PREVENCIÓN, EVALUACIÓN Y FORMACIÓN</b>				
Director/a de Servicio	2 ANA MARIA IZCO ARAMENDIA	1	F	A
Formador/a asesoría	3 MAIA RONCESVALLES ZABALZA MASCARAY	1	F	A
<b>SERVICIO DE INVESTIGACIÓN, INSPECCIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR</b>				
Director/a de Servicio	4 VACANTE		F	A
Inspector/a (rama jurídica)	5 VACANTE		F	A
Inspector/a (rama jurídica)	6 VACANTE		F	A
Inspector/a (rama económica)	7 VACANTE		F	A
<b>SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA</b>				
Director/a de Servicio	8 VACANTE		F	A
<b>SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, RECURSOS HUMANOS, GESTIÓN ECONÓMICA Y TIC</b>				
Jefe/a de Sección	9 VACANTE		F	A
Administrativo/a	10 ARANTZA BIDONDO ARNEDO	2	F	C
<b>SECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN</b>				
Titulado/a superior	11 VACANTE		F	A

**EXPLICACIÓN DE CÓDIGOS**

–Régimen jurídico:

F: Funcionario.

G: Personal eventual no alto cargo.

–Idioma:

E: Euskera.

–Nivel de idioma:

C1

–Situación administrativa:

1: Adscripción provisional en comisión de servicios.

2: Contrato administrativo.

–Provisión:

O/CO Oposición / Concurso oposición.

## 2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA

### 2.1. OPOSICIONES Y CONCURSOS. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO

#### CADREITA

##### **Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de vacante de puesto de profesor con funciones de dirección en la Escuela de Música. Nombramiento**

La alcaldesa del Ayuntamiento de Cadreita el día 22 de marzo de 2025 ha dictado la siguiente resolución por la que se resuelve nombrar a la candidata a ocupar el puesto de funcionaria, al servicio del Ayuntamiento de Cadreita según la convocatoria aprobada por resolución de alcaldía número 172 publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 72, de 10 de abril de 2025, por la que se aprueba la convocatoria para provisión, mediante concurso-oposición, de una vacante de profesor con funciones de director de Escuela de Música, mediante concurso oposición en régimen laboral con jornada parcial en el Ayuntamiento de Cadreita y corrección de errores de la convocatoria, publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 95, de 15 de mayo de 2025, a la persona que expone a continuación:

Resolución número 2025-405, de 25 de junio de 2025, por la que se nombra a Ana Martínez Marzo, como personal laboral con jornada parcial, del puesto de profesor con funciones de dirección en la Escuela de Música, mediante concurso-oposición.

La toma de posesión deberá producirse en el plazo de un mes desde la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de Navarra.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

Cadreita, 25 de junio de 2025.—La alcaldesa, Berta Pejenaute Prat.

L2509289

**CIZUR****Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de oficial administrativo/a. Nombramiento**

Finalizado el proceso selectivo para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de oficial administrativo/a, cuya convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 231, de 14 de noviembre de 2024, y en cumplimiento de la base 9.<sup>a</sup> de la misma y del artículo 35 del Decreto Foral 113/1985 del Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, por Resolución de Alcaldía número 283/2025, de 20 de junio, ha sido aprobado el nombramiento de doña Garbiñe Zudaire Plaza, para el puesto de oficial administrativo/a del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur, adjudicándole la plaza número 1-07.

Se comunica a la interesada que deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de un mes.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Gazózaz, 23 de junio de 2025.–El alcalde, Rafael Ansó Ansó.

L2509464

## OLAZTI / OLAZAGUTÍA

### Oferta pública de empleo de la Escuela Municipal de Música para 2025

El Patronato de la Escuela Municipal de Música de Olazti / Olazagutia en la reunión celebrada el 25 de junio de 2025, adoptó el siguiente,

#### ACUERDO:

Primero.–Aprobar la oferta de empleo público para el año 2025 de una plaza de profesor/a de saxofón, encuadrada en un nivel B, a jornada parcial, en régimen laboral y con perfil lingüístico preceptivo C1. Cobertura prevista 2025-2026.

Segundo.–Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra.

Olazti / Olazagutía, 27 de junio de 2025.–El alcalde, Joseba Vizuete Askargorta.

L2509223

## VALLE DE ELORZ / ELORTZIBAR

### **Recurso de alzada 25-00017 sobre prueba en convocatoria para la constitución de una lista de contratación temporal de encargado de mantenimiento**

En la convocatoria para la constitución de una lista de contratación temporal de un encargado de mantenimiento de edificios e instalaciones, Breixo Pequeño Fervenza ha interpuesto recurso de alzada número 25-00017 contra la Resolución de la Alcaldía del día 11 de diciembre de 2024, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la propia Alcaldía del día 20 de agosto de 2024, de anulación y celebración de una nueva prueba.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica a todas las personas interesadas, emplazándoles para que puedan comparecer ante el Tribunal Administrativo de Navarra sito en calle Iturrama 10 (entrada por Esquíroz) en el plazo de diez días hábiles.

Noáin, 27 de junio de 2025.—El alcalde, Luis Maya Armendáriz.

L2509209

## VIANA

### Corrección de errores en la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de trabajador/a social

Mediante resolución de alcaldía número 399 de fecha 22 de mayo de 2025 se aprobó la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de trabajador/a social con destino al Ayuntamiento de Viana, publicada en el boletín oficial de Navarra número 117 de 12 de junio de 2025.

Advertidos varios errores en la mencionada convocatoria, se procede a su rectificación que se presenta a continuación:

–En el encabezado, en lugar de decir:

“Al amparo de lo dispuesto en el artículo 33.1 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y artículo 3 del Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, procede la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de educador/a social con destino al Ayuntamiento de Viana.”

Debe decir:

“Al amparo de lo dispuesto en el artículo 33.1 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y artículo 3 del Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, procede la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de trabajador/a social con destino al Ayuntamiento de Viana.”

–En el último párrafo de la base 9.1, donde dice:

“Procede indicar que, para el llamamiento de aspirantes a la provisión temporal del puesto de administrativo/a, se tendrá en cuenta lo establecido mediante disposición adicional séptima del Texto Refundido del Estatuto de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, por la que se establece que, en las listas de aspirantes a la contratación temporal, se reservará la primera de cada tres plazas para ser cubierta por las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 que se encuentren incluidas en la misma, siempre que hayan superado las correspondientes pruebas selectivas y que acrediten la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.”

Debe decir:

“Procede indicar que, para el llamamiento de aspirantes a la provisión temporal del puesto de trabajador/a social, se tendrá en cuenta lo establecido mediante disposición adicional séptima del Texto Refundido del Estatuto de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, por la que se establece que, en las listas de aspirantes a la contratación temporal, se reservará la primera de cada tres plazas para ser cubierta por las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 que se encuentren incluidas en la misma, siempre que hayan superado las correspondientes pruebas selectivas y que acrediten la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.”

Viana, 1 de julio de 2025.–La alcaldesa, B. Yolanda González García.

L2509360

## MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE ANSOÁIN, BERRIOPLANO, BERROZAR, IZA Y JUSLAPEÑA

### **Convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición de dos plazas de auxiliar administrativo/a, en régimen funcionarial, al servicio de la mancomunidad**

La señora presidenta de esta mancomunidad, mediante Resolución número 70/25, de fecha 30 de junio de 2025, aprobó las bases de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, en régimen funcionarial, de dos plazas de auxiliar administrativo/a al servicio de esta mancomunidad.

### BASES

#### *1.–Normas generales.*

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, que se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto sobre la materia en el texto refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, en el Reglamento de ingreso dictado para su desarrollo y ejecución, demás normas de aplicación y en las bases de la convocatoria, la provisión, mediante concurso-oposición, de dos plazas del puesto de trabajo de auxiliar administrativo/a, de régimen funcionarial y de nivel D, al servicio de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Ansoáin, Berrioplano, Berriozar, Iza y Juslapeña, a jornada completa, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 016 y 024, conforme a la oferta pública de empleo aprobada para el año 2025, distribuidas en los siguientes turnos:

- a) 1 plaza en turno libre.
- b) 1 plaza en turno de promoción.

Si la vacante del turno de promoción quedase desierta por no haber obtenido las personas aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las pruebas selectivas, se acumulará a la del turno libre.

Quedarán automáticamente admitidas en el turno libre, siempre que reúnan los requisitos y demás condiciones exigidas para poder participar en dicho turno, y salvo manifestación expresa en contrario, las personas aspirantes del turno de promoción que no reúnan los requisitos exigidos en la base 2.1.2. de la presente convocatoria.

1.2. Las funciones a desempeñar comprenderán todas aquellas tareas propias del puesto de auxiliar administrativo/a y de aquellas otras funciones propias de su categoría y nivel y las que específicamente le sean encomendadas. Entre otras y a título meramente enunciativo y no excluyente, se encuentran: atención al público (presencial, telemática y telefónica), gestión de entradas y salidas, recepción, gestión, comunicación y archivo de documentación, registro de información estadística, memorias, manejo de ordenadores y programas informáticos, gestión de citas y apoyo a los programas y a la estructura administrativa y organizativa de la Mancomunidad.

El desempeño de dichas funciones podrá requerir habitualmente la utilización de vehículo particular para poder desplazarse a las diferentes localidades dentro del ámbito territorial de las entidades que componen esta Mancomunidad para realizar la atención propia del Servicio.

1.3. El puesto de trabajo estará dotado con las remuneraciones correspondientes al nivel D, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento Provisional de Retribuciones, aprobado por Decreto Foral 158/1984, de 4 de julio, y demás disposiciones complementarias de aplicación, con los complementos que en cada momento estén establecidos por la Mancomunidad y reflejados en la correspondiente plantilla orgánica.

1.4. El régimen de jornada de trabajo se adaptará a las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado en cualquier momento por los órganos administrativos competentes.

1.5. Las personas aspirantes que, tras superar las correspondientes pruebas selectivas y resultar nombradas para ocupar las plazas de los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria, ingresen en la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Ansoáin, Berrioplano, Berriozar, Iza y Juslapeña

y adquieran la condición de funcionarias, serán afiliadas y dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social bajo la acción protectora prevista en el referido régimen.

Las personas aspirantes, en el supuesto de que ya ostentaran la condición de funcionarias de las Administraciones Públicas de Navarra, que resulten nombradas para las plazas convocadas y estuvieran afiliadas al Régimen de Derechos Pasivos y Asistencia Sanitaria y Social al que se refiere el Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y demás disposiciones complementarias, podrán optar por mantenerse en el mismo o afiliarse al mencionado régimen de la Seguridad Social.

1.6. También es objeto de la presente convocatoria constituir, con las personas aspirantes que no obtengan plaza en el procedimiento selectivo de ingreso una relación de aspirantes para su contratación temporal de conformidad con lo que establece la base 9.<sup>a</sup>.

## 2.–Requisitos.

2.1. Para ser admitidas al presente concurso-oposición, las personas aspirantes deberán reunir en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

### 2.1.1. Requisitos para todas las personas aspirantes:

a) Tener nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos diecisésis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Graduado escolar, o Graduado en ESO, o Formación Profesional de Primer Grado o Formación profesional básica o equivalente o en condiciones de obtenerla (resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención) en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en la fecha mencionada en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes que permitan el acceso al desempeño de la categoría solicitada habrán de citar la disposición legal o reglamentaria en que se reconozca tal equivalencia o aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio de Educación.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No hallarse en situación de inhabilitación ni suspensión para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) Hallarse en posesión del permiso de conducir de la clase B en vigor.

### 2.1.2. Requisitos específicos para las personas aspirantes al turno de promoción:

Las personas aspirantes al turno de promoción deberán reunir asimismo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, además de los requisitos señalados en el apartado anterior, los siguientes requisitos específicos:

a) Ostentar la condición de personal fijo perteneciente a cualquier Administración Pública de Navarra.

b) Pertenecer al mismo o inferior nivel de las plazas vacantes convocadas.

c) Poseer la titulación exigida en la convocatoria y acreditar cinco años de antigüedad reconocida en las Administraciones Públicas, a excepción de los miembros de los Cuerpos de Policía de Navarra, que deberán haber prestado efectivamente servicios en dichos Cuerpos durante ocho años.

Los requisitos de la letra c) podrán suplirse por la acreditación de ocho años de antigüedad reconocida en las Administraciones Públicas.

d) No hallarse en situación de excedencia voluntaria o forzosa, excepto cuando la persona en situación de excedencia voluntaria se encuentre prestando servicios en otro puesto de trabajo de carácter fijo o temporal en la misma Administración convocante.

2.2. En el caso de nacionales de un Estado incluido en el ámbito de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores, se deberá presentar certificación válida que acredite el convenio.

2.3. Los anteriores requisitos deberán ser acreditados por las personas aspirantes aprobadas que obtengan las plazas, en el plazo y forma previstos en la base 7.<sup>a</sup>, salvo lo dispuesto en la base 3.<sup>a</sup>, de la presente convocatoria y su cumplimiento se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo gozar de los mismos durante todo el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento y toma de posesión de las plazas.

### 3.-/Instancias.

3.1. La presentación de la solicitud de participación en esta convocatoria deberá realizarse, obligatoriamente, de forma telemática, en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, mediante registro electrónico a través de la sede electrónica de esta Mancomunidad (<https://sedeelectronica.mansero.org/>) con utilización del trámite correspondiente.

El plazo señalado para la presentación de instancias será improrrogable.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 apartado 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: "las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que por razón de capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos queda acreditado que tienen acceso y disponibilidad de medios electrónicos necesarios".

Asimismo, el artículo 27 de la Ley Foral 19/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2025 en relación a las disposiciones relativas a los procesos selectivos convocados por las Administraciones Públicas de Navarra, establece que "se faculta a las Administraciones Públicas de Navarra para que, en las convocatorias de procesos selectivos de ingreso o provisión de puestos de trabajo se exija la presentación electrónica de las solicitudes y demás documentación".

3.2. Dichas instancias deberán ajustarse al modelo normalizado que figura en el anexo I junto con la presente convocatoria y en ellas las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para su presentación.

Se adjuntará a la instancia, debidamente cumplimentada, la siguiente documentación:

a) Copia del documento nacional de identidad o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad del aspirante.

b) Copia de la titulación exigida en la base segunda de esta convocatoria o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención o, en su caso, certificado de haber estado en condiciones de obtenerlo con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) Copia del permiso de conducir de la clase B en vigor.

d) Documentación acreditativa de los méritos alegados que deban ser valorados en la fase de concurso, a tenor de lo establecido en la base 6.<sup>a</sup>.

La no aportación de esta documentación en el plazo y forma establecidos para la presentación de instancias, supondrá la no valoración de los méritos.

e) Justificante de haber abonado la cantidad de 6,00 euros en concepto de pago de tasa por formalización del expediente y derechos de examen mediante ingreso en la cuenta número ES44 2100 5184 5521 0046 1264 donde deberá constar el nombre y apellidos de la persona aspirante y en concepto "auxiliar administrativo/a".

f) Las personas aspirantes con discapacidad reconocida podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que éstas sean necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia y expresar en hoja aparte la discapacidad que padecen y las adaptaciones solicitadas y adjuntar la acreditación de la condición legal de discapacitado, expedida por el órgano competente.

Bastará copias simples de la documentación, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

g) Las personas aspirantes que soliciten participar en la convocatoria por el turno de promoción y tengan la condición de personal fijo perteneciente a una Administración Pública distinta de esta Mancomunidad, deberán adjuntar a la solicitud, además, certificación de los requisitos señalados en el apartado 2.1.2. de esta convocatoria.

3.3. La falta de abono de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión de la persona aspirante.

No procederá la devolución de las tasas en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes.

3.4. Quienes no presenten dichos documentos, no serán admitidas a la convocatoria, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia de participación.

3.5. El resto de requisitos deberán ser acreditados documentalmente por las personas aspirantes aprobadas, en la forma y plazos previstos en la base 7.<sup>a</sup> de la presente convocatoria.

#### *4.–Listado de personas admitidas y excluidas.*

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Mancomunidad dictará resolución aprobando la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y en la web esta Mancomunidad.

En caso de no haber personas aspirantes excluidas, se aprobará directamente la relación de personas admitidas como definitiva.

4.2. Las personas aspirantes excluidas, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la lista provisional en el Boletín Oficial de Navarra, podrá formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido. La presentación de reclamaciones deberá de hacerse, en todo caso, de forma telemática.

4.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, la Presidencia de la Mancomunidad dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, en la web y señalará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas.

4.4. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se les reconozca a las personas aspirantes la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente resolución. Cuando de la documentación que se debe presentar en el caso de superar el procedimiento selectivo se desprenda que no posee alguno de los requisitos, las personas aspirantes decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudieran haber incurrido por falsedad.

4.5. Con la publicación de las listas de personas admitidas y excluidas se considera efectuada la correspondiente notificación a los efectos previstos en el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

### 5.–tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador será nombrado, con posterioridad a la aprobación de la presente convocatoria y antes de la aprobación de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, y estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a tres, debiendo designarse el mismo número de suplentes. Dicho nombramiento será publicado en la web.

5.2. El Tribunal deberá constituirse, mediante convocatoria de la Presidencia, antes del comienzo de las pruebas selectivas, siendo necesaria para su válida constitución y actuación la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

5.3. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

5.4. El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal en base exclusivamente a aquéllas.

5.5. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en la forma y condiciones previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### 6.–Desarrollo del concurso-oposición.

6.1. El concurso-oposición se desarrollará en las siguientes fases:

a) Fase de concurso o valoración de méritos, que consistirá en la valoración de méritos alegados por las personas aspirantes de conformidad con el baremo.

b) Fase de oposición, que consistirá en la realización de una o varias pruebas acerca de los conocimientos y aptitudes para el correcto desempeño de las funciones propias del puesto.

El orden de realización de las fases de que consta esta convocatoria será el siguiente: en primer lugar, la fase de concurso, y una vez finalizada, la fase de oposición.

#### 6.2. Fase de concurso.

6.2.1. El Tribunal procederá a valorar los méritos alegados por las personas aspirantes, de acuerdo con el siguiente baremo de méritos. Todos los méritos deberán ser alegados y probados documentalmente por las personas aspirantes en el momento de presentar su instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición, teniéndose por no aportados en caso contrario.

6.2.2. Los méritos alegados por los aspirantes se calificarán y puntuarán de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Experiencia laboral (hasta 27,50 puntos como máximo).

–Por cada año trabajado mediante relación contractual en la categoría profesional de auxiliar administrativo u oficial administrativo, adscrita al área de servicios sociales al servicio de cualquier Entidad Local de Navarra o al servicio de una Mancomunidad de servicios sociales de base de Navarra: 5 puntos con un máximo de 25 puntos.

–Por cada año trabajado mediante relación contractual en la categoría profesional de auxiliar administrativo u oficial administrativo al servicio de cualquier Administración Pública excluidas las del anterior apartado: 2,50 puntos con un máximo de 12,50 puntos.

Los servicios prestados en la Administración Pública se acreditarán únicamente mediante certificados de las mismas en las que deben constar como mínimo: el nombre y apellidos de la persona, el número de DNI/NIE, la categoría profesional desempeñada como auxiliar u oficial administrativa, el nivel, la jornada, el área de adscripción y el periodo de tiempo.

Se tendrán en cuenta los servicios prestados tanto en régimen laboral, eventual o fijo, como administrativo, interino o en propiedad, pero si coincide en el tiempo la prestación de servicios encuadrados en más de un apartado, se computarán en ese período de coincidencia únicamente los prestados en el que tiene asignada mayor puntuación.

Cuando el tiempo de experiencia acreditada no complete anualidades enteras, se obtendrá la correspondiente proporcionalidad. Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán independientemente de la jornada efectuada.

b) Formación complementaria.

1.-Euskera.

De acuerdo con el Decreto Foral 97/2024 por el que se regula la valoración de méritos en el acceso y provisión de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas de Navarra, el euskera será valorado con un 7% de la puntuación asignada al resto del baremo de méritos.

a) Por la posesión del certificado o título emitido por organismos acreditados oficialmente de conocimiento de euskera de Nivel A1, según el marco de referencia europeo: 0,42 puntos.

b) Por la posesión del certificado o título emitido por organismos acreditados oficialmente de conocimiento de euskera de Nivel A2, según el marco de referencia europeo: 0,84 puntos.

c) Por la posesión del certificado o título emitido por organismos acreditados oficialmente de conocimiento de euskera de Nivel B1, según el marco de referencia europeo: 1,26 puntos.

d) Por la posesión del certificado o título emitido por organismos acreditados oficialmente de conocimiento de euskera de Nivel B2, según el marco de referencia europeo: 1,68 puntos.

e) Por la posesión del certificado o título emitido por organismos acreditados oficialmente de conocimiento de euskera de Nivel C1, según el marco de referencia europeo: 2,10 puntos.

2.-Inglés y/o francés.

a) Por la posesión del certificado o título emitido por organismos acreditados oficialmente de conocimiento de inglés o francés de Nivel A1, según el marco de referencia europeo: 0,25 puntos por cada uno de los idiomas.

b) Por la posesión del certificado o título emitido por organismos acreditados oficialmente de conocimiento de inglés o francés de Nivel A2, según el marco de referencia europeo: 0,50 puntos por cada uno de los idiomas.

c) Por la posesión del certificado o título emitido por organismos acreditados oficialmente de conocimiento de inglés o francés de Nivel B1, según el marco de referencia europeo: 0,75 puntos por cada uno de los idiomas.

d) Por la posesión del certificado o título emitido por organismos acreditados oficialmente de conocimiento de inglés o francés de Nivel B2, según el marco de referencia europeo: 1,00 puntos por cada uno de los idiomas.

e) Por la posesión del certificado o título emitido por organismos acreditados oficialmente de conocimiento de inglés o francés de Nivel C1, según el marco de referencia europeo: 1,25 puntos por cada uno de los idiomas.

En caso, de presentarse más de un título o certificado, el Tribunal sólo valorará el certificado o título aportado que acredite el nivel superior.

A los efectos de establecer las convalidaciones entre los diferentes títulos y certificaciones que acreditan el conocimiento de los idiomas, se tendrá en cuenta la Resolución 210/2010 del Director Gerente del Instituto Navarro de Administración Pública.

Las titulaciones deberán acreditarse mediante título original o copia compulsada.

El Tribunal podrá solicitar en cualquier momento aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados por los aspirantes.

El Tribunal valorará los méritos que estime concurrentes en cada aspirante en cada uno de los apartados precedentes, sin que en ningún caso pueda dar por supuesta la concurrencia de méritos que no hayan sido alegados o que no se hayan acreditado documentalmente.

6.2.3. Concluida la fase de concurso, el Tribunal hará pública en la web de la Mancomunidad la lista con las puntuaciones provisionales obtenidas por las personas aspirantes.

Publicadas las calificaciones provisionales, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de las mismas, para formular alegaciones a las mismas, mediante solicitud de forma telemática.

6.2.4. Resueltas las alegaciones si las hubiese, el Tribunal hará pública en la web de la Mancomunidad la lista con las calificaciones definitivas obtenidas en dicha fase de concurso en cada uno de los apartados, por las personas aspirantes, dicho anuncio se hará como mínimo 48 horas antes del comienzo de la fase de oposición.

### 6.3. Fase de oposición.

La fase de oposición dará comienzo a partir del mes de noviembre de 2025.

6.3.1. La convocatoria para las pruebas se realizará mediante llamamiento único, al que las personas aspirantes deberán acudir provistas de documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir y exhibirlo cuando sean requeridos al efecto, so pena de expulsión y eliminación, salvo acreditación suficiente de la personalidad en el mismo acto por cualquier medio admisible en derecho. El copiado de notas y otros fraudes en las pruebas serán causas de exclusión inmediata, sin perjuicio de las actuaciones penales, si procedieran.

Quedarán asimismo excluidas las personas aspirantes que no comparezcan en las fechas, horas y lugares anunciados o no se identifiquen mediante alguno de los documentos citados.

Durante el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán para las personas aspirantes con discapacidad que lo soliciten, de acuerdo con lo manifestado en su solicitud, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

Todas las materias se exigirán conforme a la normativa vigente a la fecha de publicación de presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

En la realización de las pruebas no se permitirá la consulta de ningún texto o documentación, ni el uso de dispositivos electrónicos u otro material, salvo bolígrafo, de tinta azul o negra.

#### 6.3.2. La oposición constará de tres pruebas:

##### a) Primer prueba.

Consistente en la contestación por escrito durante un tiempo máximo que será determinado por el Tribunal antes de iniciarse la misma, de un cuestionario tipo test con varias respuestas alternativas, de las que sólo una podrá ser considerada válida, sobre aptitud verbal, numérica, burocrática, habilidad perceptiva y materia ortográfica. El criterio de valoración y la penalización de los errores en las preguntas con respuestas alternativas se detallarán antes del comienzo de la misma. Tendrá una valoración de 20 puntos como máximo. Serán eliminados aquellas personas aspirantes que no alcancen al menos 10 puntos.

##### b) Segunda prueba.

Consistente en la contestación por escrito durante un tiempo máximo que será determinado por el Tribunal antes de iniciarse la misma, de un cuestionario tipo test con varias respuestas alternativas, de las que sólo una podrá ser considerada válida, sobre el temario que figura en el anexo II. El criterio de valoración y la penalización de los errores en las preguntas con respuestas alternativas se detallarán antes del comienzo de la misma. Tendrá una valoración de 60 puntos como máximo. Serán eliminadas aquellas personas aspirantes que no alcancen al menos 30 puntos.

##### c) Tercer prueba.

Prueba no eliminatoria en la que las personas aspirantes que hubiesen superado las pruebas anteriores y no hayan resultado eliminadas, deberán realizar diversas pruebas de carácter psicotécnico para medir la adecuación de quienes optan al puesto de trabajo, al perfil profesiográfico del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria. Estas pruebas serán realizadas por el Servicio de Psicología del Instituto Navarro de Administración Pública. Tendrá una valoración de 12 puntos como máximo.

Por razones organizativas, el llamamiento a las pruebas se podrá realizar en diferentes días y horas, teniendo en cuenta al número de aspirantes. A tal efecto, se publicará en la web de la Mancomunidad con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas toda la información necesaria.

6.3.3. El sistema a utilizar será el de plicas cerradas. Terminadas las correcciones tanto de la primera como de la segunda prueba, el tribunal procederá a la publicación, en la web de la Mancomunidad de la lista con las calificaciones obtenidas, indicándose asimismo el día y hora de la apertura pública de las plicas.

6.3.4. Concluida la calificación de cada prueba, el tribunal publicará en la web de esta Mancomunidad las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes y dispondrán de un plazo de cinco días hábiles siguientes a la publicación de la calificación provisional, para que las personas interesadas puedan alegar, de forma telemática, lo que a su derecho convenga.

## *7.–Relación de personas aspirantes aprobadas, propuesta de nombramiento y presentación de documentación.*

7.1. Finalizadas las pruebas, el Tribunal publicará en la web de la Mancomunidad la relación de personas aprobadas por orden de mayor a menor puntuación obtenida, sumando las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en la fase de concurso y en la fase de oposición.

En caso de producirse un empate entre dos o más personas aspirantes, éste se dirimirá en favor de quienes hayan obtenido una mayor puntuación en la segunda prueba y de persistir el mismo, se irá a las puntuaciones de la primera prueba, tercera prueba y méritos, por este orden, de la base 6.<sup>a</sup> de la presente convocatoria. De persistir el empate, se dirimirá por sorteo público.

7.2. El Tribunal una vez publicada en la web de la Mancomunidad la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de mayor a menor puntuación final obtenida en el concurso-oposición, sumando las calificaciones de cada una de las personas aspirantes, elevará a la Presidencia de la Mancomunidad la propuesta de nombramiento de las personas aspirante aprobadas que hayan obtenido mayor puntuación que tengan cabida en el número de plazas convocadas, junto con el expediente completo. Esta propuesta de nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial de Navarra y en la web de la Mancomunidad.

7.3. Dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la propuesta de nombramiento en el Boletín Oficial de Navarra, las personas aspirantes propuestas deberán aportar en el Registro General de la Mancomunidad los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la presente convocatoria:

- a) Copia del documento nacional de identidad o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad de la persona aspirante.
- b) Copia auténtica del título exigido en la base 2.<sup>a</sup> o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención o, en su caso, certificación de estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias.
- c) Copia auténtica del carnet de conducir de la clase B en vigor.
- d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto psicofísico que le impida el desempeño de las funciones propias de su cargo. Dicho informe será expedido por el centro médico que determine la Mancomunidad.

Las personas aspirantes que hubieran alegado una discapacidad deberán aportar, además, acreditación de la compatibilidad de la misma con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, extendida por los equipos de valoración y orientación competentes.

- e) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado del servicio de cualquier Administración Pública.

Las personas aspirantes propuestas que no tengan la nacionalidad española, deberán presentar declaración jurada de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) Juramento o promesa de respetar el régimen foral de Navarra, de acatar la Constitución y las leyes y de cumplir fielmente las obligaciones propias del cargo.

g) Los aspirantes que ostenten la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas de Navarra, deberán aportar además de lo anterior, certificación acreditativa de cuantas circunstancias y antecedentes consten en el expediente personal de su Administración anterior relativas al ingreso, antigüedad, nivel, situaciones administrativas, etc. y demás documentación que le sea requerida por la Mancomunidad.

7.4. Quienes dentro del plazo indicado no presenten los documentos requeridos, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados, así como quienes no cumplan los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

7.5. En el supuesto previsto en el apartado anterior, la baja se cubrirá con la persona aspirante incluida inmediatamente a continuación en la relación de personas aprobadas a que se refiere el apartado 7.1., procediéndose con la misma en la forma señalada en los apartados anteriores.

#### *8.–Nombramiento y toma de posesión.*

8.1. Concluido el proceso de selección y aportados los documentos a que hace referencia la base anterior, la Presidencia de la Mancomunidad, mediante resolución, procederá a los nombramientos como auxiliares administrativas en régimen funcional al servicio de esta Mancomunidad en las plazas número 016 y 024. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de Navarra.

8.2. Dichos nombramientos serán publicados en el Boletín Oficial de Navarra, teniendo en cuenta que dicha publicación surtirá los mismos efectos que la notificación en atención a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.3. Las personas aspirantes nombradas deberán tomar posesión en su puesto de trabajo en la fecha en que se determine en la resolución de nombramiento. Si transcurrida dicha fecha, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, no tomaran posesión, perderán todos sus derechos para la adquisición de la condición de auxiliares administrativos en régimen funcional al servicio de esta Mancomunidad. En tal supuesto, se estará a lo establecido en la base anterior.

8.4. En el caso de que las personas aspirantes adquieran la condición de funcionario y, sin desempeño efectivo del puesto de trabajo, sean declarados, a petición suya, en situación de excedencia voluntaria con efectos desde el mismo día de la toma de posesión, por encontrarse a esa fecha prestando servicios en otra Administración Pública, las correspondientes vacantes se cubrirán, igualmente, según lo establecido en el apartado 7.4. de la convocatoria.

8.5. Si ninguna de las personas aspirantes hubiera resultado aprobada en el concurso-oposición, el órgano competente dictará resolución declarándolo desierto. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de Navarra.

#### *9.–Listas de aspirantes para su contratación temporal.*

9.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 42.2 del Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, se confeccionará las siguientes listas de las que la Mancomunidad podrá hacer uso para la contratación temporal de personal en caso de sustituciones o necesidades del servicio:

a) Lista de aprobados sin plaza: constituida por los aspirantes que habiendo superado todas las pruebas selectivas de la presente convocatoria no hubieren obtenido plaza, de acuerdo con la puntuación final obtenida.

b) Lista de aspirantes que sin estar incluidos en el apartado anterior, hubiesen aprobado la primera prueba de la presente convocatoria. Esta lista funcionará en defecto y subordinada a la establecida en el apartado a).

Los empates que se produzcan se dirimirán de acuerdo con los criterios de desempate establecidos en esta convocatoria y de persistir, mediante sorteo.

Mediante Resolución de la Presidencia se aprobarán las diferentes listas de contratación temporal que se publicará en la web de la Mancomunidad.

Las personas aspirantes que resulten llamadas para la contratación deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, mediante la aportación de la documentación acreditativa, en el momento de procederse a la formalización del contrato.

La Mancomunidad tiene establecidos los criterios para la gestión de las listas de sustituciones, a disposición de las personas interesadas, los cuales podrán ser actualizados mediante Resolución de la Presidencia.

Dichas listas estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2027, pudiendo prorrogarse mediante Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad.

La entrada en vigor de estas listas determinará la supresión de cualesquiera otras que se viniesen aplicando con anterioridad.

#### *10.–Publicidad de las actuaciones.*

Sin perjuicio de aquellos trámites que deban ser objeto de publicación oficial a través del Boletín Oficial de Navarra, la información relativa a las resoluciones y actuaciones del Tribunal correspondiente a convocatorias de pruebas y a calificaciones, todas las referencias que aparecen estas bases a la publicación en la página web, así como cualquier otra información de carácter general de utilidad para las personas interesadas, serán publicadas en la siguiente dirección de la web de esta Mancomunidad ([www.manserso.org/empleo-publico](http://www.manserso.org/empleo-publico)).

#### *11.–Protección de datos.*

Responsable de tratamiento: Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Ansoáin, Berrioplano, Berriozar, Iza y Juslapeña.

Delegado de Protección de Datos: [dpd@manserso.org](mailto:dpd@manserso.org)

Finalidad: selección de personal y provisión del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

Base Jurídica: artículo 6.1.c) del Reglamento General de Protección de Datos, tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento: Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, del texto refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Tiempo de conservación de los datos: los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada y se almacenarán mientras la Mancomunidad pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento. Igualmente deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos.

Destinatarios de los datos: los datos pueden ser cedidos a jueces y tribunales en cumplimiento de la legislación vigente y se publicarán conforme a lo establecido en la convocatoria.

Derechos: las personas interesadas pueden ejercer sus derechos dirigiéndose a la sede de la Mancomunidad y a través de la dirección de la delegada de protección de datos [dpd@manserso.org](mailto:dpd@manserso.org).

De la misma forma, las personas interesadas pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito dirigiéndose a calle Jorge Juan, 6, 28001 (Madrid) o a través de su sede electrónica en [www.agpd.es](http://www.agpd.es).

**12.–Recursos.**

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma podrán interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Contra los actos del tribunal calificador podrá interponer recurso de alzada ante el órgano convocante dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Berriozar, 30 de junio de 2025.–La presidenta, Elena Ugarte Páez.

## ANEXO I.-SOLICITUD DE ADMISIÓN A PROCESO DE SELECCIÓN

### DATOS DE LA CONVOCATORIA.

Puesto	<b>AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A</b>		
Publicada en el Boletín Oficial de Navarra número		de fecha	

### DATOS PERSONALES.

Apellidos y Nombre					
DNI/NIE		Nacionalidad		Fecha de nacimiento	
Domicilio (calle, nº, puerta, etc)					
Localidad		Provincia		Código postal	
Teléfono móvil					
E-mail:					

#### EXPONE:

- Que solicita ser admitido/a a la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de dos plazas del puesto de trabajo de auxiliar administrativo/a, en régimen funcionarial, al servicio de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Ansoáin, Berrioplano, Berriozar, Iza y Juslapeña.
- Que no padece enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el ejercicio del cargo.
- Que no está incursa en ninguna de las incapacidades establecidas en las disposiciones vigentes.
- Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni está inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.
- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de instancias.

Documentación que aporta (marque con una x cuando proceda).

<input type="checkbox"/>	Copia del DNI/NIE o documento acreditativo de la nacionalidad e identidad
<input type="checkbox"/>	Copia de la titulación exigida en la base 2ª de la convocatoria
<input type="checkbox"/>	Copia del permiso de conducir de la clase B en vigor
<input type="checkbox"/>	Justificante de haber abonado la cantidad de 6,00 euros en concepto de pago de tasa por formalización del expediente y derechos de examen
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de los méritos que se alegan en la fase de concurso
<input type="checkbox"/>	Certificación del cumplimiento de los requisitos específicos de la base 2.1.2. (para los aspirantes al turno de promoción)

Acreditación de la discapacidad (marque con una x cuando proceda).

<input type="checkbox"/>	Que padece una discapacidad que acredita junto con la instancia.
<input type="checkbox"/>	Que por motivo de dicha discapacidad, solicita la adaptación que se adjunta por los motivos que se expresan (En folio aparte se especificarán los motivos de la discapacidad y las adaptaciones que se solicitan)

Número de páginas que se adjuntan a la presente instancia

[ ]

SOLICITA:

Que se sirva admitir la presente instancia y en su virtud le haga ser admitido/a a la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de dos plazas del puesto de trabajo de auxiliar administrativo/a, en régimen funcionarial al servicio de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Ansoáin, Berrioplano, Berriozar, Iza y Juslapeña.

Lugar y fecha

Firma

PROTECCIÓN DE DATOS: en cumplimiento de la normativa de protección de datos se le informa de que la Mancomunidad de Servicios Sociales de Ansoáin, Berrioplano, Berriozar, Iza y Juslapeña es la responsable de tratamiento de los datos de carácter personal que se utilizarán con la finalidad de llevar a cabo la selección de personal en cumplimiento de una obligación legal. Los datos se publicarán conforme a lo establecido en la convocatoria. Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos dirigiéndose a la sede de la Mancomunidad o a la dirección electrónica dpd@manserso.org. Más información en la política de privacidad de www.manserso.org

SR/A. PRESIDENTE/A DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE ANSOÁIN, BERRIOPLANO, BERRIOZAR, IZA Y JUSLAPEÑA.

## ANEXO II.–TEMARIO

1.–Estatutos de la Mancomunidad (Boletín Oficial de Navarra número 8, de 18 de enero de 2008). Normativa reguladora de los precios públicos por el servicio de atención a domicilio de esta Mancomunidad (Boletín Oficial de Navarra número 125 de 30 de junio de 2015) y bases para la concesión, en régimen de evaluación individualizada, de prestaciones económicas directas a personas y/o familias en situación de emergencia social durante el año 2025 (Boletín Oficial de Navarra número 15, de 23 de enero de 2025).

2.–Ley Foral 15/2006 de 14 de diciembre, de servicios sociales. Decreto Foral 48/2020, de 15 de julio, por el que se regulan los programas básicos y el sistema de financiación de los servicios sociales de base.

3.–Ley Foral 15/2016, de 11 de noviembre, por la que se regulan los derechos a la inclusión social y a la renta garantizada. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales: Títulos I a V inclusive.

4.–Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

5.–Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Título preliminar: disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Título III. Relaciones interadministrativas. Capítulo I: principios generales de las relaciones interadministrativas. Capítulo II: deber de colaboración. Capítulo IV: relaciones electrónicas entre las Administraciones.

6.–Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la administración local de navarra: título I, título III, título VI, título VII, título VIII y título IX.

7.–Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de haciendas locales de navarra: recursos de las Mancomunidades. Especial referencia a las tasas y precios públicos. Presupuesto y gastos público.

8.–Decreto Foral Legislativo 251/1993 de 30 de agosto, por el que se establece el texto refundido del estatuto del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

9.–Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. De la relación individual de trabajo: capítulo I: disposiciones generales. Capítulo II: contenido del contrato de trabajo.

10.–Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos: tipologías de los contratos y régimen jurídico. Reglas de publicidad y procedimientos de adjudicación.

11.–Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones: disposiciones generales y procedimientos de concesión y gestión.

12.–Ley Foral 17/2019, de 4 de abril de igualdad entre mujeres y hombres.

13.–Conceptos elementales sobre Windows 10. El escritorio y sus elementos; el Administrador de Tareas; el Explorador de archivos; el Panel de control; Dispositivos e impresoras; el botón de inicio; la barra de tareas; la aplicación Ejecutar; la Ayuda; trabajo en red; Cuentas de usuario.

14.–Procesador de textos Word 2021: el entorno de trabajo; operaciones con documentos; trabajar con texto; formato; diseño de páginas; tablas; imágenes; estilos; insertar vínculos; trabajar el encabezado y pie de página; tablas de contenido; trabajar ilustraciones; combinar correspondencia; trabajar con campos; configuración de la impresión.

15.–Hoja de Cálculo Excel 2021: entorno de trabajo; operaciones con libros y hojas; formatos; operaciones con celdas y rangos de celdas; fórmulas; funciones básicas y avanzadas; gráficos; trabajar con datos en excel; uso y creación de plantillas; tablas dinámicas; configuración de la impresión.

16.–Base de datos Access 2021: elementos básicos; tablas; consultas; formularios; informes; importar, exportar y vincular datos externos.

Nota: todas las materias se exigirán conforme a la legislación vigente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la presente convocatoria.

## MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE ANSOÁIN, BERRIOPLANO, BERROZAR, IZA Y JUSLAPEÑA

### **Convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de trabajador/a social, en régimen funcionarial, al servicio de la mancomunidad**

La señora presidenta de esta mancomunidad, mediante Resolución número 71/25, de fecha 1 de julio de 2025, aprobó las bases de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, en régimen funcionarial, de una plaza de trabajador/a social al servicio de esta mancomunidad.

#### *1.–Normas generales.*

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, que se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto sobre la materia en el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, en el Reglamento de ingreso dictado para su desarrollo y ejecución, demás normas de aplicación y en las bases de la convocatoria, la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza del puesto de trabajo de trabajador/a social, de régimen funcionarial y de nivel B, al servicio de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Ansoáin, Berrioplano, Berriozar, Iza y Juslapeña, a jornada completa, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 025, por el turno libre, conforme a la oferta pública de empleo aprobada para el año 2025.

1.2. Las funciones a desempeñar comprenderán todas aquellas tareas propias del puesto de trabajador/a social y de aquellas otras funciones propias de su categoría y nivel y las que específicamente le sean encomendadas.

El desempeño de dichas funciones podrá requerir habitualmente la utilización de vehículo particular para poder desplazarse a las diferentes localidades dentro del ámbito territorial de las entidades que componen esta Mancomunidad para realizar la atención propia del Servicio.

1.3. El puesto de trabajo estará dotado con las remuneraciones correspondientes al nivel B, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento Provisional de Retribuciones, aprobado por Decreto Foral 158/1984, de 4 de julio, y demás disposiciones complementarias de aplicación, con los complementos que en cada momento estén establecidos por la Mancomunidad y reflejados en la correspondiente plantilla orgánica.

1.4. El régimen de jornada de trabajo se adaptará a las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado en cualquier momento por los órganos administrativos competentes.

1.5. La persona aspirante que, tras superar las correspondientes pruebas selectivas y resultar nombrada para ocupar la plaza del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, ingrese en la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Ansoáin, Berrioplano, Berriozar, Iza y Juslapeña y adquiera la condición de funcionaria, será afiliada y dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social bajo la acción protectora prevista en el referido régimen.

La persona aspirante, en el supuesto de que ya ostentaran la condición de funcionaria de las Administraciones Públicas de Navarra, que resulte nombrada para la plaza convocada y estuviera afiliada al Régimen de Derechos Pasivos y Asistencia Sanitaria y Social al que se refiere el Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y demás disposiciones complementarias, podrá optar por mantenerse en el mismo o afiliarse al mencionado régimen de la Seguridad Social.

1.6. También es objeto de la presente convocatoria constituir, con las personas aspirantes que no obtengan plaza en el procedimiento selectivo de ingreso una relación de aspirantes para su contratación temporal de conformidad con lo que establece la base 9.<sup>a</sup>

#### *2.–Requisitos.*

2.1. Para ser admitidas al presente concurso-oposición, las personas aspirantes deberán reunir en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos diecisésis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Diplomatura en Trabajo Social o título declarado equivalente o título de Grado en Trabajo Social, o en condiciones de obtenerlo (resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención) en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en la fecha mencionada en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes que permitan el acceso al desempeño de la categoría solicitada habrán de citar la disposición legal o reglamentaria en que se reconozca tal equivalencia o aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio de Educación.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No hallarse en situación de inabilitación ni suspensión para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) Hallarse en posesión del permiso de conducir de la clase B en vigor.

g) No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.

2.2. En el caso de nacionales de un Estado incluido en el ámbito de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores, se deberá presentar certificación válida que acredite el convenio.

2.3. Los anteriores requisitos deberán ser acreditados por la persona aspirante aprobada que obtenga la plaza, en el plazo y forma previstos en la base 7.<sup>a</sup>, salvo lo dispuesto en la base 3.<sup>a</sup>, de la presente convocatoria y su cumplimiento se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo gozar de los mismos durante todo el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento y toma de posesión de la plaza.

### 3.–Instancias.

3.1. La presentación de solicitudes de participación en esta convocatoria deberán realizarse, obligatoriamente, de forma telemática, en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, mediante registro electrónico a través de la sede electrónica de esta Mancomunidad (<https://sedeelectronica.mansero.org/>) con utilización del trámite correspondiente.

El plazo señalado para la presentación de instancias será improporcional.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 apartado 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: "las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que por razón de capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos queda acreditado que tienen acceso y disponibilidad de medios electrónicos necesarios".

Asimismo, el artículo 27 de la Ley Foral 19/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2025 en relación a las disposiciones relativas a los procesos selectivos convocados por las Administraciones Públicas de Navarra, establece que “se faculta a las Administraciones Públicas de Navarra para que, en las convocatorias de procesos selectivos de ingreso o provisión de puestos de trabajo se exija la presentación electrónica de las solicitudes y demás documentación.”

3.2. Dichas instancias deberán ajustarse al modelo normalizado que figura en el Anexo I junto con la presente convocatoria y en ellas las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para su presentación.

Se adjuntará a la instancia, debidamente cumplimentada, la siguiente documentación:

- a) Copia del documento nacional de identidad o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad del aspirante.
- b) Copia de la titulación exigida en la base segunda de esta convocatoria o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención o, en su caso, certificado de haber estado en condiciones de obtenerlo con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Copia del permiso de conducir de la clase B en vigor.
- d) Certificados acreditativos de los méritos alegados que deban ser valorados en la fase de concurso, a tenor de lo establecido en la base 6.<sup>a</sup>

La no aportación de esta documentación en el plazo y forma establecidos para la presentación de instancias, supondrá la no valoración de los méritos.

e) Justificante de haber abonado la cantidad de 18,00 euros en concepto de pago de tasa por formalización del expediente y derechos de examen mediante ingreso en la cuenta número ES44 2100 5184 5521 0046 1264 donde deberá constar el nombre y apellidos de la persona aspirante y en concepto “trabajador/a social”.

f) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales regulado en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.

g) Las personas aspirantes con discapacidad reconocida podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que éstas sean necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia y expresar en hoja aparte la discapacidad que padecen y las adaptaciones solicitadas y adjuntar la acreditación de la condición legal de discapacitado/a, expedida por el órgano competente.

Bastará copias simples de la documentación, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

3.3. La falta de abono de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión de la persona aspirante.

No procederá la devolución de las tasas en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes.

3.4. Quienes no presenten dichos documentos, no serán admitidas a la convocatoria, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia de participación.

3.5. El resto de requisitos deberán ser acreditados documentalmente por las personas aspirantes aprobadas, en la forma y plazos previstos en la base 7.<sup>a</sup> de la presente convocatoria.

#### **4.–Listado de personas admitidas y excluidas.**

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Mancomunidad dictará Resolución aprobando la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas y ordenará su

publicación en el Boletín Oficial de Navarra y en la web esta Mancomunidad. En caso de no haber personas aspirantes excluidas, se aprobará directamente la relación de personas admitidas como definitiva.

4.2. Las personas aspirantes excluidas, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la lista provisional en el Boletín Oficial de Navarra, podrá formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido. La presentación de reclamaciones deberá de hacerse, en todo caso, de forma telemática.

4.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, la Presidencia de la Mancomunidad dictará Resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, en la web y señalará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas.

4.4. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se les reconozca a las personas aspirantes la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Resolución. Cuando de la documentación que se debe presentar en el caso de superar el procedimiento selectivo se desprenda que no posee alguno de los requisitos, las personas aspirantes decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudieran haber incurrido por falsedad.

4.5. Con la publicación de las listas de personas admitidas y excluidas se considera efectuada la correspondiente notificación a los efectos previstos en el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

## *5.–Tribunal calificador.*

5.1. El Tribunal calificador será nombrado, con posterioridad a la aprobación de la presente convocatoria y antes de la aprobación de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, y estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a tres, debiendo designarse el mismo número de suplentes. Dicho nombramiento será publicado en la web.

5.2. El Tribunal deberá constituirse, mediante convocatoria de la Presidencia, antes del comienzo de las pruebas selectivas, siendo necesaria para su válida constitución y actuación la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

5.3. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

5.4. El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal en base exclusivamente a aquéllas.

5.5. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en la forma y condiciones previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## *6.–Desarrollo del concurso-oposición.*

6.1. El concurso-oposición se desarrollará en las siguientes fases:

a) Fase de concurso o valoración de méritos, que consistirá en la valoración de méritos alegados por las personas aspirantes de conformidad con el baremo.

b) Fase de oposición, que consistirá en la realización de una o varias pruebas acerca de los conocimientos y aptitudes para el correcto desempeño de las funciones propias del puesto.

El orden de realización de las fases de que consta esta convocatoria será el siguiente: en primer lugar, la fase de concurso, y una vez finalizada, la fase de oposición.

**6.2. Fase de concurso:**

6.2.1. El Tribunal procederá a valorar los méritos alegados por las personas aspirantes, de acuerdo con el siguiente baremo de méritos. Todos los méritos deberán ser alegados y probados documentalmente por las personas aspirantes en el momento de presentar su instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición, teniéndose por no aportados en caso contrario.

6.2.2. Los méritos alegados por los aspirantes se calificarán y puntuarán de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Experiencia laboral. (Hasta 27,50 puntos como máximo).

–Por cada año trabajado mediante relación contractual en la categoría profesional de trabajador/a social al servicio de cualquier Entidad Local de Navarra: 5 puntos con un máximo de 25 puntos.

–Por cada año trabajado mediante relación contractual en la categoría profesional de trabajador/a social al servicio de cualquier Administración Pública que no sea una entidad local de Navarra: 2,50 puntos con un máximo de 12,50 puntos.

Los servicios prestados en la Administración Pública se acreditarán únicamente mediante certificados de las mismas en las que deben constar como mínimo: el nombre y apellidos de la persona, el número de DNI/NIE, la categoría profesional desempeñada como trabajador/a social, el nivel, la jornada, y el periodo de tiempo.

Se tendrán en cuenta los servicios prestados tanto en régimen laboral, eventual o fijo, como administrativo, interino o en propiedad, pero si coincide en el tiempo la prestación de servicios encuadrados en más de un apartado, se computarán en ese período de coincidencia únicamente los prestados en el que tiene asignada mayor puntuación.

Cuando el tiempo de experiencia acreditada no complete anualidades enteras, se obtendrá la correspondiente proporcionalidad. Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán independientemente de la jornada efectuada.

- b) Formación complementaria.

**1.–Euskera.**

De acuerdo con el Decreto Foral 97/2024 por el que se regula la valoración de méritos en el acceso y provisión de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas de Navarra, el euskera será valorado con un 7% de la puntuación asignada al resto del baremo de méritos.

a) Por la posesión del Certificado o título emitido por organismos acreditados oficialmente de conocimiento de euskera de Nivel A1, según el marco de referencia europeo: 0,42 puntos.

b) Por la posesión del Certificado o título emitido por organismos acreditados oficialmente de conocimiento de euskera de Nivel A2, según el marco de referencia europeo: 0,84 puntos.

c) Por la posesión del Certificado o título emitido por organismos acreditados oficialmente de conocimiento de euskera de Nivel B1, según el marco de referencia europeo: 1,26 puntos.

d) Por la posesión del Certificado o título emitido por organismos acreditados oficialmente de conocimiento de euskera de Nivel B2, según el marco de referencia europeo: 1,68 puntos.

e) Por la posesión del Certificado o título emitido por organismos acreditados oficialmente de conocimiento de euskera de Nivel C1, según el marco de referencia europeo: 2,10 puntos.

**2.–Inglés y/o francés.**

a) Por la posesión del Certificado o título emitido por organismos acreditados oficialmente de conocimiento de inglés o francés de Nivel A1, según el marco de referencia europeo: 0,25 puntos por cada uno de los idiomas.

b) Por la posesión del Certificado o título emitido por organismos acreditados oficialmente de conocimiento de inglés o francés de Nivel A2, según el marco de referencia europeo: 0,50 puntos por cada uno de los idiomas.

c) Por la posesión del Certificado o título emitido por organismos acreditados oficialmente de conocimiento de inglés o francés de Nivel B1, según el marco de referencia europeo: 0,75 puntos por cada uno de los idiomas.

d) Por la posesión del Certificado o título emitido por organismos acreditados oficialmente de conocimiento de inglés o francés de Nivel B2, según el marco de referencia europeo: 1,00 puntos por cada uno de los idiomas.

e) Por la posesión del Certificado o título emitido por organismos acreditados oficialmente de conocimiento de inglés o francés de Nivel C1, según el marco de referencia europeo: 1,25 puntos por cada uno de los idiomas.

En caso, de presentarse más de un título o certificado, el Tribunal sólo valorará el certificado o título aportado que acredite el nivel superior.

A los efectos de establecer las convalidaciones entre los diferentes títulos y certificaciones que acreditan el conocimiento de los idiomas, se tendrá en cuenta la Resolución 210/2010 del Director General del Instituto Navarro de Administración Pública.

Las titulaciones deberán acreditarse mediante título original o copia compulsada.

El Tribunal podrá solicitar en cualquier momento aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados por los aspirantes.

El Tribunal valorará los méritos que estime concurrentes en cada aspirante en cada uno de los apartados precedentes, sin que en ningún caso pueda dar por supuesta la concurrencia de méritos que no hayan sido alegados o que no se hayan acreditado documentalmente.

6.2.3. Concluida la fase de concurso, el Tribunal hará pública en la web de la Mancomunidad la lista con las puntuaciones provisionales obtenidas por las personas aspirantes.

Publicadas las calificaciones provisionales, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de las mismas, para formular alegaciones a las mismas, mediante solicitud de forma telemática.

6.2.4. Resueltas las alegaciones si las hubiese, el Tribunal hará pública en la web de la Mancomunidad la lista con las calificaciones definitivas obtenidas en dicha fase de concurso en cada uno de los apartados, por las personas aspirantes, dicho anuncio se hará como mínimo cuarenta y ocho horas antes del comienzo de la fase de oposición.

### 6.3. Fase de oposición:

La fase de oposición dará comienzo a partir del mes de noviembre de 2025.

6.3.1. La convocatoria para las pruebas se realizará mediante llamamiento único, al que las personas aspirantes deberán acudir provistas de documento nacional de identidad, pasaporte o carné de conducir y exhibirlo cuando sean requeridos al efecto, so pena de expulsión y eliminación, salvo acreditación suficiente de la personalidad en el mismo acto por cualquier medio admisible en derecho. El copiado de notas y otros fraudes en las pruebas serán causas de exclusión inmediata, sin perjuicio de las actuaciones penales, si procedieran.

Quedarán asimismo excluidas las personas aspirantes que no comparezcan en las fechas, horas y lugares anunciados o no se identifiquen mediante alguno de los documentos citados.

Durante el desarrollo de la prueba selectiva se establecerán para las personas aspirantes con discapacidad que lo soliciten, de acuerdo con lo manifestado en su solicitud, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

Todas las materias se exigirán conforme a la normativa vigente a la fecha de publicación de presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

En la realización de las pruebas no se permitirá la consulta de ningún texto o documentación, ni el uso de dispositivos electrónicos u otro material, salvo bolígrafo, de tinta azul o negra.

### 6.3.2. La oposición constará de tres pruebas:

#### a) Primer prueba teórica.

Consistente en la contestación por escrito durante un tiempo máximo que será determinado por el Tribunal antes de iniciarse la misma, de un cuestionario tipo test con varias respuestas alternativas, de las que sólo una podrá ser considerada válida, sobre el temario que figura en el Anexo II. El criterio de valoración y la penalización de los errores en las preguntas con respuesta alternativas se detallarán

antes del comienzo de la misma. Tendrá una valoración de 60 puntos como máximo. Serán eliminadas aquellas personas aspirantes que no alcancen al menos 30 puntos.

b) Segunda prueba teórica-práctica.

Consistente en la contestación por escrito durante un tiempo máximo que será determinado por el Tribunal antes de iniciarse la misma, de una serie de cuestiones teórico-prácticas con varias respuestas alternativas, de las que sólo una podrá ser considerada válida, sobre el temario que figura en el Anexo II. El criterio de valoración y la penalización de los errores en las preguntas con respuesta alternativas se detallarán antes del comienzo de la misma. Tendrá una valoración de 20 puntos como máximo. Serán eliminadas aquellas personas aspirantes que no alcancen al menos 10 puntos.

c) Tercer prueba.

Prueba no eliminatoria en la que las personas aspirantes que hubiesen superado las pruebas anteriores y no hayan resultado eliminadas, deberán realizar diversas pruebas de carácter psicotécnico para medir la adecuación de quienes optan al puesto de trabajo, al perfil profesiográfico del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria. Estas pruebas serán realizadas por el Servicio de Psicología del Instituto Navarro de Administración Pública. Tendrá una valoración de 12 puntos como máximo.

Por razones organizativas, el llamamiento a las pruebas se podrá realizar en diferentes días y horas, teniendo en cuenta al número de aspirantes. A tal efecto, se publicará en la web de la Mancomunidad con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas toda la información necesaria.

6.3.3. El sistema a utilizar será el de plicas cerradas. Terminadas las correcciones tanto de la primera como de la segunda prueba, el tribunal procederá a la publicación, en la web de la Mancomunidad de la lista con las calificaciones obtenidas, indicándose asimismo el día y hora de la apertura pública de las plicas.

6.3.4. Concluida la calificación de cada prueba, el tribunal publicará en la web de esta Mancomunidad las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes y dispondrán de un plazo de cinco días hábiles siguientes a la publicación de la calificación provisional, para que las personas interesadas puedan alegar, de forma telemática, lo que a su derecho convenga.

## *7.–Relación de personas aspirantes aprobadas, propuesta de nombramiento y presentación de documentación.*

7.1. Finalizadas las pruebas, el Tribunal publicará en la web de la Mancomunidad la relación de personas aprobadas por orden de mayor a menor puntuación obtenida, sumando las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en la fase de concurso y en la fase de oposición.

En caso de producirse un empate entre dos o más personas aspirantes, éste se dirimirá en favor de quienes hayan obtenido una mayor puntuación en la segunda prueba y de persistir el mismo, se irá a las puntuaciones de la primera prueba, tercera prueba y méritos, por este orden, de la base 6.<sup>a</sup> de la presente convocatoria. De persistir el empate, se dirimirá por sorteo público.

7.2. El Tribunal una vez publicada en la web de la Mancomunidad la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de mayor a menor puntuación final obtenida en el concurso-oposición, sumando las calificaciones de cada una de las personas aspirantes, elevará a la Presidencia de la Mancomunidad la propuesta de nombramiento de las personas aspirante aprobadas que hayan obtenido mayor puntuación que tengan cabida en el número de plazas convocadas, junto con el expediente completo. Esta propuesta de nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial de Navarra y en la web de la Mancomunidad.

7.3. Dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la propuesta de nombramiento en el Boletín Oficial de Navarra, la persona aspirante propuesta deberá aportar en el Registro General de la Mancomunidad los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la presente convocatoria:

a) Copia del documento nacional de identidad o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad de la persona aspirante.

b) Copia auténtica del título exigido en la base 2.<sup>a</sup> o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención o, en su caso, certificación de estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias.

c) Copia auténtica del permiso de conducir de la clase B en vigor.

d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto psicofísico que le impida el desempeño de las funciones propias de su cargo. Dicho informe será expedido por el centro médico que determine la Mancomunidad.

Las personas aspirantes que hubieran alegado una discapacidad deberán aportar, además, acreditación de la compatibilidad de la misma con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, extendida por los equipos de valoración y orientación competentes.

e) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado del servicio de cualquier Administración Pública.

Las personas aspirantes propuestas que no tengan la nacionalidad española, deberán presentar declaración jurada de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) Juramento o promesa de respetar el régimen foral de Navarra, de acatar la Constitución y las leyes y de cumplir fielmente las obligaciones propias del cargo.

7.4. Quienes dentro del plazo indicado no presenten los documentos requeridos, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados, así como quienes no cumplan los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

7.5. En el supuesto previsto en el apartado anterior, la baja se cubrirá con la persona aspirante incluida inmediatamente a continuación en la relación de personas aprobadas a que se refiere el apartado 7.1., procediéndose con la misma en la forma señalada en los apartados anteriores.

#### *8.–Nombramiento y toma de posesión.*

8.1. Concluido el proceso de selección y aportados los documentos a que hace referencia la base anterior, la Presidencia de la Mancomunidad, mediante Resolución, procederá a su nombramiento como trabajador/a social en régimen funcionarial al servicio de esta Mancomunidad en la plaza número 025. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de Navarra.

8.2. Dicho nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de Navarra, teniendo en cuenta que dicha publicación surtirá los mismos efectos que la notificación en atención a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.3. La persona aspirante nombrada deberá tomar posesión en su puesto de trabajo en la fecha en que se determine en la Resolución de nombramiento. Si transcurrida dicha fecha, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, no tomara posesión, perderá todos sus derechos para la adquisición de la condición de trabajador/a social en régimen funcionarial al servicio de esta Mancomunidad. En tal supuesto, se estará a lo establecido en la base anterior.

8.4. En el caso de que la persona aspirante adquiera la condición de funcionario y, sin desempeño efectivo del puesto de trabajo, sea declarada, a petición suya, en situación de excedencia voluntaria con efectos desde el mismo día de la toma de posesión, por encontrarse a esa fecha prestando servicios en otra Administración Pública, las correspondientes vacantes se cubrirán, igualmente, según lo establecido en el apartado 7.4. de la convocatoria.

8.5. Si ninguna de las personas aspirantes hubiera resultado aprobada en el concurso-oposición, el órgano competente dictará Resolución declarándolo desierto. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de Navarra.

### 9.–Listas de aspirantes para su contratación temporal.

9.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 42.2 del Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, se confeccionará las siguientes listas de las que la Mancomunidad podrá hacer uso para la contratación temporal de personal en caso de sustituciones o necesidades del servicio:

a) Lista de aprobados sin plaza: constituida por los aspirantes que habiendo superado todas las pruebas selectivas de la presente convocatoria no hubieren obtenido plaza, de acuerdo con la puntuación final obtenida.

b) Lista de aspirantes que sin estar incluidos en el apartado anterior, hubiesen aprobado la primera prueba de la presente convocatoria. Esta lista funcionará en defecto y subordinada a la establecida en el apartado a).

Los empates que se produzcan se dirimirán de acuerdo con los criterios de desempate establecidos en esta convocatoria y de persistir, mediante sorteo.

Mediante Resolución de la Presidencia se aprobarán las diferentes listas de contratación temporal que se publicará en la web de la Mancomunidad.

Las personas aspirantes que resulten llamadas para la contratación deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, mediante la aportación de la documentación acreditativa, en el momento de procederse a la formalización del contrato.

La Mancomunidad tiene establecidos los criterios para la gestión de las listas de sustituciones, a disposición de las personas interesadas, los cuales podrán ser actualizados mediante Resoluciones de la Presidencia.

Dichas listas estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2027, pudiendo prorrogarse mediante Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad.

La entrada en vigor de estas listas determinará la supresión de cualesquiera otras que se viniesen aplicando con anterioridad.

### 10.–Publicidad de las actuaciones.

Sin perjuicio de aquellos trámites que deban ser objeto de publicación oficial a través del Boletín Oficial de Navarra, la información relativa a las resoluciones y actuaciones del Tribunal correspondiente a convocatorias de pruebas y a calificaciones, todas las referencias que aparecen estas bases a la publicación en la página web, así como cualquier otra información de carácter general de utilidad para las personas interesadas, serán publicadas en la siguiente dirección de la web de esta Mancomunidad ([www.mansero.org/empleo-publico](http://www.mansero.org/empleo-publico)).

### 11.–Protección de datos.

Responsable de tratamiento: Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Ansoáin, Berrioplano, Berriozar, Iza y Juslapeña.

Delegado de Protección de Datos: [dpd@mansero.org](mailto:dpd@mansero.org).

Finalidad: Selección de personal y provisión del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

Base Jurídica: Artículo 6.1.c) del Reglamento General de Protección de Datos, tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento: Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, del Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Tiempo de conservación de los datos: Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada y se almacenarán mientras la Mancomunidad pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento. Igualmente deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos.

**Destinatarios de los datos:** Los datos pueden ser cedidos a jueces y tribunales en cumplimiento de la legislación vigente y se publicarán conforme a lo establecido en la convocatoria.

**Derechos:** Las personas interesadas pueden ejercer sus derechos dirigiéndose a la sede de la Mancomunidad y a través de la dirección de la delegada de protección de datos dpd@manserso.org.

De la misma forma, las personas interesadas pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito dirigiéndose a calle Jorge Juan, 6, 28001 (Madrid) o a través de su sede electrónica en www.agpd.es.

## 12.–Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma podrán interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Contra los actos del tribunal calificador podrá interponer recurso de alzada ante el órgano convocante dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Berriozar, 1 de julio de 2025.–La presidenta, Elena Ugarte Páez.

## ANEXO I.-SOLICITUD DE ADMISIÓN A PROCESO DE SELECCIÓN

**DATOS DE LA CONVOCATORIA:**

Puesto	TRABAJADOR/A SOCIAL		
Publicada en el Boletín Oficial de Navarra número		de fecha	

**DATOS PERSONALES:**

Apellidos y Nombre			
DNI/NIE	Nacionalidad	Fecha de nacimiento	
Domicilio (calle, n.º, puerta, etc.)			
Localidad	Provincia	Código postal	
Teléfono móvil			
E-mail:			

**EXPONE:**

- Que solicita ser admitido/a a la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza del puesto de trabajo de trabajador/a social, en régimen funcionarial, al servicio de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Ansoáin, Berrioplano, Berriozar, Iza y Juslapeña.
- Que no padece enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el ejercicio del cargo.
- Que no está incursa en ninguna de las incapacidades establecidas en las disposiciones vigentes.
- Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni está inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.
- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de instancias.

Documentación que aporta. (Marque con una x cuando proceda).

Copia del DNI/NIE o documento acreditativo de la nacionalidad e identidad
Copia de la titulación exigida en la base 2.ª de la convocatoria
Copia del permiso de conducir de la clase B en vigor
Justificante de haber abonado la cantidad de 18,00 euros en concepto de pago de tasa por formalización del expediente y derechos de examen
Certificación negativa de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad o identidad sexual, así como por trata de seres humanos
Documentación acreditativa de los méritos que se alegan en la fase de concurso

Acreditación de la discapacidad (Marque con una x cuando proceda).

Que padece una discapacidad que acredita junto con la instancia
Que por motivo de dicha discapacidad, solicita la adaptación que se adjunta por los motivos que se expresan (En folio aparte se especificarán los motivos de la discapacidad y las adaptaciones que se solicitan)

Número de páginas que se adjuntan a la presente instancia .....	
---	--

**SOLICITA:**

Que se sirva admitir la presente instancia y en su virtud le haga ser admitido/a a la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza del puesto de trabajo de trabajador/a social, en régimen funcionarial al servicio de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Ansoáin, Berrioplano, Berriozar, Iza y Juslapeña

Lugar y fecha	Firma

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de la normativa de protección de datos se le informa de que la Mancomunidad de Servicios Sociales de Ansoáin, Berrioplano, Berriozar, Iza y Juslapeña es la responsable de tratamiento de los datos de carácter personal que se utilizarán con la finalidad de llevar a cabo la selección de personal en cumplimiento de una obligación legal. Los datos se publicarán conforme a lo establecido en la convocatoria. Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos dirigiéndose a la sede de la Mancomunidad o a la dirección electrónica [dpd@manserso.org](mailto:dpd@manserso.org). Más información en la política de privacidad de [www.manserso.org](http://www.manserso.org).

**SR/A. PRESIDENTE/A DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE ANSOÁIN, BERRIOPLANO, BERRIOZAR, IZA Y JUSLAPEÑA.**

## ANEXO II.–TEMARIO

1.–Estatutos de la Mancomunidad (Boletín Oficial de Navarra número 8, de 18 de enero de 2008). Normativa reguladora de los precios públicos por el servicio de atención a domicilio de esta Mancomunidad (Boletín Oficial de Navarra número 125, de 30 de junio de 2015) y bases para la concesión, en régimen de evaluación individualizada, de prestaciones económicas directas a personas y/o familias en situación de emergencia social durante el año 2025. (Boletín Oficial de Navarra número 15, de 23 de enero de 2025).

2.–La Constitución Española de 1978. Título preliminar. Título I. De los derechos y deberes fundamentales.

3.–La Ley orgánica 13/1982, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra. Título Preliminar: disposiciones generales. Título II. Facultades y competencias de Navarra.

4.– Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

5.–Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Título preliminar: disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Título III. Relaciones interadministrativas. Capítulo I: principios generales de las relaciones interadministrativas. Capítulo II: deber de colaboración. Capítulo IV: relaciones electrónicas entre las Administraciones.

6.–Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la administración local de navarra: título I, título III, título VI, título VII, título VIII y título IX.

7.–Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Pùblicas de Navarra.

8.–Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, por el que se aprueba el reglamento de ingreso en las Administraciones Pùblicas de Navarra.

9.–Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de derechos digitales: títulos I a V.

10.–Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

11.–Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.

12.–Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Pùblicos. Título Preliminar y Título I disposiciones generales: Capítulo II: de los contratistas. Capítulo III: tipología de contratos y régimen jurídico. Capítulo IV: principios y reglas de la gestión contractual de los contratos pùblicos. Capítulo V: reglas de publicidad y procedimientos de adjudicación. Título II: normas específicas de los contratos que celebran las Administraciones Pùblicas.

13.–Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de servicios sociales. Decreto Foral 48/2020, de 15 de julio, por el que se regulan los programas básicos y el sistema de financiación de los servicios sociales de base.

14.–Decreto Foral 69/2008, 17 de junio, por el que se aprueba la cartera de servicios sociales de ámbito general.

15.–Ley Foral 15/2016, de 11 de noviembre, por la que se regulan los derechos a la inclusión social y renta garantizada. Decreto Foral 26/2018, de 25 de abril, de desarrollo de los derechos a la inclusión social y a la renta garantizada.

16.–Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital y el Real Decreto 789/2022, de 27 de septiembre, por el que se regula la compatibilidad del Ingreso Mínimo Vital con los ingresos procedentes de rentas del trabajo o de la actividad económica por cuenta propia con el fin de mejorar las oportunidades reales de inclusión social y laboral de las personas beneficiarias de la prestación.

17.–Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social: título VI: prestaciones no contributivas.

18.–Ley orgánica 4/2000, de 1 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social: título preliminar. Título I derechos y libertades de los extranjeros. Título II: régimen jurídico de los extranjeros. Capítulos I, II y III.

19.–Ley 39/2006, de 14 de diciembre de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

20.–Ley Foral 31/2022, de 28 de noviembre, de atención a las personas con discapacidad en Navarra y garantía de sus derechos.

21.–Ley Foral 1/2011, de 15 de febrero, por la que se establece el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y se regula la organización, las funciones y el régimen del personal que configura los equipos y el órgano de valoración de la situación de dependencia en Navarra.

22.–Orden Foral 62/2013, de 18 de enero, por la que se establece el régimen de compatibilidad entre diversas prestaciones y servicios en el área de atención a la dependencia y se regulan las ayudas económicas para la permanencia en el domicilio de las personas dependientes y apoyo a las personas cuidadoras de éstas.

23.–Orden Foral 476/2018, de 19 de diciembre, por la que se regula la ayuda económica para la permanencia en el domicilio de las personas dependientes para la contratación de un servicio: cuidador/a profesional y/o empresa de servicios.

24.–Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Título preliminar. Título I derechos y obligaciones. Título II. igualdad de oportunidades y no discriminación.

25.–Orden Foral 197/2018, de 15 de junio, que regula el procedimiento y el baremo de valoración de la situación familiar para el acceso a plazas residenciales destinadas a la atención de personas mayores, de personas con discapacidad, de personas con enfermedad mental y de personas en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.

26.–Orden Foral 224/2019, de 31 de mayo, por la que se regula la prestación económica para asistencia personal de las personas que tengan reconocida una situación de dependencia y/o discapacidad.

27.–Decreto Foral 92/2020, de 2 de diciembre, por el que se regula el funcionamiento de los servicios residenciales, de día y ambulatorios de las áreas de mayores, discapacidad, trastorno mental, atención a menores e inclusión social, del sistema de servicios sociales de la Comunidad Foral de Navarra, y el régimen de autorizaciones, comunicaciones previas y homologaciones

28.–Orden Foral 210/2009, de 1 de junio, por la que se regulan las prestaciones económicas vinculadas a servicio.

29.–Decreto Foral 130/1999, de 26 de abril, por el que se regulan las ayudas económicas para el desarrollo de los programas de incorporación socio-laboral destinados a personas en situación de exclusión social.

30.–Ley Foral 12/2022, de 11 de mayo, de atención y protección de niños, niñas y adolescentes y de promoción de sus familias, derechos e igualdad.

31.–Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de protección jurídica del menor.

32.–Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

33.–Real Decreto 220/2022, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el sistema de acogida en materia de protección internacional.

34.–“II Manual de Procedimiento en el Marco de la Protección Infantil en la comunidad Foral de Navarra”. Volumen 1, 2 y 3.

35.–Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres.

36.–Ley Foral 17/2019, de 4 de abril de igualdad entre mujeres y hombres.

37.–Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

38.–Ley Foral 28/2018, de 26 de diciembre, sobre el derecho subjetivo a la vivienda en Navarra.

- 39.–Código deontológico de trabajo social. Consejo Oficial de Diplomados en Trabajo Social.
- 40.–Plan de Acogida a Personas Migrantes de Navarra 2021-2026.
- 41.–Estrategia de Convivencia Intercultural de Navarra 2021-2026.
- 42.–Plan de Lucha contra el Racismo y la Xenofobia en Navarra 2021-2026.
- 43.–El acompañamiento como método de intervención en los procesos de inclusión. Nuevas reflexiones. Pamplona, Red Navarra de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión social, 2016.
- 44.–Encuentros respetuosos y esperanzadores. Un manual para facilitadores de diálogos anticipatorios. Tom Erik Arnkil. Gobierno de Navarra. Departamento de derechos sociales.
- 45.–Guía de facilitación dialógica por Dialogues & Design Ltd. Gobierno de Navarra.

Nota.–Todas las materias se exigirán conforme a la legislación vigente a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la presente convocatoria.

L2509305

## MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE LUMBIER

### **Convocatoria para la provisión de vacantes correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal de los puestos de trabajo de enfermero/a, trabajador/a social, administrativo/a y seguridad, mantenimiento y seguridad y cuidador/a-gerocultor/a. Nombramientos**

Habiendo concluido el proceso para la provisión, mediante concurso de méritos, de las vacantes de puestos correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, según lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y comunicadas por los/as aspirantes que han obtenido la mejor puntuación la elección de las vacantes y en relación con los puestos de trabajo de enfermero/a (8), trabajador/a social (1), administrativo/a y seguridad (2), mantenimiento y seguridad (1) y cuidador/a-gerocultor/a (35), procede nombrar a los/as siguientes aspirantes para los puestos señalados y emplazamiento para la toma de posesión, habiéndose dictado por la señora presidenta de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Lumbier, y de conformidad con la propuesta de nombramiento que traslada el tribunal calificador, resolución de fecha 25 de junio, de nombramiento y según el tenor literal siguiente, al amparo de las competencias establecidas en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y base 11 de la convocatoria:

1.º Nombrar trabajadora laboral fija de la Mancomunidad de Servicios de Lumbier para el puesto de trabajo de enfermera, nivel B, jornada completa, a doña Arantza Beorlegui Primo, adjudicándole la plaza número 2 de la plantilla orgánica.

2.º Nombrar trabajadora laboral fija de la Mancomunidad de Servicios de Lumbier para el puesto de trabajo de enfermera, nivel B, jornada completa, a doña Leticia Sanz Muñoz, adjudicándole la plaza número 3 de la plantilla orgánica.

3.º Nombrar trabajador laboral fija de la Mancomunidad de Servicios de Lumbier para el puesto de trabajo de enfermero, nivel B, jornada completa, a don Iker Pérez Goñi, adjudicándole la plaza número 4 de la plantilla orgánica.

4.º Nombrar trabajadora laboral fija de la Mancomunidad de Servicios de Lumbier para el puesto de trabajo de enfermera, nivel B, jornada completa, a doña Nerea Garaioa Pérez, adjudicándole la plaza número 5 de la plantilla orgánica.

5.º Nombrar trabajadora laboral fija de la Mancomunidad de Servicios de Lumbier para el puesto de trabajo de enfermera, nivel B, jornada completa, a doña llargi Liaño Cisneros, adjudicándole la plaza número 6 de la plantilla orgánica.

6.º Nombrar trabajadora laboral fija de la Mancomunidad de Servicios de Lumbier para el puesto de trabajo de enfermera, nivel B, jornada completa, a doña María Dolores Olleta Burguete, adjudicándole la plaza número 7 de la plantilla orgánica.

7.º Nombrar trabajadora laboral fija de la Mancomunidad de Servicios de Lumbier para el puesto de trabajo de enfermera, nivel B, jornada completa, a doña Nora Arilla Resines, adjudicándole la plaza número 8 de la plantilla orgánica.

8.º Nombrar trabajadora laboral fija de la Mancomunidad de Servicios de Lumbier para el puesto de trabajo de enfermera, nivel B, jornada completa, a doña Sonia Fernandes Juliao, adjudicándole la plaza número 9 de la plantilla orgánica.

9.º Nombrar trabajadora laboral fija de la Mancomunidad de Servicios de Lumbier para el puesto de trabajo de trabajadora social, nivel B, jornada parcial, a doña Leyre Jaso García de Eulate, adjudicándole la plaza número 11 de la plantilla orgánica.

10.º Nombrar trabajadora laboral fija de la Mancomunidad de Servicios de Lumbier para el puesto de trabajo de administrativa, nivel C, jornada completa, a doña María Isabel Miranda Garcés, adjudicándole la plaza número 14 de la plantilla orgánica.

11.<sup>º</sup> Nombrar trabajadora laboral fija de la Mancomunidad de Servicios de Lumbier para el puesto de trabajo de administrativa, nivel C, jornada parcial, a doña María del Carmen Goñi Esquíroz, adjudicándole la plaza número 15 de la plantilla orgánica.

12.<sup>º</sup> Nombrar trabajadora laboral fija de la Mancomunidad de Servicios de Lumbier para el puesto de trabajo de cuidadora gerocultora, nivel D, jornada completa, a doña Araceli Cuesta Beperet, adjudicándole la plaza número 18 de la plantilla orgánica.

13.<sup>º</sup> Nombrar trabajadora laboral fija de la Mancomunidad de Servicios de Lumbier para el puesto de trabajo de cuidadora gerocultora, nivel D, jornada completa, a doña Carolina Echeverría Sánchez, adjudicándole la plaza número 19 de la plantilla orgánica.

14.<sup>º</sup> Nombrar trabajadora laboral fija de la Mancomunidad de Servicios de Lumbier para el puesto de trabajo de cuidadora gerocultora, nivel D, jornada completa, a doña María Jesús Borgues Guedes, adjudicándole la plaza número 20 de la plantilla orgánica.

15.<sup>º</sup> Nombrar trabajadora laboral fija de la Mancomunidad de Servicios de Lumbier para el puesto de trabajo de cuidadora gerocultora, nivel D, jornada completa, a doña Laura Samper Carrica, adjudicándole la plaza número 21 de la plantilla orgánica.

16.<sup>º</sup> Nombrar trabajadora laboral fija de la Mancomunidad de Servicios de Lumbier para el puesto de trabajo de cuidadora gerocultora, nivel D, jornada completa, a doña Milagros Ariz Aldabe, adjudicándole la plaza número 22 de la plantilla orgánica.

17.<sup>º</sup> Nombrar trabajadora laboral fija de la Mancomunidad de Servicios de Lumbier para el puesto de trabajo de cuidadora gerocultora, nivel D, jornada completa, a doña María Teresa Pérez Migueliz, adjudicándole la plaza número 23 de la plantilla orgánica.

18.<sup>º</sup> Nombrar trabajadora laboral fija de la Mancomunidad de Servicios de Lumbier para el puesto de trabajo de cuidadora gerocultora, nivel D, jornada completa, a doña María Milagros Zubiri Sanz, adjudicándole la plaza número 24 de la plantilla orgánica.

19.<sup>º</sup> Nombrar trabajadora laboral fija de la Mancomunidad de Servicios de Lumbier para el puesto de trabajo de cuidadora gerocultora, nivel D, jornada completa, a doña Ana María Guindano García, adjudicándole la plaza número 26 de la plantilla orgánica.

20.<sup>º</sup> Nombrar trabajadora laboral fija de la Mancomunidad de Servicios de Lumbier para el puesto de trabajo de cuidadora gerocultora, nivel D, jornada completa, a doña Rocío Monclús Manjón, adjudicándole la plaza número 27 de la plantilla orgánica.

21.<sup>º</sup> Nombrar trabajadora laboral fija de la Mancomunidad de Servicios de Lumbier para el puesto de trabajo de cuidadora gerocultora, nivel D, jornada completa, a doña Lorena Aznar Ardanaz, adjudicándole la plaza número 28 de la plantilla orgánica.

22.<sup>º</sup> Nombrar trabajadora laboral fija de la Mancomunidad de Servicios de Lumbier para el puesto de trabajo de cuidadora gerocultora, nivel D, jornada completa, a doña María Nieves Cabodevilla, adjudicándole la plaza número 29 de la plantilla orgánica.

23.<sup>º</sup> Nombrar trabajador laboral fijo de la Mancomunidad de Servicios de Lumbier para el puesto de trabajo de cuidador gerocultor, nivel D, jornada completa, a don Mariano Sanz Sangorrín, adjudicándole la plaza número 30 de la plantilla orgánica.

24.<sup>º</sup> Nombrar trabajadora laboral fija de la Mancomunidad de Servicios de Lumbier para el puesto de trabajo de cuidadora gerocultora, nivel D, jornada completa, a doña Katty Bravo Jaramillo, adjudicándole la plaza número 31 de la plantilla orgánica.

25.<sup>º</sup> Nombrar trabajadora laboral fija de la Mancomunidad de Servicios de Lumbier para el puesto de trabajo de cuidadora gerocultora, nivel D, jornada completa, a doña María Teresa Pardo Abadía, adjudicándole la plaza número 32 de la plantilla orgánica.

26.<sup>º</sup> Nombrar trabajadora laboral fija de la Mancomunidad de Servicios de Lumbier para el puesto de trabajo de cuidadora gerocultora, nivel D, jornada completa, a doña Emilia Molina Morcillo, adjudicándole la plaza número 33 de la plantilla orgánica.

27.<sup>º</sup> Nombrar trabajador laboral fija de la Mancomunidad de Servicios de Lumbier para el puesto de trabajo de cuidador gerocultor, nivel D, jornada completa, a don Guillermo García Goicoechea, adjudicándole la plaza número 34 de la plantilla orgánica.

28.<sup>º</sup> Nombrar trabajador laboral fija de la Mancomunidad de Servicios de Lumbier para el puesto de trabajo de cuidador gerocultor, nivel D, jornada completa, a don Javier Zubiat Ayape, adjudicándole la plaza número 35 de la plantilla orgánica.

29.<sup>º</sup> Nombrar trabajadora laboral fija de la Mancomunidad de Servicios de Lumbier para el puesto de trabajo de cuidadora gerocultora, nivel D, jornada completa, a doña María Ángeles Peñalver Masid, adjudicándole la plaza número 36 de la plantilla orgánica.

30.<sup>º</sup> Nombrar trabajadora laboral fija de la Mancomunidad de Servicios de Lumbier para el puesto de trabajo de cuidadora gerocultora, nivel D, jornada completa, a doña Virginia Cajal Ozcoidi, adjudicándole la plaza número 38 de la plantilla orgánica.

31.<sup>º</sup> Nombrar trabajadora laboral fija de la Mancomunidad de Servicios de Lumbier para el puesto de trabajo de cuidadora gerocultora, nivel D, jornada completa, a doña Ana Extremado Berrueto, adjudicándole la plaza número 39 de la plantilla orgánica.

32.<sup>º</sup> Nombrar trabajador laboral fija de la Mancomunidad de Servicios de Lumbier para el puesto de trabajo de cuidador gerocultor, nivel D, jornada completa, a don Luis Enrique Ollo Aristu, adjudicándole la plaza número 40 de la plantilla orgánica.

33.<sup>º</sup> Nombrar trabajadora laboral fija de la Mancomunidad de Servicios de Lumbier para el puesto de trabajo de cuidadora gerocultora, nivel D, jornada completa, a doña María Teresa Machin Burguete, adjudicándole la plaza número 41 de la plantilla orgánica.

34.<sup>º</sup> Nombrar trabajadora laboral fija de la Mancomunidad de Servicios de Lumbier para el puesto de trabajo de cuidadora gerocultora, nivel D, jornada completa, a doña Rosaura Alamán Lerga, adjudicándole la plaza número 42 de la plantilla orgánica.

35.<sup>º</sup> Nombrar trabajadora laboral fija de la Mancomunidad de Servicios de Lumbier para el puesto de trabajo de cuidadora gerocultora, nivel D, jornada completa, a doña Cristina Urtasun Olza, adjudicándole la plaza número 43 de la plantilla orgánica.

36.<sup>º</sup> Nombrar trabajador laboral fija de la Mancomunidad de Servicios de Lumbier para el puesto de trabajo de cuidador gerocultor, nivel D, jornada completa, a don Francisco Javier Iturbide Burguete, adjudicándole la plaza número 44 de la plantilla orgánica.

37.<sup>º</sup> Nombrar trabajadora laboral fija de la Mancomunidad de Servicios de Lumbier para el puesto de trabajo de cuidadora gerocultora, nivel D, jornada completa, a doña Isabel Hervás Robledillo, adjudicándole la plaza número 45 de la plantilla orgánica.

38.<sup>º</sup> Nombrar trabajadora laboral fija de la Mancomunidad de Servicios de Lumbier para el puesto de trabajo de cuidadora gerocultora, nivel D, jornada completa, a doña María Aránzazu Iriarte Vizcay, adjudicándole la plaza número 46 de la plantilla orgánica.

39.<sup>º</sup> Nombrar trabajadora laboral fija de la Mancomunidad de Servicios de Lumbier para el puesto de trabajo de cuidadora gerocultora, nivel D, jornada parcial, a doña Elsa Leona González Túas, adjudicándole la plaza número 47 de la plantilla orgánica.

40.<sup>º</sup> Nombrar trabajadora laboral fija de la Mancomunidad de Servicios de Lumbier para el puesto de trabajo de cuidadora gerocultora, nivel D, jornada parcial, a doña Esther Sarango Jima, adjudicándole la plaza número 48 de la plantilla orgánica.

41.<sup>º</sup> Nombrar trabajadora laboral fija de la Mancomunidad de Servicios de Lumbier para el puesto de trabajo de cuidadora gerocultora, nivel D, jornada parcial, a doña Uxua Soria Palacios, adjudicándole la plaza número 50 de la plantilla orgánica.

42.<sup>º</sup> Nombrar trabajadora laboral fija de la Mancomunidad de Servicios de Lumbier para el puesto de trabajo de cuidadora gerocultora, nivel D, jornada parcial, a doña María Ainhoa Catalan Altube, adjudicándole la plaza número 51 de la plantilla orgánica.

43.<sup>º</sup> Nombrar trabajadora laboral fija de la Mancomunidad de Servicios de Lumbier para el puesto de trabajo de cuidadora gerocultora, nivel D, jornada parcial, a doña Carolina González Túas, adjudicándole la plaza número 52 de la plantilla orgánica.

44.<sup>º</sup> Nombrar trabajadora laboral fija de la Mancomunidad de Servicios de Lumbier para el puesto de trabajo de cuidadora gerocultora, nivel D, jornada parcial, a doña Amaia Zubasti Roldán, adjudicándole la plaza número 61 de la plantilla orgánica.

45.<sup>º</sup> Trabajador/a de la Mancomunidad de Servicios de Lumbier para el puesto de trabajo de mantenimiento y seguridad (1), nivel C, jornada completa, plaza número 16 de la plantilla orgánica, desierto.

46.<sup>º</sup> Las personas nombradas deberán tomar posesión de su puesto en el plazo de un mes desde la publicación de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra de conformidad con lo prevenido en el artículo 6.4 de la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones Públicas de Navarra.

47.<sup>º</sup> Publicar la presente resolución en la página web del Ayuntamiento de Lumbier y en el Boletín Oficial de Navarra, significando que frente a la misma se podrán interponer alternativamente:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación de este acuerdo.

b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes desde la notificación del mismo.

c) Recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo.

Lumbier, 25 de junio de 2025.—La presidenta, Begoña Gogorcena Marín.

L2509613

## MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE LUMBIER

### **Convocatoria para la provisión mediante concurso de traslado de la vacante correspondiente al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal del puesto de trabajo de cuidador/a-gerocultor/a. Nombramiento**

Habiendo concluido el proceso para la provisión, mediante concurso de traslado, la convocatoria mediante concurso de traslado de las vacantes en relación con los puestos de cuidador/a-gerocultor/a (1), correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, según lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, procede nombrar al siguiente aspirante para el puesto señalado y emplazamiento para la toma de posesión, habiéndose dictado por la señora presidenta de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Lumbier, y de conformidad con la propuesta de nombramiento que traslada el tribunal calificador, resolución de fecha 25 de junio, de nombramiento y según el tenor literal siguiente, al amparo de las competencias establecidas en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y base 11 de la convocatoria:

1.º Nombrar trabajador laboral fijo de la Mancomunidad de Servicios de Lumbier para el puesto de trabajo de cuidador gerocultor, nivel D, jornada completa, a don Martín Indurain Nicuesa, adjudicándole la plaza número 37 de la plantilla orgánica.

2.º La persona nombrada deberá tomar posesión de su puesto en el plazo de un mes desde la publicación de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra de conformidad con lo prevenido en el artículo 6.4 de la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones Públicas de Navarra.

3.º Publicar la presente resolución en la página web del Ayuntamiento de Lumbier y en el Boletín Oficial de Navarra, significando que frente a la misma se podrán interponer alternativamente:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación de este acuerdo.

b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes desde la notificación del mismo.

c) Recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo.

Lumbier, 25 de junio de 2025.—La presidenta, Begoña Gogorcena Marin.

L2509614

## MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE LA ZONA DE NOÁIN

### Oferta pública de empleo 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Foral 133/1985, de 5 de junio, del reglamento de ingreso en las administraciones públicas de Navarra, la Asamblea de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Zona de Noáin, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2025, aprobó la siguiente oferta pública de empleo para el 2025:

1. Un puesto de educador/a social, número 11, nivel C. Régimen jurídico: laboral-fijo. Forma de provisión: concurso-oposición.
2. Cuatro puestos de trabajadora familiar, números 16, 18, 19 y 20, nivel D. Régimen jurídico: laboral-fijo. Forma de provisión: concurso-oposición.

Noáin, 27 de junio de 2025.—La presidenta, Mari Carmen Tirapu Erro.

L2509228

## MANCOMUNIDAD PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS RIBERA ALTA DE NAVARRA

---

### **Recurso de alzada 25-00753 relacionado con la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de Ingeniero de procesos**

Habiendo sido interpuesto recurso de alzada número 25-00753 ante el Tribunal Administrativo de Navarra, contra la convocatoria para la provisión mediante concurso- oposición de una plaza de ingeniero de procesos de la Mancomunidad de Residuos Sólidos Urbanos Ribera Alta de Navarra, publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 201, de 3 de octubre de 2024.

Se comunica a todas las personas interesadas, la interposición de dicho recurso de alzada y la remisión del expediente al Tribunal Administrativo de Navarra, al objeto de que, en el plazo de diez días hábiles, comparezcan si así lo estiman oportuno ante el Tribunal Administrativo de Navarra en defensa de sus derechos.

Lo que se notifica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Peralta, 4 de julio de 2025.—El presidente, Jose María Palacios De Mier.

L2509533

## 2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD

### ABLITAS

#### Delegación de alcaldía por ausencia

El alcalde del Ayuntamiento de Ablitas, el día de la fecha, adoptó la siguiente Resolución:

El artículo 47 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispone que corresponde a los tenientes de alcalde sustituir en la totalidad de las funciones y por el orden de su nombramiento al alcalde, y que se requiere para ello delegación expresa.

Durante los días 5 y 6 de julio he de estar ausente en el cargo.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación anteriormente mencionada.

RESUELVO:

1.º Disponer que la teniente de alcalde doña Maite Melero Pellicer me sustituya en la totalidad de las funciones de alcalde durante el período que dure mi ausencia ante la imposibilidad temporal de desempeño de mis funciones, los días 5 y 6 de julio.

2.º Notificar la presente a doña Maite Melero Pellicer y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

3.º Dar cuenta de esta resolución al Pleno Municipal en la primera sesión ordinaria que celebre.

Contra la presente resolución cabe interponer:

1. Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó la presente resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Navarra.

2. Interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo orden, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Navarra, en virtud del artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. Con carácter potestativo, recurso de alzada directamente ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Ablitas, 4 de julio de 2025.–El alcalde, Carlos Bonel Soto.

L2509495

## ALLÍN

### **Extracto de convocatoria de subvenciones para actividades extraescolares, en régimen de concurrencia competitiva. 2025**

BDNS (Identificación): 842527.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/842527>).

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a ayudas para actividades extraescolares del año 2025, favoreciendo a las familias con hijos/hijas menores de diecisiete años, que en la actualidad y debido a las características del valle quedan en inferioridad de condiciones frente a quienes residen en municipios colindantes con instalaciones y medios adecuados de los que carecemos en la actualidad.

Amillano, 26 de junio de 2025.–La alcaldesa, María Lourdes Lana Goñi.

L2509162

## BERBINZANA

### Delegación de alcaldía para celebrar matrimonio civil

Por Resolución del expediente 236310J de 17 de julio de 2025 se delega la competencia de alcaldía para la celebración del matrimonio civil a favor del concejal Urtzi García Asenjo. El matrimonio tendrá lugar el día 24 de julio de 2025.

Normativa aplicable: Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Berbinzana, 17 de julio de 2025.—El alcalde, Ángel Díez Asenjo.

L2509869

## BURLADA

### Aprobación definitiva de proyecto de urbanización de la unidad APD-R2

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Burlada, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de junio de 2025, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el proyecto de urbanización de la unidad APD-R2 de Burlada, promovido por la Junta de Reparcelación Voluntaria de la unidad APD-R2 de Burlada.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 y 134 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Burlada, 27 de junio de 2025.—La alcaldesa, Berta Arizkun González.

L2509215

## DONAMARIA

### Información pública de la modificación del plan municipal en las parcelas 256 y 258 del polígono 2

El Pleno del Ayuntamiento de Donamaria, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2025, adoptó el siguiente,

#### ACUERDO:

Vista la solicitud presentada por J.T.G. el 20 de diciembre de 2024, mediante la cual solicita la modificación estructurante del Plan Municipal para ampliar el suelo urbano para establecer las condiciones urbanísticas que permitan la construcción de una vivienda unifamiliar en las parcelas catastrales 256 y 258, del polígono 2, de Donamaria para su uso como vivienda habitual y permanente.

Vista la documentación complementaria presentada el 22 de abril de 2025, el 8 de mayo de 2025 y el 11 de junio de 2025.

Visto el proceso participativo efectuado.

Vistos los informes urbanísticos de Nasuvinsa de 4 de abril de 2025 (número 424/24) y 17 de junio de 2025 (número 161/25).

#### SE ACUERDA:

1.–Aprobar inicialmente la modificación del Plan Municipal, promovida por J.T.G., en los términos expuestos.

2.–Someter la modificación a información pública durante el plazo de un mes mediante la publicación en el Boletín Oficial de Navarra y mediante publicación en los diarios editados en la Comunidad Foral de Navarra.

Durante dicho plazo se podrán presentar cuantos escritos de alegaciones se consideren oportunos.

El plazo se computará a partir del día siguiente de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra.

3.–Remitir el documento a la Dirección General de Ordenación del Territorio para su conocimiento y a los efectos de la elaboración del informe global dispuesto en el artículo 71 b) del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

4.–Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y al menos en los diarios editados en Navarra, así como en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Donamaria, 25 de junio de 2025.–La alcaldesa, Natalia Rekarte Oteiza.

L2509093

## EULATE

---

### Aprobación definitiva del proyecto de urbanización del A.R.I.-1

El alcalde del Ayuntamiento de Eulate, mediante Resolución 53/2025, de 25 de junio de 2025, acordó aprobar definitivamente el proyecto de urbanización del A.R.I.-1 de Eulate, que promueve el Ayuntamiento de Eulate.

El anuncio de aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 171 de 22 de agosto de 2024 y transcurrido el plazo sin que se hayan presentado alegaciones.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 74, 72.4 y 134.5 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación de Territorio y Urbanismo, se acuerda la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, lo que se hace público para general conocimiento y a todos los efectos que procedan.

Eulate, 26 de junio de 2025.—El alcalde, Beñat Ruiz de Larramendi López.

L2509171

## GUESÁLAZ

### **Subasta del aprovechamiento de las hierbas comunales y particulares del concejo extinguido de Viguria / Biguria**

Pliego de condiciones particulares del aprovechamiento de las hierbas comunales y particulares del concejo extinguido de Viguria / Biguria.

1.–Objeto de la subasta: Se subasta el aprovechamiento de las hierbas comunales y particulares del concejo extinguido de Viguria / Biguria de Guesálaz / Gesalatz por un periodo de ocho años desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 31 de septiembre de 2033.

2.–Fecha subasta: La subasta tendrá lugar el día 14 de agosto de 2025, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Guesálaz / Gesalatz. Hora subasta: 12:00 horas.

3.–Base o tipo de licitación: El precio de salida es:

–Zona alambrada: 2.515,97 euros.

–Zona no alambrada: 1229,96 euros

El precio se revalorizará conforme el IPC de Navarra, referido siempre al año anterior de la fecha de pago del remate.

4.–Procedimiento: La subasta se realizará por el procedimiento a viva voz, siendo los tantos de puja de 60 euros.

La subasta queda sujeta al sesteo.

5.–Garantía definitiva: La garantía definitiva será de 600 euros y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la de la adjudicación definitiva la subasta. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable a la persona adjudicataria, dará lugar a la resolución del contrato.

6.–Gastos a cargo del adjudicatario: Serán de cuenta de la persona adjudicataria los siguientes gastos:

Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.

7.–Obligaciones de a persona adjudicataria: la persona adjudicataria estará obligada a mantener limpios los alrededores del aprisco.

La persona rematante será responsable de los daños ocasionados en los bienes personas particulares o comunales por parte de su ganado o con motivo del aprovechamiento, debiendo resarcirlos en los modos y tiempos que fijen los dañados.

La persona adjudicataria está obligada a cuidar y conservar el corral y sus elementos en perfectas condiciones y devolverlos, al finalizar la adjudicación, en el mismo estado en el que se le entregó.

8.–Cumplimiento del contrato: El pago se realizará con anterioridad al 31 de julio del año del aprovechamiento y pasada esa fecha se incrementará un 20% bimensual, pudiendo el ayuntamiento rescindir la adjudicación del aprovechamiento, debiendo resarcir en el caso de no pago en la fecha indicada por incumplimiento del rematante por parte de la persona rematante.

La persona adjudicataria no podrá transferir la subasta ni los derechos que de ella se deriven, sin la previa autorización del Ayuntamiento.

El incumplimiento por parte de la persona rematante de las condiciones establecidas y de los plazos fijados, dará lugar a la anulación del remate con pérdida de fianza de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y la ley foral de contratos de las Administraciones Públicas.

9.–La fianza se devolverá en los siguientes casos:

–Muerte de la persona adjudicataria.

–Jubilación.

–Invalidez para el desarrollo de la actividad.

En el caso de solicitar la rescisión del aprovechamiento antes de finalizar el plazo de adjudicación, por causa diferente a los casos indicadas anteriormente, el ayuntamiento descontará de la devolución de la fianza, el importe necesario para sufragar los perjuicios económicos que sufra el mismo hasta su nueva adjudicación, por valoración aprobada por el pleno del Ayuntamiento.

Corren a cargo de la persona adjudicataria todos los desperfectos ocasionados.

10.–El Ayuntamiento podrá rescindir la adjudicación del aprovechamiento en caso de impago del remate en las fechas indicadas y en caso de mal uso de las balsas o abrevaderos.

11.–Jurisdicción Competente: Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resultas por el órgano de contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa, a tenor de la ley de dicha jurisdicción.

Muez, 25 de junio de 2025.–El alcalde, Juan Antonio Urra Caro.

## HUARTE

---

### **Aprobación inicial de la modificación del plan parcial de Areta, parcela 1067 polígono 1**

El Pleno del Ayuntamiento de Huarte en sesión celebrada el 05/06/2025 acordó la aprobación inicial de "la modificación pormenorizada del Plan General de Ordenación Urbana" relativo a la parcela catastral 1067 polígono 1 (Ezponda número 8), promovida por Materiales Inertes de Recuperación SA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Decreto Foral legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el expediente se somete a información pública durante un mes desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones pertinentes.

Transcurrido el cuál, y si no se presentaran alegaciones, esta aprobación se elevará automáticamente a definitiva.

Huarte, 24 de junio de 2025.—El alcalde, Alfredo Javier Arruiz Sotés.

L2509031

## MENDIGORRIA

---

### **Información pública de la versión preliminar de la Estrategia y Modelo de Ordenación del Territorio**

El Pleno del Ayuntamiento de Mendigorria, el día 25 de junio de 2025, somete a información pública la Estrategia y Modelo de Ordenación del Territorio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.4 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el expediente se somete a información pública durante un mes desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones pertinentes.

Mendigorria, 26 de junio de 2025.–El alcalde presidente, Ion Erro Arbizu.

L2509214

## OBANOS

### Aprobación inicial de reparcelación voluntaria de la unidad de ejecución 1 del sector industrial 2

Por Resolución número 2025/0207 de 26 de junio de 2025, se aprobó inicialmente el proyecto de reparcelación voluntaria de la unidad de ejecución 1, sector industrial 2 del planeamiento de Obanos, promovido por Suescun Almacén de Sal, S.A.

Lo que se hace público por plazo de veinte días en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 152 y artículo 74 del Decreto Foral legislativo 1/2017, de 26 de julio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, para que, a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra pueda ser examinado el expediente en la secretaría municipal y, en su caso, formularse las alegaciones que se consideren convenientes.

Obanos, 27 de junio de 2025.—La alcaldesa, María Aránzazu Hernández Lacalle.

L2509236

## OLITE

### Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la instalación y uso de terrazas y otros elementos en los espacios públicos

El Ayuntamiento de Olite / Erriberri, en sesión de Pleno celebrada el día 20 de enero de 2025, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la instalación y uso de terrazas y otros elementos en los espacios públicos. Publicado el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de Navarra número 57, de 20 de marzo de 2025, y transcurrido el plazo de exposición pública, han sido formuladas alegaciones. En sesión plenaria del 29 de mayo de 2025 han sido resueltas dichas alegaciones y otorgada la aprobación definitiva de la ordenanza según texto que se publica a los efectos oportunos.

Olite / Erriberri, 26 de junio de 2025.—El alcalde, Josu Etxarri Sueskun.

### ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN Y USO DE TERRAZAS Y OTROS ELEMENTOS EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS

#### *I.—Disposiciones generales.*

Artículo 1.<sup>º</sup> Objeto de la presente ordenanza.

Constituye el objeto de la presente ordenanza la regulación de la instalación de terrazas y otros elementos que sirvan de complemento temporal a un establecimiento legalizado de hostelería en las vías públicas del término municipal de Olite-Erriberry así como las instalaciones eventuales, portátiles o desmontables de hostelería y comercio. La presente ordenanza regula exclusivamente la instalación de terrazas y sus elementos complementarios en terrenos de uso público.

Artículo 2.<sup>º</sup> Definición de terraza.

A los efectos de la presente ordenanza, con carácter general, se entenderá por terraza la instalación aneja a un establecimiento comercial de hostelería o restauración ubicado en un inmueble asentada en espacios exteriores abiertos al uso público, compuesta por un conjunto de mesas con sus correspondientes sillas, acompañadas, en su caso, de elementos auxiliares como sombrillas, elementos móviles de climatización, toldos, etc., pudiendo estar dotados estos últimos de cierres verticales cortavientos, pero en todo caso desprovistos de anclajes al suelo.

Artículo 3.<sup>º</sup> Uso especial del dominio público.

La instalación de terrazas en la vía pública constituye una decisión discrecional del Ayuntamiento de Olite-Erriberry que entraña para su titular la facultad de ejercer un uso especial del espacio público.

Artículo 4.<sup>º</sup> Requisitos generales.

Con carácter general solo se autorizarán terrazas a los establecimientos que presenten fachada a la calle donde se instale la terraza.

La terraza deberá tener una anchura inferior o igual a la anchura de la fachada del establecimiento y se ubicará frente a ella, dejando un espacio mínimo de 1 metro, atendiendo a las circunstancias del entorno, flujo de personas y vehículos, normativa de accesibilidad, acceso a portales, así como otras que se estimen pertinentes, tablones municipales, etc.

Todos los elementos de la terraza deberán ser adecuados en diseño, colores y materiales a las condiciones del entorno. En el casco histórico no podrán contar con mensajes publicitarios.

Artículo 5.<sup>º</sup> Delimitación.

Las zonas a ocupar por las terrazas se delimitarán mediante pintado o marcas en el suelo definidos por los servicios municipales, previa autorización del órgano municipal competente.

También se podrán delimitar con otros elementos como maceteros o vallado. En este caso, serán los concesionarios de la terraza los encargados de su instalación que será sometida a la aprobación

de los servicios municipales. Este tipo de delimitación será de obligado cumplimiento para los establecimientos que dispongan de terraza en zona de tránsito de vehículos.

Los elementos autorizados para la delimitación de las terrazas deberán ubicarse dentro del terreno definido por la misma.

Se entiende por módulo a los efectos de esta ordenanza el conjunto conformado por 1 mesa y seis sillas como máximo.

El total de mesas que puedan instalarse en cada zona delimitada deberá respetar la composición de los módulos según lo indicado en el párrafo anterior.

El establecimiento será responsable de que sus clientes no expandan la terraza fuera de los límites autorizados.

#### Artículo 6.<sup>º</sup> Prohibición de anclaje al suelo.

Los elementos de la terraza (mesas, sillas, sombrillas, etc.) no se podrán anclar al pavimento y serán fácilmente desmontables.

#### Artículo 7.<sup>º</sup> Condiciones de seguridad.

Las sombrillas deberán plegarse y el mobiliario recogerse ante la presencia del viento con velocidades iguales o superiores a las indicadas por el fabricante como máximas para mantener las condiciones de seguridad.

Todos los elementos estarán diseñados y colocados de forma que no sean susceptibles de originar accidentes. El establecimiento será el responsable del mantenimiento de estas condiciones de seguridad.

#### Artículo 8.<sup>º</sup> Condiciones de limpieza.

Cada establecimiento titular de la licencia de ocupación con terraza será responsable del mantenimiento en correctas condiciones higiénicas y de limpieza en general de la zona ocupada.

#### Artículo 9.<sup>º</sup> Acopio de sillas, mesas y demás elementos móviles.

Las sillas, mesas, sombrillas y demás elementos móviles que cuenten con autorización para su instalación podrán ser apilados en el exterior del local, en una zona delimitada para ello que no entorpezca la circulación de personas y vehículos, y estarán bien sujetas evitando su utilización fuera de los horarios establecidos.

La ocupación de los elementos acopiados se entenderá a todos los efectos como ocupación de dominio público, en particular a los de exacción de la tasa correspondiente.

#### Artículo 10.<sup>º</sup> Horarios.

Los horarios de apertura de terrazas serán los que correspondan en cada momento al local al que estén vinculadas. No obstante, en ningún caso podrán llevarse a cabo antes de las 8:00 horas tanto la apertura de las terrazas como el montaje de sus elementos, y deberán cerrarse al uso público a la 1:30 horas del día siguiente, como máximo.

En áreas y calles peatonales, el horario de instalación de las terrazas no se iniciará en tanto no haya finalizado el horario de carga y descarga. Durante el horario de reparto se deberán mantener las aceras libres de todo obstáculo para facilitar el tránsito peatonal de 8:00 a 11:00 horas.

Excepcionalmente, en desarrollo de la presente ordenanza, podrán regularse los diferentes horarios de utilización de la terraza en consideración tanto a las diferentes estaciones del año, fiestas patronales, duración de la jornada y zonas de la ciudad, como su amplitud en los espacios públicos, el carácter residencial del entorno, su carácter histórico, u otros condicionantes de interés general.

#### Artículo 11.<sup>º</sup> Prohibición de molestias a terceros.

En ningún caso y a ninguna hora del día la actividad de la terraza podrá generar ruidos o voces por encima de los límites legalmente establecidos, ni cualquier otro tipo de molestia a terceros usuarios de las viviendas colindantes o de las vías públicas. De manera especial se respetará la presente prohibición en los casos de emisión de música en el exterior de los establecimientos.

#### Artículo 12.<sup>º</sup> Temporadas.

Los aprovechamientos por la ocupación de vía pública de instalación de terrazas y otros elementos para el servicio de establecimientos de hostelería y comercio serán de periodicidad o temporada anual.

#### *II.–Procedimiento de autorización y tasas.*

##### Artículo 13.<sup>º</sup> Exacción de tasas.

En cuanto a la exacción y cobro de tasas por la implantación de terrazas y otras ocupaciones reguladas en la presente ordenanza se respetará lo establecido en la ordenanza reguladora de las mismas, aplicándose la tarifa y cuantías que estén vigentes en cada momento.

##### Artículo 14.<sup>º</sup> Solicitud de licencia de ocupación.

Del 1 al 30 de diciembre se solicitará autorización para la instalación de terrazas en el ejercicio siguiente, indicándose en la solicitud el número de mesas y sillas y otros elementos para cada temporada según lo establecido en el artículo 12 de la presente ordenanza.

Las personas físicas o jurídicas solicitantes deberán encontrarse al corriente de pago de las obligaciones con la Hacienda municipal de Olite-Erriberry.

El solicitante podrá ser el titular de la licencia de apertura del establecimiento, o bien disponer de un documento acreditativo de su habilitación para el desarrollo de la actividad dentro del local correspondiente.

Cualquier modificación en la autorización concedida se realizará mediante solicitud con un mes de antelación.

##### Artículo 15.<sup>º</sup> Licencia a precario.

El Ayuntamiento podrá revocar la autorización en cualquier momento por razones de interés público, sin que ello genere derecho a ninguna compensación al establecimiento autorizado.

Las licencias que se concedan se otorgarán sin perjuicio del derecho de terceros y salvo el derecho de propiedad. Las licencias se entenderán concedidas a precario y podrán ser revocadas en cualquier tiempo de acuerdo al artículo 122.4 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Por razones de orden público, circunstancias especiales de tráfico, o para compatibilizar el uso de terraza con otras autorizaciones de ocupación de la vía pública, especialmente en el caso de fiestas, procesiones y supuestos similares, podrán suspenderse o modificarse las condiciones de la autorización municipal de uso del suelo. Los agentes municipales informarán con carácter previo a la suspensión o modificación de las condiciones de uso y, en su caso, la retirada de aquellos elementos que dificulten o entorpezcan el desarrollo de la actividad.

En ninguno de estos casos se generará derecho a indemnización o compensación alguna para los afectados.

#### *III.–Vigencia.*

##### Artículo 16.<sup>º</sup> Vigencia anual de las licencias.

La vigencia de la concesión de la instalación de terrazas y otros elementos será de un año natural como máximo, finalizando su duración el 31 de diciembre de cada ejercicio. Los interesados deberán solicitar, en su caso, nueva autorización en los términos contemplados en el artículo 14.

#### *IV.–Infracciones y sanciones.*

##### Artículo 17.<sup>º</sup> Infracciones.

A los efectos de esta ordenanza, las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

–Son infracciones leves:

- a) La falta de conservación y limpieza de la zona.
- b) La ocupación de una zona mayor de la concedida.
- c) El impago de la correspondiente tasa municipal.
- d) No recoger los elementos de terraza (sillas, mesas, sombrillas, etc.) fuera de las horas de uso.
- e) La instalación de mayor número de mesas que las autorizadas.
- f) Cualquier falta o incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ordenanza que no sea catalogado como grave o muy grave.

–Son infracciones graves:

- a) La acumulación de 2 o más infracciones leves en un periodo de 6 meses.
- b) La instalación de cualquier elemento de terraza/velador que no cumpla con la normativa CE de seguridad, incendio, etc.
- c) La instalación de terraza/velador/ o instalación eventual o portátil sin la correspondiente licencia municipal o incumpliendo las condiciones de la autorización.

–Son infracciones muy graves:

- a) La acumulación de 2 ó más infracciones graves en un periodo de 6 meses.
- b) Cualquier falta o incumplimiento de requisitos de la presente ordenanza que no esté catalogado como leve o grave.

##### Artículo 18.<sup>º</sup> Sanciones.

Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 100 euros; las graves, con multa de 150 a 250 euros y retirada de la licencia por un plazo de 1 año y las muy graves con multas de 300 hasta 500 euros y la retirada de la licencia por 5 años.

##### Artículo 19.<sup>º</sup> Procedimiento sancionador.

La imposición de sanciones se realizará mediante la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, normativa complementaria y de desarrollo, o cualquier otra disposición que las modifique o sustituya.

#### *V.–Responsabilidad civil.*

##### Artículo 20.<sup>º</sup> Indemnización de daños y perjuicios.

La imposición de cualquier sanción prevista en esta ordenanza no excluye la responsabilidad civil y la eventual indemnización por daños y perjuicios que puedan corresponder al sancionado.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza surtirá efectos una vez haya transcurrido el plazo establecido para el ejercicio por la Administración del Estado o de la Comunidad Foral de la facultad de requerimiento a las entidades locales en orden a la anulación de sus actos o acuerdos y haya sido publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

## ORKOIEN

### Aprobación inicial de Estudio de Detalle en la parcela 1378 del polígono 1

El Ayuntamiento de Orkoien, por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de junio de 2025, ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela 1378, del polígono 1, de Orkoien sita en calle Federico García Lorca, 22, promovido por Lourdes Moraza Gutierrez.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se somete el expediente a información pública durante el plazo de veinte días desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra para que pueda ser examinado y se presenten las alegaciones pertinentes.

En caso de no producirse alegaciones en el periodo de información pública el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede.

Orkoien, 25 de junio de 2025.–El alcalde, Alejandro López Orejuela.

L2509074

## PAMPLONA

### Exposición pública del Plan Especial de Actuación Urbana del II Ensanche

La Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona, con fecha 30 de junio de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

JOB 30-JUN-25 (5/UV).

El Plan municipal vigente, prevé la redacción de un Plan Especial para el conjunto de los dos Ensanches, que, respetando la estructura morfológica de los tejidos y las tipologías existentes, determine las condiciones de uso y edificación de las manzanas. En desarrollo de estas determinaciones se formula el Plan Especial de Reforma Interior del I y II Ensanche, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 19 de abril de 2007.

El tiempo transcurrido desde la entrada en vigor del Plan Especial y la necesaria reflexión sobre la transformación de la ciudad en este periodo, la nueva delimitación del conjunto histórico-artístico, las modificaciones legislativas, las determinaciones del propio PERI en cuanto a su vigencia, justifican la revisión del planeamiento vigente.

A tal efecto, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de julio de 2022 se aprueba inicialmente el documento del Plan Especial de Actuación Urbana del Segundo Ensanche (PEAU II Ensanche) publicándose en el Boletín Oficial de Navarra número 145, de 21 de julio de 2022, con apertura del plazo de exposición pública hasta el 30 de septiembre, plazo posteriormente ampliado, durante el cual se solicitan los informes sectoriales pertinentes.

Posteriormente, a la vista del documento y el análisis realizado se introducen modificaciones en el documento que afectan a determinaciones de normativa, ordenación y gestión ya cerradas previamente en el documento PEAU II Ensanche aprobado inicialmente, circunstancias que aconsejan realizar un nuevo trámite de aprobación inicial para conocimiento y participación municipal en su adopción, y la consiguiente apertura de un nuevo periodo de exposición pública que permita dotar de más transparencia y participación al nuevo documento.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013 de evaluación ambiental el expediente ha sido sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada (trámite de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a personas interesadas) formulándose el informe ambiental estratégico mediante resolución del órgano ambiental.

Consta en el expediente informe del arquitecto y de la letrada de la Gerencia Municipal de Urbanismo suscritos ambos en fecha 16 de junio de 2025.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 18 de junio de 2025 aprobó el proyecto de modificación.

Con posterioridad, se incorpora al expediente el informe de la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento de Pamplona suscrito en fecha 18 de junio de 2025 señalando el procedimiento y órganos de aprobación.

De conformidad con lo señalado en el informe de la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento de Pamplona y lo dispuesto en el artículo 127.1d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local, "las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no atribuidas expresamente al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización."

En virtud de lo expuesto, se acuerda:

1.º Desistir, por las razones expuestas, del procedimiento iniciado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 4 de julio de 2022.

2.º Aprobar inicialmente, en los términos expuestos, el Plan Especial de Actuación Urbana del II Ensanche promovido por el Ayuntamiento de Pamplona.

3.º Someter a información pública y audiencia el documento durante el plazo de un mes a los efectos de lo dispuesto en el artículo 72 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que

se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo pudiéndose presentar, durante dicho plazo, cuantos escritos de alegaciones se consideren oportunos, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Publicar en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón municipal e insertar anuncios en los diarios editados en la Comunidad Foral de Navarra.

5.º Ordenar la exposición del expediente en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo situada en la Avenida del Ejército / Armada Etorbidea 2, 6. Sol. 31002 Pamplona / Iruña en horario de atención al público, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pamplona:

<https://www.pamplona.es/ayuntamiento/normativa/normativa-en-tramitacion/participacion-publica-en-proyectos-normativos>

6.º Ordenar la continuación de su tramitación conforme a las determinaciones establecida en el Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Se podrá consultar el documento aprobado inicialmente en el siguiente enlace: <https://www.pamplona.es/ayuntamiento/normativa/normativa-en-tramitacion>.

Pamplona, 1 de julio de 2025.–El alcalde, Joseba Asiron Saez.

L2509281

## PAMPLONA

### Información pública del Plan Especial de Actuación Urbana de la Unidad Básica de Suelo Urbano consolidado UB-3/Z3 de la unidad integrada IV en el meandro de Aranzadi, parcela urbana 34 del polígono 6 de Pamplona

La Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona, con fecha 30 de junio de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

JOB 30-JUN-25 (4/UV).

La empresa Vitalia Activos S.L. presenta el 11 de octubre de 2024 (registro de entrada número 87182) el Plan Especial de Actuación Urbana de la parcela 34 del polígono 6 de Pamplona.

El ámbito del Plan Especial de Actuación Urbana presentado a tramitación se circunscribe a la parcela 34 del polígono 6 del municipio de Pamplona, en la que se denomina actualmente Unidad Básica UB-3 en suelo urbano consolidado de la Unidad Integrada IV de Aranzadi, en la que se propone una modificación de uso sin incremento de aprovechamiento respecto a las determinaciones vigentes.

El objeto del Plan Especial de Actuación Urbana consiste en “el establecimiento de las determinaciones urbanísticas de la parcela 34 del polígono 6 de Pamplona en suelo urbano consolidado en el meandro de Aranzadi, con la finalidad de cambiar el uso actual de la parcela de actividad económica (terciario y oficinas) a uso dotacional privado (Residencia comunitaria y asistencial) como dotación de rango general y ceder una parte al norte de la parcela para el desarrollo de huertos urbanos de gestión municipal.”

El PEAU establece las alineaciones, ocupación máxima de parcela por parte de la edificación y edificabilidad y determina la cesión de una parte de la parcela como sistema local de espacios libres como zona verde pública para huertos urbanos de gestión municipal.

Analizado el documento presentado se entiende conforme para su aprobación inicial, sin perjuicio del resultado de la fase de exposición pública. En el análisis realizado se observa la cesión de parte de la parcela como sistema local de espacios libres como zona verde pública para huertos urbanos de gestión municipal para el uso por la ciudadanía de los mismos, de 2.317,00 m<sup>2</sup>, cesión cuya materialización, forma y plazo, deberá concretarse en el instrumento urbanístico con anterioridad a su aprobación definitiva. Así mismo deberá incorporarse las consideraciones recogida en el informe técnico del Área de Gobierno Estratégico, Urbanismo, Vivienda y Agenda 2030.

Consta en el expediente informe del Técnico de Medioambiente del Ayuntamiento de Pamplona de fecha 16 de mayo de 2025, informe de la Arquitecta y de la Letrada de la Gerencia Municipal de Urbanismo suscritos ambos en fecha 19 de mayo de 2025 y fecha 22 de mayo de 2025 respectivamente, cuyas determinaciones deberán incorporarse en el documento urbanístico.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 2 de junio de 2025 aprobó el proyecto de modificación.

Con posterioridad, se incorpora al expediente el informe de la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento de Pamplona suscrito en fecha 18 de junio de 2025 señalando el procedimiento y órganos de aprobación.

De conformidad con lo señalado en el informe de la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento de Pamplona y lo dispuesto en el artículo 127.1d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local, “las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no atribuidas expresamente al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.”

En virtud de lo expuesto, se acuerda:

1.º Aprobar inicialmente, en los términos expuestos, el Plan Especial de Actuación Urbana de la Unidad Básica de Suelo Urbano consolidado UB-3/Z3 de la unidad integrada IV en el meandro de Aranzadi en Pamplona (parcela urbana 34 del polígono 6 de Pamplona), promovido por Vitalia Activos S.L.

2.º Someter a información pública y audiencia el documento durante el plazo de un mes a los efectos de lo dispuesto en el artículo 72 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo pudiéndose presentar, durante dicho plazo, cuantos escritos de alegaciones se consideren oportunos, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

3.º Publicar en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón municipal e insertar anuncios en los diarios editados en la Comunidad Foral de Navarra.

4.º Señalar que el plazo de ambos trámites se computará a partir del día siguiente de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra.

5.º Ordenar la exposición del expediente en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo situada en la Avenida del Ejército / Armada Etorb. 2, 6. Sol. 31002 Pamplona / Iruña en horario de atención al público, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pamplona:

<https://www.pamplona.es/ayuntamiento/normativa/normativa-en-tramitacion/participacion-publica-en-proyectos-normativos>

6.º Informar a la promotora que el documento que se someta a aprobación definitiva deberá incorporar las consideraciones establecidas en los informes técnicos municipales que constan en el expediente.

7.º Notificar el presente acuerdo a la empresa promotora con las indicaciones señaladas.

Se podrá consultar el documento aprobado inicialmente en el siguiente enlace: <https://www.pamplona.es/ayuntamiento/normativa/normativa-en-tramitacion>.

Pamplona, 1 de julio de 2025.—El alcalde, Joseba Asiron Saez.

L2509284

## PUENTE LA REINA

### Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la tenencia de animales de compañía

El Pleno del Ayuntamiento de Puente la Reina / Gares, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de abril de 2025, aprobó inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales de compañía en el municipio de Puente la Reina / Gares, publicándose en Boletín Oficial de Navarra número 77, de fecha de 22 de abril de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, modificado por la Ley 15/2022, de 31 de mayo, y transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, reclamaciones, reparos u observaciones, se procede a la aprobación definitiva de la citada ordenanza, disponiendo la publicación de su texto íntegro, a los efectos pertinentes.

Puente la Reina / Gares, 12 de junio de 2025.—La alcaldesa, Itziar Imaz Artazcoz.

### ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL MUNICIPIO DE PUENTE LA REINA / GARES

#### PREÁMBULO

A partir de la entrada en vigor de la Ley Foral 19/2019, de 4 de abril, de protección de los animales de compañía en Navarra y su desarrollo reglamentario por Decreto Foral 94/2022, de 26 de octubre, los ayuntamientos de Navarra han debido actualizar sus ordenanzas en materia de protección animal adaptándolas a esta normativa y en respuesta a la creciente sensibilización y concienciación de la ciudadanía respecto al bienestar de los animales en nuestra sociedad.

Posteriormente, la entrada en vigor de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, en el ámbito estatal, hace todavía más necesaria una alineación de todas las normativas vigentes.

En los sucesivos artículos de esta ordenanza se regularán, entre otras cuestiones, las condiciones generales de tenencia de los animales, las condiciones sanitarias y de seguridad, las actividades industriales, comerciales o de servicios relacionados con ellos, y las interrelaciones entre las personas y los animales domésticos o los de las colonias de animales urbanos existentes en el término municipal.

—La Ley Foral 19/2019, de 4 de abril, de protección de los animales de compañía en Navarra establece las siguientes competencias municipales:

Los ayuntamientos deberán:

- a) Recoger, alojar y mantener los animales abandonados o extraviados, así como gestionar las colonias felinas.
- b) Establecer las condiciones para la tenencia de animales de compañía en domicilios particulares, comunidades de vecinos y vías públicas.
- c) Controlar y vigilar los animales de compañía censados en su municipio para comprobar que se encuentran correctamente identificados y registrados.
- d) Proceder a la incautación si se detectan indicios de maltrato, presentan síntomas de agresión física o desnutrición o se encuentran en instalaciones inadecuadas.
- e) Vigilar e inspeccionar los centros de animales de compañía.
- f) Promover actividades formativas, divulgativas e informativas en materia de protección animal.

–La Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales de ámbito estatal establece además que:

- a) Las administraciones públicas, en sus respectivos ámbitos competenciales, deberán aprobar sus respectivos programas territoriales de protección animal en las condiciones que establece dicha ley.
- b) Las entidades locales coordinarán con el departamento ministerial competente y con los demás órganos competentes de la Administración General del Estado, las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, la elaboración de la Estadística de Protección Animal, con objeto de conocer el estado de la protección animal en el conjunto de la sociedad española y tomar decisiones para su evaluación y mejora.
- c) Correspondrá a los ayuntamientos la recogida y atención de animales extraviados y abandonados y su alojamiento en un centro de protección animal. Para ello deberán contar con un servicio de urgencia para la recogida y atención veterinaria de estos animales, disponible las veinticuatro horas del día. Esta gestión podrá realizarse directamente por los servicios municipales competentes o por entidades privadas, sin perjuicio de que, siempre que sea posible, se realice en colaboración con entidades de protección animal.
- d) En ausencia de otra previsión en la legislación autonómica, corresponde a la Administración local y, subsidiariamente, a la autonómica la gestión y cuidados de los animales desamparados o cuyos titulares no puedan atenderlos debido a situaciones de vulnerabilidad, sin perjuicio de que puedan contar con la colaboración de entidades de protección animal debidamente registradas.
- e) Las entidades locales antepondrán el control poblacional no letal de la fauna urbana en sus planes de actuación en materia de protección animal garantizando los derechos de los animales.
- f) Las entidades locales asumirán todas aquellas funciones de la administración local en materia de colonias felinas recogidas en la citada ley.
- g) Corresponde a los órganos competentes de las entidades locales, la inspección y vigilancia de las instalaciones de los centros de protección animal y de los animales que se alojen en ellas, tanto con carácter permanente, temporal o de paso, así como los centros veterinarios, núcleos zoológicos, residencias, centros para la cría y venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales o cualquier otro tipo de establecimiento que albergue animales, con independencia de la duración del albergado, finalidad y titularidad, así como de las empresas de transporte de animales.
- h) El ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a los órganos municipales competentes en cada caso. Las autoridades municipales podrán imponer sanciones y adoptar las medidas previstas en esta ley cuando las infracciones se cometieran en espacios públicos municipales o afecten a bienes de titularidad local, siempre que ostenten competencia sobre la materia de acuerdo con la legislación específica. Las ordenanzas municipales podrán introducir especificaciones o graduaciones en el cuadro de las infracciones y sanciones tipificadas en esta ley.

Las presentes ordenanzas regularán estas obligaciones, sin dejar de lado otros aspectos organizados en el siguiente esquema:

–El Título preliminar establece la finalidad de la presente ordenanza, se delimita el ámbito y las exclusiones de su aplicación, los principios básicos considerados para su desarrollo y las definiciones que se aplican en su articulado, con el fin de hacerla más comprensible.

–El Título 1 establece el régimen de tenencia para cualquier animal en el municipio, independientemente de su función y tipología. Entre otras cuestiones se regulan las limitaciones a la tenencia, las condiciones generales de mantenimiento y trato, la convivencia y presencia de animales en la vía pública y las normas sanitarias que les afectan.

–El Título 2 regula las actividades económicas a cargo de establecimientos autorizados cuyo objeto de actividad tenga como objeto los animales.

–El Título 3 desarrolla disposiciones adicionales para situaciones o grupos de animales específicos: animales de compañía, perros potencialmente peligrosos, perros de asistencia, équidos y otros casos.

–El Título 4 regula las colonias de animales urbanos del municipio.

–El Título 5 establece el régimen sancionador de la presente ordenanza, tipificando las infracciones por incumplimiento y estableciendo las correspondientes sanciones, así como su graduación, prescripción y las competencias sancionadoras.

## TÍTULO PRELIMINAR.–DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO I.–OBJETO, ÁMBITO Y PRINCIPIOS RECTORES DE LA ORDENANZA MUNICIPAL

#### Artículo 1. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto complementar el marco legal establecido por la normativa comunitaria y la legislación estatal y autonómica en materia de protección animal con el establecimiento de la normativa derivada de las competencias municipales que regulará la protección de los animales, así como la convivencia de los mismos con la ciudadanía en el término municipal.

#### Artículo 2. Ámbito.

Las prescripciones de la presente ordenanza serán de aplicación en todo el término municipal, ámbito territorial para el ejercicio de la competencia municipal en la materia.

#### Artículo 3. Principios rectores.

Estas ordenanzas se regirán por los siguientes principios básicos:

- Garantizar el máximo nivel de protección y bienestar de los animales.
- Garantizar una tenencia responsable.
- Fomentar la participación ciudadana en la defensa y protección de los animales.
- Preservar las debidas condiciones de salubridad y seguridad para el entorno municipal.
- Garantizar la correcta convivencia entre personas propietarias o responsables de animales y quienes no lo son.

#### Artículo 4. Información a la ciudadanía.

La autoridad municipal deberá realizar campañas divulgativas y educativas para fomentar y concienciar a la ciudadanía en el cumplimiento de estos principios:

1. Actividades formativas, divulgativas e informativas sobre el marco legal establecido por la normativa comunitaria y la legislación estatal y autonómica en materia de protección animal.
2. Campañas de sensibilización y de promoción sobre la tenencia responsable y acorde con las necesidades etológicas y fisiológicas de los animales, campañas divulgativas sobre la obligación de la vacunación e identificación animal y la adopción de medidas para evitar la reproducción incontrolada y el abandono de los animales, así como campañas de fomento de las adopciones en los centros de protección animal autorizados.
3. Promoción de acciones de colaboración con entidades de protección animal declaradas entidades colaboradoras del órgano competente del Gobierno de Navarra.

### CAPÍTULO II.–DEFINICIONES

#### Artículo 5. Definiciones.

A los efectos de esta ordenanza, se entiende por:

##### –Bienestar animal:

Estado físico y mental de un animal en relación con las condiciones en que vive y muere, en los términos definidos por la Organización Mundial de Sanidad Animal.

–Protección animal:

Conjunto de normas y actuaciones orientadas a amparar, favorecer y defender a los animales.

–Tenencia responsable:

Conjunto de obligaciones y condiciones que debe asumir la persona titular o responsable de un animal para asegurar la protección y bienestar de éste conforme a sus necesidades etológicas y fisiológicas.

–Persona titular:

La que figura como tal en los registros oficiales constituidos, o en ausencia de titularidad oficial, pueda demostrar esta circunstancia por cualquier método admitido en Derecho para la prueba de su titularidad y dominio.

–Persona responsable:

Aquella persona que, sin ser el titular, dispone de la tenencia del animal de manera eventual o habitual, tenencia por la que será responsable del mismo.

–Animales extraviados:

Aquellos animales de compañía que se han escapado o perdido por accidente teniendo titular o responsable.

–Animales abandonados:

Aquellos animales de compañía con titularidad que vagan en libertad fuera de su lugar de cautividad por accidente o tras haber facilitado su salida la persona titular o responsable; cuya desaparición no es debidamente notificada por cualquiera de ellas ante la autoridad competente; o cuya persona titular o responsable renuncia a su recuperación tras haber sido recogidos en los centros de protección animal.

–Animales desamparados:

Todo aquel que dentro del ámbito de esta ley e, independientemente de su origen o especie, se encuentre en una situación de indefensión o enfermedad sin recibir atención o auxilio.

–Animales silvestres / fauna salvaje:

Todo aquel que forma parte del conjunto de especies, subespecies y poblaciones de fauna cuyo geno/fenotipo no se ha visto afectado por la selección humana, independientemente de su origen, natural o introducido, incluyendo ejemplares de especies autóctonas y alóctonas, ya se encuentren en cautividad o libres en el medio natural. No se considerarán animales silvestres los animales domésticos de compañía, aun en el caso de que hubieren vuelto a un estado asilvestrado.

–Fauna urbana:

Todo animal vertebrado que pertenece a una especie sinantrópica (adaptada al entorno humano) y que, sin tener persona titular o responsable conocida, vive compartiendo territorio con las personas, en los núcleos urbanos de ciudades y pueblos.

–Animales domésticos:

Aquellos animales que pertenecen a especies que habitualmente se crían, se reproducen y conviven con personas. También tienen esta consideración los animales que se crían comercial o industrialmente para la producción de carne, piel o algún otro producto útil para el ser humano, los animales de carga y los que trabajan en la agricultura.

–Animales de producción:

Aquellos animales criados y mantenidos para la producción de alimentos o productos de origen animal para cualquier uso industrial u otro fin comercial o lucrativo.

–Animales de compañía:

Animal doméstico o silvestre en cautividad (cuya especie esté incluida en el listado positivo de animales de compañía), mantenido por el ser humano, principalmente en el hogar, siempre que se pueda tener en buenas condiciones de bienestar que respeten sus necesidades etológicas, pueda adaptarse a la cautividad y que su tenencia no tenga como destino su consumo o el aprovechamiento de sus producciones, o cualquier otro uso industrial, fin comercial o lucrativo.

En todo caso perros, gatos y hurones, independientemente del fin al que se destinen o del lugar en el que habiten o del que procedan, serán considerados animales de compañía.

Los animales de producción sólo se considerarán animales de compañía en el supuesto de que, perdiendo su fin productivo, el propietario decidiera inscribirlo como animal de compañía en el Registro de Animales de Compañía.

–Animal utilizado en actividades específicas:

Aquellos animales de compañía que se dedican a una actividad o cometido concreto, como las aves de cetrería, los perros pastores y de guarda del ganado o los perros y hurones utilizados en actividades cinegéticas.

–Animal utilizado en actividades profesionales:

Aquellos animales de compañía que se dedican a una actividad o cometido concreto realizado conjuntamente con su responsable en un entorno profesional o laboral, como los perros de rescate, animales de compañía utilizados en intervenciones asistidas o los animales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o de las Fuerzas Armadas.

–Perro asistencial:

Aquellos perros que, tras superar un proceso de selección, han sido adiestrados y autorizados por la administración competente para auxiliar a personas con alguna discapacidad física o psíquica o afectadas por alguna enfermedad.

–Gatos comunitarios, callejeros o ferales:

Aquel individuo de la especie Felis catus que vive en libertad pero vinculado a un territorio y que no puede ser abordado o mantenido con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrolla su vida en torno a estos para su subsistencia.

Estos gatos son los que forman las llamadas colonias felinas, y es responsabilidad municipal su protección.

–Gatos merodeadores o errantes:

Aquel gato que sale sin supervisión al exterior del hogar de su titular. Se incluyen tanto los gatos mantenidos por el beneficio para las actividades y el entorno en zonas rurales y de huertas, como los gatos que tienen acceso al exterior en zonas residenciales con casas bajas, adosados o chalets. Estos animales tienen personas causantes de su presencia, y por ello serán responsables de su identificación, cuidado, molestias o daños a terceros que puedan producir.

Estos gatos pueden frecuentar las zonas de colonias callejeras pero no ser integrantes de las mismas.

–Gatos perdidos:

Aquellos gatos con propietario/a que vagan en libertad fuera de su lugar de cautividad tras haberse escapado o extraviado por accidente.

–Colonia felina:

Agrupación de gatos comunitarios (callejeros o ferales) que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización y que viven en el entorno urbano o rural, generalmente en un emplazamiento fijo, público o privado, caracterizado por disponer de fuentes de alimento y refugio adecuados.

–Cuidadora de colonias felinas:

Aquellas personas particulares o adscritas a entidades de protección animal, identificadas y autorizadas por la autoridad municipal, que de manera voluntaria deciden seguir un método de gestión de colonias felinas sin que puedan considerarse persona titular o responsable de los gatos de las mismas.

–CES/CER:

Acrónimo de “Captura-Esterilización-Suelta/Retorno”, método de control de la población de gatos callejeros consistente en la captura de los gatos que forman parte de una colonia para su esterilización y (una vez recuperados de la cirugía) su posterior suelta a su lugar de procedencia o un emplazamiento

similar (en casos excepcionales y debidamente justificados por la autoridad competente en los que el animal no pueda ser retornado al mismo lugar).

–Centro de protección animal:

Establecimiento para el alojamiento y cuidado de los animales extraviados, abandonados, desamparados o incautados, sean de titularidad pública o privada, dotado de la infraestructura adecuada para su atención y de las autorizaciones legalmente aplicables.

–Entidades de protección animal:

Aquellas entidades asociativas sin ánimo de lucro legalmente constituidas e inscritas en el Registro de entidades de protección animal de conformidad con lo dispuesto en las leyes autonómicas o estatales cuyos objetivos o finalidad consisten principalmente en el bienestar y protección de los animales.

–Entidades colaboradoras:

Aquellas entidades de protección animal reconocidas como entidad colaboradora por el Gobierno de Navarra según lo dispuesto en la normativa vigente de protección animal.

–Adopción de animales:

Transmisión de la titularidad de animales abandonados, desamparados o incautados, realizada por un centro de protección animal o entidad de protección animal en favor de un tercero, formalizada como tal a través del correspondiente contrato, en los términos dispuestos en la normativa autonómica y estatal vigente.

–Cesión de animales:

Transmisión de la titularidad de animales entre particulares según lo establezcan las normativas autonómicas y estatales vigentes.

–Núcleo zoológico:

Espacios que son objeto de autorización y registro y que tienen como actividad el alojamiento temporal o definitivo de animales de compañía. Se excluyen de esta definición los centros veterinarios.

–Centros de animales de compañía:

Los establecimientos registrados como núcleos zoológicos, de titularidad pública o privada, cuyo objeto sea mantener a animales de compañía, a título oneroso o gratuito, salvo las clínicas, centros u hospitales veterinarios.

## TÍTULO I.–RÉGIMEN JURÍDICO DE LA TENENCIA DE ANIMALES

### CAPÍTULO I.–LIMITACIONES A LA TENENCIA

Artículo 6. Condicionante previo para la tenencia de animales.

1. La tenencia de animales en general estará condicionada por los siguientes requisitos a cumplir por parte de las personas titulares o responsables:

–Mantener a los animales bajo condiciones de control y seguridad suficientes para evitar su fuga o que se produzcan situaciones de peligro para las personas, otros animales, y para sí mismos.

–Prestar las atenciones veterinarias necesarias para garantizar un óptimo estado de salud físico y psicológico del animal.

–Disponer de las debidas autorizaciones administrativas y cumplir con las obligaciones sanitarias, de seguridad, y en general de cuantos requisitos establezcan la legislación y autoridades competentes.

–Disponer de un espacio físico adecuado que garantice poder cumplir con estas condiciones de tenencia, en las debidas condiciones de higiene, sanitarias y de bienestar adecuadas para su custodia, manejo y trato, así como para evitar riesgos sanitarios y molestias a la ciudadanía.

2. La tenencia concreta para distintas especificaciones de animales estará regulada según lo dispuesto en el Título 3 de la presente ordenanza.

**Artículo 7. Responsabilidad en la tenencia de animales.**

1. La persona titular o responsable de un animal será también responsable de los posibles daños, perjuicios o molestias que, sin mediar provocación, negligencia de un tercero, o fuerza mayor, pudiera ocasionar a personas, otros animales o cosas, a las vías y espacios públicos y al medio natural, de conformidad con la legislación aplicable.

2. Será responsabilidad de las personas tanto titulares como responsables la adopción de las medidas necesarias para que los animales no puedan acceder libremente, sin ser conducidos, al exterior de las viviendas o locales.

3. Aquellos animales que circulen libremente fuera de su lugar de residencia o custodia tendrán consideración de animales extraviados o presuntamente abandonados cuya captura podrán realizar los servicios municipales correspondientes.

**Artículo 8. Prohibiciones.**

1. Quedan prohibidas aquellas prácticas con animales señaladas en el marco legal establecido por la normativa comunitaria y la legislación estatal y autonómica en materia de protección animal.

Las consecuencias de su incumplimiento y sus correspondientes sanciones serán las establecidas en dichas leyes, o en las ordenanzas municipales que en su caso resulten de aplicación.

2. También quedan prohibidas las siguientes prácticas, cuyo control se enmarca dentro de las competencias municipales:

–Molestar o capturar animales (ya sean de compañía, domésticos, callejeros o silvestres), salvo bajo autorización expresa del ayuntamiento o para protegerlos de situaciones en las que su integridad esté en riesgo.

–Dar de comer a la fauna urbana y salvaje en la vía pública, quedando exceptuadas de esta prohibición las personas cuidadoras de colonias felinas, debidamente autorizadas y acreditadas por la autoridad municipal en los términos previstos en esta ordenanza.

–Exhibir animales en la vía y en los espacios públicos con cualquier fin que no sea la cesión, la adopción o el acogimiento de animales abandonados o perdidos a través de los centros de protección animal y las entidades de protección animal, siempre bajo la correspondiente autorización municipal.

–Depositar productos tóxicos o azufre en las vías públicas o inmuebles lindantes con ellas.

–Permitir miccional en mobiliario urbano, paredes, entradas y puertas de edificios a los animales que tengan acceso a la vía pública.

–La no recogida de deposiciones en la vía pública de los animales que tengan acceso a la misma.

–Cualquier actividad con presencia de animales (ferias, circos, espectáculos, etc.) que se lleve a cabo sin la correspondiente autorización municipal y de acuerdo a las condiciones descritas en la normativa comunitaria, autonómica y estatal de protección animal.

## CAPÍTULO II.–CONDICIONES DE MANTENIMIENTO Y TRATO

**Artículo 9. Condiciones mínimas de custodia y mantenimiento de los animales.**

1. Las personas titulares o responsables de los animales deberán tratarlos conforme a su condición de seres sintientes, proporcionarles los alimentos, agua, alojamiento y espacio suficiente, en las debidas condiciones de ventilación, humedad y temperatura, así como otros requisitos necesarios para evitar un sufrimiento innecesario, para satisfacer sus necesidades etológicas, y para garantizar su bienestar físico y psíquico, de acuerdo a las exigencias propias de cada especie, según las siguientes condiciones:

–Proveer de agua potable limpia y debidamente protegida de las condiciones climatológicas, y alimentación suficiente y equilibrada para mantener un buen estado de nutrición y salud del animal, debiendo ser renovados ambos suministros de manera regular. Los recipientes de agua y comida deberán contar con el suministro mínimo necesario para las necesidades propias del animal, y se conservarán en debidas condiciones de limpieza y salubridad.

–Disponer de espacio, ventilación, humedad, temperatura y luz adecuados y necesarios para satisfacer las necesidades vitales y garantizar el bienestar físico y psíquico del animal. El cobijo del animal ha de ser impermeable y formado por materiales que no produzcan lesiones al animal.

–Mantener limpios los espacios de alojamiento de los animales, incluyendo la retirada diaria de los excrementos y orines de los mismos.

2. Sin perjuicio de lo que puedan determinar las normativas vigentes sobre las condiciones de cada especie, se establecen las condiciones de alojamiento siguientes:

a) Un animal no puede tener como alojamiento habitual los vehículos, cabinas de dimensiones reducidas, patios de luces, balcones, galerías o azoteas, ni patios de ventilación, si no disponen de unas condiciones adecuadas a las necesidades etológicas de dichos animales.

b) Los animales no pueden mantenerse en jaulas o espacios reducidos que les impidan o limiten considerablemente su movimiento por el interior. Estos espacios deberán ser adecuados a las dimensiones y peso de los animales.

c) En el caso de los animales que, por sus características y especie, viven de forma permanente en jaulas, acuarios, terrarios y similares, deberán contar con espacios adecuados en tamaño, naturalización y enriquecimiento ambiental para su tenencia.

d) En balcones, terrazas y similares se deben tomar las medidas necesarias para evitar que los animales puedan huir, y para garantizar su seguridad, sobre todo en lo que respecta a posibles caídas y exposición a la intemperie; así como para evitar que sus deposiciones y/o micciones puedan afectar a las fachadas y/o a la vía pública, o puedan causar molestias a los pisos colindantes, ya sean los superiores, los inferiores o los laterales.

3. La custodia específica de los animales de compañía se regulará en un artículo posterior de la presente ordenanza.

#### Artículo 10. Ubicación y medios de sujeción temporales.

Las condiciones de ubicación y medios de sujeción de los animales vendrán establecidas por las distintas reglamentaciones vigentes según la tipificación de los animales (domésticos, de compañía, de producción, etc.).

En el caso de los animales de compañía, esta ordenanza regulará a lo largo de su articulado, tanto la disposición como la ubicación y condiciones de los medios de sujeción.

### CAPÍTULO III.–CONVIVENCIA Y PRESENCIA DE ANIMALES EN LA VÍA PÚBLICA

#### Artículo 11. Molestias al vecindario.

1. Las personas titulares o responsables de animales están obligadas a adoptar las medidas necesarias para no generar molestias al vecindario derivadas del mantenimiento y el alojamiento de los animales, tanto si se encuentran en el interior de la vivienda, como si están en terrazas, azoteas, galerías, balcones, patios o similares, fincas y huertas, locales comerciales, explotaciones ganaderas, o cualquier otro lugar de custodia del animal, en todo horario, diurno y nocturno.

2. En caso de animales que de forma continuada provoquen molestias debidamente acreditadas conforme a derecho, a causa de ruidos, olores u otros, la autoridad municipal podrá adoptar por resolución, y en base a las competencias municipales asignadas por las distintas normativas vigentes, las medidas necesarias para garantizar la tranquilidad del vecindario, que serán de obligado cumplimiento por parte de las personas titulares o responsables, incluyendo las derivadas de ejercicio de la potestad sancionadora.

#### Artículo 12. Presencia de animales en la vía y en los espacios públicos.

1. Las personas titulares o responsables de los animales tienen que evitar en todo momento que éstos causen daños o ensucien los espacios públicos.

2. Se prohíbe alimentar a las aves calamiformes (palomas), a los gatos callejeros y a cualquier otro animal a excepción de que se haga con alimentos autorizados, a través de las personas acreditadas expresamente para ello y en los lugares autorizados por el Ayuntamiento.

3. Queda prohibido expresamente acercarse a menos de un metro, alimentar, coger, tocar, tirar objetos y/o molestar de cualquier forma a los animales ubicados en todo el término municipal, especialmente aquellos animales establecidos en los espacios habilitados o autorizados al efecto. Durante la época de incubación de las aves, está prohibido acercarse a cualquier zona habilitada para esta función.

4. En el caso de los animales de compañía, esta ordenanza regulará su presencia y medios de sujeción a través de la disposición específica para animales de compañía en un artículo posterior de la presente ordenanza.

5. En el caso de los équidos esta ordenanza regulará su presencia en la vía pública a través de la disposición específica para équidos en un artículo posterior de la presente ordenanza.

#### Artículo 13. Transporte y mantenimiento temporal en vehículos particulares.

Se seguirán las siguientes normas durante el transporte de los animales en vehículos particulares:

–Los animales deberán disponer de espacio suficiente para poder levantarse y tumbarse en el vehículo en el que sean trasladados de un lugar a otro.

–En su transporte los animales deberán estar protegidos de la intemperie y de las condiciones climáticas que comprometan su integridad.

–Se utilizarán en todo momento los medios de sujeción establecidos en las normativas de tráfico, que en ningún caso deberán permitir que la movilidad del animal pueda distraer al conductor, impedir su capacidad de maniobra o la visibilidad.

–En la carga y descarga de los animales se deberán utilizar los sistemas y medios adecuados para evitarles daños o sufrimientos y evitar su fuga.

–Durante el transporte de gatos y hurones, estos estarán confinados en sus respectivos trasportines en todo momento.

–Los vehículos que estén estacionados con algún animal en su interior, deberán estarlo de forma breve y puntual y ubicarse en zona de sombra para garantizar que el animal tendrá la ventilación suficiente y una temperatura adecuada en ausencia de su responsable.

Está prohibido dejar encerrados a los animales en el maletero del vehículo, a menos que esté conectado al habitáculo del mismo, y siempre bajo las condiciones señaladas en los puntos anteriores.

### CAPÍTULO IV.–NORMAS SANITARIAS

#### Artículo 14. Disposiciones generales.

1. La persona titular o responsable de un animal tendrá el deber de garantizarle en todo momento unas buenas condiciones higiénico-sanitarias, conforme a las características y necesidades de cada especie.

2. Los tratamientos preventivos, curativos y paliativos de enfermedades han de ser garantizados por la persona titular o responsable del animal de acuerdo a lo establecido en las normativas estatales y autonómicas vigentes.

La atención veterinaria obligatoria ha de incluir, al menos, el control veterinario periódico de los animales establecido en dichas normativas, el cual ha de quedar reflejado en la forma en la que estas normativas lo dispongan. Además, las personas titulares y responsables de los animales les proporcionarán tratamientos preventivos y curativos de enfermedades y lesiones, así como la aplicación de las medidas sanitarias que la autoridad municipal disponga en casos en los que se requiera de su intervención.

3. En caso de declaración de enfermedades transmisibles, las personas titulares o responsables de animales cumplirán las disposiciones sanitarias que establezcan las autoridades competentes de acuerdo a la normativa vigente.

#### Artículo 15. Obligaciones del personal veterinario.

1. El personal veterinario se regirá por lo establecido en el marco legal establecido por la normativa comunitaria y la legislación estatal y autonómica en materia de protección animal y en la regulación propia de su actividad profesional para todo lo relativo a identificación y registro, reconocimientos sani-

tarios obligatorios, vacunaciones, documentación sanitaria y ficheros con los datos clínicos, vigilancia y control epidemiológicos, comunicaciones de maltrato animal y protocolos de sacrificio o eutanasia.

2. Los facultativos y clínicas veterinarias que en el ejercicio de su profesión tuvieran conocimiento de la existencia de focos o casos de zoonosis, deberán comunicarlo de inmediato a los servicios sanitarios municipales, sin perjuicio de las obligaciones sanitarias que deban cumplimentarse con el Departamento correspondiente del Gobierno de Navarra.

3. Además, veterinarios y veterinarias, consultorios veterinarios, clínicas veterinarias y hospitales veterinarios están obligados a comunicar al Ayuntamiento donde esté censado el animal cualquier caso de posible maltrato que detecten.

#### Artículo 16. Gestión de cadáveres de animales.

1. La responsabilidad sobre el destino del cadáver de un animal corresponde, con arreglo a la legislación vigente, a la persona propietaria del mismo, cuyo deber legal se concreta en tres obligaciones fundamentales:

–No abandonar el cadáver del animal.

–Proceder a su eliminación atendiendo a las condiciones establecidas en la normativa vigente.

–Asumir los costes derivados de cuantas actuaciones sean precisas para dar cumplimiento a lo anterior.

2. En el caso del hallazgo de un animal muerto, y en ausencia de persona titular o responsable del mismo, el Ayuntamiento tiene la obligación de la recogida del cadáver, según establezcan las normativas autonómicas y estatales vigentes.

La identificación del animal deviene imprescindible para que la Administración pueda comunicar su hallazgo a la persona titular, a fin de que ésta se responsabilice de sus obligaciones legales al respecto. En este sentido, la persona titular tiene el deber, pero también el derecho, de que se le notifique el hallazgo de su animal, deber que corresponderá al Ayuntamiento, tras su identificación y localización. Si el animal no está identificado mediante microchip, el Ayuntamiento guardará una fotografía del mismo para su posible futura identificación.

3. La incineración o cualquier otro método de eliminación autorizado del animal sacrificado o muerto por causas naturales se llevará a cabo en establecimientos autorizados o de acuerdo con las especificaciones que establezcan las autoridades sanitarias en las normativas aplicables.

## TÍTULO II.–RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CRÍA, VENTA Y OTRAS ACTIVIDADES CON ANIMALES

### CAPÍTULO I.–LICENCIAS DE ACTIVIDAD

Constituyen actividades industriales, comerciales o de servicios sujetas a la presente ordenanza las siguientes:

- Criaderos de animales.
- Guarderías de animales.
- Comercios dedicados a su compra-venta.
- Servicios de acicalamiento de animales en general.
- Servicios de transportes de animales.
- Consultorios, clínicas y hospitales a ellos destinados.
- Cementerios de animales.

Todas aquellas actividades que simultanean el ejercicio de las anteriores reseñadas o las que cuenten con la presencia de animales para su funcionamiento.

La licencia para su instalación y funcionamiento se tramitará de acuerdo con el marco legal establecido por la normativa comunitaria y la legislación estatal y autonómica en materia de protección

animal y la normativa de actividades clasificadas y para la protección del medio ambiente, sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones que sean aplicables.

## CAPÍTULO II.–ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA CRÍA O LA VENTA

Los establecimientos dedicados a la cría con fines comerciales o a la venta de animales de compañía deberán cumplir los requisitos establecidos en el marco legal establecido por la normativa comunitaria y la legislación estatal y autonómica en materia de protección animal.

## CAPÍTULO III.–CENTROS DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

Los requisitos mínimos que deben cumplir los centros de animales de compañía en función de su clasificación, además de las obligaciones que corresponden a la persona titular o responsable de un animal, y sin perjuicio de los que se establezcan reglamentariamente, se recogen en el marco legal establecido por la normativa comunitaria y la legislación estatal y autonómica en materia de protección animal.

## CAPÍTULO IV.–OTRAS ACTIVIDADES CON ANIMALES

Las actividades que vayan a realizarse con carácter temporal, tanto en locales cerrados como en espacios abiertos, deberán contar con la correspondiente autorización municipal.

A la solicitud de la referida autorización, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Descripción de la actividad.
- Nombre, dirección y teléfono de la persona o entidad solicitante.
- Ubicación.
- Tiempo estimado por el que solicita la actividad.
- Número y especies de animales concurrentes.
- Seguro de responsabilidad civil por el tiempo que dure la actividad.
- Boletín de instalaciones eléctricas para enganche provisional si fuera necesario.

El Departamento del Gobierno de Navarra competente en materia de sanidad, identificación y bienestar animal será quien resuelva la autorización administrativa pertinente para la realización de espectáculos, ferias, exposiciones, concursos, filmaciones, etc., con animales, según las normativas autonómicas y estatales vigentes.

## TÍTULO III.–DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE LOS TÍTULOS ANTERIORES

### CAPÍTULO I.–DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA

Artículo 17. Tenencia de animales de compañía en viviendas particulares.

1. Con carácter general se debe mantener integrados en el núcleo familiar a los animales de compañía, siempre que sea posible por su especie y que se cumplan las condiciones de mantenimiento higiénico-sanitarias, de bienestar y de seguridad para el animal y para las personas, así como la ausencia de molestias al vecindario.

2. Los animales que, por razones incompatibles con su calidad de vida, tamaño o características de su especie, no puedan convivir en el núcleo familiar, deberán disponer de un alojamiento adecuado, con habitáculos acordes a sus dimensiones y que los protejan de las inclemencias del tiempo, en buenas condiciones higiénico-sanitarias de forma que se facilite un ambiente en el que puedan desarrollar

las características propias de su especie y raza; en el caso de animales gregarios se les procurará la compañía que precisen.

3. En el caso de animales de compañía que deban alojarse en espacios abiertos sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, sus titulares o responsables deberán adoptar las siguientes medidas:

a) Habilitar dentro de esos espacios estancias que protejan a los animales de las inclemencias del tiempo, y cuya forma y características técnicas y constructivas no resulten potencialmente peligrosas para ellos.

b) Situar las estancias de tal forma que los animales no estén expuestos directamente, de forma prolongada, a la radiación solar, la lluvia o frío extremo.

c) Emplear estancias acordes a las dimensiones y necesidades fisiológicas del animal.

d) Garantizar a los animales acceso a bebida y alimentación, así como adecuadas condiciones higiénico-sanitarias.

4. La crianza de animales de compañía en domicilios particulares sólo podrá ser llevada a cabo por personas responsables de la actividad de la cría de animales de compañía inscritas como tales en el correspondiente Registro y estará condicionada por las normativas estatales y autonómicas vigentes, que determinarán si esa crianza deberá ser sometida a los requisitos legales de los centros de cría u otros similares. En cualquier caso, los espacios donde se críen animales de compañía respetarán, según su categoría, las condiciones de espacio y alojamiento recogidas en la normativa sobre núcleos zoológicos.

5. El número máximo de animales permitidos en una vivienda particular sin la obtención de licencia de núcleo zoológico será el inmediatamente inferior a lo dispuesto en la normativa aplicable. Se considera que un número mayor de animales podría incurrir en riesgo sanitario.

6. Los animales no podrán custodiarse confinados en un espacio cerrado de manera permanente, y deberá garantizarse su acceso diario al exterior con la frecuencia que requieran las necesidades etológicas del animal, salvo prescripción veterinaria o prohibición por parte de la autoridad competente, y siempre con las distintas limitaciones y condiciones que establezcan las normativas vigentes, incluyendo el resto del articulado de la presente ordenanza.

7. De la misma manera, no podrán permanecer permanentemente atados, solo se podrán atar de forma puntual y temporal bajo la supervisión de una persona responsable, de tal forma que la atadura no les provoque daños y permita al animal moverse, tumbarse, alimentarse, beber y cobijarse adecuadamente.

8. No se podrá tener a los animales en aquellos lugares en que no pueda ejercerse sobre los mismos un adecuado control de supervisión por sus responsables, por lo que no podrán permanecer de forma habitual en balcones, patios, terrazas, azoteas, trasteros, sótanos o similares, en ausencia de la persona titular o responsable. Deben tener libre acceso al interior de la vivienda y siempre deben disponer de comida, agua limpia y un lugar resguardado en el que poder descansar.

9. No se podrá dejar solos a los animales en el domicilio sin atención por parte de la persona titular o responsable por un periodo superior al estipulado en las normativas estatales y autonómicas vigentes.

10. Los lugares y espacios privados en que se desenvuelven habitualmente los animales deberán disponer de condiciones de seguridad suficientes para evitar fugas o posibles agresiones desde el interior o desde el exterior.

#### Artículo 18. Tenencia de animales de compañía en la vía pública.

1. En todo momento se deberá ejercer sobre los animales la adecuada vigilancia y evitar su huida.

2. Está prohibida la entrada de animales en los parques infantiles o jardines de uso exclusivo por parte de menores, salvo expresa autorización a través de rótulos de titularidad municipal.

3. En todas las vías públicas, en los jardines de la ciudad, en las zonas de los parques verdes utilizadas mayoritariamente por la ciudadanía para su esparcimiento, y en los accesos y lugares comunes de los inmuebles (portales, escaleras, ascensores, rellanos, etc.) solamente se permitirá la circulación de los perros cuando vayan atados con cadena o correa y conducidos por persona responsable capaz de su control.

Se admitirá que, para su esparcimiento, los animales puedan estar sueltos en aquellos espacios no detallados en el punto anterior, pero siempre con la presencia próxima de la persona responsable del animal y bajo su continuo control.

En cualquier caso, aquellos perros causantes de mordeduras o conductas reactivas anteriores o cuya peligrosidad sea razonablemente potencial, se someterán a su normativa específica.

4. Será obligatorio educar y manejar al animal con métodos que no provoquen sufrimiento o maltrato al animal, ni le causen estados de ansiedad o miedo para su conducción por la vía pública. Se prohíbe utilizar collares de ahorque, con pinchos o eléctricos que resulten dañinos para los animales. Los collares eléctricos pueden utilizarse cuando su uso sea necesario para el adiestramiento de un ejemplar determinado, y siempre que lo determinen profesionales veterinarios o técnicos en modificación de conducta canina.

5. Se prohíben los bozales que impidan al perro abrir la boca en su interior.

6. Se recomienda no extender las correas flexibles en zonas de alta concurrencia de gente o mientras se pasea por las aceras de la ciudad hasta llegar a zonas más amplias.

7. Las personas propietarias o poseedoras de animales quedan obligadas a respetar las indicaciones contenidas en los rótulos informativos relativos a los animales.

8. Se prohíbe lavar o efectuar otras actividades de higiene corporal a los animales en la vía o espacios públicos y en las fuentes, así como beber en estas cuando la boca del animal pueda estar en contacto con el punto de salida del agua.

9. Se prohíbe el adiestramiento de perros para el ataque, defensa, guarda o similares en la vía o espacios públicos.

#### Artículo 19. Presencia de animales de compañía en establecimientos y otros lugares.

1. Los establecimientos públicos y privados, alojamientos hoteleros, restaurantes, bares y en general cualesquiera otros en los que se consuman bebidas y comidas, podrán facilitar la entrada de animales de compañía que no constituyan un riesgo para las personas, otros animales y las cosas, a zonas no destinadas a la elaboración, almacenamiento o manipulación de alimentos, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sobre salud pública, o normativa específica.

En caso de no admitir la entrada y estancia del animal deberán mostrar un distintivo que lo indique, visible desde el exterior del establecimiento.

2. Salvo prohibición expresa, debidamente señalizada y visible desde el exterior, se permitirá el acceso de animales de compañía a edificios y dependencias públicas. No obstante se podrán establecer determinadas zonas dentro de ese inmueble de acceso restringido a animales, siempre y cuando estén debidamente señalizadas y visibles.

3. Los albergues, refugios, centros asistenciales y, en general, de aquellos establecimientos destinados a atender a personas en riesgo de exclusión social, personas sin hogar, víctimas de violencia de género y en general cualquier persona en situación similar, facilitarán el acceso de estas personas junto con sus animales de compañía a dichos establecimientos, salvo causa justificada expresamente motivada.

En el caso de que el acceso con el animal de compañía no sea posible, se promoverán acuerdos con entidades de protección animal o proyectos de acogida de animales.

4. El acceso a establecimientos y lugares de perros de asistencia y pertenecientes a las Fuerzas Armadas o Fuerzas y Cuerpos de Seguridad se llevará a cabo conforme a su legislación específica. En todo caso los perros de asistencia podrán acceder a cualquier espacio acompañando a la persona a la que asistan.

5. Los responsables de locales comerciales de uso público podrán prohibir a su criterio la entrada y permanencia de animales en sus establecimientos, debiendo anunciarse tanto esta circunstancia como su admisión en lugar visible a la entrada del establecimiento. Quedarán exentos de esta prohibición los casos de perros guía, de seguridad, asistenciales, y otros de categoría o función similares que acrediten disponer de la correspondiente autorización para ello.

Independientemente del criterio general que se aplique en cada establecimiento, las personas responsables de los mismos podrán prohibir la entrada de aquellos animales que por su tamaño, agre-

sividad, nerviosismo, aspecto descuidado o cualquier otra circunstancia pudieran resultar molestos o intimidatorios a los clientes.

Aún permitida la entrada y permanencia, será preciso que los animales estén sujetos con cadena o correa. No obstante, los perros potencialmente peligrosos siempre tendrán que ir sujetos con correa no extensible o cadena y llevar el bozal colocado, de acuerdo a la legislación vigente.

#### Artículo 20. Deposiciones y micciones.

Las personas titulares o responsables de animales evitarán en todo momento que estos ocasionen daños o ensucien los espacios públicos, calles, portales, entradas o fachadas de edificios. De manera especial, se seguirán las siguientes instrucciones:

–Están prohibidas las micciones de animales en las fachadas de edificios, elementos de mobiliario urbano y las ruedas de los vehículos.

–Queda prohibido dejar las deposiciones de los perros y otros animales en la vía pública o en los lugares destinados al tránsito de viandantes.

–Se deberán recoger las deposiciones de los animales de manera inmediata, preferentemente con medios impermeables y estancos, y los recipientes con los que sean recogidas se deberán depositar en los contenedores de basura correspondientes.

–Se procederá de manera inmediata a la limpieza de los elementos afectados.

–Para el cumplimiento de los puntos anteriores, será obligatorio para quien conduzca a un animal de compañía por la vía pública que lleve elementos de recogida y limpieza para las deposiciones y micciones, tales como bolsas para recoger excrementos, botellas de agua con productos de limpieza (autorizados y no tóxicos) diluidos, o similares.

#### Artículo 21. Traslado de animales de compañía en transporte público.

1. Los transportes públicos y privados facilitarán la entrada de animales de compañía que no constituyan un riesgo para las personas, otros animales y las cosas, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sobre salud pública, en las ordenanzas municipales o normativa específica.

No obstante, los conductores y conductoras del servicio público del taxi o de vehículos de turismo con conductor facilitarán la entrada de animales de compañía en sus vehículos de manera discrecional, salvo circunstancias debidamente justificadas.

2. Los demás medios de transporte adoptarán las medidas necesarias para garantizar el transporte de animales de compañía, siempre que se realicen en las condiciones de acceso establecidas por cada uno de los operadores, respetándose las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad exigidas por la ley.

3. El acceso a medios de transporte de perros de asistencia y pertenecientes a las Fuerzas Armadas o Fuerzas y Cuerpos de Seguridad no será discrecional ni se incluirán en los cupos de acceso en el caso de que los hubiera, llevándose a cabo conforme a su legislación específica. En todo caso los perros de asistencia podrán acceder a cualquier medio de transporte acompañando a la persona a la que asistan.

4. En todo caso, el acceso de los animales a los medios de transporte público estará condicionado a su óptimo estado higiénico-sanitario y a la ausencia de molestias para el resto de quienes acceden al servicio.

#### Artículo 22. Identificación de los animales de compañía.

1. Los animales de compañía serán individualmente identificados por profesionales veterinarios habilitados, en función de lo que se establezca en la normativa vigente para cada especie. La identificación inicial de los animales deberá realizarse en los términos contemplados en las normativas autonómicas o estatales en materia de protección animal. La inscripción de todos los animales de compañía se realizará en el Registro de Animales de Compañía de Navarra.

2. En caso de que los datos de la persona titular cambien, de un cambio del propio titular, o de la muerte de un animal, se deberá proceder a la actualización de esa información en el correspondiente registro, a través de profesionales veterinarios, en los plazos y condiciones establecidos por la legislación estatal y autonómica en materia de protección animal.

3. Se recomienda que los animales de compañía lleven de manera permanente por los espacios o las vías públicas una placa identificativa o cualquier otro medio adaptado al collar en el que deberá constar el nombre del animal y un teléfono de contacto de la persona titular o responsable, para facilitar la localización de la misma en caso de extravío accidental del animal. Esta medida no será obligatoria pero ayudará a que cualquier persona pueda localizar la persona titular del animal sin tener que recurrir a los servicios de recogida municipales, evitando su traslado a dependencias municipales.

#### Artículo 23. Actuación en casos de lesiones a personas o a otros animales.

1. Cuando una persona sea objeto de lesiones causadas por animales de compañía, pondrá el hecho en conocimiento de los servicios sanitarios municipales, adjuntando el correspondiente parte médico.

2. Los centros sanitarios y facultativos que procuren asistencia médica o quirúrgica a personas que presenten lesiones producidas por animales de compañía, deberán comunicar el hecho a la autoridad municipal.

3. Los animales que hayan causado lesiones a personas o a otros animales, siendo estas lesiones susceptibles de transmitir la rabia por sus características o se identifiquen motivos que hagan sospechar que ese animal pueda padecer rabia, deberán ser sometidos a un control por parte de personal veterinario oficial o habilitado. Se actuará de acuerdo a los planes de contingencia para el control de la rabia en animales domésticos. El periodo de observación tendrá lugar en un centro indicado por la autoridad competente en salud pública. A petición de la persona titular o responsable, la observación de un perro que haya causado lesiones podrá realizarse en su domicilio. Los gastos que se ocasionen por la retención y control de los citados animales serán satisfechos por las personas titulares o responsables de los mismos.

4. Las personas titulares o responsables de perros que hayan causado mordeduras o lesiones a personas están obligadas a facilitar los datos del animal implicado a la persona afectada o a sus representantes legales, así como a las autoridades competentes que los requieran. Además, quedan obligados a retener al animal hasta que se disponga el procedimiento a seguir, prohibiéndose expresamente cualquier traslado del mismo o causar su muerte. Tendrán también la obligación de comunicar al veterinario/a cualquier cambio sanitario o comportamiento que observen.

5. Si el animal que muerde o causa lesiones no está identificado o no tiene titular o responsable conocido, el servicio competente del Ayuntamiento se hará cargo de su captura y de su observación sanitaria en el centro de protección animal.

6. Las personas titulares o responsables recurrirán a los servicios de un profesional veterinario, o veterinario acreditado en comportamiento animal, siempre que la situación del animal lo requiera.

#### Artículo 24. Animales de compañía abandonados y extraviados.

1. Se comunicará la existencia de un animal abandonado o extraviado en el término municipal al Ayuntamiento en los plazos establecidos por la normativa vigente.

2. En ausencia de otra previsión en la legislación autonómica, corresponde al Ayuntamiento de Puente la Reina / Gares, y subsidiariamente, a la Comunidad Foral de Navarra la gestión y cuidados de los animales desamparados o cuyos titulares no puedan atenderlos debido a situaciones de vulnerabilidad, sin perjuicio de que puedan contar con la colaboración de entidades de protección animal debidamente autorizadas.

3. En caso de que un particular recoja un animal abandonado o extraviado por cuenta propia, en ausencia de los servicios municipales, por solucionar una situación de riesgo para la integridad física del animal o las personas, o en situaciones en las que hubiera que intervenir de manera urgente, la recogida de este animal deberá ser comunicada al Ayuntamiento de manera inmediata. La persona que haya efectuado la recogida deberá atender a las instrucciones que desde los servicios municipales se le faciliten para la custodia temporal del animal hasta su entrega a los servicios municipales.

#### Artículo 25. Animales de compañía en los centros públicos de protección animal.

1. Los centros públicos de protección animal debidamente autorizados están obligados a: Tratándose de perros, gatos y hurones, esterilizar al animal con carácter previo a su entrega en adopción o suscribir un compromiso de esterilización o no reproducción si no tuvieran la edad o las condiciones suficientes para realizar la cirugía, según criterios veterinarios.

- a) Cumplir con los requisitos mínimos veterinarios para la entrega de los animales y los correspondientes tratamientos mínimos estipulados que se establecen reglamentariamente en la normativa autonómica y estatal vigente.
- b) Entregar los animales con un contrato de adopción e identificados según normativa vigente.
- c) Velar por las condiciones adecuadas de bienestar y condiciones higiénico-sanitarias de los animales alojados, adecuación de los espacios, medidas de seguridad, capacitación del personal, registro de animales y atención veterinaria.
- d) Contar con programas de voluntariado y/o colaboración con entidades de protección animal, acorde con la legislación vigente sobre voluntariado y asociacionismo.
- e) Participar en programas de sensibilización y fomento de la adopción responsable de los animales.
- f) Habilitar espacios adecuados para el alojamiento de gatos comunitarios que, por circunstancias excepcionales, no hayan podido ser retornados a su ubicación original. Las características de estos espacios y las condiciones de excepcionalidad se determinarán en la normativa de protección animal vigente.
- g) Identificar y registrar, en el mismo momento de su entrada en el centro, a todos aquellos animales que sean recogidos sin portar identificación.
- h) Hacer un seguimiento de los animales entregados en adopción o acogimiento comprobando que se cumplen las condiciones de bienestar y condiciones higiénico-sanitarias de los animales.
- i) Alojar y mantener, dentro de los límites de las capacidades para ello de cada centro, los animales para los cuales se instruya cuarentenas sanitarias obligatorias por parte de la autoridad competente en sanidad animal o de salud pública.

#### Artículo 26. Animales de compañía en los servicios residenciales de titularidad pública.

- 1. Los servicios residenciales de titularidad pública, siempre que las especificidades de los mismos lo permitan y de forma progresiva, garantizarán que las personas titulares o responsables de un animal de compañía puedan estar acompañadas por sus animales en dichos recursos, según lo establecido en el marco legal establecido por la normativa comunitaria y la legislación estatal y autonómica en materia de protección animal.
- 2. El Ayuntamiento será especialmente sensible a la función social de los animales de compañía para con las personas mayores y las personas con necesidades especiales.

## CAPÍTULO II.–DISPOSICIONES PARA LOS PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS

#### Artículo 27. Régimen general.

A los perros potencialmente peligrosos se les aplicará, además de lo dispuesto en el marco legal establecido por la normativa comunitaria y la legislación estatal y autonómica en materia de protección animal, la normativa específica aprobada para este tipo de animales.

#### Artículo 28. Licencia personal para la tenencia de un animal peligroso.

- 1. Las personas titulares o responsables de cualquier animal clasificado como potencialmente peligroso al amparo de las disposiciones vigentes requerirán de una licencia específica para su tenencia, y de cuantos requisitos y autorizaciones sean precisas en aplicación de la normativa que regula la tenencia y posesión de estos animales.

La licencia se solicitará previamente a su adquisición y la concesión de la misma estará sujeta a la validación por parte del Departamento competente del Gobierno de Navarra para la pertinente consulta al Registro de Infractores.

- 2. Para obtener dicha licencia se precisarán los requisitos indicados en las normativas estatales y autonómicas sobre animales de compañía potencialmente peligrosos.

- 3. Están obligadas a solicitar la licencia las personas titulares o responsables de animales potencialmente peligrosos en el caso de que quien lo solicite resida en el municipio o cuando la actividad de comercio o adiestramiento se realice en el municipio. Igualmente, deberán solicitar esta licencia las

personas titulares o responsables de animales peligrosos cuando el animal vaya a permanecer en el municipio al menos tres meses.

Esta obligación de las personas titulares o responsables de animales potencialmente peligrosos se establece sin perjuicio de la facultad de la ciudadanía de comunicar al Ayuntamiento la existencia de personas que son titulares o responsables de este tipo de animales a fin de que el Ayuntamiento lleve a cabo las acciones que legalmente sean oportunas.

4. La licencia estará condicionada al mantenimiento de los requisitos para obtenerla. No obstante lo anterior, el Ayuntamiento puede comprobar, de oficio o por denuncia, durante la vigencia de la licencia que cualquier persona titular o responsable de un animal potencialmente peligroso mantiene los requisitos para obtener la licencia, y, en el caso de que, tras la correspondiente inspección, se compruebe que carece de alguno de ellos, se iniciarán las acciones oportunas.

### CAPÍTULO III.–DISPOSICIONES PARA LOS PERROS UTILIZADOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y UTILIZADOS EN ACTIVIDADES PROFESIONALES

Artículo 29.

1. Se les aplicará, además de lo dispuesto en el marco legal establecido por la normativa comunitaria y la legislación estatal y autonómica en materia de protección animal, su normativa específica, si la hubiere.
2. Las personas responsables de estos animales deben disponer de aptitud y capacidad para controlarlos y deben impedir que causen molestias o lesiones a la población.
3. En el caso de los perros de vigilancia, se deberá colocar en un lugar bien visible un rótulo que advierta del peligro de su presencia.

### CAPÍTULO IV.–DISPOSICIONES PARA LOS ÉQUIDOS

Artículo 30.

1. Se les aplicará, además de lo dispuesto en el marco legal establecido por la normativa comunitaria y la legislación estatal y autonómica en materia de protección animal, su normativa específica.
2. La conducción de équidos o vehículos de tracción animal por la vía pública estará prohibida en general salvo autorización expresa emitida por un órgano o autoridad competente. Todos los équidos que circulen por la vía pública deberán de estar cubiertos por un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que puedan ocasionar.
3. En zona urbana, y con la autorización correspondiente, deberán respetar los mismos códigos de circulación y restricciones que los vehículos a motor según los reglamentos de circulación vigentes.
4. No se podrá dejar los animales atados en la vía pública sin supervisión.
5. Durante la celebración de ferias y espectáculos públicos autorizados, así como en la circulación de équidos por la vía pública, quedará prohibida cualquier práctica o uso de elementos que pueda infligir dolor a los animales o generar un peligro potencial para la seguridad de animales, jinetes, del resto de participantes o del público asistente.

Será obligatorio lo siguiente:

- a) Mantener una supervisión y control constante del animal.
- b) El uso de medidas de seguridad para los participantes y espectadores, en especial el uso del casco de protección en los casos reglamentados para ello.
- c) El uso de medidas de seguridad disponibles para los équidos.
- d) Es obligación de los participantes, acompañantes y miembros de la organización el correcto cumplimiento de estos requisitos así como de la disposición de todos los medios necesarios para asegurar el buen trato a los animales.

## CAPÍTULO V.–OTRAS DISPOSICIONES

### Artículo 31. Programa municipal de protección animal.

El Ayuntamiento deberá contar con un programa de protección animal. Dicho programa deberá incluir medidas orientadas a eliminar el maltrato animal y a reducir el abandono de animales de compañía. Asimismo, abordará, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Difusión de campañas públicas de promoción de la esterilización, prevención de enfermedades e identificación de animales.
- b) Concienciación ciudadana, en particular de las personas responsables de animales, en el respeto a los animales, así como contra su abandono o maltrato.
- c) Potenciación de la adopción de animales de compañía.
- d) Implementación de programas de gestión de colonias felinas.
- e) Desarrollo de medidas educativas, formativas y de sensibilización ciudadana contra el maltrato animal, el abandono y la cría de animales.

Este programa, así como los resultados de su evaluación, será público.

### Artículo 32. Estadísticas de protección animal.

El Ayuntamiento deberá proporcionar al departamento ministerial competente en materia de protección y bienestar animal la información en materia de protección animal de su ámbito de competencia, necesaria para elaborar la Estadística de Protección Animal y atender las demandas de información estadística de los organismos internacionales, así como para facilitar el acceso de la ciudadanía a dicha información en las condiciones establecidas en la normativa comunitaria, autonómica y estatal en materia de protección animal.

## TÍTULO IV.–DE LAS COLONIAS DE ANIMALES EN EL MUNICIPIO

### CAPÍTULO I.–RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS PROPIETARIAS

#### Artículo 33.

Las personas propietarias de solares o viviendas cerradas o desocupadas, tienen la obligación de tomar medidas para evitar que en su interior se establezca una colonia de gatos comunitarios o ferales, palomas u otros animales. Si esta colonia estuviera ya establecida, habrá que evitar que colonicen otros espacios y, si hubiera que retirarla, preferiblemente por una entidad de protección animal en el caso de gatos, se deberá garantizar que la retirada se hace de acuerdo a la normativa autonómica y estatal vigente en materia de protección animal y a través de la autorización municipal pertinente.

## CAPÍTULO II.–CONTROL DE POBLACIONES DE AVES URBANAS

#### Artículo 34.

1. El Ayuntamiento puede hacer, en el ámbito público, controles específicos de poblaciones de animales que por su abundancia y/o sus características, pueden ocasionar problemas sanitarios, molestias, perjuicios a las personas, el patrimonio, los animales o el medio ambiente.

2. El Ayuntamiento priorizará el control poblacional no letal de la fauna urbana en sus planes de actuación en materia de protección animal garantizando el bienestar de los animales. Así, los controles de plagas que se apliquen en la vía pública y en equipamientos municipales seguirán programas basados en los principios del control integrado de plagas, priorizando las medidas preventivas y métodos que no impliquen sufrimientos o daños a los animales según lo dispuesto en el marco legal establecido por la normativa comunitaria y la legislación estatal y autonómica en materia de protección animal.

3. Dado que las aves no hacen sino aprovechar de la mejor manera posible para ellas el hábitat urbano, la identificación y el control de sus fuentes de alimentación y de sus recursos de nidificación son elementos cruciales que garantizarán un eficiente control del problema a medio-largo plazo.

4. Las personas propietarias de los espacios privados (viviendas, edificios, solares, terrenos, etc.) tienen la responsabilidad de mantenerlos en condiciones adecuadas de limpieza y salubridad, y tomar las medidas necesarias para evitar la instalación, la nidificación o la cría de estas aves en sus viviendas. El Ayuntamiento informará de cómo actuar y qué acciones directas se pueden llevar a cabo.

5. Con motivo de controlar el exceso de población las personas tendrán prohibido dar de comer a las distintas especies de aves en espacios de uso público. El Ayuntamiento, no obstante, y de forma puntual, podrá determinar la autorización de alimentar a determinadas especies mediante la correspondiente señalización y difusión de la autorización por los medios disponibles, siempre en la forma y en los lugares autorizados.

6. Se recomienda informar al Ayuntamiento cuando se detecte un lugar donde las palomas ocasionen molestias, como en inmuebles deshabitados.

### CAPÍTULO III.–CONTROL DE COLONIAS FELINAS

#### Artículo 35. Establecimientos de colonias felinas.

1. Las colonias de gatos comunitarios o ferales consisten en la agrupación controlada de gatos sin persona titular o responsable conocida que conviven en un espacio público o privado.

2. Los gatos que conviven en el municipio y que se han agrupado en colonias forman parte de la fauna urbana y como tal ha de respetarse y protegerse su forma de vida y, en la medida de lo que sea posible, se mantendrán en el espacio que ocupan, salvo por razones de molestias al vecindario y de protección de la salud pública y del medio ambiente. El traslado deberá hacerse únicamente por profesionales o personal perteneciente a entidades de protección animal autorizadas, siguiendo en todo caso las recomendaciones de los expertos y bajo supervisión de los servicios municipales.

3. Las personas, en su convivencia natural con las colonias felinas, deberán respetar la integridad, seguridad y calidad de vida de los gatos comunitarios que las integran, así como las instalaciones de comida, y refugio propias del programa de gestión de las mismas.

4. Las personas titulares o responsables de perros deberán adoptar las medidas para evitar que la presencia de éstos pueda alterar o poner en riesgo la integridad de las colonias felinas y de los gatos comunitarios, así como de los recursos destinados a los mismos.

5. Estará prohibida la aportación de nuevos gatos a las colonias salvo expresa autorización municipal debidamente justificada y bajo la supervisión de los servicios municipales y los responsables de la gestión de las mismas.

#### Artículo 36. Gestión de las colonias felinas.

1. Corresponde al Ayuntamiento la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberá disponer de un programa de gestión de colonias felinas con especial dedicación a la reducción progresiva de su población manteniendo su protección como animales de compañía de acuerdo a lo establecido en la normativa autonómica y estatal de protección animal.

Este programa incluirá, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Fomento de la colaboración ciudadana para el cuidado de los gatos comunitarios.
- b) Colaboración con entidades de protección animal autorizadas y debidamente inscritas en el registro autonómico o estatal correspondiente.
- c) Asunción de la responsabilidad de la atención sanitaria de los gatos comunitarios que así lo requieran, asegurando la misma a través de los servicios de profesionales veterinarios colegiados/as.
- d) Establecimiento de protocolos de actuación para casos de colonias felinas en ubicaciones privadas, de forma que se pueda realizar su gestión respetando las mismas especificaciones que en vía pública.

e) Implementación de campañas de formación e información a la población de los programas de gestión de colonias felinas que se implanten en el término municipal.

f) Establecimiento de planes de control poblacional de los gatos comunitarios, siguiendo los siguientes criterios:

1.º Mapeo y censo de los gatos del término municipal, para una planificación y control en las esterilizaciones acorde al volumen de población que se desea controlar para que resulte eficiente e impida el aumento del número de gatos.

2.º Programas de esterilización de los gatos mediante la intervención de profesionales veterinarios habilitados/as para esta práctica, incluido el marcaje auricular.

3.º Programa sanitario de la colonia, suscrito y supervisado por profesionales veterinarios colegiados/as, incluyendo al menos la desparasitación, vacunación e identificación obligatoria mediante microchip con responsabilidad municipal.

4.º Protocolos de gestión de conflictos vecinales.

g) Cualesquiera otros previstos en los protocolos marco autonómicos o estatales.

h) Establecimiento de un lugar adecuado con espacio suficiente y acondicionado para la retirada temporal de su colonia de los gatos comunitarios en caso de necesidad, de manera debidamente justificada.

i) Establecimiento de mecanismos para llevar a cabo el control y la sanción a los responsables de gatos que no los tengan debidamente identificados y esterilizados y, por tanto, que no pongan las medidas necesarias para evitar la reproducción de sus animales con los gatos comunitarios.

3. Las entidades de protección animal colaboradoras podrán participar de la gestión de las colonias de gatos a través de los correspondientes convenios o instrumentos de colaboración, siempre bajo la supervisión e inspección de los servicios municipales.

4. Las personas voluntarias para el cuidado de colonias felinas, procedentes de entidades de protección animal o particulares, deberán ser formadas y expresamente autorizadas por el Ayuntamiento, y deberán recibir un carnet identificativo que deberán portar en todo momento durante la realización de sus funciones en las colonias.

5. Del cuidado y/o alimentación de las colonias se encargarán las personas cuidadoras-alimentadoras, que podrán formar parte de los servicios municipales o podrán ser voluntarias formadas y expresamente autorizadas por el Ayuntamiento. Estas personas colaborarán en la realización de las campañas de captura y suelta de los gatos en los términos que se establezcan. No obstante, con el objeto de fomentar la concienciación ciudadana y la armoniosa convivencia con las colonias, se procurará posibilitar que otras personas puedan cuidar a los animales siempre con cumplimiento de lo previsto en este artículo, y bajo la autorización y supervisión de los responsables de las colonias, que en todo caso deberán dar cuenta al Ayuntamiento para su conocimiento y efectos, incluyendo la revocación de dicha autorización si se considera improcedente.

6. La alimentación de los gatos que pertenezcan a las colonias controladas, cuando haya lugar, se realizará única y exclusivamente con pienso seco y éste será facilitado en emplazamientos resguardados y discretos, que no causen molestias al vecindario ni representen un peligro para los animales. Se prestará especial atención a la limpieza del emplazamiento, dejando el lugar siempre en perfectas condiciones de higiene y salubridad. Estará prohibido alimentar a los gatos en otros lugares que no sean los puntos de alimentación reconocidos y autorizados, y también estará prohibida la alimentación de los gatos por aquellas personas no identificadas y autorizadas por el Ayuntamiento.

#### Artículo 37. Control de población de las colonias felinas.

1. El Ayuntamiento deberá contar con un documento que establezca el protocolo para el control de población de las colonias felinas, en el cual deberán constar los distintos procedimientos a seguir para la captura y esterilización de los gatos, la atención de los animales enfermos y heridos, la recogida de animales aptos para su adopción, y las distintas circunstancias e incidencias que puedan surgir de manera habitual en la gestión de una colonia.

2. Para el control poblacional de las colonias se utilizará únicamente el método CES/R (Captura-Esterilización-Suelta/Retorno), debiendo efectuarse la suelta en la colonia original, es decir, en el

mismo lugar en el que el animal fue capturado, después del correspondiente período post-operatorio. Sólo se podrá optar por la retirada y traslado de los gatos a otro emplazamiento adecuado si existe una debida y probada justificación:

- Incompatibilidad con su integridad y su calidad de vida.
- Impacto para la biodiversidad en espacios naturales próximos.
- Impacto negativo para la fauna existente en la zona.
- Riesgo contra la salud y la seguridad de las personas.
- Gatos enfermos, adoptables o cachorros en edad de socialización que vayan a ser adoptados.

El traslado de una colonia podrá realizarse siempre y cuando se cuente con un lugar para la reubicación que sea seguro, donde los animales puedan ser adecuadamente cuidados, y siempre de manera excepcional y debidamente justificada.

3. La suelta del animal en otro emplazamiento diferente al original deberá hacerse únicamente a través de profesionales o personal perteneciente a entidades de protección animal colaboradoras, siguiendo en todo caso las recomendaciones de la normativa aplicable, bajo supervisión de los servicios municipales, y con las autorizaciones correspondientes.

4. La eutanasia de ejemplares enfermos y heridos se realizará únicamente en las condiciones de lo dispuesto en el marco legal establecido por la normativa comunitaria y la legislación estatal y autonómica en materia de protección animal.

## TÍTULO V.–RÉGIMEN SANCIÓNADOR

### CAPÍTULO I.–VIGILANCIA Y CONTROL DEL BIENESTAR ANIMAL

#### Artículo 38.

1. Todas las funciones inspectoras y de control que sean de competencia municipal, incluidas la identificación, medidas cautelares y provisionales como el desalojo y/o decomiso de animales, inspección de centros de animales, se llevarán a cabo según lo dispuesto en el marco legal establecido por la normativa comunitaria y la legislación estatal y autonómica en materia de protección animal.

2. Las Unidades responsables de la inspección podrán requerir la colaboración de las entidades de protección animal registradas como colaboradoras en el ámbito territorial del desarrollo de la labor inspectora.

3. Las acciones y omisiones que perturben, retrasen o impidan el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control que deban efectuarse por parte de los agentes de la autoridad municipal, pueden ser constitutivas de infracción administrativa en los términos de las disposiciones vigentes.

4. Cualquier persona puede poner en conocimiento del Ayuntamiento la existencia de un determinado hecho que pueda ser constitutivo de una infracción administrativa establecida en esta ordenanza y la normativa sectorial de aplicación.

### CAPÍTULO II.–RÉGIMEN SANCIÓNADOR

#### Artículo 39. Infracciones.

Sin perjuicio de lo dispuesto en las normas sectoriales de cualquier rango que resulten de aplicación, las infracciones a lo regulado en la presente ordenanza se califican como leves, graves y muy graves, atendiendo a los criterios de riesgo para la salud pública o la sanidad animal, grado de intencionalidad, gravedad del posible daño y dificultades para la vigilancia y control.

1. Son infracciones leves:

a) No disponer de los registros requeridos por la Ley Foral 19/2019 de 4 de abril, o en esta ordenanza, así como tenerlos incompletos o con deficiencias.

- b) No tener los animales de compañía identificados o registrados en los términos previstos en la Ley Foral 19/2019 de 4 de abril y/o en esta ordenanza.
- c) La transmisión de animales de compañía a menores de dieciocho años y a personas incapacitadas, sin la autorización de quienes tengan la patria potestad, tutela o custodia.
- d) Exhibir animales, de cualquier especie, en escaparates, establecimientos comerciales, locales de ocio o diversión.
- e) Mantener en un domicilio animales pertenecientes a la especie canina, felina o cualquier otra que se determine reglamentariamente en un número mayor de 5 ejemplares adultos, sin la correspondiente autorización.
- f) Trasportar a los animales de compañía en condiciones inadecuadas o en habitáculos que no estén especialmente adaptados para ello, siempre y cuando no sufran daños.
- g) La participación de animales, de cualquier especie, en ferias, exposiciones, concursos, exhibiciones, filmaciones, actividades culturales o cualquiera similar, sin la correspondiente autorización.
- h) Manipular artificialmente animales, de cualquier especie, con objeto de hacerlos atractivos para su venta, diversión o expresión artística.
- i) No someter a los animales de compañía a pruebas de sociabilidad y educación, cuando el carácter del animal y su comportamiento así lo aconsejen.
- j) Realizar actividades de recogida de animales de compañía extraviados o abandonados por parte de entidades privadas no autorizadas para ello.
- k) No mantener actualizados, por parte de los propietarios, los datos de los animales de compañía en el Registro de Identificación de Animales de Compañía, así como no comunicar el extravío, muerte, venta o cambio de titularidad de los animales en los plazos establecidos.
- l) No conducir a los perros, en espacios públicos urbanos o en espacios comunes de comunidades de vecinos, mediante correa o cadena, o incumpliendo lo dispuesto en esta ordenanza.
- m) Ensuciar y no limpiar los espacios públicos urbanos, o los espacios comunes de comunidades de vecinos, con las deyecciones sólidas o líquidas de los animales de compañía.
- n) No adoptar las medidas necesarias para evitar los perjuicios o molestias que pudieran causar los animales, de cualquier especie, que estén bajo su responsabilidad.
- o) La circulación o permanencia de perros y otros animales en lugares prohibidos por esta ordenanza.
- p) Cualquier acción u omisión que constituya un incumplimiento de los preceptos recogidos en la Ley Foral 19/2019 o en la presente ordenanza, y que no esté tipificada como infracción grave o muy grave.
- q) La comisión de alguna de las infracciones tipificadas en el apartado siguiente de este artículo, cuando por su escasa cuantía o entidad no merezcan la calificación de graves.
2. Se tipifican como infracciones graves:
- a) Mantener a los animales, de cualquier especie, alimentados de forma insuficiente, inadecuada o con alimentos prohibidos.
- b) Mantener a los animales, de cualquier especie, en lugares o instalaciones inadecuadas, que no reúnan buenas condiciones higiénico-sanitarias y/o de seguridad, que tengan dimensiones inadecuadas o que por sus características, distancia o cualquier otro motivo, no sea posible su adecuado control y supervisión diaria.
- c) Mantener a los animales, de cualquier especie, atados o encerrados durante un tiempo o en condiciones que les puedan provocar sufrimientos o daños; o mantenerlos permanentemente aislados del ser humano o de otros animales en caso de tratarse de especies gregarias; así como mantener a los perros atados de forma permanente, incumpliendo lo regulado en las normas forales de aplicación y en esta ordenanza.
- d) No vacunar o no realizar a los animales de compañía los tratamientos declarados obligatorios por las autoridades competentes, así como no esterilizarlos incumpliendo el compromiso establecido en el artículo 26.1 de esta ordenanza o cuando lo determinen las autoridades competentes.

- e) La esterilización, la vacunación, los tratamientos o cualquier intervención quirúrgica no realizada por personal veterinario o en contra de las condiciones y los requisitos establecidos en la Ley Foral 19/2019.
  - f) No someter a los animales de compañía a un reconocimiento veterinario, de acuerdo a lo establecido en la Ley Foral 19/2019, o cuando así se haya ordenado por la autoridad competente.
  - g) El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para los centros de animales de compañía, como núcleos zoológicos, siempre que no esté tipificado como infracción leve.
  - h) La cría o venta de animales de compañía incumpliendo lo establecido en las normas forales de aplicación y en esta ordenanza.
  - i) La trasmisión de animales de compañía a laboratorios o clínicas incumpliendo los requisitos previstos en la normativa vigente.
  - j) La donación, sorteo o entrega como premio, como reclamo publicitario, recompensa o regalo por adquisiciones distintas a la transacción onerosa de los animales de cualquier especie.
  - k) La venta de animales de compañía con parásitos o enfermos o sin certificado veterinario acreditativo de no padecer enfermedades.
  - l) No comunicar a los servicios veterinarios oficiales las enfermedades cuya declaración resulte obligatoria, cuando no se haya declarado una alerta sanitaria.
  - m) Utilizar animales, de cualquier especie, en atracciones o carruseles de ferias y en circos.
  - n) Mantener animales, de cualquier especie, de forma permanente en vehículos estacionados o mantenerlos en vehículos de forma temporal sin una ventilación o una temperatura adecuada.
  - o) Llevar animales, de cualquier especie, atados a un vehículo a motor en marcha.
  - p) La utilización y venta de collares de ahorque, con pinchos o eléctricos que resulten daños para los animales de compañía, o el uso de ellos incumpliendo lo establecido en las normas forales de aplicación y en esta ordenanza.
  - q) No proporcionar a los animales, de cualquier especie, los tratamientos veterinarios obligatorios, paliativos, preventivos o curativos esenciales que pudieran precisar.
  - r) No adoptar las medidas necesarias para evitar la reproducción no controlada de los animales de compañía.
  - s) Permitir o no impedir que los animales, de cualquier especie, supongan un riesgo para la salud o seguridad de las personas y animales, o provoquen daños materiales a las cosas.
  - t) Utilizar animales de compañía para consumo humano o animal.
  - u) La omisión de auxilio a un animal, de cualquier especie, accidentado, herido o en peligro, cuando pueda hacerse sin ningún riesgo para sí mismo ni para terceros.
  - v) Realizar un veterinario funciones para las cuales no ha sido habilitado o en caso de estarlo, incumplir lo establecido en su habilitación.
  - w) Trasportar a los animales de compañía en condiciones inadecuadas o en maleteros que no estén especialmente adaptados para ello cuando los animales sufran daños.
  - x) La comisión de más de una infracción leve en el plazo de tres años, cuando así haya sido declarado y notificado por resolución firme.
  - y) La comisión de alguna de las infracciones tipificadas en el artículo siguiente, cuando por su escasa cuantía y entidad no merezcan la calificación de muy graves.
3. Son infracciones muy graves:
- a) Maltratar a los animales de cualquier especie.
  - b) La organización, publicidad o celebración de peleas entre animales de cualquier especie.
  - c) Utilizar animales, de cualquier especie, en espectáculos, fiestas populares, peleas, enfrentamiento entre animales, captura de otros animales, agresiones, filmación de escenas no simuladas u otras

actividades que impliquen残酷, maltrato, o que les puedan ocasionar sufrimientos, tratamientos antinaturales o vejatorios, o la muerte, según lo regulado en el artículo 7.13 de la Ley Foral 19/2019.

d) Adiestrar o educar a los animales, de cualquier especie, para que desarrollen su agresividad, así como prepararlos para pelear, incitarlos a pelear o hacerlos trabajar de modo que se perjudique su salud o bienestar.

e) Abandonar a los animales de cualquier especie.

f) No recuperar a los animales de compañía perdidos o extraviados en el plazo de 10 días hábiles previstos para ello según lo regulado en el artículo 15.3 de la Ley Foral 19/2019.

g) Causar la muerte de un animal de compañía incumpliendo lo regulado en la Ley Foral 19/2019 para la eutanasia o sacrificio.

h) Realizar a los animales de compañía intervenciones quirúrgicas prohibidas, salvo las excepciones previstas en la Ley Foral 19/2019.

i) Utilizar procedimientos de cría que ocasionen o puedan ocasionar sufrimientos o la muerte de un animal, de cualquier especie, incluido el uso de animales reproductores cuya descendencia manifieste enfermedades hereditarias graves que le causen la muerte prematura o requieran intervenciones veterinarias para paliar sus consecuencias.

j) Disparar a los animales, de cualquier especie, de forma intencionada, excepto en los supuestos contemplados en la normativa vigente y excepto a las especies cinegéticas durante las actividades de caza autorizadas.

k) El suministro a los animales, de cualquier especie, de sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios.

l) El comercio, venta, tenencia, exhibición comercial, naturalización de especímenes, crías de estos, huevos o cualquier parte o productos de aquellas especies declaradas protegidas o en peligro de extinción por los Tratados y Convenios Internacionales vigentes en el Estado español, así como de aquellos animales expresamente prohibidos en la Ley Foral 19/2019 o, en su caso, los animales no incluidos en los listados de animales cuya tenencia como animal de compañía esté permitida.

m) El traslado de animales, de cualquier especie, provisionalmente inmovilizados por acta o resolución administrativa.

n) No adoptar o no realizar las medidas de control sanitario de un animal de compañía, así como no comunicar a la autoridad competente los casos de sospecha o diagnóstico de una enfermedad transmisible cuando se haya declarado una alerta sanitaria.

o) La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por la autoridad competente, o sus agentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en la Ley Foral 19/2019, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.

p) Obstaculizar el ejercicio de cualquiera de las medidas provisionales establecidas en las normas forales de aplicación y en esta ordenanza.

q) La comisión de más de una infracción grave en el plazo de tres años, cuando así haya sido declarado y notificado por resolución firme.

#### Artículo 40. Responsabilidad.

1. Se considerarán responsables de las infracciones tipificadas en esta ordenanza las personas físicas y jurídicas que las cometan, aún a título de simple negligencia.

2. Cuando una infracción a esta ordenanza fuera imputable a varias personas, y no resultara posible determinar el grado de participación de cada una de ellas, responderán de forma solidaria de las infracciones que hubiesen cometido y de las sanciones que se impongan. Así mismo, serán responsables subsidiarias de las sanciones impuestas a las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades, quienes ocuparan el cargo de administrador en el momento de cometerse la infracción.

#### Artículo 41. Competencia y procedimiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Foral 19/2019 en cuanto al ejercicio subsidiario de la potestad sancionadora, las infracciones de las normas de esta ordenanza serán sancionadas por

la alcaldía, sin perjuicio de su posible delegación, dentro del ámbito de su competencia previa incoación del oportuno expediente sancionador y cuya graduación tendrá en cuenta la circunstancia que concurra en cada caso, todo ello sin perjuicio de pasar el tanto de culpa al Juzgado o remisión de actuaciones practicadas a las autoridades competentes cuando así lo determine la naturaleza de la infracción.

El procedimiento sancionador se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones del Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, disponiéndose de un año para su resolución a partir de la fecha de inicio.

Los plazos de prescripción son los recogidos en la Ley Foral 19/2019, de 4 de abril, de protección de los animales de compañía en Navarra.

#### Artículo 42. Sanciones.

Las sanciones que pueden aplicarse por la comisión de infracciones previstas en esta ordenanza, son las siguientes:

- a) Por infracciones leves, multa de 200 hasta 1.000 euros.

En caso de infracciones leves en las que no se aprecie intencionalidad en el infractor y este no hubiera sido sancionado en vía administrativa por la comisión de cualquier otra infracción de las previstas en la presente Ley Foral en los tres años inmediatamente anteriores, la sanción podrá consistir en un apercibimiento, sin perjuicio de las sanciones accesorias que conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente pudiesen imponerse.

- b) Por infracciones graves, multa de 1.001 a 6.000 euros.
- c) Por infracciones muy graves, multa de 6.001 a 100.000 euros.

#### Artículo 43. Sanciones accesorias.

1. Sin perjuicio de las sanciones a que se refiere el artículo anterior, el órgano al que corresponda resolver el expediente sancionador, podrá acordar las siguientes sanciones accesorias cuando concurren circunstancias justificativas de la medida:

- a) Clausura temporal de las instalaciones, locales o establecimientos por un plazo máximo de dos años para las infracciones graves y de cuatro para las muy graves.
- b) Prohibición temporal o inhabilitación para el ejercicio de actividades reguladas en la Ley Foral 19/2019 o en esta ordenanza, por un periodo máximo de dos años en el caso de las infracciones graves y de cuatro en el de las infracciones muy graves.
- c) Decomiso de los animales para las infracciones graves o muy graves.
- d) Prohibición de la tenencia de animales por un periodo máximo de dos años para las graves y cuatro para las muy graves.
- e) Retirada del reconocimiento como profesional veterinario habilitado o autorizado.

#### Artículo 44. Graduación de las sanciones.

- 1. La sanción se graduará en función de los siguientes criterios:

- a) La intencionalidad.
- b) El daño producido o el riesgo creado para la protección animal, la sanidad animal, la salud pública o el medio ambiente, o el número de animales afectados.
- c) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción a la protección animal cuando así haya sido declarado por resolución firme en la vía administrativa.
- d) El cargo o función del sujeto infractor, o el mayor conocimiento de la actividad por razón de su profesión y estudios.
- e) La colaboración del infractor con la autoridad competente en el esclarecimiento de los hechos y en la restitución del bien protegido.
- f) La acumulación de ilícitos en una misma conducta.

2. En el caso de reincidencia o reiteración simple en un periodo de dos años, el importe de la sanción que corresponda imponer se incrementará en el 50 por 100 de su cuantía, y si se reincide o reitera por dos veces o más, dentro del mismo periodo, el incremento será del 100 por 100.

3. Si un solo hecho constituye dos o más infracciones administrativas, se impondrá la sanción que corresponda a la de mayor gravedad, en su grado medio o máximo.

#### Artículo 45. Reducción de las sanciones.

Cuando la sanción propuesta consista en una multa, el abono del importe de la misma antes de dictarse resolución en el expediente sancionador, supondrá el reconocimiento de la responsabilidad en la en la comisión de los hechos reduciéndose el importe de la sanción en un 40 por ciento de su cuantía.

#### Artículo 46. Medidas cautelares.

1. Los servicios municipales, de forma motivada, podrán proponer y adoptar las medidas cautelares necesarias cuando así lo estimen conveniente, en aras a garantizar la seguridad ciudadana, la higiene y la protección de la salud pública, así como el bienestar animal. Entre otras, podrán adoptarse las siguientes:

- a) La incautación de animales.
- b) La no expedición, por parte de la autoridad competente de documentos legalmente requeridos para el traslado de animales.
- c) La suspensión o paralización de las actividades, instalaciones o medios de transporte y el cierre de locales, que no cuenten con las autorizaciones o registros preceptivos.

2. Para la adopción de medidas cautelares se aplicará lo dispuesto en los artículos 25 de la Ley Foral 19/2019, de 4 de abril, de protección de los animales de compañía en Navarra y 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Disposición transitoria única.**—Las personas propietarias y responsables de los animales incluidos en el ámbito de la presente ordenanza, así como las entidades, profesionales y servicios sanitarios afectados por ella dispondrán del plazo de un mes a contar desde su entrada en vigor, para proceder al cumplimiento de las obligaciones formales establecidas en la misma.

**Disposición derogatoria única.**—Con la publicación de esta ordenanza queda derogada la Ordenanza municipal número 7, reguladora de la tenencia de animales en el término municipal de Puente la Reina / Gares.

**Disposición final.**—La presente ordenanza no producirá efectos jurídicos en tanto no haya sido publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de Navarra y haya transcurrido el plazo de un mes para el ejercicio por la Administración del Estado o de la Comunidad Foral de la facultad de requerimiento a las entidades locales en orden a la anulación de sus actos o acuerdos.

## PUEYO / PUIU

### Aprobación de la alteración de la calificación jurídica de la parcela 288 del polígono 1 y su clasificación como parcela sobrante

El Pleno del Ayuntamiento de Pueyo / Puiu, en sesión celebrada el 20 de junio de 2025, visto que durante el plazo de exposición pública no se han producido alegaciones a la Resolución de Alcaldía número 2025-0043 de 9 de abril de 2025, cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 86, de 2 de mayo de 2025, ha aprobado definitivamente el expediente para la alteración de la calificación jurídica de la superficie de 796,96 m<sup>2</sup> segregados de la subparcela A de la parcela 274 del polígono 1, que en la actualidad se corresponde con la parcela 288 del polígono 1 de Pueyo / Puiu, con el objeto de clasificarla como parcela sobrante para su posterior enajenación directa a colindantes.

Igualmente ha procedido a declarar en la misma sesión plenaria, la alienabilidad de la superficie señalada, así como su innecesariedad para el cumplimiento de los fines del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pueyo / Puiu, 20 de junio de 2025.—El alcalde, Unai Labat Sánchez.

L2508957

## TAFALLA

### **Información pública del nuevo documento de Estudio de Detalle parcelas A y B del UB-16 del área de reparto AR-2**

El Ayuntamiento de Tafalla, en la Junta de Gobierno Local celebrada el 19 de junio de 2025, adoptó el acuerdo de someter a información pública el nuevo documento de Estudio de Detalle de la unidad básica UB-16 (parcelas A y B) del AR-2 de Tafalla, presentado el 7 de mayo de 2025, al objeto de desarrollar las determinaciones volumétricas y de diseño del Plan Parcial del Área de Reparto AR-2, dando cumplimiento a las determinaciones del artículo 21, relativo a normas de los edificios, del mencionado Plan Parcial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el expediente se somete a información pública durante veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedando expuesto al público en el siguiente enlace: Estudio detalle UB16 mayo diligenciado-SEFYCU 192204 para que las personas interesadas puedan examinarlo y formular las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Tafalla, 24 de junio de 2025.–El alcalde, Xabier Alcuaz Andueza.

L2509071

## URROZ-VILLA

### Aprobación definitiva del "Proyecto de adecuación de travesía calle Sanguibel (NA-8103) y relación de bienes y derechos afectados"

Acuerdo de 19 de junio de 2025, del Ayuntamiento de Urroz-Villa.

Con fecha 10 de abril de 2025, el Pleno del Ayuntamiento de Urroz-Villa, acordó aprobar el proyecto de obras de referencia, y aprobar inicialmente la relación de bienes y derechos afectados por el mismo, sometiéndolo a información pública por plazo de quince días.

Transcurrido dicho plazo se ha recibido la siguiente alegación, que a continuación se contesta:

–Don Sergio Iriarte Eransus solicita que se asegure, mediante los correspondientes estudios geotécnicos y/o informes técnicos visados, que los taludes proyectados estarán dotados de las medidas de estabilización necesarias conforme a la normativa vigente y las buenas prácticas de ingeniería, que se informe públicamente, con total transparencia, sobre las soluciones técnicas previstas para la estabilidad de dichos taludes a largo plazo, que se garantice que los propietarios de las fincas colindantes no asumirán en ningún caso responsabilidad ni coste alguno por posibles daños o afecciones que pudieran derivarse de la construcción, mantenimiento o deterioro futuro de los taludes ejecutados y que en el caso de que no se hayan contemplado suficientemente estas cuestiones, se revise el proyecto antes de su aprobación definitiva o inicio de las obras.

Respuesta:

El proyecto se ha redactado de conformidad con criterios técnicos de estabilidad y economía, y que mimetizan con la situación actual en la que claramente se ve y aprecia el tipo de terreno que es y su comportamiento estable a lo largo de los años. Asimismo, se descarta la ejecución de una escollera por innecesariedad en el proyecto de ejecución, considerando que durante la ejecución de la obra se adoptarán las decisiones técnicas correspondientes por parte de la Dirección de obra para la buena ejecución de la misma.

En cuanto a las responsabilidades en relación con el mantenimiento futuro del talud y su estabilidad, únicamente cuando se produzcan esos hechos (en el caso, de que se produzcan), se adoptarán las medidas jurídicas correspondientes tras el conocimiento exacto de las circunstancias ocurridas, aplicación de las normas jurídicas a dichos supuestos y las correspondientes conclusiones, determinando las responsabilidades de las Administraciones implicadas, en su caso.

Se desestima la alegación por cuantas razones se desarrollan en los informes del arquitecto redactor del proyecto y del Ayuntamiento de Urroz-Villa, que serán remitidos al alegante.

Por lo que se acuerda:

1.–Aprobar definitivamente el “Proyecto de adecuación de travesía calle Sanguibel (NA-8103) en término municipal de Urroz-Villa (Navarra)”, así como la relación de bienes y derechos afectados, quedando implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación en dicha aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 215.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

2.–Solicitar al Gobierno de Navarra, como órgano competente para ello, la declaración de urgencia en la ocupación de los bienes y derechos afectados, a los efectos previstos en el artículo 52 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, debido a la necesidad de adecuar la travesía de Urroz-Villa, asegurando el cruce de la calle/travesía Sanguibel en dirección a la agrupación San José, creando elevaciones anteriores al paso de cebra que obliguen a la reducción de la velocidad de los vehículos y construyendo una rotonda en el cruce de esta calle/travesía Sanguibel con la calle Trinidad, todo ello con el objeto de garantizar una movilidad sostenible en la localidad.

3.–Realizar la retención de crédito necesaria para hacer frente al pago del justiprecio de los bienes y derechos afectados por el proyecto (partida presupuestaria 1 1612 60901).

4.–Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra, un resumen del mismo en un diario de la Comunidad Foral, e insertarlo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Urroz-Villa.

5.-Notificar el presente acuerdo a los afectados, a los efectos oportunos.

Contra este acuerdo, cabe interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

Recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Urroz-Villa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación de este acuerdo; o bien, Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo; o bien, Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este acuerdo.

Urroz-Villa, 19 de junio de 2025.—La presidenta, Silvia Telleri Vicondoa.

L2509046

## VALLE DE ELORZ / ELORTZIBAR

### Aprobación definitiva de modificación del Plan Municipal en las parcelas 237, 651 y 653 del polígono 1 de Noáin

Por Orden Foral 103/E/2025, de 27 de junio, del consejero de Cohesión Territorial, se aprobó definitivamente la modificación estructurante del Plan municipal de Valle de Elorz / Elortzibar en las parcelas 237, 651 y 653 del polígono 1 de Noáin, promovido por Construcciones y Obras Victorino Vicente SL y Acemos Building Solutions SL, conforme al proyecto y sus anexos redactados por Patxi Lapetra Iriarte, de fecha marzo de 2025.

Lo que se publica conforme al artículo 79 del texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado por Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio. Los documentos aprobados estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Noáin (Valle de Elorz), 1 de julio de 2025.—El alcalde-presidente, Luis Maya.

[Normativa aprobada](#) (PDF).

L2509355

## VILLATUERTA

---

### **Exposición pública del proyecto de ponencia de valoración**

El Pleno del Ayuntamiento de Villatuerta, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2025, acordó iniciar los trámites para la revisión de la ponencia de valoración de la riqueza territorial del municipio, y en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2025, acordó informar favorablemente el proyecto de revisión ponencia de valoración elaborado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36.4 de la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra, dicho proyecto se somete a información pública durante el plazo de 20 días hábiles, que se contarán a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Durante dicho periodo de exposición, el proyecto de la ponencia de valoración estará a disposición de las personas interesadas en las oficinas municipales y en la sede electrónica del Ayuntamiento, con el fin de que puedan formular las sugerencias o alegaciones que consideren oportunas.

Villatuerta, 26 de junio de 2025.—La alcaldesa, María José Calvo Meca.

L2509158

**ZIORDIA****Exposición pública de desafectación de terreno comunal para cesión de uso**

El Pleno del Ayuntamiento de Ziordia de 27 de junio de 2025 ha aprobado inicialmente la desafectación de los bienes comunales de una porción de terreno forestal de 6,65 ha de superficie según el plano que consta en el expediente con motivos de cesión a Cementos Portland Valderrivas, S.A. y todo ello conforme al acuerdo y convenio que consta en el expediente.

Exponer el presente acuerdo en el tablón de anuncios durante un mes, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, al objeto de que se puedan formular alegaciones o reclamaciones.

Ziordia, 27 de junio de 2025.—La alcaldesa, Olatz Irizar Martínez.

L2509230